ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Indicó que por indicaciones de su Superior (...), se presentó a laborar a la Estación de Iguala, Guerrero, aproximadamente a las 22:15 hrs. (su turno era de 23:00 hrs. a 7:00 a.m.); al llegar se dirigió con el Jefe (...) quien le dijo "hubo problemas con los estudiantes en la ciudad" y le comentó que se mantuviera pendiente porque ambos saldrían a brindar apoyo al Oficia[redacted] un accidente "leve" reportado en el Paralelo 2, motivo por el cual acudió en la CRP 1[redacted] alrededor de las 21:30 hasta las 23:00 hrs. Posteriormente regresaron a la E[redacted] Jefe (...) le dijo que lo acompañara a hacer un recorrido "porque le reportaron disturbios en el centro"; por lo cual salieron nuevamente en la unidad 11[redacted] aproximadamente a las 23:15hrs., hicieron un pequeño recorrido" por las calles Degollado y Bandera Nacional (ambas con dirección al Centro de la Ciudad).

[redacted]

Aproximadamente a las 23:40 hrs., el[redacted] recibió una llamada de CA de Iguala y le avisó a (...) que en el Paralelo 2 había "un taxi abandonado con impactos de arma de fuego y una persona muerta" (crucero de Santa Teresa con dirección a Chilpancingo), situación por la cual (...) le dio la orden a los elementos que [redacted] en la Estación de que salieran todos juntos, el Subinspector [redacted] en la

[redacted]

BITÁCORAS

Con relación con la modificación que se le hizo a la bitácora operativa del día 26 de septiembre de 2014, corresponde a la que él elaboró

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

Negó haber modificado la bitácora que realizo los días 26 y 27 de septiembre de 2014; sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en [redacted]

9. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el entonces Comisar[redacted]Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

a) Copia simple de la Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos [redacted]

10. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, (...), Coordinador Estatal de la Policía Federal en [redacted]

[redacted]13

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Guerrero, dirigido al Licenciado, (...), Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguientes: (Foja 1572)

a) [redacted] veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete [redacted] especificamente lo siguiente: (Fojas 1626 y 1627)

[redacted]

b) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año (Fojas 1642 a 1645)

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

c) **Bitácora de servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 11742, tercer turno, a cargo del SUBINSPECTOR (...)y **SUBOFICIA** [redacted] en la que se observa en el horario comprendido de 22:30 horas del día veintiséis a 07:05 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: (Fojas 1619 y 1620)

[redacted]

d) **Extracto de bitácoras de radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la unidad móvi [redacted] segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:30 horas del día veintiséis a las 07:05 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año, sin embargo se observan, omisiones en la captura de la traducción del servicio, de los horarios 23:30 y 02:25 horas, señalados en la bitácora de servicio. (Fojas 1642 a 1645)

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

13
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

e) **Copia certificada de Bitácora de Radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno, que comprende de las 23:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las 07:00 horas del día veintisiete del mismo mes y año, en la que se observa que solo fueron traducidos y plasmados,

[redacted]

f) **[redacted]** de fecha veintiséis

[redacted]

g) **Copia certificada del Oficio 1187/2014,** de fecha veintiséis de septiembre de dos

[redacted]

h) **Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

11. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que informa lo siguiente: "*...En contestación a su atento oficio número*

[redacted]

12.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remite la tarjeta informativa interna DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de

[redacted]

13.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que el [redacted] con [redacted] encuentra "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñándose como Suboficial, con fecha de ingreso de primero de septiembre de dos mil siete, (foja 1488).

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que el [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los [redacted]equisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de [redacted]os mil once, y tomando en consideración que actualmente e[redacted] [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia el presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto el [redacted] [redacted] **ncurrió en infracciones al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar a los presuntos infractores para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberán presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndoles saber la infracción que se les imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al [redacted] [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe a [redacted], para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 20, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese al [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico de [redacted] del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisario**, **Licenciado** [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el **Inspector General, Licenciad** [redacted] rector General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter

[redacted] 113

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

LIC. [redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

INSPECTOR GENERAL

L [redacted]

JEAA / alrc

FISCALÍA GENE
UNIDAD ESPEC.
Y LITIGACI

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra del integrante C. **SUBOFICIAL,** [redacted] y otros integrantes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. ----------

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra del C. **SUBOFICIAL,** [redacted] otros integrantes de la Policía Federal por las probables infracciones a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Policía Federal, y en lo individual al [redacted] al **no remitir a la instancia que corresponda la información acopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, no entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos,** en términos de lo que establece el artículo 185, fracción VI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I. COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **las probables infracciones al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 353 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante C. [redacted] que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra del C. [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario prevista en los artículos 18 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Ley de la Policía Federal

Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento..."

"...Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Artículo 185 "...Además de los deberes establecidos en la Ley General y la Ley, los Integrantes tendrán los siguientes:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

...VI Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis o registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos...".

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

[redacted]

Ahora bien, por lo que hace al [redacted] se le reprocha el probable incumplimiento previsto en los artículo 18 de la Ley de la Policía Federal y 185 fracción VI de su Reglamento, toda vez que el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, ante la Dirección General de Control de Confianza, en relación a los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce donde se encuentran

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] **pregunta:** [redacted]

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLI
FEDE
COMITÉ TÉCNICO DE SI

Del anterior medio probatorio, se aprecia que el C. **SUBOFICIAL,** [redacted] contaba con datos e información que pudo aportar para conocer de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, situación que no ocurrió en la especie, tan es así, que en el expediente de mérito, no obran informes firmados por él, en donde hubiera remitido la información recopilada en el desempeño de sus funciones a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, información que se resume en lo siguiente:

FISCALÍA GENERAL
U... ESPECIAL

[redacted]

En razón de ello, se determina que existen elementos de prueba bastantes y suficientes, para presumir la probable infracción al Régimen disciplinario consistente en "[redacted] *en el cumplimiento de sus misiones o* [redacted]

Art. [redacted]
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 1[redacted]
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos", toda vez que el C. **SUBOFICIAL** [redacted]

Las anteriores constancias revisten valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII, así como 188, 197 y 217 del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, las cuales resultan aptas, idóneas y suficientes para comprobar presuntamente que el C. [redacted]

En este sentido, es importante precisar, que en términos del artículo 2, fracción I de la Ley de la Policía Federal, ésta Institución tiene como objetivo **"Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;** por ello, al ser integrantes de la Policía Federal, tenían la obligación **dentro de su desempeño** el remitir a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, la información que manifestó ante la Dirección General de Control de Confianza, pues es deber de todo integrante de la Policía Federal, salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz público, que en el caso en estudio se cumplía, remitiendo la información en comento a las autoridades antes mencionadas.

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte del C. **SUBOFICIAL** [redacted] prevista en los artículo 18 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VI, de su Reglamento de la Ley de la Policía Federal, por ultimo no se apegó al marco jurídico, toda vez que, pasó por alto los principios rectores de la Policía Federal, como lo son el de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, y que causó claramente una desacreditación de su persona y de la imagen de esta Institución Policial.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno al Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos [redacted] mismo informó que [redacted]

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por los siguientes integrantes: [redacted]

A. [redacted] como personal comisionado en la Unidad, en el primer turno, d[redacted] funciones operativas.

3. Copia de la Orden de Operación Interna número 1444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..."* (sic) (Foja 841)

4. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL, [redacted] de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

Art.110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

[redacted] actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "... ***A LA SÉPTIMA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***A LA DÉCIMA SEXTA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta:* ***LA DÉCIMA SÉPTIMA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta:* [redacted]

9. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación:

[redacted]

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL** [redacted] realizada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

6. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: "*...En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014, informo a usted, que el C. Oficial* [redacted] *y el Suboficial* [redacted] *entrevistaron con el C. Comisario (...)Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F.* [redacted] *Hermene* [redacted] *Municipal* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

7.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que el **C. SUBOFICIAL,** [redacted] con número de expedien[redacted]se encuentra "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñandose como Suboficial, con fecha [redacted]

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que el **C** [redacted] probablemente infringieron los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XXII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente el **C SUBOFICIAL** [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto el **C. SUBOFICIAL,** [redacted] **incurrió en infracciones al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar a los presuntos infractores para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberán presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndoles saber la infracción que se les imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al **C. SUBOFICIAL** [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe al **C. SUBOFICIAL** [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese al **C. SUBOFICIAL,** [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al **C. SUBOFICIAL,** [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico del **C. SUBOFICIAL** [redacted] el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Así lo acordó y firma el **Comisario**, **Licenciado** [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el **Inspector Genera**[redacted] Inspector General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

COMISARIO

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

LIC. [redacted]

PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigació[redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra del integrante C. **SUBOFICIAL,** [redacted] otros. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. - - - - - - -

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra del C. **SUBOFICIA** [redacted] otros integrantes de la Policía Federal por las probables infracciones a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Policía Federal y en lo individual al **SUBOFICIAL,** [redacted] en términos de lo que establece el numeral 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal. Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 51 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **la probable infracción al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante **SUBOFICIAL,** [redacted], que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación, solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra del **SUBOFICIAL** [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario, previsto en los artículos 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Ley de la Policía Federal

Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19.- "Son deberes de los integrantes:

...XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones..."

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (fojas 2 a 5)

Ahora bien, por lo que hace al C [redacted] específicamente, se le recrimina el incumplimiento a lo previsto en el artículo 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, consistente en "*Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones*", lo anterior es así, toda vez que presuntamente, en la Bitácora de Radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente [redacted] ues en ésta solo se encuentran registrados los servicios de las Unidades [redacted] eñalando [redacted]

			C/60 CENTRO CIUDAD C/45 C/75 CALLES BAND. NAC. DEGOLLADO. MINA C/15 C/55 DE ALGUNA C/10 C/7 C/18 C/35 SEG
02:25	136	2	C/55 (1) C/56 NISSAN C/9p 3896 FFN TAXI GRO CON IMPACTOS C/36 C/73 Y (1) C/59 CON IMPACTOS C/36

Luego, en la bitácora de radio, Tercer Turno del veintiséis de setiembre, que obra a fojas 1644 y 1645, se aprecia lo siguiente:

CR	KM	SECT	MOTIVO
[redacted]			

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Como se puede apreciar de las anteriores documentales, existe una alteración en las mismas, ya que en la primera de ellas, efectivamente, no aparecen los registros del servicio de las [redacted] pues en ésta solo se encuentran registrados los servicios de las Unidades [redacted] en tanto que en la segunda de las bitácoras, ya existe el registro de su servicio.

[redacted]

En este contexto, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, la Dirección General de Investigación Interna, practicó una entrevista focalizada [redacted], en la que refirió textualmente lo siguiente:

[redacted] ***su nombre completo*** *y el* [redacted] *y en la hoja de responsable de turno ya se había considero la del Titular de la Estación, es decir la número la CRI* [redacted] ***reportes que yo había elaborado en mi bitácora*** [redacted] *que las bitácoras no* [redacted] *el día 27 de septiembre que entre a mi turno a laborar a las 15:00, y el Oficial de guardia elaboró la bitácora del tercer turno pero* [redacted] *Yo realicé la bitácora del día 26 de septiembre de 2014 hasta las 15:00 horas del día 27 de septiembre de 2014 en ese momento* ***si están las bitácoras de los compañeros del segundo turno pero no así la bitácora del Titular, yo no me base a mi bitácora si no a la de mis compañeros, el titular hay días que rinde y días que no rendí, ese día yo no le pregunte al Titular si tenía ya su bitácora y yo la pudiera elaborar, ese día se me paso" preguntarle si ya la había entregado y así poder hacer la bitácora respectiva.*** (sic).

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

De la anterior declaración del [redacted] aramente se aprecia que éste reconoce haber elaborado las bitácoras que nos ocupan y que omitió poner los reportes de [redacted] porque según su dicho eran del Titular de la Estación, quedando así evidenciado que presuntamente e[redacted]es responsable del incumplimiento que se le atribuye en el presente disciplinario, derivado de su actuar consistente en que no se abstuvo de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones.

Lo anterior se adminicula con el resultado obtenido en la Evaluación Poligráfica, practicada al [redacted], por la Dirección General de Control de Confianza, **en** [redacted]

[redacted]

En consecuencia, el [redacted] no actuó con disciplina, pasando por alto los principios rectores de la Policía Federal, como son los de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, vulnerando con ello lo dispuesto en los artículos 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, lo anterior es así, toda vez que presuntamente, en la Bitácora de Radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno (foja1640), omitió registrar el servicio de los [redacted] pues en ésta solo se encuentran registrados los servicios de las [redacted] señalando que esta última, específicamente a las 23:30 horas, se encontraba en la Ciudad; no obstante a fojas [redacted] autos se observa una Bitácora de Radio con características similares, en la que aparecen los siguientes datos: Tercer Turno, comprendido de las 23:00 a 07:00 horas, fecha: "***SEPTIEMBRE 26 DE 2013***" (sic), en la cual sí se observan los servicios de los [redacted] así como omisiones en la captura del servicio realizado por la Unida[redacted] en los horarios de las 23:30 y 02:25 horas.

En tales condiciones, existen elementos que acreditan la probable infracción a los deberes de disciplina por parte del **SUBOFICIAL,** [redacted] prevista en los artículos 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por el siguiente integrante: (Fojas 449 a 453)

A. **FIGUEROA CASTREJÓN RUBÉN**, como personal administrativo de apoyo al mando, con horario de 15:00 a 23:00 horas, con funciones administrativas;

3. Copia de la Orden de Operación Interna número [redacted] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro."* (sic) (Foja 841)

4. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR, [redacted] de fecha siete de octubre del año dos mil quince, practicada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas; en los tramos carreteros Autopista 95D, Puente de Ixtla, Iguala en el tramo límite del estado de Morelos y del tramo de la carretera Ciudad Altamirano tramo Iguala Teloloapan, siendo mi jefe inmediato el Subinspector **(...)**, *ese día comencé mi servicio como responsable de turno, di apoyo de un usuario de un vehículo marca Jeep, posteriormente tuve contacto con la patrull* [redacted] *ripulada por el Oficial* [redacted] *realizamos revisiones en coordinación con la Policía Estatal hasta las 19:00 horas, ...a las 00:25 horas en el kilómetro 61 de la misma carretera, por medio de radio se nos instruyó que por órdenes del Titular de la Estación Iguala, nos trasladáramos a principios del tramo de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, ya que reportaban personas armadas y lesionadas, esto con la finalidad de agruparnos en las unidades, a las 00:38 horas en el kilómetro 125 de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo tramo Iguala Mezcala se tuvo contacto con el Subinspector* **(...)** *y las unidade*[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]*0 y de ahí partimos a recorrer el tramo carretero, a las 00:45 horas en el kilómetro 135 de la misma carretera tuvimos contacto con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi), con impactos de bala y una persona fuera de este en el lado derecho fallecida por arma de fuego, en esos momentos tuvimos contacto con* [redacted] *ordenando* [redacted] *9908, las cuales a las 00:48 horas tuvimos contacto en el kilómetro 136 con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi) abandonado con impactos de bala, en ese mismo lugar y hora, a pocos metros estaba el autobús marca Volvo, color gris con verde de la empresa "Castro Tours", con varias personas lesionadas por impacto de arma de fuego, solicitando el servicio de ambulancias en ese momento se acercaron las personas que se encontraban fuera del autobús diciendo* ***"ya llego la policía, ya llego la policía nos van a ayudar",*** *en esa misma hora llegó la Toyota blanca con personas de la Procuraduría entrevistándonos con el Subprocurador, quien nos proporcionó su nombre, Licenciado (...), informando que las personas que se encontraban heridas recibirían apoyo médico y el apoyo del Ministerio Público, ya que mencionaron que en el interior del autobús se encontraba un menor de edad* [redacted] *contacto con el Licenciado (...), Ministerio Público de Iguala, una ambulancia de servicio forense y personal de la Policía Ministerial a bordo del vehículo* [redacted] *se tuvo contacto* [redacted] ***(...)****, quien a las 03:15 nos ordena irnos a las oficinas de la Estación para elaborar la puesta a disposición para el Ministerio Público, quedándose en el lugar de los hechos el Oficial* [redacted]*, ya que era el cuadrante que le correspondía inspeccionar y supervisar..."* (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "...***A LA SEXTA***.- *Que diga el entrevistado Tiene conocimiento de cuáles eran las funciones de la Policía Federal en el C-4 del Estado de Guerrero? Respuesta: No, no hay servicio en el C-4 por parte de integrantes, solo se dan reportes al personal de guardia de la Estación, mediante llamada telefónica...* ***A LA OCTAVA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] *de* [redacted] *Respuesta:* [redacted] ***A LA NOVENA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta* [redacted] ***A LA DÉCIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta:* [redacted] ***A LA DÉCIMA NOVENA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] *? Respuesta:* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

5. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [redacted] recabada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tuve el servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal de Iguala, Guerrero... mi servicio consistió en estar al pendiente de la instalaciones de la Estación Iguala, de la llamadas telefónicas, de la entrega y recepción de armas y la documentación que se genere por la guardia... el guardia tiene servicio de veinticuatro con entrada de nueve de la mañana nueve de la mañana del otro día, como el radio operador se encontraba el OFICIAL [redacted] *de personal administrativo se encontraba el SUBOFICIAL* [redacted] *y el de personal de infracciones (...), de personal operativo* [redacted] *siendo las veintiuna con cuarenta y cinco, recibí una llamada del C-4 informándome que en la ciudad de Iguala, Guerrero, estaban los estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa, realizando disturbios dentro de la ciudad, por lo que le informo al Titular de la Estación Iguala... siendo las 22:30 horas aproximadamente se presentó personal del Ministerio Público, con el fin de presentarle un oficio por el que se le ordenaba al Titular de la Estación Iguala, que se dirigiera al interior de la ciudad de Iguala, para investigar sobre los disturbios de los estudiantes de Ayotzinapa... entre las doce y una de la mañana que ya seria del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el C-4 informo que en la carretera de Iguala Chilpancingo, el autobús de los futbolistas "los Avispones de Chilpancingo", habían sido agredidos con armas de fuego, por lo que informé al Titular, regresando a mi lugar de guardia, posteriormente se comunicó vía telefónica el SUBINSPECTOR (...), ordenado que se realizará tarjeta de avance, sobre el evento de los futbolistas misma que mande a los correos institucionales a la División de Seguridad Regional... el día veintiséis de septiembre dos mil catorce, el Comandante le ordenó al personal que se concentraran a las oficinas de la Estación de Iguala, dado la orden a las cinco a las veintidós horas aproximadamente vía celular... cuando me quede a cargo del radio no entro se informaba nada y que los compañeros se encontraban en la Estación realizando la puesta a disposición del autobús, percatándome que la estaba realizando el COMANDANTE (...), terminado de realizar la puesta aproximadamente entre las tres y cuatro de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, terminando se dirigieron la Ministerio Publico, que se encuentra dentro de la ciudad de Iguala, indicado que el autobús había sido agredido pasando el pueblo de Huitzuco que se encuentra sobre ese tramo carretero de la carretera Iguala-Chilpancingo, la documentación que se generó por los eventos indicados fueron el libro de guardia, la puesta a disposición y las bitácoras de servicio, así como también la bitácora de radio, documentación que la resguarda el titular de la estación y al terminar mi guardia se la entregue al Titular, de las que no me firma por referida documentación ya que se la entregó personalmente, se generaron bitácoras de servicio de los carro radio patrulla que salieron a trabajar que fueron entre unos cinco o seis de las que salieron ese día, también se generó la bitácora del radio operador es por separado por turno, mi compañero* [redacted] *realizó su bitácora de radio cuando salió, como a las tres*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

o cuatro de la mañana, después tome el servicio de radio de desde se hora hasta las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿Es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí... ***A LA SEPTIMA****.- Que diga el entrevistado, ¿Cuáles fueron las funciones qué realizó en su servicio que desempeño el día 26 y 27 de septiembre de 2014, hasta su conclusión?* ***RESPUESTA****: El servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero...* ***A LA DÉCIMA PRIMERA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] *Guerrero, el SUBINSPECTOR (...);* ***A LA DÉCIMA SEGUNDA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****: El* [redacted] ***A LA DECIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA DÉCIMA CUARTA****.- Que diga* [redacted] */o* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA DÉCIMA QUINTA****.-* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA*** [redacted] *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA DÉCIMA NOVENA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] *bitá* [redacted] *la* [redacted] *?* ***RESPUESTA****: Por* [redacted] *N* [redacted] *las* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] *servicio los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce?* ***RESPUESTA****: No recuerdo, si la* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA SEGUNDA****.- Que diga el* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *elabora* [redacted] ***A LA VIGESIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] *;* ***A LA VIGÉSIMA CUARTA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] *?* ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA QUINTA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] ***.. A LA VIGÉSIMA NOVENA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***; A LA***

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

TRIGÉSIMA.- *Que diga el entrevistado, ¿*[redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA TERCERA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA TRIGESIMA QUINTA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA CUADRAGESIMA***.- [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA CUADRAGESIMA PRIMERA***.- [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

COMITE TECNICO DE

6. ENTREVISTA DEL C. [redacted] llevada a cabo el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó textualmente que:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

de (...)..." (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... SEPTIMA. Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el Carro Radio Patrulla que utilizó para realizar sus funciones el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y si lo tiene bajo su resguardo o le fue asignado algún? RESPUESTA. [redacted] *el cual estaba bajo mi resguardo, utilizando siempre la misma para realizar mis funciones OCTAVA. Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el tramo y sector por el que circulo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA. Iguala limite Estado de Morelos*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

NOVENA. Qué diga el entrevistado, ¿si el día veintiséis y veintisiéis de septiembre de dos mil catorce, se enteró de algún evento relevante y detalle los mismos? RESPUESTA. NO, nada hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce que había desaparecido... DÉCIMA SEGUNDA ¿Qué diga el entrevistado, ¿[redacted]

DÉCIMA TERCERA. Qué diga el entrevistado, [redacted]

? (si,no de que hablaron) RESPUESTA.-[redacted]

DECIMA SEXTA. Qué diga el entrevistado, ¿quién le dio la orden de acudir a entrevistarse con el Director de Seguridad Pública en Iguala? RESPUESTA [redacted]

Qué diga el entrevistado, ¿en qué horario y como le notificaron [redacted] RESPUESTA.-[redacted]

DÉCIMA OCTAVA... DECIMA NOVENA. Qué diga el entrevistado, ¿a qué hora llego con el Director de Seguridad Pública en Iguala? RESPUESTA.-Como a las 1145 u 1150 VIGÉSIMA. Qué diga el entrevistado, ¿dónde se llevó a cabo la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? RESPUESTA. En el ayuntamiento donde se encuentra la oficina del Seguridad Pública VIGÉSIMA PRIMERA. Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo duró la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? RESPUESTA.-Como unos veinte minutos VIGÉSIMA SEGUNDA. Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? RESPUESTA.- Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya que [redacted] VIGÉSIMA OCTAVA. Qué diga [redacted] RESPUESTA [redacted] VIGÉSIMA NOVENA. Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a dónde se dirigieron y por qué y que ruta tomaron? RESPUESTA. A la oficina, por una calle paralela a la que llegamos que no sé cómo se llame... TRIGÉSIMA QUINTA. Qué diga el [redacted] RESPUESTA [redacted] RIGÉSIMA SEXTA. [redacted] ESPUESTA [redacted] RIGÉSIMA SÉPTIMA. Qué diga el entrevistado, [redacted] sean modificadas después de ser entregadas? RESPUESTA.-Pues antes de pasarlas a la coordinación si y después no TRIGÉSIMA OCTAVA. Qué diga el entrevistado, ¿por qué motivo podrían ser modificadas las bitácoras? RESPUESTA.- [redacted] es [redacted] CUADRAGÉSIMA. Qué diga el entrevistado, a quien le entrego las bitácoras que elaboró los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? RESPUESTA.- No me acuerdo si al radio operador o al guardia, la puede entregar el que sea del turno CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Qué diga el entrevistado, [redacted] ESPUESTA.- [redacted] RESPUESTA.-No. CUADRAGÉSIMA CUARTA. Qué diga el [redacted] RESPUESTA. [redacted] (sic). (Fojas 1186 a 1191)

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

7. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, [redacted] realizada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

Ayotzinapa... (sic). A continuación el personal adscrito [redacted] entre otras las siguientes: "**A LA CUARTA:** [redacted]

LA SEXTA: C[redacted] **RESPUESTA** [redacted]

RESPUESTA: [redacted] *al* [redacted]

A LA NOVENA: Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

[redacted] **A LA DECIMA:** [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

8. ENTREVISTA DEL OFICIAL, [redacted] practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

*"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la fecha en mención que comprendía de las quince horas a las veintitrés horas.... saliendo... con [redacted] en un carro radio patrulla del cual no recuerdo número económico, pero estaba [redacted] trasladándonos hacia la carretera que va de Iguala, hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México... alrededor de las **veinte o veintiún** horas nos avisa el Oficial de guardia, de quien no recuerdo el nombre, vía radio, que el Titular de la Estación Iguala de nombre **(...)** dio la orden de que estuviéramos pendiente del paso de autobuses en los que iban estudiantes de Ayotzinapa que se dirigían a la Ciudad de Iguala y que informáramos de inmediato si teníamos contacto con ellos, yo creo que (...) ya tenía conocimiento de que los estudiantes iban a hacer desmanes... permanecimos cerca de la caseta Iguala como a 500 o 600 metros, con dirección de México hacia Iguala, estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las **veintidós** horas nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba, se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al jefe **(...)** del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrito y [redacted] ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomé el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15 horas, para entrevistarnos con el Comisario (...), Director de la Policía Municipal... le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome "es su jefe, que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del MP federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta, el guardia recibió una llamada en la que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unidades para atender el llamado, quedándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa, mientras mi compañero [redacted] trasladó en la misma unidad en la [redacted]... una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe **(...)** *quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé que el jefe* **(...)** *junto con otro compañero en un carro radio patrulla y* [redacted] *todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba el CRP donde iba el jefe* **(...)**, *se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa...* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado *¿es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí...* ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado ¿*[redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***LA DÉCIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el horario en el que laboro el día 26 de septiembre de 2014 y a qué hora concluyó?* ***RESPUESTA:*** [redacted] *oras debía realizarlo, pero terminé a las 01:00 de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce;* ***A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿ Cuáles fueron las funciones que qué realizó en el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 hasta su conclusión?* ***RESPUESTA:*** *Inspección seguridad y vigilancia...* ***A LA DÉCIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el tramo carretero asignado para su servicio el día 26 de septiembre de 2014?* ***RESPUESTA:*** *De Iguala hacía México;* ***A LA DÉCIMA QUINTA.-*** *¿Que diga el entrevistado ¿Realizó con alguien más las funciones que le fueron asignadas el día 26 de septiembre de 2014, en la misma unidad?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA DÉCIMA SEXTA.-*** *¿Que diga el entrevistado ¿ Cuál era el nombre de los integrantes de la Unidad Operativa en la que estaba adscrito el día 26 de septiembre de 2014, que también estuvieron laborando en su turno ?* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA DÉCIMA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado ¿En su turno se utilizaron otros Carros Radio Patrulla a parte del suyo para realizar servicios o funciones y cuáles eran sus números económicos?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿A quienes estaban asignados los Carros Radio Patrulla que* [redacted] ***RESPUESTA:*** *Uno estaba asignado* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Si el 27 de septiembre de 2014, se incorporaron otros Carros Radio Patrulla a parte del suyo?* ***RESPUESTA:*** *Estuvimos en la oficina ahí permanecimos, no salimos;* ***A LA VIGÉSIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Las bitácoras de servicio de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en qué fecha las elaboró?* ***RESPUESTA:*** *el mismo día 26 de septiembre de 2014;* ***A LA VIGÉSIMA QUINTA.-*** *¿Que diga el entrevistado ¿*[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA VIGÉSIMA OCTAVA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA TRIGESIMA***.- *Que diga el entrevistado ¿*[redacted] ***RESPUESTA***: *Nada más concentrarme a la oficina y resguardar las instalaciones y permanecer en ella hasta nueva orden...* ***A LA TRIGÉSIMA TERCERA***.- *Que diga el* [redacted] *tránsito?* ***RESPUESTA***: [redacted] ***LA TRIGÉSIMA QUINTA***.- *Que diga el entrevistado ¿Quién era el responsable de la Estación Iguala en coordinar los operativos que se realizaban en conjunto con las autoridades locales de Iguala (Municipal o Estatal)?* ***RESPUESTA***: *El* [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] *de* [redacted] *(...),* ***RESPUESTA*** [redacted] ***LA CUADRAGESIMA PRIMERA.***- *Que diga el entrevistado, lo expresado por (...), referente a la entrevista que le fueron a realizar* ***RESPUESTA***: *Manifestó que no había ningún hecho relevante, que no había opasado nada y que no tenía ningún elemento lastimado;* ***A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.***- *Que diga el entrevistado ¿Qué integrantes adscritos a la estación de Iguala traían el carro radio patrulla 11740, los días 26 y 27 de septiembre de 2014 y qué servicio brindó respecto a los hechos suscitados en el km 135+450 y 136 de la carretera Cuernavaca- Chilpancingo?* ***RESPUESTA***: *El 26 en la noche acudí la* [redacted] *para llevar un oficio que estaba elaborado* [redacted] *me*

9. ENTREVISTA [redacted] **LA SUBOFICIA** [redacted] racticada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual se procedió a realizar preguntas a la entrevistada, entre otras, las siguientes:

"... ***A LA DÉCIMA***.- *Que diga la entrevistada ¿La citaron en la Estación el día 26 de septiembre de 2014, a pesar de que haber terminado su servicio?* ***RESPUESTA***: *El día veintiséis de septiembre no, recibí una llamada del oficial de guardia pasando las doce horas, es decir, ya el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce.* ***A LA DÉCIMA PRIMERA***.- *Que diga la entrevistada ¿Quién solicitó su presencia?* ***RESPUEST*** [redacted] ***A LA DÉCIMA SEGUNDA***.- *Que diga la entrevistada* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA DÉCIMA TERCERA***.- *Que diga la entrevistada ¿Quiénes estaban en la Estación cuando usted llegó?* ***RESPUESTA***: [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

DÉCIMA QUINTA.- *Que diga la entrevistada ¿Por qué decide ir a la Estación si ya estaba franco o ya había terminado su servicio?* ***RESPUESTA***: *No estaba franco, ya había salido de mi servicio, pero cuando hay una orden de sacar el trabajo si nos requieren cuando no hay personal.* ***A LA DÉCIMA SEXTA***.- *Que diga la entrevistada ¿Qué tiempo estuvo concentrada en la Estación?* ***RESPUESTA***: *de la una de la mañana a las cuatro, ya que no estaba haciendo nada e irme a descansar un rato y regresar a mi horario habitual...* ***A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA***.- *Que diga la entrevistada, si con requerimientos de información se hicieron respecto a los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, acontecidos en Iguala Guerrero?* ***RESPUESTA***: *solicitaron todo lo que se generó, tarjetas informativas, puestas, oficios, bitácoras.* ***A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA***.- *Que diga la entrevistada.- ¿Quién solicitó los videos a la caseta de Iguala? ¿con que fin?, ¿a quién se le entregaron los videos?* ***RESPUESTA***: [redacted]

[redacted]

entrevistada.- [redacted]

(sic). (Fojas 1264 [illegible])

10. ENTREVISTA [redacted] abada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"...en relación al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me correspondía cubrir el último turno de veintidós horas de ese día a las siete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce; sin embargo, alrededor de las veinte horas leí un mensaje vía texto que había llegado a mi teléfono particular directamente del Titular (...), que me instruía me presentara a la brevedad a las instalaciones sin especificar motivo, una vez que llegué aproximadamente a las veintiún horas, me presenté con el guardia instruyéndome que por orden del Titular me quedara en las oficinas realizando seguridad perimetral para resguardo de las mismas [redacted] *portando durante dicha actividad mi arma de cargo y mi arma utilitaria larga, realizando esas funciones de seguridad únicamente yo, hasta aproximadamente las doce horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, posterior a ello el Titular de la Estación me instruye* [redacted] *del cual no recuerdo el número económico, para ir a hacer un recorrido sobre el sector y al inicio del paralelo a la altura del kilómetro 125 del tramo Iguala-Mezcala, íbamos a hacer contacto con las demás unidades [illegible] una vez llegando al lugar nos encontramos con las otras patrullas, estando*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] *instruyendo que todos íbamos a hacer el recorrido del sector y que extremáramos precauciones ya que habían reportado una persona lesionada por arma de fuego, seguido a ello avanzamos en convoy sobre la carretera aproximadamente diez kilómetros con dirección a Mezcala, lugar en el que encontramos el primer vehículo, un taxi tipo Tsuru y afuera del vehículo del lado derecho se encontraba un cuerpo de una persona del sexo femenino sobre la carretera, por* [redacted] *con mi arma larga proporcionando seguridad perimetral, enseguida observo que el Titular de la Estación tiene contacto con* [redacted] *a, intercambiaron unas palabras y* [redacted] *que continuara la marcha solicitándome me fuera con él, por lo que abordo como copiloto su patrulla, sin recordar el número económico, por lo que continuamos el recorrido, unos kilómetros adelante tuvimos contacto con un segundo vehículo abandonado y con sus puertas abiertas, por lo que igual descendemos de la patrulla y le doy seguridad al Capitán (...) quien se acerca al vehículo que se encuentra abandonado y con impactos de bala, acto seguido me indica subir a la patrulla y continuamos el recorrido y un kilómetro más adelante encontramos un autobús que a simple vista se veía accidentado y al ver la aproximación de la patrulla la gente que se encontraba en el lugar nos empezó a solicitar y al descender del vehículo* [redacted] *recuerdan las personas, por lo que el Capitán (...) me comenta que viera primero lo que estaba pasando, manifestándome los usuarios que hab* [redacted] *das ya que fueron víctimas de agresión con disparo del arma de fuego* [redacted] *me solicita saque los datos de las personas lesionadas y proporcione seguridad perimetral, informando el Capitán al Titular de la Estación los hechos, por lo que se solicitaron las ambulancias, aunque también los usuarios dijeron que ya habían solicitado los servicios de ambulancia, pero aun así también nos volvemos a solicitar, es de referir que algunos usuarios querían* [redacted] *personas al parecer las trasladan en vehículos particulares a Chilpancingo, después de que llega el Ministerio Público se lleva a cabo el levantamiento del cuerpo de al parecer un jugador que se encontraba en el interior del autobús mismo, cuya muerte nos fue reportada desde que llegamos al lugar, se realizan inventarios y posteriormente nos fuimos a la Estación a realizar la puesta a disposición. Tiempo después, sin poder precisar exactamente cuánto tiempo después de los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce,* [redacted] *Mun* [redacted] *obús* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

asignado alguno especialmente para ese día? ***RESPUESTA:*** *No.* ***A LA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿[redacted] Mun[redacted]? **RESPUESTA:** [redacted] **A LA OCTAVA.-** Que diga el entrevistado ¿[redacted]? **RESPUESTA** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** Que diga el entrevistado [redacted] de [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga el entrevistado ¿Usted o alguno de sus compañeros dio seguimiento a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014?, en caso afirmativo, especifique* ***RESPUESTA:*** *No, posteriormente a los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se montaron operativos de búsqueda y localización con la SEDENA y con Policía del Estado; A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA:** No; **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga el entrevistad[redacted] **RESPUESTA: Ninguna; A LA DECIMA QUINTA.-** Que diga el entrevistado ¿Tenía o tiene con (...), quien es esposa de (...), quien era presidente municipal de Iguala?* ***RESPUESTA:*** *No...* ***A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Quién era el responsable de la Estación Iguala en coordinar los operativos que se realizaban en conjunto con las autoridades locales de Iguala (Municipal o Estatal)?* ***RESPUESTA:*** *No había operativos y si fuere así supongo que el Titular de la Estación;* ***A LA DÉCIMA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado ¿[redacted] **RESPUESTA:** No sé;* ***A LA DECIMA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Qué integrantes adscritos a la Estación de Iguala traían el carro radio patrulla 11740, los días 26 y 27 de septiembre de 2014?* ***RESPUESTA:*** [redacted]

11. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/5055/2016, de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando entre otra, la siguiente documentación [redacted]

a) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA [redacted] realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"... Manifestó que mientras laboró en la Estación de Iguala en Septiembre de 2014, como Suboficial estuvo reportando como Radio Operador del segundo turno en las

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

fatigas; sin embargo sus funciones eran administrativas y citó las siguientes: transcribir las novedades del turno anterior, elaborar la relación de infracciones, hacer el informe de estadísticas, estar como encargado del archivo, realizar la captura del informe Policial Homologado, elaborar las bitácoras de su turno y las de Radio; así como, elaborar las órdenes Económicas del Servicio y puestas a disposición en el Sistema "Mexi", dictámenes técnicos, infracciones por medio de parte informativo, datos que obtenía del Oficial de Guardia. Cabe mencionar que otros evaluadores del área de inteligencia de la Institución, se tiene identificado como el Radio Operador en la Estación de Iguala, en la fecha de los eventos relacionados; no obstante, el evaluado señaló [redacted] ó ese día (26 de septiembre) en esa función, sino que fue [redacted] Contradicción que no aclaró en [redacted]

en conjunto con la Policía Estatal, realizada el día 26 de septiembre de 2014, y que según la tarjeta ocurrió entre las 17:00 y 20:00, fue elaborada por el evaluado. ***Al*** [redacted]

madrugada

la tarjeta informativa

Por otro lado manifestó que en la Estación de Iguala, es común que las bitácoras presenten errores relativos a los kilometrajes, o litros de gasolina de las patrullas y que dichos errores cuando eran detectados tenían que llamar a la Coordinación Estatal y con ayuda del C. (...) (no recordó nombre completo), corregía los datos. Con relación a la bitácoras elaboradas los días 26 y 27 de septiembre de 2014, negó haber falseado, omitido o alterado la información que contenían; sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad, en las preguntas: ***¿Tú alteraste las bitácoras de los días 26 y 27 de septiembre de 2014? y ¿Sabes con seguridad quien alteró las bitácoras de los días 26 y 27 de septiembre de 2014?*** *A* [redacted]
o 10 días después del 26 de [redacted]
Regiona
26

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

13
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

evaluado, relativas al primero, segundo y tercer turno; mismo

[redacted]

12. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el entonces Comisario Jefe, Lic. (...), Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

SEGOB POLICÍA FEDERAL COMITÉ TÉCNICO DE SUI

a) [redacted] de fecha dieciséis de septiembre de dos

[redacted]

del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y [redacted] específicamente lo siguiente [redacted]

[redacted]

0303 TTO C/7 C/18 ELABORACIÓN P.D. 050/2017

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

13. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, (...), Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al Licenciado, (...), Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguientes [redacted]

a) **Bitácora de servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo turno, a cargo de [redacted]

[redacted]

b) **Extracto de bitácoras de radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la unidad móvi[redacted], segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año [redacted]

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

[redacted]113

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

c) Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 11742, tercer turno, a cargo [redacted] en la que se observa en el horario comprendido de 22:30 horas del día veintiséis a 07:05 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: [redacted]

SEGOB

[redacted]

d) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la unidad [redacted] segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:30 horas del día veintiséis a las 07:05 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año, [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

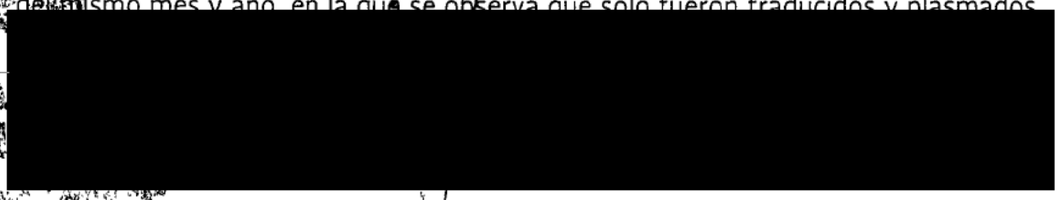
Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

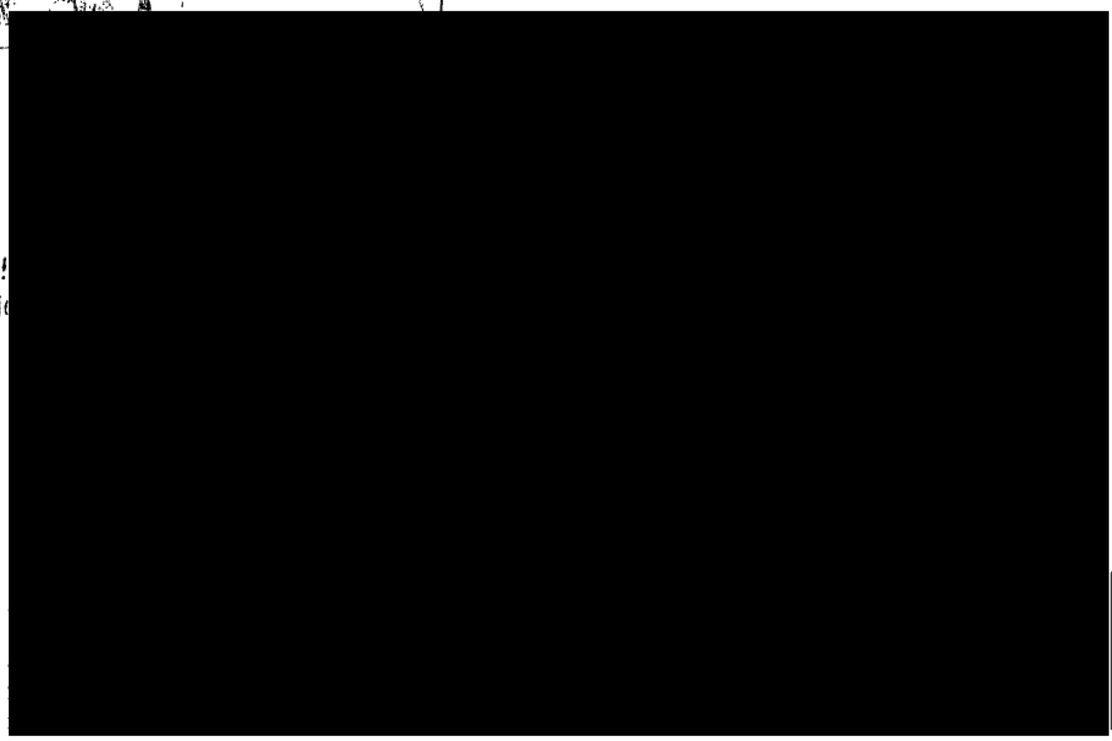
ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)



e) Copia certificada de Bitácora de Radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno, que comprende de las 23:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las 07:00 horas del día veintisiete del mismo mes y año, en la que se observa que solo fueron traducidos y plasmados





Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

f) **Copia certificada del Libro de Guardia de la Estación Iguala**, de fecha veintiséis [redacted]

g) **Copia certificada del O[redacted]** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. (...), Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, remitido a C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicito: "*ÚNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad ...*" (sic) (Foja 1747)

h) **Copia certificada del** [redacted] de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD, señalando, textualmente lo siguiente: "*...Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado (...) despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro. a bordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Económic*[redacted] *ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal, así mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad...*" (sic). (Foja 1750)

14. Copia certificada [redacted] 4, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

15.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que [redacted] con [redacted] encuentra "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñándose como Suboficial, con fecha de ingreso de dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno, [redacted]

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que el **SUBOFICIAL, FIC** [redacted] probablemente infringió el deber de disciplina descrito en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente [redacted] se encuentra [redacted], que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto el **C.** [redacted] **incurrió en infracciones al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar al presunto infractor para la celebración de la

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberá presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al **C.** [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe al [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese al [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al **SUBOFICIAL** [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico del [redacted] el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisario, Licenciado** [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del [redacted], quien actúa con el **Inspector General, L**[redacted] Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DE[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo contra el integrante **SUBINSPECTOR** [redacted] y otros. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. - - - -

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo contra el C. **SUBINSPECTOR,** [redacted] y otros integrantes de la Policía Federal por la probable infracción a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Policía Federal, y en lo individual, a lo previsto en el artículo 19, fracción XX del mismo ordenamiento legal, ***toda vez que omitió abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones***...".

Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **la probable infracción al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante **SUBINSPECTOR,** [redacted] **E** que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas, formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación, solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra del C. **SUBINSPECTOR,** [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 y 19 fracción XX de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Artículo 18 (LPF): "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19 (LPF): "Son deberes de los integrantes:

XX. Abstenerse de *sustraer,* ***ocultar,*** *alterar o dañar* ***información o bienes en perjuicio de las Instituciones;***

...

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de

Art.110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

Por lo que respecta a [redacted] es de considerar que presuntamente incumplió lo señalado en los artículos 18 y 19 fracción XX de la Ley de la Policía Federal, toda vez, que dentro de la entrevista realizada por personal de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos el treinta de marzo de dos mil dieciséis, [redacted]

Entrevista del [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 110
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

1362 y 1363)

En relación a lo anterior, es de señalarse que ambas documentales revisten la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido emitidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, contienen membrete oficial y la firma autógrafa de sus emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio.

Mismas documentales de las que claramente se aprecia que por una parte el C. [redacted]

[redacted]

Lo anterior, se adminicula y corrobora aún más con la entrevista localizada del C. [redacted] recabada por personal de la [redacted]

[redacted]

VIDEOS

[redacted]

por la Coordinación Estatal y la Estación de Iguala, mediante tarjetas informativas generándose ***una carpeta con todas las acciones que realizaron los integrantes de Iguala,*** *para conocimiento del Director General de Operaciones el Comisario (...); así mismo, manifestó varias veces que alguna información no pasaba por el área donde él laboraba.*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Motivo por el cual se le solicitó aclarar si los primeros días después de la llegada [redacted] *alguna información, a lo que manifestó en un primer momento que no lo* [redacted] *". Expresó que recibió la información a través de un elemento de la Estación Iguala en su oficina en CONTEL; sin embargo, ratificó y dijo que no recordaba si se trataba de videos.*

[redacted]

Ahora bien de la confronta realizada a las declaraciones vertidas por el [redacted] ante la Unidad de Asuntos Internos y la Dirección General de Control de Confianza, así como por [redacted] claramente se aprecian las contradicciones que el probable infractor refirió sobre la entrega y recepción de los videos que nos ocupan, hecho del cual deviene su falta de veracidad y ocultamiento sobre el destino de éstos.

Lo anterior, se soporta aún más con el resultado obtenido por la Dirección General de Control de Confianza de **NO VERAZ**, esto como consecuencia de que de una serie de preguntas, para realizarle el análisis técnico respecto de los hechos investigados, en dos de ellas se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas respecto del destino y ubicación material de los aludidos videos, mismas que consistente en:

[redacted]

Motivo por el cual, se estima que el [redacted] no se condujo con veracidad sobre la recepción y destino de dichos [redacted]

Aunado a lo anterior, no acredita con elementos idóneos el destino cierto de los citados videos, hecho que confirma que el [redacted] probablemente ocultó información en perjuicio de las Instituciones, motivo por el cual, se estima que presuntamente es responsable del incumplimiento a los artículo 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, ya que se presume que al [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

A
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

investigaciones, respecto a los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala Guerrero, toda vez que del acervo probatorio que integra el expediente de investigación remitido por la Unidad de Asuntos Internos, se presume que [redacted] ante la Dirección General de Investigación [redacted]

Tan es así que de las propias entrevistas del [redacted] se desprende que efectivamente el primero de los mencionados recibió los videos en cita, no obstante ello al cuestionársele respecto de su destino, refirió argumentaciones contradictorias respecto a su recepción y ubicación material, hecho que precisamente pone de manifiesto el probable incumplimiento que se le reprocha, ya que no aportó medio probatorio alguno que acredite fehacientemente el destino de los multialudidos videos. Declaraciones que revisten la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumplen con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, contienen membrete oficial y la firma autógrafa de sus emisores, los que sometidos a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se les otorga pleno valor probatorio.

En virtud de lo anterior, se estima que las argumentaciones anteriormente expuestas, resultan suficientes para concluir que existen elementos que presuponen que el [redacted] no actuó con disciplina, pasando por alto los principios rectores de la Policía Federal, como son los de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, por lo que a titulo probable se acredita que el involucrado de referencia, no se abstuvo ***de*** *sustraer,* ***ocultar,*** *alterar o dañar* ***información o bienes en perjuicio de las Instituciones,*** ello a sabiendas de haberlos recibido, puesto que al cuestionársele por parte de la Unidad de Asuntos Internos respecto del destino de éstos, se limitó a formular argumentaciones evasivas y de mera apreciación subjetiva, por lo cual se considera que no ejerció de manera responsable y seria su función policial, ni conforme a los principios rectores de [redacted] información en perjuicio de las instituciones, apartando así su actuar conforme al régimen disciplinario al que debe ajustarse todo integrante de la Institución, así a los principios establecidos en la Constitución, la presente ley y los ordenamientos legales aplicables.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0004
00388 2778
0549

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte del [redacted] previstos en los artículos 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede a citar elementos de prueba contenidos en el expediente que se integra:

1. ORIGINAL DE LA TARJETA INFORMATIVA S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. ENTREVISTA AL INSPECTOR, [redacted] cabada el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"... Me presenté el día siete de octubre de dos mil catorce en base Contel para recibir asignación de servicio en la Estación Iguala por el Titular de la División en ese entonces **(...)**, *posteriormente me presenté en las oficinas de la Estación Iguala de la Coordinación Estatal de Guerrero el día nueve de octubre de dos mil catorce a las 09:00 horas, (previamente conversé con* **(...)**, *para que existiera la posibilidad de una titularidad por el trabajo que había estado desempeñando, obteniendo buenos resultados, por ejemplo, muchas puestas a disposición) entonces el jefe de División me asignó la titularidad de la Estación Iguala, entregándome a diecisiete integrantes para irme a trabajar a la Estación en sucesión a* **(...)**, *me presenté como ya lo había mencionado el día nueve de octubre de dos mil catorce con* **(...)** *y con los diecisiete elementos más, ese día se hizo el movimiento del relevo, me entregó los bienes y la documentación de la Estación en General, así fue como llegué a la Estación Iguala; se cambió a todo el personal que se encontraba adscrito a esa Estación, sucesivamente, siendo el último personal en cambiar de adscripción uno de apellido* **(...)**, *ya que se encontraba comisionado en el Estado de Michoacán, me llamé a* **(...)** *Encargado Interino de la Coordinación Estatal de Guerrero en ese entonces, para informarle del relevo en la Estación Iguala, mis funciones como Titular de la Estación era nombrar servicios de inspección y vigilancia, hacer vigilancia en la carretera y hacer puestas a disposición, asimismo; se nombró el operativo Tierra Caliente y se instaló un centro de mando para las funciones encaminadas a la búsqueda de los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos, siendo Titular de la Estación fue que el*

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

3
I
LFTAIP
Motivación 2

jefe de operaciones de Cuernavaca de CAPUFE, que iban a elaborar el oficio y a escanearlo y que lo mandarían posteriormente, y que alrededor de dos o tres serían entregados dichos videos, yo no sabía hasta ese momento que ya se habían solicitado anteriormente esos videos, ya que ***(...)*** *no me había referido nada al respecto de las acciones que se habían tomado de ese hecho relevante, así que todas las cosas generadas de esto se metían a las diversas carpetas como documentación normal, entonces entregué el oficio de solicitud en CAPUFE y se tardaron dos o tres días en* [redacted] *que se integró toda la documentación en relación a los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se las entregué mediante Acta Entrega-Recepción, el día siete de octubre de dos mil quince, al Subinspector* ***(...)*** *quien me relevó de la Titularidad de la Estación, cuando deje de laborar en la Estación, respecto de los videos enviados de C-4 en sobre cerrado y dirigidos al Titular de la Estación Iguala el día veinte de octubre de dos mil catorce, yo no recibí nada, a pesar de que se refiera estar anotados como recibidos en el libro de la guardia, yo durante mi titularidad continué instruyendo al personal de seguridad y vigilancia para la búsqueda de los estudiantes, se implementaron operativos en los cuatro sectores que había en Iguala, se implementaron revisiones a vehículos y personas para la búsqueda y localización de las personas hasta que llegó mi relevo el día siete de octubre de dos mi quince, ya que recibí una llamada de la Coordinación, era* ***(...)****, diciendo que me iban a mandar un oficio para firmarlo y reenviarlo, en ese oficio me indicaban que concluía mis funciones como Titular de la Estación, al día siguiente (siete de octubre de dos mil quince) se presentó un Subinspector de apellido* ***(...)*** *a quien yo entregué bienes u documentación mediante Acta Entrega, entregando en mano las dos carpetas que se habían generado especialmente para la documentación relacionada con los hechos acontecidos el día veintiséis, el personal que llegó a trabajar conmigo fue cambiando posteriormente, siendo todo lo que deseo manifestar.*

A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿es su deseo contestarlas? ***RESPUESTA****: Sí.-* ***A LA PRIMERA****.- Que diga el entrevistado, ¿En qué fecha causó alta en la Institución?* ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA SEGUNDA****.- Que diga el entrevistado, ¿Conoce lo principios y deberes de los integrantes de la Policía Federal?* ***RESPUESTA****: Sí, legalidad, profesionalismo, honradez, eficiencia y respeto a los derechos humanos;* ***A LA TERCERA****.- Que diga el entrevistado, ¿Es la primera vez que la entrevistan en la Unidad*

Art. [redacted]
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de Asuntos Internos? ***RESPUESTA****: Sí;* ***A LA CUARTA****.- Que diga el entrevistado, ¿Se ha encontrado involucrado en algún procedimiento administrativo o judicial?* ***RESPUESTA****: No;* ***A LA QUINTA****.- Que diga el entrevistado ¿Qué tiempo tiene adscrito a la División de Seguridad Regional? Respuesta: treinta y siete años;* ***A LA SEXTA****.- Que diga el*

[redacted]

A LA SEPTIMA *.- Que diga el entrevistado*

[redacted]

RESPUESTA*:*

[redacted]

A LA OCTAVA *.- Que diga el entrevistado*

[redacted]

RESPUESTA [redacted] ***A LA NOVENA****.-*

Que diga el entrevistado ¿A [redacted]

[redacted]

RESPUESTA*:* [redacted]

[redacted] ***A LA DÉCIMA****.- Que diga el entrevistado ¿*[redacted]

[redacted]

RESPUESTA

[redacted] ***A LA NOVENA****.- Que diga el entrevistado*

[redacted]

RESPUESTA*:* [redacted]

[redacted]

A LA DECIMA *.- Que diga el entrevistado*

[redacted]

RESPUESTA

[redacted]

A LA DECIMA PRIMERA*.- Que diga el entrevistado ¿*

[redacted]

RESPUESTA

[redacted]

A LA DECIMA SEGUNDA*.- Que diga el entrevistado ¿Qué* [redacted]

[redacted]

PUESTA [redacted]

[redacted] ***A LA DÉCIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado* [redacted]

[redacted]

RESPUESTA*:* [redacted] ***A LA DÉCIMA CUARTA****.- Que diga el entrevistado.-*

¿Existe la [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA DECIMA QUINTA.***- *Que diga el entrevistado.-* [redacted]

3. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR, [redacted] cabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"... En el mes de septiembre de dos mil catorce, yo me encontraba adscrito a la Dirección General Adjunta Región Centro de la Dirección General de Operaciones de la División de Seguridad Regional, como Encargado de la Región Centro realizaba funciones administrativas, consistentes en la supervisión de la información que se genera con motivo de las funciones de la División de Seguridad Regional, funciones operativas y administrativas, mi jefe inmediato era **(...)** *o* **(...)**, *quien era el Director General de Operaciones, bajo mi mando se encontraba el Subinspector* **(...),** *los Suboficiales (...),(...)y (...), así como otros de quienes no recuerdo el nombre completo sólo recuerdo que eran (...),(...)y (...), laboraba con un horario de 09:00 horas con prolongándose en ocasiones hasta las 22:00 o 23:00 horas, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, habíamos terminado de laborar y el jefe de operaciones nos había dado descanso, después sí me enteré de los hechos suscitados por la radio, los jefes, es decir el Director General de Operaciones y el Titular de la División de Seguridad Regional (...), también tuvieron conocimiento de los hechos aunque no me percaté de que hubieran tomado acciones al respecto, tampoco recibí instrucciones de trabajar en algo al respecto en esos días (veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce), el día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se quedó una guardia correspondiente a la Región Centro, siempre se asignaba guardia a un Director General Adjunto y a dos elementos por cada Región, la Dirección General de Operaciones y la Dirección General Adjunta de la Región Centro tiene un control de gestión, si a nosotros nos llega información mediante correo electrónico o documentación se le hace de conocimiento al Director General de Operaciones, si hay alguna documentación urgente pueden pasarla directamente a los Directores Generales Adjuntos responsables de cada una de las Regiones y ellos comentan a la vez al Director General de Operaciones, las Coordinaciones que supervisaba y que corresponden a la Región Centro son Puebla,* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

interactuando información co[redacted]ro fue por un operativo de búsqueda de los estudiantes que se realizó en el que participó la Policía Federal, pero sólo eran cuestiones informativas, por lo que debieron haberme hecho de conocimiento el Coordinador Estatal de la entrega de esa información, no recuerdo que lo haya hecho, pero debe de haber un oficio y un registro de recepción de dichos videos, primeramente por el jefe de la Estación de Iguala, para señalar si los entregó por oficio, ya que los protocolos de recepción consisten en que toda la documentación o información de las Coordinaciones Estatales o Estaciones recepcionada por la Región Centro, se hace de conocimiento a la Dirección General de Operaciones, quien a la vez hace de entrega de la misma a la Región correspondiente cuando ingresa a su control de gestión, esto para retrasmitir la información, las instrucciones son que se entregue a las áreas mediante oficio, por lo que debe de haber un registro en la Región Centro de que esa información de los videos fue entregada, no se sacan copias de ninguna información que haya sido recibida, respecto

[redacted]

pueden tener acceso a este tipo de informaciones, siendo ellos en ese entonces, el Oficial (...) de la Región ***Noreste****, (...) de la* ***Noroeste****, (...)de la Región* ***Sureste*** *y el Subinspector (...) de la Región* ***Occidente****, el personal de apoyo de la Dirección General de Operaciones es (...), Encargada del Control de Gestión de la Dirección General de Operaciones y otros dos ayudantes de quienes no recuerdo el nombre, no recuerdo en que estaban contenidos los videos, si fue en caja o en un sobre, no sé qué tipo de trámite le hayan dado una vez que ingreso a la Dirección General de Operaciones, aunque existe un archivo den Contel donde puede estar resguardada la información del año dos mil catorce, por lo que es posible que los videos puedan estar en el archivo especial de la Dirección General de Operaciones, pues es adicional al de la Región Centro, aunque desconozco en lugar donde se encuentre situ[redacted]me mando sólo una carpeta, integrada en relación con los días veintiséis veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce y de las acciones posteriores ejecutadas por la Coordina[redacted]*

[redacted]

1406 a 1408)

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

[redacted]t. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

4. ENTREVISTA AL INSPECTOR JEFE [redacted] recabada el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

[redacted]

Tal vez yo le di la instrucción [redacted] ***e forma verbal y él elaboró los oficios de solicitud***..." (fojas 1476 a 1478).

5. ORIGINAL DEL OFICIO PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación: (Foja 1517)

a) [redacted] **POLIGRÁFICA DEL** [redacted] realizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

VIDEOS

Respecto a los señalamientos realizados [redacted] *en cuanto a que* [redacted] *recibió en la base CONTEL de la Ciudad de México los videos de CAPUFE de los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2014; el evaluado manifestó que todos los datos que se le enviaron relativos a los hechos de los estudiantes normalistas fueron remitidos por la Coordinación Estatal y la Estación de Iguala, mediante tarjetas informativas generándose* ***una carpeta con todas las acciones que***

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

realizaron los integrantes de Iguala, *para conocimiento del Director General de Operaciones el Comisario (...); así mismo, manifestó varias veces que alguna información no pasaba por el área donde él laboraba.*

Motivo por el cual se le solicitó aclarar si los primeros días después de la llegada [redacted] *este le llamó por teléfono para entregarle alguna información, a lo que manifestó en un primer momento que no lo* [redacted] *información, a través de un elemento de la Estación Iguala en su oficina en CONTEL, sin embargo, ratificó y dijo que no recordaba si se trataba de videos.*

Después de [illegible] negativas, finalmente [redacted] *así mismo, dijo haber recibido 2 discos compactos (CD´S) "blancos" (sin membretes o grabado) de parte de un elemento que "podría ser" el C. (...), sin poder asegurarlo. Aunado a lo anterior, refirió que una vez que tuvo en su poder los videos "los subió" con su superior el C.* [redacted] *cual a su decir le comentó "déjemelos luego los reviso".*

Aunado a lo anterior, se le cuestionó acerca de si revisó los videos, de su conocimiento previo del motivo de la solicitud de éstos, o bien, cuál era el fin que tenían los mismos; por lo que nuevamente su actitud se tornó a la defensiva señalando que él no había hecho mal uso de ninguna información y que no había manipulado los videos. Sobre el paradero de los mismos, en un inicio ***mencionó*** [redacted]

USO DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA

Se cuestionó al evaluado sobre el motivo por el cual se reunió y revisó la información de las bitácoras de radio, en consideración de que reconoció haber [redacted] *acerca de una solicitud que el evaluado le realizó vía correo electrónico para dar respuesta a* ***5 preguntas*** *que incluían la revisión de las bitácoras de radio de los días de los hechos* ***y a partir de ello emitir una opinión****. Ante tal cuestionamiento el evaluado no respondió, argumentando que* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

13
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

únicamente solicito información a petición de la superioridad y que todos los asuntos relevantes los llevo el Director General C. (...); que no se le informaba, ni se le pidió dar respuesta a peticiones de la superioridad sobre los hechos de los estudiantes. También señaló que en ningún momen [redacted] (sic) (Fojas [redacted]

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C. [redacted] realizada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

Manifestó que a los 3 días después de los eventos ocurridos se solicitaron los videos a la caseta de cobro de Iguala, Guerrero, **"por órdenes desde México y fueron entregados directamente a Gendarmería, pues ellos los iban a trabajar, checar y ver";** sin embargo, al cuestionarlo sobre quien le dio la orden de solicitar los videos respondió de manera incongruente **"para empezar,** [redacted]

c) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA D [redacted] el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

FISCALÍA GENERAL DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA
Y LITIGACIÓN PARA
AYOTZINAPA

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Manifestó que el día 7 de octubre de 2014, recibió su cambio de adscripción y nombramiento como nuevo titular de la Estación de Iguala, Guerrero. El día 09 de octubre de 2014 [redacted] se presentó junto con su grupo de trabajo en la Estación de la División de Seguridad Regional de Iguala, Guerrero con el C. (...) quien ese mismo día le entregó la estación mediante Acta de Entrega (se encuentra en la documentación de dicha base). Por lo que el evaluado dijo haber tomado la Estación desde el día 9 de octubre del año en mención.

El evaluado comentó, que un día después de haber tomado la Estación, recibió solicitudes del Coordinador Estatal Interino de Guerrero, el Inspector General C. (...), sobre las bitácoras, partes informativos y demás documentos elaborados por los elementos que laboraron en las fechas de la desaparición de los normalistas.

Respecto a la solicitud de videos el evaluado manifestó dos versiones:

[redacted]

Posteriormente se trasladó a la Estación de Iguala y le llamo al Coordinador Interino del Estado C. ( ) para quien [redacted]

[redacted]

Al ser cuestionado respecto a la existencia del documento con el que trató de sustentar la entrega de los videos, se contradijo y menciono lo siguiente:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

- ***Una segunda versión:***

[redacted]

Aunado a que se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta: ***¿Tienes en tu propiedad videos que solicitaste a CAPUFE en octubre de 2014?***

[redacted]

6.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que [redacted] con número de expediente [redacted], adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñándose como Subinspector, con fecha de ingreso de uno de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, [redacted]

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente el [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto el **C. SUBINSPECTOR** [redacted] **incurrió en infracción al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar al presunto infractor para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberá presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

[redacted] 13
. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe a [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese al [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico de [redacted] el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma e[redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple,

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el **Inspector General,** [redacted] Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

JEAA / alrc

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra del integrante [redacted] y otros integrantes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. ----------

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra del [redacted] y otros integrantes de la Policía Federal por las probables infracciones a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 78 de la Ley de la Policía Federal, y en lo individual al [redacted] establece el artículo 185, fracción VI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **las probables infracciones al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante [redacted] que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 35 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales, el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación, solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VI del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Ley de la Policía Federal
Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento...

"...Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
Artículo 185 "...Además de los deberes establecidos en la Ley General y la Ley, los Integrantes tendrán los siguientes:

...VI Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis o registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos...".

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

Ahora bien, por lo que hace al [redacted] se le reprocha el probable incumplimiento previsto en los artículo 16 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VI de su Reglamento, toda vez que el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, ante la Dirección General de Control de Confianza, en relación a los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce donde se encuentran relacionados estudiantes de Ayotzinapa, [redacted]

Derivado de ello, se estima que tenía información relevante, relacionada con la retención de los estudiantes de Ayotzinapa, así como de integrantes de la Institución que presuntamente estaban relacionados con la delincuencia organizada, sin embargo, fue omiso en informar tales hechos a la instancia conducente.

Como consecuencia de ello, el C[redacted]e sometido a evaluaciones poligráficas, lo anterior, a efecto de poder allegarse de mayores elementos que permitan conocer la verdad histórica de los hechos investigados, y en la cual manifestó, lo siguiente:

NOMBRE	SEÑALAMIENTO	RESULTADO TÉCNICO
[redacted]	[redacted]	[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

Del anterior medio probatorio, se aprecia que el [redacted] contaba con datos e información que pudo aportar para conocer de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, así como de los posibles nexos de integrantes de la Institución con la delincuencia organizada, situación que no ocurrió en la especie, tan es así, que en el expediente de mérito, no obran informes firmados por él, en donde hubiera remitido la información recopilada en el desempeño de sus funciones a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, información que se resume en lo siguiente:

[redacted]

En razón de ello, se determina que existen elementos de prueba bastantes y suficientes, para presumir la probable infracción al Régimen disciplinario consistente en "***Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada****, en el cumplimiento de sus misiones o* ***en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro****, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución para substanciar procedimientos j* [redacted]

estudiantes de Ayotzinapa, así como de los posibles nexos de integrantes de la Institución con la delincuencia organizada, sin embargo, no informó a las instancias conducentes respecto de tales circunstancias, sino que únicamente se limitó a dejar desapercibida la información de la que tuvo conocimiento.

Las anteriores constancias revisten valor problatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII, así como 188, 197 y 217 del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, las cuales resultan, aptas, idóneas y suficientes para comprobar presuntamente que el C. [redacted] tuvo conocimiento de información relevante relacionada con la retención de los estudiantes de Ayotzianapa, así como de los

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

En este sentido, es importante precisar, que en términos del artículo 2, fracción I de la Ley de la Policía Federal, esta Institución tiene como objetivo **"Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;** por ello, al ser integrantes de la Policía Federal, tenían la obligación **dentro de su desempeño** el remitir a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, la información que manifestó ante la Dirección General de Control de Confianza, pues es deber de todo integrante de la Policía Federal, salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz público, que para el caso en estudio se cumplía, remitiendo la información en comento a las autoridades antes mencionadas.

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte del [redacted] prevista en los artículo 18 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VI, de su Reglamento, por último no se apegó al marco jurídico, toda vez que, pasó por alto los principios rectores de la Policía Federal, como lo son el de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, y que causó claramente una desacreditación de su persona y de la imagen de esta Institución Policial.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. Copia de la Orden de Operación Interna núm [redacted] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..."* (sic) (Foja [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

3. ENTREVISTA AL [redacted] de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... de acuerdo a la orden de servicios, me encontraba en servicio del tercer turno, con un horario de las 23:00 p.m. a 07:00 a.m. del día veintisiete de septiembre del mismo año, entonces llegué a las oficinas que ocupa la Estación y poco después de las 11:00 p.m., C-4 reportó al guardia de ese día, que un taxi se encontraba sobre la carretera que dirige a Chilpancingo a la altura del poblado de Santa Teresa, justo a mitad de la carretera con impactos de arma de fuego, derivado de eso el Titular de la Estación **(...)**, *instruyó al personal que en ese momento se encontraba de servicio ir a ese lugar, se conformó un convoy de 4 patrullas con dos elementos a bordo en cada una, efectivamente cerca de ese poblado tuvimos contacto con un automóvil marca Nissan, taxi del servicio público que tenía un impacto de arma de fuego y a simple vista se observaba en su interior el cuerpo sin vida de una mujer, por instrucciones del Titular de la Estación me quedé en ese lugar, en ese momento pasaron usuarios en una camioneta blanca y nos dijeron que más adelante había otros vehículos con balazos, quedándome abanderar el lugar para cuidar que no se provocara un accidente de carretera, también tuve que esperar que llegara el Ministerio Público para realizar lo conducente, quedándose en el lugar el Titular de la Estación y el* [redacted] *posteriormente llegó el Ministerio Público, ordenó el levantamiento y traslado del vehículo, después nos trasladamos aproximadamente a las 02: 00 ó 03:00 de la mañana a la Estación para realizar la Puesta a Disposición y fuimos al Ministerio Público, para realizar la puesta a disposición, ya casi amanecía... en ese momento ya teníamos conocimiento de los estudiantes desparecidos y que los padres estaban realizando movimientos por esto, nos enteramos toda vez que el C-4 estaba pasando novedades, el Titular de la Estación* **(...)**, *comentó también que ya se habían suscitado agresiones a estos estudiantes, salimos del Ministerio Público aproximadamente a las 05:00 ó 06:00 a.m., del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que no se tuvo contacto con ninguno de los estudiantes ya que no estuvimos en las casetas.... laboré en esa Estación hasta el día doce o trece de octubre de dos mil catorce, ya que llegó mi cambio de adscripción a la Estación de la Policía Federal en Chalco...* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: *"...* ***A LA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted]

Respuest [redacted] ***A LA DECIMA SEXTA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted]

Respuesta: [redacted] ***A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de que algún integrante, haya sido entrevistado por la Procuraduría General de la República o alguna otra instancia gubernamental u organismo respecto de los hechos acontecidos?*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Respuesta [redacted]

4. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación: (Foja 1517)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL** [redacted] realizada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

5. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: "...*En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014, informo a usted,* [redacted] *se entrevistaron con el C. Comisario (...)Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

los cuales recibieron agresiones y provocaciones de lo mismo, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca- Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho omnibús y retirándose del lugar…" (sic) (Foja [redacted]

6.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que [redacted] con número [redacted] se encuentra "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñándose como Subinspector, con fecha de ingreso de primero de agosto de mil novecientos ochenta y siete, [redacted]

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que el **C. SUBINSPECTOR,** [redacted] probablemente infringieron los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente el [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional**, y que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esté en condiciones de resolver si en el presente asunto el C. [redacted] **incurrió en infracciones al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar a los presuntos infractores para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

citado Comité, a la cual deberán presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndoles saber la infracción que se les imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, [redacted] 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al **C.** [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese al [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al [redacted] inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigació[redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico de [redacted] el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisario** [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I, párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el [redacted] Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento, quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

COMISARIO

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

INSPECTOR GENERAL

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra del integrante **SUBOFICIAL,** [redacted] y otros. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. ----------

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra d[redacted] otros integrantes de la Policía Federal por las probables infracciones a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo [redacted] de la Ley de la Policía Federal, y en lo individual al [redacted] ***omitió cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento" y "no abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones"***, conforme a lo previsto en el artículo 19, fracciones XVII y XX de la Ley de la Policía Federal.

Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **las probables infracciones al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante [redacted], que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra de [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 y 19, fracciones XVII y XX de la Ley de la Policía Federal, consistentes en:

Ley de la Policía Federal

Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al lato concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales y aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan. la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19.- "Son deberes de los integrantes:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

...

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones..."

Lo anterior es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

[redacted]

Ahora bien, del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito se desprende que, el **C. SUBOFICIAL** [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina previstos en los artículos 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en *"Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento"* y *"Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones"*, en virtud de los siguientes argumentos:

En primer término, se procede al análisis de la conducta atribuida a [redacted], derivada del incumplimiento a lo previsto en el artículo 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, consistente en abstenerse de [redacted]

En efecto, de la Bitácora de servicio del veintiséis de septiembre de dos [redacted] correspondiente a la unidad [redacted] el segundo turno cubierto por el [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] no se aprecia registro alguno respecto de los hechos relacionados con los estudiantes de "Ayotzinapa", tal como se demuestra, a continuación:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

(Fojas 968 a 969).

Luego entonces, del análisis realizado a las constancias antes descritas, se desprende que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, que [redacted] encontrarse desempeñando su servicio en la Estación Iguala, Guerrero, a bordo [redacted]

Lo anterior se corrobora con en la entrevista realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, [redacted] este manifestó textualmente lo siguiente:

[redacted]

(sic). Asimismo, a preguntas efectuadas contestó de la siguiente manera: "... **A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***TRIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿por qué* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

De lo anterior, claramente se aprecia que e[redacted] reconoció haber suscrito la con la Bitácora de Servicio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, misma que reconoce haber modificado, en virtud de que refiere que según no sabía que tenía que ponerse en la misma lo relativo a los hechos relacionados con los estudiantes de Ayotzinapa.

Lo anterior, se soporta aún más, con la **Evaluación Poligráfica, relacionada con la Alteración de las Bitácoras de Servicio correspondientes a los días 26 o 27 septiembre de 2014**, en la cual, la Dirección General de Control de Confianza, concluyó que:

[redacted]

En tales consideraciones, se colige que presuntamente [redacted] modificó la Bitácora de Servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en virtud que en la entrevista realizada por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, reconoció [redacted] Guerrero, aunado a que en la Evaluación Poligráfica realizada por la Dirección General de Control de Confianza, relativa a la Alteración de las Bitácoras de Servicio correspondientes a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el citado integrante [redacted]

Además de la irregularidad ya precisada, también existe la presunción de que **SUBOFICIAL,** [redacted] incurrió en una probable infracción toda vez que a[redacted] que del análisis de la documentación que obra en el expediente de investigación en estudio, se desprende que un [redacted] fue infraccionado por el **C.** [redacted] a través de la boleta de infracción con número de fo[redacted] de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, y esa misma boleta de infracción fue mencionada en la bitácora de servicios de la CRP 9908 del segundo turno de la Estación Iguala, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tripulada por los [redacted] por el cual se corrobora q[redacted]

FISCALÍA GE[illegible]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

boleta de infracción en mención y [redacted] del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; en conclusión el [redacted] transgredió el deber de disciplina previsto en los artículos 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en "***abstenerse de ocultar y alterar información o bienes en perjuicio de la Institución***", al elaborar una boleta de infracción con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y alterar información en la bitácora de servicios del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, respecto a la segunda infracción atribuida al [redacted] el incumplimiento a lo previsto en el artículo 19, fracción XVII de la Ley de la Policía Federal, consistente en: "*Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento*", *presuntamente* se acredita con el oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitida por el Lic. Cesar Iván Pilares Viloria, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, quien solicitó al C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, lo siguiente:

[redacted]

(SIC)

Investigación que fue efectuada deficientemente por el OFICIAL, (... [redacted] integrantes que se encontraban asignados al Segundo Turno, tal y como lo señala la Orden Económica de Servicios, de la Estación de la Policía Federal, Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, misma que obra en el expediente en copia certificada, de la cual se desprende lo siguiente:

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

Nº	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
[redacted]						

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

GRADO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
[redacted]		

De la anterior constancia se aprecia que los CC. OFICIAL, [redacted] se encontraban asignados al servicio del segundo turno de con un horario de 15:00 a 23:00.

Ahora bien, en el caso, la deficiencia en la investigación, se demuestra con base en las [redacted] ciones realizadas por e[redacted] nte personal de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, en la entrevista realizada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la cual refirió:

*"el guardia recibió un **oficio del Ministerio Público** del Fuero Federal que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al jefe C. [redacted] del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba de la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrito [redacted] ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomo el escrito y me traslado al Palacio Municipal,* [redacted]

Actuar que se ve corroborado, con copia certificada de la Bitácora de Servicio del CRP 2908, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y su correspondiente bitácora de radio (traducción), en las que se observa lo siguiente:

BITÁCORA

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD
AYOTZINA

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

	UBICACIÓN		CLAVE MOTIVO
HORA	KM	SECTOR	
[redacted]			

BITÁCORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

De lo anterior, se aprecia que el OFICIAL, (...) [redacted] basaron su investigación solamente en el testimonio del entonces Director de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero, pero cierto es, que el Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el oficio 1187/2014, [redacted] precisó [redacted] los hechos [redacted] Titular de la Estación Iguala, [redacted]

Reforzándose la falta de investigación con la Tarjeta Informativa, [redacted] fecha 08 de septiembre de 2017, emitida por personal [redacted] ción Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, en la cual se observa la ruta que los propios integrantes declararon en sus respectivas entrevistas realizadas el día 17 de marzo de 2016, en las cuales asentaron que el trayecto que tomaron de la Estación Iguala de la Policía Federal al Palacio Municipal de Iguala fue por la calle de Bandera Nacional y el regreso del Palacio Municipal de Iguala a la Estación Iguala de la Policía Federal fue por la calle Melchor Ocampo, quedando probablemente acreditado que los integrantes antes señalados, no realizaron investigación alguna, al no realizar, ningún recorrido disuasivo y de investigación, en la CRP, y mucho menos verificaron si en las calles de Galeana y Mina se encontraban o no estacionados los autobuses supuestamente

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

secuestrados por los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, sin embargo, reportaron **SIN NOVEDAD.**

Lo anterior es así ya que ésta Policía Federal, es el órgano administrativo que tiene como objetivos salvaguardar la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en términos del artículo 2, fracción I, de la Ley de la Policía Federal, no obstante el actuar d[redacted] contrario a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales rigen a ésta Institución.

Las documentales citadas con antelación, revisten la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumplen con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, contienen membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se les otorga pleno valor probatorio, las cuales son aptas y concluyentes para presumir que el actuar del [redacted] no se sujetó en observancia a las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética, toda vez que realizó deficientemente la investigación solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, ello, considerando que no realizó investigación alguna, puesto que no efectuó ningún recorrido disuasivo y de investigación, en la CRP, y mucho menos verificó si en las calles de Galeana y Mina se encontraban o no estacionados los autobuses supuestamente secuestrados por los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, mas sin en cambio reportó **SIN NOVEDAD.**

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte del [redacted] previstas en los artículos 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIAL DE I
VESTIGACIÓN AYOTZINAPA

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General, de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por los siguientes integrantes: [redacted]

A. [redacted] C [redacted] 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla [redacted]

3. Copia de la Orden de Operación Interna número 1444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..."* (sic) (Foja 841)

4. ENTREVISTA DEL COMISARIO, (...), entonces Titular de la Estación Chilpancingo, realizada el once de septiembre de dos mil quince, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual en relación a los hechos manifestó que:

"...nos trasladamos hacia Iguala en los límites de la jurisdicción entre Chilpancingo e Iguala en el poblado de Mezcala, en la CRP´s (de los cuales solo recuerdo que el que tenía bajo mi resguardo [redacted] os encontramos un bloqueo y cuatro o cinco vehículos con impacto de bala sin observar personas heridas, esto es a cincuenta kilómetros de Iguala, por lo que permanecimos en ese lugar por un lapso de 45 minutos, a manera de despejar el área para restablecer la circulación, trasladándome posteriormente con el personal bajo mi [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

5. ENTREVISTA AL [redacted] de fecha siete de octubre del año dos mil quince, practicada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas; en los tramos carreteros Autopista 95D, Puente de Ixtla, Iguala en el tramo límite del estado de Morelos y del tramo de la carretera Ciudad Altamirano tramo Iguala Teloloapan, siendo mi jefe inmediato el Subinspector **(...)**, *ese día comencé mi servicio como responsable de turno, d[redacted] apoyo de un usuario de un vehículo marca Jeep, posteriormente tuve contacto con la patru[redacted] tripulada por el Oficial [redacted] realizamos revisiones en coordinación con la Policía Estatal hasta las 19:00 horas, ...a las 00:25 horas en el kilómetro 61 de la misma carretera, por medio de radio se nos instruyó que por órdenes del Titular de la Estación Iguala, nos trasladáramos a principios del tramo de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, ya que reportaban personas armadas y lesionadas, esto con la finalidad de agruparnos en las unidades, a las 00:38 horas en el kilómetro 125 de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo tramo Iguala Mezcala se tuvo contacto con el Subinspector* **(...)** *y las unidades [redacted] de ahí partimos a recorrer el tramo carretero, a las 00:45 horas en el kilómetro 135 de la misma carretera tuvimos contacto con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi), con impactos de bala y una persona fuera de este en el lado derecho fallecida por arma de fuego, en esos momentos tuvimos contacto con una camioneta Toyota blanca con personal de la Procuraduría, a bordo estaba el Subprocurador, quien nos reportó que había un autobús más adelante con personas lesionadas ordenando el Subinspector* **(...)** *que [redacted] abordara [redacted] para brindar apoyo, así como la patrulla [redacted] las cuales a las 00:48 horas tuvimos contacto en el kilómetro 136 con un automóvil tipo Tsuru color blanco (taxi) abandonado con impactos de bala, en ese mismo lugar y hora, a pocos metros estaba el autobús marca Volvo, color gris con verde de la empresa "Castro Tours", con varias personas lesionadas por impacto de arma de fuego, solicitando el servicio de ambulancias en ese momento se acercaron las personas que se encontraban fuera del autobús diciendo* ***"ya llego la policía, ya llego la policía nos van a ayudar"****, en esa misma hora llegó la Toyota blanca con personas de la Procuraduría entrevistándonos con el Subprocurador quien nos proporcionó su nombre, Licenciado (...), informando que las personas que se encontraban heridas recibirían apoyo médico y el apoyo del Ministerio Público, ya que mencionaron que en el interior del autobús se encontraba un menor de edad fallecido, así como 6 personas más lesionadas por arma de fuego, arribando en el kilometro 136 de la misma carretera, a las 01.15 horas llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja [redacted] a la 01:30 horas en el mismo kilómetro se tuvo contacto con el Licenciado (...), Ministerio Público de Iguala, una ambulancia de servicio forense y personal de la Policía Minister[redacted] las 02:25 se tuvo contacto [redacted] cargo del Oficial Gómez y el Subinspector* **(...)**, *quien a las*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

03:15 nos ordena irnos a las oficinas de la Estación para elaborar la puesta a disposición para el Ministerio Público, quedándose en el lugar de los hechos [redacted] *ya que era el cuadrante que le correspondía inspeccionar y supervisar..."* (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: *"...**A LA SEXTA**.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuáles eran las funciones de la Policía Federal en el C-4 del Estado de Guerrero? Respuesta: No, no hay servicio en el C-4 por parte de integrantes, solo se dan reportes al personal de guardia de la Estación, mediante llamada telefónica... **A LA OCTAVA**.- Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta:* [redacted] ***A LA NOVENA**.- Que diga el entrevistado* [redacted] *Respuesta* [redacted] ***A LA DECIMA PRIMERA**.- Que diga el entrevistado* [redacted] *Respuesta* [redacted] ***A LA DECIMA NOVENA**.- Que diga el entrevistad* [redacted] *Respuesta:* [redacted] (sic) (Fojas [redacted]

6. ENTREVISTA DEL C. [redacted] llevada a cabo el dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la policía Federal en la cual manifestó textualmente que:

*"... recibí **la instrucción*** [redacted] ***para presentarme con los estatales el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para realizar un operativo en conjunto a las quince horas, operativo consistía en revisión de carros robados, armas, drogas, en punto de reunión fue en la caseta de iguala, y estuvimos en la caseta alrededor de treinta minutos y salimos a dar un recorrido como a la dieciséis horas, no encontramos nada, había pocos vehículos llegamos hasta los límites del Estado de Morelos a la altura del kilómetro 17 próximamente, y regresamos como a las dieciocho treinta o cuarenta minutos*** [redacted] ***y yo seguimos recorriendo el sector solos, hasta que se nos avisó de disturbios en el centro, y nos ordena (...) que fuéramos a las oficinas a resguarda las instalaciones llegamos y estaba el Puma (...), y después se recibió un oficio de la Procuraduría General de la República, y que fuéramos al Ayuntamiento con el Secretario de Seguridad Pública, se metió el*** [redacted] ***s y yo me quede en la patrulla y le informaron que todo estaba en orden, y que no había lesionados, regresaron a la oficina como las once***

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

cuarenta y seguimos hasta las doce y recibimos una llamada del C4 que había un accidente con personas lesionadas y nos dirigimos hacia el lugar el [redacted] *(...),* [redacted] *uvimos contacto con el carro suru con impactos de bala y una mujer tirara con impactos de bala, y llego una camioneta blanca descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identificó como el Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilometro más adelante se encontraba otro vehículo con personas lesionadas* [redacted] *y encontramos otro vehículo con impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobús que era de los avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acercan unos jóvenes manifestando ya llego la federal y pidiéndonos el auxilio* [redacted] *y el chofer estaba sin vida y un joven del equipo y pedimos ambulancias llego el* [redacted] *después de una hora y media llegamos a la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retire de la oficina como a las nueve de la mañana y por las noticias me di cuenta que habían desaparecidos, la bitácora la cerré a las tres de la mañana respecto a la infracción que yo no elabore,* [redacted] *y no revise si la fecha que tiene la infracción yo solo le pedí los datos del folio y el concepto por el que se infraccionó, si tiene esa fecha, pues es correcta y si esta anotada o subida en otro lado, yo no sé, la hizo el Teniente y yo anoto en la bitácora, yo no sé si la subieron antes o después o cuando la subieron, no recuerdo si el día veintiséis de septiembre se elaboró la infracción, si vamos en la misma patrulla cualquiera de los dos* [redacted] *o el RT se dan cuenta, yo cerre la bitácora a las tres de la mañana, después de ir con los avispones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y tenía que seguir ahí por la puesta a disposición, y por el cansancio ya no anote nada* [redacted] *se había ido hacer la tarjeta* [redacted] *eso no lo anote y me entere que había disturbios en la central y entere de los avispones por la llamada del C4 y por radio el puma y cuando llego a la oficina me entero que eran los ayotzinapa, no sé cuál es el puente el chipote, pero el Centro de Justicia esta como a ocho minutos de la estación, y no escuche balazos* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

la estatal, porque a ellos no les correspondía conocer cada quien conoce de su jurisdicción, no entablamos comunicación con ninguna autoridad, estuve con [redacted] ***y me fui*** [redacted] ***a ver el autobús de los avispones*** [redacted] ***estuvo conmigo como una hora más o menos y no recuerdo si se regresó conmigo o se quedó resguardando el lugar; y tenía una relación con (...) sobrina de (...)...*** *(sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "...* ***SEPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA. El*** [redacted] ***OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si el día veintiséis y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se enteró de algún evento relevante y detalle los mismos?* ***RESPUESTA. NO, nada hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce que había desaparecido... DÉCIMA SEGUNDA*** *¿Qué diga el entrevistado, ¿el número económico del Carro Radio Patrulla con el que se presentó en el Puente el Chipote y quien lo acompañaba ?* ***RESPUESTA.*** [redacted] ***DÉCIMA TERCERA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si durante su recorrido el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cruzó palabra con algún Policía Municipal y/o Estatal? (si,no de que hablaron)* ***RESPUESTA. NO, conmigo, no sé... DÉCIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿quién le dió la orden de acudir a entrevistarse con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA. A mi directa no, se la dieron*** [redacted] ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿en qué horario y como le notificaron para acudir a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.- Estábamos en la*** [redacted] ***DÉCIMA OCTAVA... DÉCIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿a qué hora llego con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Como a las 1145 u 1150*** [redacted] ***VIGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***GÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo duró la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Como unos veinte minutos VIGÉSIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya, que no había disturbios... VIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿qué asuntos trataron con el Director de la Secretaria de Seguridad Pública en Iguala* [redacted] ***RESPUESTA. Lo que sé nos ordenó si había disturbios o gente lesionada o muertos, pues en el centro. VIGÉSIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a dónde se dirigieron y por qué y que ruta tomaron?* ***RESPUESTA. A la oficina, por una calle paralela a la que***

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

llegamos que no sé cómo se llame*... *TRIGÉSIMA QUINTA. *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si alguien supervisa las bitácoras antes de ser entregadas?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***TRIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado, a quien le entrego las bitácoras que elaboró los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo tuvo en su poder las bitácoras de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.* ***RESPUESTA.-Durante el turno nada más...*** ***RESPUESTA.-No. CUADRAGÉSIMA CUARTA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] " (sic). (Fojas 1186 a 1191)

7. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, [redacted] recabada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual señaló que:

"... en relación a los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, me encontraba de descanso, es decir, de franco, por lo que en relación a los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tuve conocimiento hasta el otro día, es decir el veintisiete de septiembre, ya que me dormí temprano el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce...

...A LA SEXUAGÉSIMA PRIMERA.- *Que diga el entrevistado ¿Desea agregar algo más?* ***RESPUESTA*** [redacted]

8. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, [redacted] realizada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

*"...**durante ese recorrido solo se presentaron revisión a vehículos, este operativo conjunto es el único que yo recuerdo que se haya efectuado con la policía federal** [redacted] **tripulada por** [redacted] **tripulada por el Oficia** [redacted]*

9. ENTREVISTA DEL OFICIAL, [redacted] practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la fecha en mención que comprendía de las quince horas a las veintitrés horas.... saliendo... con el [redacted] *en un carro radio patrulla del cual no recuerdo número económico, pero estaba bajo el resguardo* [redacted] *trasladándonos hacia la carretera* [redacted] *que va de Iguala hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México... alrededor de las **veinte o veintiún** horas nos avisa el Oficial de guardia, de quien no recuerdo el nombre, vía radio, que el Titular de la Estación Iguala de nombre **(...)** dio la orden de que estuviéramos pendiente del paso de autobuses en los que iban estudiantes de Ayotzinapa que se dirigían a la Ciudad de Iguala y que informáramos de inmediato si teníamos contacto con ellos, yo creo que (...) ya tenía conocimiento de que los estudiantes iban a hacer desmanes... permanecimos cerca de la caseta Iguala como a 500 o 600 metros, con dirección de México hacia Iguala, estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las **veintidós** horas, nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba, se hiciera la investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al Jefe (...) del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba* [redacted] *ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomé el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

*horas, para entrevistarnos con el Comisario (...), Director de la Policía Municipal... le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome "es su jefe, que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del MP federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta, el guardia recibió una llamada en la que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unida[redacted]ándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa, [redacted] se trasladó en la misma unidad [redacted] una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe **(...)** quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé [redacted] con otro compañero en un carro radio patrulla y otros compañero[redacted] jefe **(...)** con otro compañero de apellido **PÉREZ**, todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba el CRP donde iba el jefe **(...)**, se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa... A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí... **A LA OCTAVA**.- Que diga el entrevistado ¿Quiénes eran los policías municipales con los que tuvo contacto el día de los hechos, es decir veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce?, ¿dónde fue ese encuentro?, ¿dónde habían tenido contacto y cuál es el punto a donde llevarían los integrantes? **RESPUESTA**: yo no tuve contacto, de verdad que no, no me entreviste con ellos, lo juro, yo no soy partícipe de nada; **A LA NOVENA**.- Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DECIMA**.- Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 y a qué hora concluyó? **RESPUESTA**: De las 15:00 a las 23: 00 horas debía realizarlo, pero terminé a las 02: 00 de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce; **A LA DÉCIMA PRIMERA**.- Que diga el entrevistado ¿ Cuáles fueron las funciones que qué realizó en el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 hasta su conclusión? **RESPUESTA**: Inspección seguridad y vigilancia... **A LA DÉCIMA CUARTA**.- Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el tramo carretero asignado para su servicio el día 26 de septiembre de 2014? **RESPUESTA**: De Iguala hacía México; **A LA DÉCIMA QUINTA**.- ¿Que diga el entrevistado ¿Realizó con alguien más las funciones que le fueron asignadas el día 26 de septiembre de 2014, en la misma unidad? **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DÉCIMA SEXTA**.- ¿Que diga el entrevistado ¿ Cuál era el nombre de los integrantes de la Unidad Operativa en*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

la que estaba adscrito el día 26 de septiembre de 2014, que también estuvieron laborando en su turno ? ***RESPUESTA****: Nada más estaba el Capitán Romero, Emmanuel Arizpe y yo...* ***A LA DÉCIMA NOVENA****.- Que diga el entrevistado ¿En su turno se utilizaron otros Carros Radio Patrulla a parte del suyo para realizar servicios o funciones y cuáles eran sus números económicos?* ***RESPUESTA*** *la del responsable del turno Subinspector* ***LA VIGÉSIMA****.- Que diga el entrevistado ¿A quiénes estaban asignados los Carros Radio Patrulla que se utilizaron para realizar los servicios en su turno?* ***RESPUESTA****: Uno estaba asignado* ***A LA VIGÉSIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado ¿Si el 27 de septiembre de 2014, se incorporaron otros Carros Radio Patrulla a parte del suyo?* ***RESPUESTA****: Estuvimos en la oficina ahí permanecimos, no salimos;* ***A LA VIGÉSIMA CUARTA****.- Que diga el entrevistado ¿Las bitácoras de servicio de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en qué fecha las elaboró?* ***RESPUESTA****: el mismo día 26 de septiembre de 2014;* ***A LA VIGÉSIMA QUINTA****.- ¿Que diga el entrevistado* ***RESPUESTA****:* ***A LA VIGÉSIMA OCTAVA****.- Que diga el entrevistado* ***RESPUESTA*** ***A LA TRIGÉSIMA****.- Que diga el entrevistado ¿Sus superiores estuvieron informados en tiempo real de lo que ocurría en el municipio de Iguala, Cuáles fueron las instrucciones que usted recibió y cuál acción llevó a cabo?* ***RESPUESTA****: Nada más concentrarme a la oficina y resguardar las instalaciones y permanecer en ellas hasta nueva orden...* ***A LA TRIGÉSIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado* ***RESPUESTA*** ***A LA TRIGÉSIMA QUINTA****.- Que diga el entrevistado ¿Quién era el responsable de la Estación Iguala en coordinar los operativos que se realizaban en conjunto con las autoridades locales de Iguala (Municipal o Estatal)?* ***RESPUESTA****: El Encargado de la Estación Iguala, el Subinspector (...)...* ***A LA CUADRAGÉSIMA****.- Que diga el entrevistado el recorrido que realizó al acudir a entrevistarse con quien en ese momento era el Director de Seguridad Pública de Iguala, (...),* ***RESPUESTA****: De la oficina me fui por las calles de Iguala, y me metí por una calle que está por la terminal de los autobuses estrella de Oro y la bodega de coca-cola.* ***A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA****.- Que diga el* ***RESPUESTA****:* ***A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA****.- Que diga el entrevistado ¿Qué integrantes adscritos a la estación de Iguala traían el carro radio patrulla 11740, los días 26 y 27 de septiembre de 2014 y qué servicio brindó respecto a los hechos suscitados en el km 135+450 y 136 de la carretera Cuernavaca- Chilpancingo?* ***RESPUESTA****: El 26 en la noche ocupé* *para llevar un oficio que estaba elaborando a que le diera el visto bueno el jefe (...), nadamás hice servicio de seguridad perimetral, me mantuve*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

10. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL, [redacted] ecabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"...en relación al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me correspondía cubrir el último turno de veintidós horas de ese día a las siete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce; sin embargo, alrededor de las veinte horas leí un mensaje vía texto que había llegado a mi teléfono particular directamente del Titular (...) que me instruía me presentara a la brevedad a las instalaciones sin especificar motivo, una vez que llegué aproximadamente a las veintiún horas, me presenté con el guardia instruyéndome que por orden del Titular me quedara en las oficinas realizando seguridad perimetral para resguardo de las mismas ya que él se había ido [redacted] *portando durante dicha actividad mi arma de cargo y mi arma utilitaria larga, realizando esas funciones de seguridad únicamente yo, hasta aproximadamente las doce horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, posterior a ello el Titular de la Estación, me instruye que aborde e* [redacted] *el cual no recuerdo el número económico, para ir a hacer un recorrido sobre el sector y al inicio del paralelo a la altura del kilómetro 125 del tramo Iguala-Mezcala, íbamos a hacer contacto con las demás unidades del servicio, una vez llegando al lugar nos encontramos con las otras patrullas,* ***estando presentes*** [redacted] ***y el Oficial*** [redacted] *llegando después* [redacted] *truyendo que todos íbamos a hacer el recorrido del sector y que extremáramos precauciones ya que habían reportado una persona lesionada por arma de fuego, seguido a ello avanzamos en convoy sobre la carretera aproximadamente diez kilómetros con dirección a Mezcala, lugar en el que encontramos el primer vehículo, un taxi tipo Tsuru y afuera del vehículo del lado derecho se encontraba un cuerpo de una persona del sexo femenino sobre la carretera, por lo que descendí de la patrulla* [redacted] *con mi arma larga proporcionando seguridad perimetral, enseguida observo que el Titular de la Estación tiene contacto con personas de una camioneta, intercambiaron unas palabras y le ordena al Capitán (...) que continuara la marcha solicitándome me fuera con él, por lo que abordo como copiloto su patrulla, sin recordar el número económico, por lo que continuamos el recorrido, unos kilómetros adelante tuvimos contacto con un segundo vehículo abandonado y con sus puertas abiertas, por lo que igual descendemos de la patrulla y le doy seguridad al Capitán (...) quien se acerca al vehículo que se encuentra abandonado y con impactos de bala, acto seguido me indica subir a la patrulla y continuamos el recorrido y un kilómetro más adelante encontramos un autobús que a simple vista se veía accidentado y al ver la aproximación de la patrulla la gente que se encontraba en el lugar nos empezó a solicitar y al descender del vehículo nos abordan las personas, por lo que el Capitán (...) me comenta que viera primero lo que estaba pasando, manifestándome los usuarios que había personas lesionadas ya que fueron víctimas de agresión con disparo del arma de fuego y el Capitán (...) me solicita saque los datos de las personas lesionadas y proporcione seguridad perimetral, informando el Capitán al Titular de la Estación los hechos, por lo que se solicitaron las ambulancias, aunque también los usuarios dijeron que ya habían solicitado los servicios de ambulancia,*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

pero aun así también los volvemos a solicitar, es de referir que algunos usuarios querían subirse a la patrulla para irse a Chilpancingo, pero que no podíamos desatender a nadie, media horas después aproximadamente llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja, y antes de ello no se nos fue solicitado por nadie que trasladáramos a los heridos a algún lado; también llegó al lugar el Ejército, personal de la Procuraduría, una persona quien dijo ser el Procurador y también desde que llegamos al lugar [redacted] *en la otra patrulla solo, aproximadamente como a las trece horas o trece horas con treinta minutos se presentan paritos, cuando llega la Cruz Roja suben a personal herido y al resto de las personas al parecer las trasladan en vehículos particulares a Chilpancingo, después de que llega el Ministerio Público se lleva a cabo el levantamiento del cuerpo de al parecer un jugador que se encontraba en el interior del autobús mismo, cuya muerte nos fue reportada desde que llegamos al lugar, se realizan inventarios y posteriormente nos fuimos a la* [redacted]

11. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/5055/2016, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando entre otra, la siguiente documentación: (Foja 1286)

a) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C. [redacted], realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

...Fue asignado a la Coordinación Estatal de Guerrero, por lo que de abril a septiembre de 2014, se desempeñó en el municipio de Iguala, realizando funciones de seguridad, protección y vigilancia carretera.

- ***Eventos relevantes del 26 de septiembre de 2014, reunión con policías locales de Guerrero.***

Señaló que el día 26 de septiembre de 2014, inició su servicio en el segundo turno, aproximadamente entre las 14:00 y 15:00 hrs, por orden del Responsable de Turno [redacted] *la cual se encuentra bajo resguardo de* [redacted] *de las 17:00 a las 19:00 hrs se reunió con Policías Estatales (un Encargado y tres o cuatro elementos más) a bordo de una camioneta marca Dodge, CRP doble y tipo Pick Up en la caseta de Iguala (en bitácoras de servicio hace constar que se reunieron en el kilómetro 45), donde dieron inicio al operativo conjunto realizado en el tramo que comprende de la Caseta a la entrada a Taxco, Guerrero, en el que realizaron la revisión aleatoria de cuatro vehículos, sin reportar alguna novedad. Se le cuestionó con relación a la posibilidad de haber visto o entablado alguna conversación con alguno de los tripulantes del autobús que transportaba* [redacted] *embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta formulada:* ***¿Hablaste con alguna persona que viajaba en el autobús que llevaba a los estudiantes de Ayotzinapa?.*** *Por lo que, con base en sus reacciones se le cuestionó sobre el* [redacted]

¿Mantuviste contacto con Policías locales mientras estuvieron retenidos los normalistas el 26 de septiembre de 2014?... Bitácoras. *En un primer momento* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

- ***Reunión con el Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala*** (...).

[redacted]

Examen 2

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

1. ¿Mantuviste contacto con Policías locales, mientras estuvieron retenidos los normalistas el 26 de septiembre de 2014?

Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad, en la pregunta ***¿Mantuviste contacto con Policías locales, mientras estuvieron retenidos los normalistas el 26 de septiembre de 2014?***

[redacted]

D) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DE [redacted]
realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

... Refirió que inició su servicio el día 26 de septiembre de 2014, poco antes de las 15:00 hrs, [redacted] *compañ* [redacted] *con recorridos de inspección seguridad y vigilancia en el paralelo que comprende la caseta de cobro de*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Iguala-Cuernavaca hasta los límites con Morelos, en el cual se generó un operativo conjunto con la Policía Estatal, el cual partió y concluyó en la caseta de cobro antes citada; avanzado el servicio se enteró por radio entre las 20:30 y 21:00 hrs. de disturbios en el Centro de Iguala, por lo que le dieron la orden de concentrarse en la Estación para resguardo de la misma. Al ser cuestionado sobre el atender algún evento relevante, indicó que entre las 24:00 y 00:30 hrs. del 27 de septiembre, el radio operador...recibió una llamada del C4, en la que le informaron de un accidente con lesionados en la carretera Iguala-Chilpancingo, entronque con el camino Santa Teresa; por lo que el Subinspector (...), giró la instrucción que todos se concentraran en la salida de la carretera Iguala-Chilpancingo, para de ahí partir juntos al accidente...al llegar al evento suscitado, observó un taxi Tsuru blanco, así como, un autobús de pasajeros, al cual se dirigió s[redacted] y les reportó que el

[redacted]

registraron reacciones de falta de veracidad en las preguntas El 26 de septiembre de 2014 ¿En algún momento tuviste contacto con los estudiantes de Ayotzinapa?, y ***El 26 de septiembre de 2014, ¿Sabías de antemano si alguna autoridad pretendía actuar en contra de los estudiantes de Ayotzinapa?****..Después de*

[redacted]

c) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA D[redacted] realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

FISCALÍA G[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

El C [redacted], durante la entrevista [redacted] proporcionada por las áreas de investigación e inteligencia de la Institución, aceptó que por órdenes del Comandante (...) elaboró un oficio dirigido a las oficinas de CAPUFE (Caminos y Puentes Federales), para solicitar los videos del 26 de septiembre de 2014, de las 23:00 a las 00:00 horas, de la caseta de Iguala. Posteriormente, explicó que no se tuvieron noticias de la entrega de los videos en la [redacted] puntualizó que no los recibió físicamente; también especificó que no observó a algún otro elemento de la Policía Federal en dichas cintas; sin embargo, se registraron [redacted] con base en sus reacciones, indicó que no observo a ningun elemento; no obstante, [redacted] unidad 11744 en actividad entre las 23:00 y las 00:00 de los días 26 y 27 de septiembre de 2014; no obstante, en la bitácora traducida [redacted] dicha unidad aparece mencionada en esos horarios... Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las [redacted]

revisados

d) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DE [redacted] zada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

"... El evaluado manifestó que mayo de 2006, se encuentra asignado a la Estación Iguala Guerrero, en donde desempeña funciones administrativas y los días 26 y 27 de septiembre de 2014, dijo que se encontraba franco... En relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, referentes a la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa detalló que se enteró a través de medios de comunicación (periódico y televisión); aseguro que no recibió alguna llamada telefónica por parte de su Superior, para que se presentara de "apoyo"; y fue hasta el día 28 de septiembre de 2014, que se comunicó a la Estación con la finalidad de "preguntar" si había alguna novedad o si se presentaba en el turno que se le había asignado antes de salir "franca"; aclaró que "al parecer" le contestó el Suboficial [redacted] *quien se encontraba de guardia y éste no le mencionó nada de lo sucedido. Al presentarse el día 29 de septiembre, su Superior el Subinspector (...), le solicitó que recabara todas las tarjetas informativas que había realizado del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que hiciera una carpeta con los expedientes del 01 al 30 de septiembre del mismo año, porque se los había requerido la "Unidad de Asuntos Jurídicos" de la Policía Federal; al recopilar los oficios los leyó y encontró aproximadamente cuatro tarjetas informativas que se había elaborado esos días, las cuales tenían folio de 1800 (no recordó con exactitud), en las que observó que había un dictamen técnico del día 26 sobre una pipa, la puesta a disposición No. 50 del autobús de los Jugadores de futbol "Los Avispones" y de un taxi de servicio público local; otra puesta a disposición de un autobús (estrella de oro) localizado en el Poder Judicial y una tarjeta informativa en la cual el Suboficial* [redacted] *mencionó que el C4 (desconoce quién) le había informado que "había disturbios de estudiantes sobre la calle Álvarez", entre otros reportes sobre el apoyo que los elementos de la Estación le daban a los padres de los estudiantes, para la búsqueda y localización de sus hijos. ..."* (sic) (Fojas 1306 a 1308)

12. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación: (Foja 1517)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C.** [redacted] realizada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Indicó que por indicaciones de su Superior (...), se presentó a laborar a la Estación de Iguala, Guerrero, aproximadamente a las 22:15 hrs. (su turno era de 23:00 hrs. a 7:00 a.m.); al llegar se dirigió con el Jefe (...) quien le dijo "hubo problemas con los

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZ

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

estudiantes en la ciudad" y le comentó que se mantuviera pendiente porque ambos saldrían a brindar apoyo al Oficial [redacted] en un accidente "leve" reportado en el Paralelo 2, motivo por el cual acudió en [redacted] alrededor de las 21:30 hasta las 23:00 hrs. Posteriormente regresaron a la Estación y el Jefe (...) le dijo que lo acompañara a hacer un recorrido "porque le reportaron disturbios en el centro"; por lo cual salieron nuevamente [redacted] aproximadamente a las 23:15hrs., hicieron un pequeño recorrido" por las calles Degollado y Bandera Nacional (ambas con dirección al Centro de la Ciudad).

En el trayecto, el evaluado le comentó a su Superior, cuando transitaban por la calle, de Bandera Nacional, desde la cual se alcanza a ver el Centro, ¿cuáles disturbios?, si las calles se ven muy normal...", ya que no se veía ningún movimiento fuera de lo normal, motivo por el cual decidieron no seguir con el patrullaje y regresaron a la Estación.

Aproximadamente a las 23:40 hrs., [redacted] ecibió una llamada del C4 de Iguala y le avisó a (...) que en el Paralelo 2 había "un taxi abandonado con impactos de arma de fuego y una persona muerta" (crucero de Santa Teresa con dirección a Chilpancingo), situación por la cual (...) le dio la orden a [redacted] se encontraban en la Estación de que salieran todos juntos [redacted]

EVALUACIÓN POLIGRÁFICA D[redacted] realizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Mencionó que el día 26 de septiembre de 2014, por indicación de su superior (...), se presentó a trabajar a la Estación Iguala, Guerrero a las 20:30 hrs., ya que éste le dijo que "había problemas" sin darle más detalles al respecto, al llegar a la Estación se percató que únicamente estaba e[redacted] y el Radio operador [redacted] quienes le indicaron que por orden del Superior estuviera pendiente dando seguridad en la Estación, mientras desempeñaba sus funciones se percató que [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

aproximadamente a las 21:00 hrs., llegó una camioneta de la Procuraduría General de la República a dejar un oficio, el cual recibió [redacted] *en ese momento*

[redacted]

Al seguir dando seguridad en la Estación, aproximadamente a las 22:00 hrs. se percató cuando llegaron en una misma unidad (9908 [redacted] *y posteriormente se sentaron en "la sala", en donde* ***permanecieron como 30 minutos*** *hasta que llegó el Titular Dorantes en compañía del* [redacted] *esperaron como 15 minutos* [redacted] *que tanto él como el evaluado* ***salieran hacia el paralelo 2, lugar en el que "se iban a reunir con otras unidades"; al llegar a dicho lugar a decir del evaluado... "se detuvieron en el Kilómetro 125"*** *(pasando el puente de El Chipote, una curva y antes de llegar a una gasolinera) en donde permanecieron cuestión de segundos, máximo dos minutos porque en seguid* [redacted] *por lo que se bajaron de las unidades y el Jefe Dorantes les dijo que "avanzaran porque el C4 de Iguala, le había reportado un automóvil con apariencia de Taxi con impactos*

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

13. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el entonces Comisario Jefe, Lic. (...), Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

a) **Copia simple de la Bitácora** [redacted] veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente [redacted] segundo turno, a cargo del [redacted] en la que se observa en el horario comprendido de 22:30 horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y [redacted]

14. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, (...), Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al Licenciado, (...), Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguientes: (Foja 1572)

a) **Bitácora de Servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo turno, a cargo del **OFICIAL** [redacted] horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: (Fojas 1626 y 1627)

DE LA [illegible] A
E INVESTIGACIÓN
ARA EL CASO
NAPA

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

b) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año [redacted])

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

c) **Copia certificada del Libro de Guardia de la Estación Iguala**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la Estación Iguala, Guerrero, en la cual el **SUBOFICIAL** [redacted] a las 21:55, asentó: *"...SE ENVIA TARJETA 1362/2014 DONDE LOS C/30-S DE LA ESCUELA RURAL DE AYOTZINAPA A BORDO DE DOS AUTOBUSES FUERON LOS QUE OCASIONARON DISTURBIOS EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD..."* [redacted]

d) **Copia certificada del Oficio 1187/2014,** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. (...), Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, remitido a C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicitó: *"...ÚNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad ..."* (sic) (Foja 1747)

e) **Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD, señalando, textualmente lo siguiente: *"...Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado (...) despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., a bordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Económicos* [redacted] *ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal, así mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad..."* (sic). (Foja 1750)

15. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: "...*En contestación a su atento oficio número* [redacted] *se entrevistaron con el C. Comisario (...)Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los mismos, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca- Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho omnibús y retirándose del lugar...* [redacted]

16.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remite la tarjeta informativa interna DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, donde se establece la representación gráfica del recorrido del C. [redacted] el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero [redacted]

17.- Copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 3604865, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce. (f. 1793)

18.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que [redacted] encuentra "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñandose como Suboficial, con fecha de ingreso de uno de octubre de dos mil once. (foja 1486).

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina descritos en el numeral III relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | CNS | POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente el **C** [redacted], se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas diligencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial [redacted] en condiciones de resolver si en el presente asunto el **C. SUBOFICIAL,** [redacted] **incurrió en infracciones al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar al presunto infractor para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberá presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 84, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al **C. SUBOFICIAL** [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 31[redacted] del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe a [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese a [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese a [redacted], el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hág[redacted] del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico de [redacted] inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisari**[redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I, y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el **Inspector Genera**[redacted] **z,** Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

COMISARIO

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
ARA EL CASO
IAPA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0002
0579

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra del integran[redacted] y otros integrantes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. ----------

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra de [redacted] y otros integrantes de la Policía Federal por las probables infracciones a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Policía Federal, y en lo individual a [redacted] ***superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos,*** en términos de lo que establece el artículo 185, fracción V del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **las probables infracciones al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

13
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante [redacted] en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación, solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra del [redacted], por la probable infracción al régimen disciplinario, previsto en los artículos 18 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción V del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Ley de la Policía Federal
Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento..."

"...Reglamento de la Ley de la Policía Federal.
Artículo 185 "...Además de los deberes establecidos en la Ley General y la Ley, los Integrantes tendrán los siguientes:

... V.-"...Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos...".
Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

Ahora bien, por lo que hace al C. [redacted] se le reprocha el probable incumplimiento previsto en los artículo 18 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción V de su Reglamento, toda vez que el treinta de marzo de dos mil dieciséis, ante la Dirección General de Control de Confianza, en relación a los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce donde se encuentran relacionados estudiantes de Ayotzinapa, refirió que tuvo conocimiento que dos integrantes de la Estación Iguala, Guerrero presuntamente tuvieron contacto con los estudiantes de Ayotzinapa, por lo cual tenía la obligación de informar al superior jerárquico, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, debiendo realizar y entregar por escrito un informe detallado de las actividades realizadas el veintiséis de septiembre de dos mil catorce; en donde señalara y especificara todos [redacted] no obstante ello, fue omiso en entregar dicho informe detallado de actividades a su superior, pues en dicha entrevista, señaló, lo siguiente:

[redacted]

En estas circunstancias, mediante la Orden de operación interna N° 1444/2014, el entonces suplente de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, ordenó a los Titulares de la Estaciones Chilpancingo e Iguala lo siguiente:

"... Por medio del presente se les instruye que a partir del día de la fecha, deberá de establecer filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro." (sic).

En consecuencia, todo el personal de la Estación de Iguala, Guerrero, estaba enterado de los hechos consistentes en la desaparición de estudiantes de la **Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa**; por lo tanto [redacted] al tener [redacted] tenía la obligación de informar al superior jerárquico, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, debiendo realizar y entregar por escrito un informe detallado de las actividades [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

En este sentido, [redacted] no realizó ningún tipo de informe dirigido a su Responsable de Turno, Titular de la Estación o al Coordinador Estatal en Guerrero, refiriendo tales hechos vinculados con eventos de relevancia nacional.

Es importante señalar, que si bien es cierto, lo referido por [redacted] no constriñe a hechos propios, cierto es también, que su obligación como Policía Federal, en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley de la Policía Federal es la relativa a prevenir la comisión de los delitos, por ello, cualquier aporte, sobre los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, son de relevancia importante, traduciéndose dicha omisión, en la probable infracción al régimen disciplinario contenido en el artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, pues con lo referido en la citada entrevista se determina dicha circunstancia, **ya que no informó del hecho materia del presente asunto al superior jerárquico, no importando el índole de los hechos conocidos.**

Lo anterior se adminicula y corrobora con la **EVALUACIÓN POLIGRÁFIC**[redacted] alizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende que refirió haber recibido un mensaje de texto por parte de uno de sus compañeros donde le [redacted]

[redacted]

OMITÉ TÉCNICO DE SUSTA

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Mencionó que el día 26 de septiembre de 2014, por indicación de su superior (...), se presentó a trabajar a la Estación Iguala, Guerrero a las 20:30 hrs., ya que éste le dijo que "había problemas" sin darle más detalles al respecto, al llegar a la Estación se percató que únicamente estaba el Oficial de [redacted] *quienes le indicaron que por orden del Superior estuviera pendiente dando seguridad en la Estación, mientras desempeñaba sus funciones se percató que aproximadamente a las 21:00 hrs., llegó una camioneta de la Procuraduría General de la República a dejar un oficio, el cual recibió el guardi* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

El acervo probatorio anteriormente referido reviste valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción II, así como 197 y 202 del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, las cuales resultan, aptas, idóneas y suficientes para comprobar presuntamente que el C. **SUBOFICIAL,** [redacted] en relación a los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce donde se encuentran relacionados estudiantes de Ayotzinapa, refirió haber tenido conocimiento que dos integrantes de la Estación Iguala, Guerrero presuntamente tuvieron contacto con los estudiantes de Ayotzinapa, por lo cual tenía la obligación de informar al superior jerárquico en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, debiendo realizar y entregar por escrito un informe detallado de las actividades [redacted]

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte del C. [redacted] revista en los artículo 18 de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción V, de su Reglamento, por ultimo no se apegó al marco jurídico, toda vez que, pasó por alto los principios rectores de la Policía Federal, como lo son el de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, y que causó claramente una desacreditación de su persona y de la imagen de esta Institución Policial.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía [redacted]

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por los siguientes integrantes [redacted]

A. [redacted] como personal del tercer turno de 23:00 a 07:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del [redacted]

3. Copia de la Orden de Operación Interna número [redacted] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..."* (sic) (Foja 841)

4. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL, [redacted] de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... de acuerdo a la orden de servicios, me encontraba en servicio del tercer turno, con un horario de las 23:00 p.m. a 07:00 a.m. del día veintisiete de septiembre del mismo año, entonces llegué a las oficinas que ocupa la Estación y poco después de las 11:00 p.m., C-4 reportó al guardia de ese día, que un taxi se encontraba sobre la carretera que dirige a Chilpancingo a la altura del poblado de Santa Teresa, justo a mitad de la carretera con impactos de arma de fuego, derivado de eso el Titular de la Estación **(...)**, *instruyó al personal que en ese momento se encontraba de servicio ir a ese lugar, se conformó un convoy de 4 patrullas con dos elementos a bordo en cada una, efectivamente cerca de ese poblado tuvimos contacto con un automóvil marca Nissan, taxi del servicio público que tenía un impacto de arma de fuego y a simple vista se observaba en su interior el cuerpo sin vida de una mujer, por instrucciones del Titular de la Estación me quedé en ese lugar, en ese momento pasaron usuarios en una camioneta blanca y nos dijeron que más adelante había otros vehículos con balazos, quedándome abanderar el lugar para cuidar que no se provocara un accidente de carretera, también tuve que esperar que llegara el Ministerio Público para realizar lo conducente, quedándose en el lugar el Titular de la Estación y el compañero* [redacted], *posteriormente llegó el Ministerio Público, ordenó el levantamiento y traslado del vehículo, después nos trasladamos aproximadamente a las 02:00 ó 03:00 de la mañana a la Estación para realizar la Puesta a Disposición y fuimos al Ministerio Público, para realizar la puesta a disposición, ya casi amanecía... en ese momento ya teníamos conocimiento de los estudiantes desparecidos y que los padres estaban realizando movimientos por esto, nos enteramos toda vez que el C-4 estaba pasando novedades, el Titular de la Estación* **(...)**, *comentó también que ya se habían suscitado agresiones a estos estudiantes, salimos del Ministerio Público aproximadamente a las 05:00 ó 06:00 a.m., del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que no se tuvo contacto con ninguno de los estudiantes ya que no estuvimos en las casetas.... laboré en esa Estación hasta el día doce o trece de octubre de dos mil catorce, ya que llegó mi cambio de adscripción a la Estación de la Policía Federal en Chalco...* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "... ***A LA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuál fue la información notificada por el C-4 del Estado de Guerrero, respecto de las actividades de los estudiantes normalistas de*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Ayotzinapa, una vez que se encontraron en Iguala, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce? Respuesta: No, desconozco, la única comunicación que tuvo C-4 dentro de mi turno es para informar los hechos anteriormente señalados... ***A LA DÉCIMA SEXTA****.- Que diga el entrevistado, ¿Ha sido entrevistado por la Procuraduría General de la República o alguna otra instancia gubernamental u organismo respecto de los hechos acontecidos? Respuesta: Sí.* ***A LA DÉCIMA SÉPTIMA****.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de que algún integrante, haya sido entrevistado por la Procuraduría General de la República o alguna otra instancia gubernamental u organismo respecto de los hechos acontecidos? Respuesta: Sí, de hecho a todos los que laboramos ese día, menos al Titular de la Estación en ese entonces..."* (sic). [redacted]

5. ENTREVISTA DE [redacted] llevada a cabo el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la policía Federal en la cual manifestó textualmente que

"... *recibí* ***la instrucción del Subinspector*** [redacted] ***para presentarme con los estatales el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para realizar un operativo en conjunto a las quince horas, operativo consistía en revisión de carros robados, armas, drogas, en punto de reunión fue en la caseta de iguala, y estuvimos en la caseta alrededor de treinta minutos y salimos a dar un recorrido como a la dieciséis horas, no encontramos nada, había pocos vehículos llegamos hasta los límites del Estado de Morelos a la altura del kilómetro 17 próximamente, y regresamos como a las dieciocho treinta o cuarenta minutos,*** [redacted] ***y yo seguimos recorriendo el sector solos, hasta que se nos avisó de disturbios en el centro, y nos ordena (...) que fuéramos a las oficinas a resguarda las instalaciones llegamos y estaba el Puma (...), y después se recibió un oficio de la Procuraduría General de la República, y que fuéramos al Ayuntamiento con el Secretario de Seguridad Pública, se meti*** [redacted] ***y yo me quede en la patrulla y le informaron que todo estaba en orden, y que no había lesionados, regresaron a la oficina como las once cuarenta y seguimos hasta las doce y recibimos una llamada del C4 que había un accidente con personas lesionadas y nos dirigimos hacia el lugar el Subinspector (...), Subinspecto*** [redacted] ***el*** [redacted] ***y Subofici*** [redacted] ***tuvimos contacto con el carro suru con impactos de bala y una mujer tirara con impactos de bala, y llego una camioneta blanca descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identificó como el Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilómetro más adelante se encontraba otro vehículo con personas lesionadas y fuimos el Subinspector*** [redacted] ***, y encontramos otro vehículo con impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobús que era de los avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acercan unos jóvenes manifestando ya llego la federal y pidiéndonos el auxilio,*** [redacted] ***estaba sin vida y un joven del equipo y pedimos ambulancias llego el Subprocurador y llegaron los soldados y después de una hora y media llegamos a la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retire de la oficina como a las nueve de la m*** [redacted]

Art.110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

13 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

***me di cuenta que habían desaparecidos, la bitácora la cerré a las tres de la mañana; respecto a la infracción que yo no elabore, la elaboro el [redacted], y no revise si la fecha que tiene la infracción yo solo le pedí los datos del folio y el concepto por el que se infraccionó, si tiene esa fecha, pues es correcta y si esta anotada o subida en otro lado, yo no sé, la hizo el Teniente y yo anoto en la bitácora, yo no sé si la subieron antes o después o cuando la subieron, no recuerdo si el día veintiséis de septiembre se elaboró la infracción, si vamos en la misma patrulla cualquiera de los dos anotamos en la bitácora, no permito que no se pongan cosas que no se realizaron, [redacted] bitácoras si se repiten cuando hay alguna irregularidad que es una o el IUT se da cuenta, yo cerré la bitácora a las tres de la mañana, después de ir con los avispones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y tenía que seguir ahí por la puesta a disposición, y por el cansancio ya no anote nada y se me paso que [redacted] había ido hacer la tarjeta, y [redacted] conmigo, eso no lo anote y me enteré que había disturbios en la central y entere de los avispones por la llamada del C4 y por radio el puma y cuando llego a la oficina me entero que eran los ayotzinapa, no sé cuál es el puente el chipote, pero el Centro de Justicia está como a ocho minutos de la estación, y no escuche balazos [redacted] el que se [redacted] egresamos [redacted] no había heridos, el [redacted] Ayuntamiento por que la Coordinación lo ordeno y no fuimos con la estatal, porque a ellos no les correspondía conocer cada quien conoce de su jurisdicción, no entablamos comunicación con ninguna autoridad, estuve con [redacted] hasta la 23 hrs, [redacted] a ver el autobús de los avispones [redacted], estuvo conmigo como una hora más o menos y no recuerdo si se regresó conmigo o se quedó resguardando el lugar; y tenía una relación con (...) sobrina de (...)..." (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... **SEPTIMA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el Carro Radio Patrulla que utilizó para realizar sus funciones el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y si lo tiene bajo su resguardo o le fue asignado algún? **RESPUESTA. [redacted] el cual estaba bajo mi resguardo, utilizando siempre la misma para realizar mis funciones OCTAVA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el tramo y sector por el que circulo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA. Iguala limites Estado de Morelos NOVENA.** Qué diga el entrevistado, ¿si el día veintiséis y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se enteró de algún evento relevante y detalle los mismos? **RESPUESTA. NO, nada hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce que había [redacted] DÉCIMA SEGUNDA.** ¿Qué diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA [redacted] DECIMA TERCERA.** Qué diga el entrevistado, ¿si durante su recorrido el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cruzó palabra con algún Policía Municipal y/o Estatal? (si,no de que hablaron) **RESPUESTA. NO, conmigo, no sé... DÉCIMA SEXTA.** Qué diga el entrevistado, ¿quién le dio la orden de acudir a entrevistarse con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA. A mi directa no, se la dieron al [redacted] DÉCIMA SÉPTIMA.** Qué diga el entrevistado, ¿en qué horario y como le notificaron para acudir a la reunión con el Director de Seguridad Pública en*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Iguala? ***RESPUESTA.- Estábamos en la oficina como*** [redacted] ***el*** [redacted] ***nos*** [redacted] ***y a mí DÉCIMA OCTAVA... DÉCIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿a qué hora llego con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***VIGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿dónde se llevó a cabo la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA. En el ayuntamiento donde se encuentra la oficina del Seguridad Pública VIGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo duró la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Como unos veinte minutos VIGÉSIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya que no había disturbios. VIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] *de* [redacted] ***RESPUESTA. Lo que sé nos ordenó si había disturbios o gente lesionada o muertos, pues en el centro. VIGÉSIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a dónde se dirigieron y por qué y que ruta tomaron?* ***RESPUESTA. A la oficina, por una calle paralela a la que llegamos que no sé cómo se llame. TRIGÉSIMA QUINTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***TRIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA CUARTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]."

6. ENTREVISTA DEL OFICIAL [redacted] practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la fecha en mención que comprendía de las quince horas a las veintitrés horas... [redacted] *un carro radio patrulla del cual no recuerdo número económico, pero* [redacted] *trasladándonos hacia la carretera que va de Iguala hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México... alrededor de las* ***veinte o veintiún*** *horas nos avisa el Oficial de guardia, de quien*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art.110
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

no recuerdo el nombre, vía radio, que el Titular de la Estación Iguala de nombre **(...)** *dio la orden de que estuviéramos pendiente del paso de autobuses en los que iban estudiantes de Ayotzinapa que se dirigían a la Ciudad de Iguala y que informáramos de inmediato si teníamos contacto con ellos, yo creo que (...) ya tenía conocimiento de que los estudiantes iban a hacer desmanes... permanecimos cerca de la caseta Iguala como a 500 o 600 metros, con dirección de México hacia Iguala, estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las* ***veintidós*** *horas, nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba, se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al jefe* **(...)** *del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrito y [redacted], ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomé el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15 horas, para entrevistarnos con el Comisario (...), Director de la Policía Municipal... le pregunte en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome "es su jefe, que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del MP federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta el guardia recibió una llamada en la que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unidades para atender el llamado, quedándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa, mientras mi [redacted] se trasladó en la misma unidad en [redacted] una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe (...) quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé que el jefe* **(...)** *junto con otro compañero en un carro radio patrulla y otros compañeros estaba[redacted], y el jefe* **(...)** *con otro compañero de [redacted] todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba el CRP donde iba el jefe* **(...)**, *se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa...* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado *¿es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí...* ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *Que*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

diga el entrevistado [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 y a qué hora concluyó?* ***RESPUESTA:*** *De las 15:00 a las 23: 00 horas debía realizarlo, pero terminé a las 02: 00 de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce;* ***A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿ Cuáles fueron las funciones que qué realizó en el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 hasta su conclusión?* ***RESPUESTA:*** *Inspección seguridad y vigilancia...* ***A LA DÉCIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el tramo carretero asignado para su servicio el día 26 de septiembre de 2014?* ***RESPUESTA:*** *De Iguala hacía México;* ***A LA DÉCIMA QUINTA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** *Sí, con el* [redacted] ***A LA DÉCIMA SEXTA.-*** *¿Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** *Nada más* [redacted] ***LA DÉCIMA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA VIGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿A quiénes estaban asignados los Carros Radio Patrulla que se utilizaron para realizar los servicios en su turno?* ***RESPUESTA:*** *Uno estaba asignado al* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Si el 27 de septiembre de 2014 se incorporaron otros Carros Radio Patrulla a parte del suyo?* ***RESPUESTA:*** *Estuvimos en la oficina ahí permanecimos, no salimos;* ***A LA VIGÉSIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Las bitácoras de servicio de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en qué fecha las elaboró?* ***RESPUESTA:*** *el mismo día 26 de septiembre de 2014;* ***A LA VIGÉSIMA QUINTA.-*** *¿Que diga el entrevistado ¿ Las bitácoras de servicio que elaboró contienen todos los hechos u omitió o modificó algún dato: contienen todos los hechos?* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Sus superiores estuvieron informados en tiempo real de lo que ocurría en el municipio de iguala, Cuáles fueron las instrucciones que usted recibió y cuál acción llevó a cabo?* ***RESPUESTA:*** *Nada más concentrarme a la oficina y resguardar las instalaciones y permanecer en ellas hasta nueva orden.* ***A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***LA CUADRAGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado el recorrido que realizó al acudir a entrevistarse con quien en ese momento era el Director de Seguridad Pública de Iguala, (...),* ***RESPUESTA:*** *De la oficina me fui por las calles de Iguala, y me metí por una calle que está por la terminal de los autobuses estrella de oro y la bodega de coca-cola.* ***A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado, lo expresado por (...), referente a la entrevista que le fueron a realizar* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

***RESPUESTA**: Manifestó que no había ningún hecho relevante, que no había opasado nada y que no tenía ningún elemento lastimado; **A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Que diga el* [redacted]

7. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL [redacted] recabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"...en relación al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me correspondía cubrir el último turno de veintidós horas de ese día a las siete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce; sin embargo, alrededor de las veinte horas leí un mensaje vía texto que había llegado a mi teléfono particular directamente del Titular (...), que me instruía me presentara a la brevedad a las instalaciones sin especificar motivo, una vez que llegué aproximadamente a las veintiún horas, me presenté con el guardia instruyéndome que por orden del Titular me quedara en las oficinas realizando seguridad perimetral para resguardo de las mismas ya que él se había ido con [redacted] *portando durante dicha actividad mi arma de cargo y mi arma utilitaria larga, realizando esas funciones de seguridad únicamente yo, hasta aproximadamente las doce horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, posterior a ello el Titular de la Estación, me instruye que aborde el* [redacted] *del cual no recuerdo el número económico, para ir a hacer un recorrido sobre el sector y al inicio del paralelo a la altura del kilómetro 125 del tramo Iguala-Mezcala, íbamos a hacer contacto con las demás unidades de* [redacted] *una vez llegando al lugar nos encontramos con las otras patrullas, estando presentes el* [redacted] *llegando después el Titular de la* [redacted] *instruyendo que todos íbamos a hacer el recorrido del sector y que extremáramos precauciones ya que habían reportado una persona lesionada por arma de fuego, seguido a ello avanzamos en convoy sobre la carretera aproximadamente diez kilómetros con dirección a Mezcala, lugar en el que encontramos el primer vehículo, un taxi tipo Tsuru y afuera del vehículo del lado derecho se encontraba un cuerpo de una persona del sexo femenino sobre la carretera, por lo que descendí de la patrulla* [redacted] *con mi arma larga proporcionando seguridad perimetral, enseguida observo que el Titular de la Estación tiene contacto con personas de una camioneta, intercambiaron unas palabras y le ordena al Capitán (...) que continuara la marcha solicitándome me fuera con él, por lo que abordo como copiloto su patrulla, sin recordar el número económico, por lo que continuamos el recorrido, unos kilómetros adelante tuvimos contacto con un segundo vehículo abandonado y con sus puertas abiertas, por lo que igual descendemos de la patrulla y le doy seguridad al Capitán (...) quien se acerca al vehículo que se encuentra abandonado y con impactos de bala, acto seguido me indica subir a la patrulla y continuamos el recorrido y un kilómetro más adelante encontramos un autobús que a simple vista se veía accidentado y al ver la aproximación de la patrulla la gente que se encontraba en el lugar nos empezó a solicitar y al descender del vehículo nos abordan las personas, por lo que el Capitán (...) me comenta que viera primero lo que estaba pasando, manifestándome los usuarios que había personas lesionadas ya que fueron víctimas de agresión con disparo del arma de fuego y el Capitán (...) me solicita saque los datos de las personas lesionadas y proporcione seguridad*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

perimetral, informando el Capitán al Titular de la Estación los hechos, por lo que se solicitaron las ambulancias, aunque también los usuarios dijeron que ya habían solicitado los servicios de ambulancia, pero aun así también los volvemos a solicitar, es de referir que algunos usuarios querían subirse a la patrulla para irse a Chilpancingo, pero que no podíamos desatender a nadie, media horas después aproximadamente llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja, y antes de ello no se nos fue solicitado por nadie que trasladáramos a los heridos a algún lado; también ll [redacted] *una persona quien dijo ser el Procurador y también desde que llegamos al lugar vi que se e* [redacted] *en la otra patrulla solo, aproximadamente como a las trece horas o trece horas con treinta minutos se presentan peritos, cuando llega la Cruz Roja suben a personal herido y al resto de las personas al parecer las trasladan en vehículos particulares a Chilpancingo, después de que llega el Ministerio Público se lleva a cabo el levantamiento del cuerpo de al parecer un jugador que se encontraba en el interior del autobús mismo, cuya muerte nos fue reportada desde que llegamos al lugar, se realizan inventarios y posteriormente nos fuimos a la Estación a realizar la puesta a disposición. Tiempo después, sin poder precisar exactamente cuánto tiempo después de los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, escuché un comentario sin poder precisar de quien o entre quienes respecto* [redacted]

"...***A LA SEXTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Tenía asignado algún Carro Radio Patrulla para realizar sus funciones el día 26 de septiembre de 2014, o le fue asignado alguno especialmente para ese día?* ***RESPUESTA:*** *No;* ***A LA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con la Policía Municipal de Iguala, Cacula o Huitzuco?* ***RESPUESTA:*** *Ninguna;* ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Sabe si alguien de la estación tuvo conocimiento o participó en los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en caso afirmativo especificar horario?* ***RESPUESTA:*** *No lo sé;* ***A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Usted o alguno de sus compañeros dio seguimiento a los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014?, en caso afirmativo, especifique* ***RESPUESTA:*** *No, posteriormente a los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, se montaron operativos de búsqueda y localización con la SEDENA y con Policía del Estado; A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el entrevistado ¿Qué sabe de los camiones que fueron agredidos en el puente El Chipote de Iguala?* ***RESPUESTA:*** *No tenía conocimiento, no ubico el lugar;* ***A LA DÉCIMA TERCERA.-*** *Que diga el* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA DÉCIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con (...), quien era presidente municipal de Iguala?* ***RESPUESTA: Ninguna; A LA DÉCIMA QUINTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Tenía o tiene con (...), quien es esposa de (...), quien era presidente municipal de Iguala?* ***RESPUESTA:*** *No...* ***A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Quién era el responsable de la Estación Iguala en coordinar los operativos que se realizaban en conjunto con las autoridades locales de Iguala (Municipal o Estatal)?* ***RESPUESTA:*** *No había operativos y si fuere así supongo que el Titular de la Estación;* ***A LA DÉCIMA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] *apa el 2* [redacted] ***RESPUESTA:*** *No sé;* ***A LA DÉCIMA NOVENA.-*** *Que diga el*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted]" (sic). ([redacted]

8. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación: (Foja 1517)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA** [redacted] alizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Mencionó que el día 26 de septiembre de 2014, por indicación de su superior (...), se presentó a trabajar a la Estación Iguala, Guerrero a las 20:30 hrs., ya que éste le dijo que "había problemas" sin darle más detalles al respecto, al llegar a la Estación se percató que únicamente estaba el Oficial [redacted] *el Ra* [redacted] *quienes le indicaron que por orden del Superior estuviera pendiente dando seguridad en la Estación, mientras desempeñaba sus funciones se percató que aproximadamente a las 21:00 hrs., llegó una camioneta de la Procuraduría General de la República a dejar un oficio, el cual recibió* [redacted] *en ese momento pe* [redacted] *dijo que no leyó lo* [redacted] *situación por la posteriormente recibió un mensaje de texto parte de un compañero que* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Al seguir dando seguridad en la Estación, aproximadamente a las 22:00 hrs. se percató cuando llegaron en una misma unidad [redacted] *se dirigieron* [redacted] *y posteriormente se sentaron en "la sala", en donde* ***permanecieron como 30 minutos*** *hasta que llegó* [redacted] *en compañía del* [redacted] *y esperaron como 15 minutos cuando les dio la indicación* [redacted] *que tanto él como el evaluado* ***salieran hacia el paralelo 2, lugar en el que "se iban a reunir con otras unidades"; al llegar a dicho lugar a decir del evaluado…"se detuvieron en el Kilómetro 125"*** *(pasando el puente de El Chipote, una curva y antes de llegar a una gasolinera) en donde permanecieron cuestión de segundos, máximo dos minutos porque* [redacted] *por lo que se bajaron de las unidades y el Jefe Dorantes les dijo que "avanzaran porque el C4 de Iguala, le había reportado un automóvil con apariencia de Taxi con impactos de bala y una persona herida"; cabe señalar que antes* [redacted]

9. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (…), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: "*…En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014, informo a usted, que el C. Oficial* [redacted] *y el Suboficial* [redacted] *se entrevistaron con el C. Comisario (…)Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los mismos, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca- Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho omnibús y retirándose del lugar…*" (sic) (Foja 1766)

10.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remite la tarjeta informativa interna DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, donde se establece la representación gráfica del recorrido de los [redacted], el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

11.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que el [redacted], con [redacted] encuentra "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñándose como Suboficial, con fecha de ingreso de dieciséis de agosto de dos mil doce, (foja 1490).

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que [redacted] probablemente infringieron los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once; y tomando en consideración que actualmente el [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto el [redacted] **incurrió en infracciones al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar a los presuntos infractores para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberán presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se les imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al [redacted], que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe al [redacted], para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese a [redacted], el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico del [redacted] del inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisario** [redacted] titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5,

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el **Inspector General, Licenciad** [redacted], Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

COMISARIO

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

EAA / alrc

FISCALÍA GENERAL D
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN FAS
AYOTZINA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad [redacted] inicio procedimiento administrativo en contra del integrante **OFICIAL,** [redacted] y otros. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. - - -

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante [redacted] que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa, que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación, solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra del [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 y 19, fracciones XVII y XX de la Ley de la Policía Federal, consistentes en:

Ley de la Policía Federal

Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las... leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al lato concepto del honor... de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19.- "Son deberes de los integrantes:

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

...

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones..."

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

Ahora bien, del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito se desprende que, [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina previstos en los artículos 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en *"Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento"* y *"Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones"*, en virtud de los siguientes argumentos:

En primer término, se procede al análisis de la conducta atribuida al [redacted] derivada del incumplimiento a lo previsto en el artículo 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, consistente en abstenerse de sustraer, **ocultar**, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones, ello se considera así en virtud de que [redacted] al desempeñar su servicio correspondiente al Segundo Turno, en la Estación Iguala, Guerrero, el día veintiséis de [redacted] ocultando así información que es considerada de relevancia.

En efecto, de la Bitácora de servicio del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] del segundo turno a cargo del [redacted] no se aprecia registro alguno respecto de los hechos relacionados con los estudiantes de "Ayotzinapa", tal como se demuestra, a continuación:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

*"...**Bitácora de servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a* [redacted] *gundo turno, a cargo del **OFICIAL** [redacted] **S** y* [redacted] *en la que se observa en el horario comprendido de 22:20 horas del día veintiseis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año.* (Fojas 1626 y 1627)

[redacted]

En relación con lo anterior, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, personal de la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, realizó una entrevista al citado integrante, en la cual, a preguntas expresas contestó lo siguiente:

*"...**A LA VIGÉSIMA QUINTA**.- ¿Que diga el entrevistado ¿ Las bitácoras de servicio que elaboró contienen todos los hechos u omitió o modificó algún dato: contienen todos los hechos? **RESPUESTA**: **No modifique ni omití nada**..."* (sic).

De la anterior declaración se aprecia que e[redacted] aceptó haber realizado la bitácora de servicio de referencia, **al precisar que no omitió ninguna información**, sin embargo, contrario a ello, en el resultado obtenido en la Evaluación Poligráfica, realizada a[redacted] por la Dirección General de Control de Confianza, relativa a la **Alteración de las Bitácoras de Servicio correspondientes a los días 26 o 27 septiembre de 2014**, señaló que:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] *no obstante, al contrario con la copia de la bitácora del 26 de septiembre de 2014, reconoció que el documento era el* [redacted] *En la entrevista señaló que a las 20:00 hrs del día 26 de septiembre de 2014, a través del radio de la patrulla recibió la instrucción por parte de "Esquivel" para "**Extremar*** [redacted]

En tales circunstancias, se presupone que el [redacted], suscribió la Bitácora de Servicio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la cual **omitió señalar hechos ocurridos durante el desempeño de su servicio**, ya que no se encuentra plasmada en la bitácora correspondiente, la instrucción por parte del guardia el Suboficial [redacted] que fue la de "**extremar precauciones por el paso de camiones con estudiantes de Ayotzinapa**", reflejada en el código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce (a foja 1750), lo que se traduce en un perjuicio para la Policía Federal, pues como integrante se encuentra obligado a informar por escrito todas sus actuaciones, con el objeto de que ésta Institución pueda cumplir con las atribuciones que tiene conferidas, siendo el órgano encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; por lo que con su actuar se considera que el citado integrante, transgredió los deberes de disciplina previstos en los 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, consistentes en *"Abstenerse de ocultar y alterar información o bienes en perjuicio de la Institución"* y, al omitir datos en la Bitácora de Servicio ya que como se puede apreciar de ésta, no se registraron los hechos relacionados con los estudiantes de Ayotzinapa.

Además de la irregularidad ya precisada, también existe la presunción de que [redacted] incurrió en una probable infracción toda vez que [redacted] a que del análisis de la documentación que obra en el expediente de investigación en estudio, se desprende que un vehículo de la marca BMW con placas del Distrito Federal, fue infraccionado por el **C.** [redacted] a través de la boleta de infracción con número de folio 3604865 (f. 1793), de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, y esa misma boleta de infracción fue mencionada en la bitácora de servicios de la CRP 9908 del segundo turno de la Estación Iguala, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tripulada por [redacted] motivo por el cual se corrobora que el integrante mencionado alteró dolosamente la bitácora de servicio, ya que como quedó aclarado, la boleta de infracción a que hacen referencia en la bitácora de la [redacted] de veintiséis de

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

septiembre de dos mil catorce, fue elaborada el veinticinco de septiembre del mismo año, tal como se acredita con la copia certificada de la boleta de infracción en mención y con la bitácora de servicio de la CRP 9908 del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce; en conclusión el [redacted], transgredió el deber de disciplina previsto en los artículos 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en "***abstenerse de ocultar y alterar información o bienes en perjuicio de la Institución***", al elaborar una boleta de infracción con fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce y alterar información en la bitácora de servicios del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

Por otra parte, respecto a la segunda infracción atribuida a [redacted] por el incumplimiento a lo previsto en el artículo 19, fracción XVII de la Ley de la Policía Federal, consistente en: "*Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento*", *presuntamente*, se acredita con el oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitida por el [redacted] gente del Ministerio Publico de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, quien solicitó al C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, lo siguiente:

"*...Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad.*" (sic)

Investigación que fue efectuada deficientemente [redacted] ntegrante que se encontraba asignado al Segundo Turno, tal y como lo señala la Orden Económica de Servicios, de la Estación de la Policía Federal, Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, misma que obra en el expediente en [redacted] copia certificada, de la cual se desprende lo siguiente:

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

N°	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
[redacted]						

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
[redacted]		

De la antérior constancia se aprecia que los CC. [redacted] se encontraban asignados al servicio del segundo turno de con un horario de [redacted]:00 a 23:00.

Ahora bien, en el caso, la deficiencia en la investigación, se demuestra con base en las manifestaciones realizadas por e[redacted] ante personal de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, en la entrevista realizada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la cual refirió:

"el guardia recibió un ***oficio del Ministerio Público*** *del Fuero Federal que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al jefe (...) del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba [redacted] ordenándonos que se hiciera la* [redacted]

[redacted]

Aunado a lo anterior, que se ve corroborado, con copia certificada de la Bitácora de Servicio [redacted], de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y su correspondiente bitácora de radio (traducción), en las que se observa lo siguiente:

BITÁCORA

UNIDAD MOVIL N° 9908 FECHA 26 SEP 2014
GRADO Y NOMBRE: OF VICTOR MANUEL COLMENARES CAMPOS
GRADO Y NOMBRE: S/OF EMMANUEL DE LA CRUZ PÉREZ ARIZPE

	UBICACIÓN		CLAVE MOTIVO
HORA	KM	SECTOR	

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

BITÁCORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

[redacted] De lo anterior, se aprecia que el [redacted] basó su investigación solamente en el testimonio del entonces Director de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero, pero cierto es, que el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, precisó que se investigara la veracidad de los hechos ocurridos en las calles de Galeana y Mina, relacionados con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa; por lo tanto, al reportar que no existía novedad en la Ciudad de Iguala, Guerrero, se concluye que los multicitados integrantes no cumplieron con diligencia la orden emitida por el Agente el Ministerio Público de la Federación y turnada por el Subinspector (...), entonces Titular de la Estación Iguala, Guerrero, provocando con su conducta deficiencia en el cumplimiento de dicha instrucción.

Reforzándose la falta de investigación con la Tarjeta Informativa, TI.DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, emitida por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, en la cual se observa la ruta que los propios integrantes declararon en sus respectivas entrevistas realizadas el día 17 de marzo de 2016, en las cuales asentaron que el trayecto que tomaron de la Estación Iguala de la Policía Federal al Palacio Municipal de Iguala fue por la calle de Bandera Nacional y el regreso del Palacio Municipal de Iguala a la Estación Iguala de la Policía Federal fue por la calle Melchor Ocampo, quedando probablemente acreditado que los integrantes antes señalados, no realizaron investigación alguna, al no realizar, ningún recorrido disuasivo y de investigación, en la CRP, y mucho menos verificaron si en las calles de Galeana y Mina se encontraban o no estacionados los autobuses supuestamente secuestrados por los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, sin embargo, reportaron **SIN NOVEDAD.**

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Lo anterior es así ya que ésta Policía Federal, es el órgano administrativo que tiene como objetivos salvaguardar la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en términos del artículo 2, fracción I, de la Ley de la Policía Federal, no obstante el actuar de [redacted] fue contrario a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales rigen a ésta Institución.

Las documentales citadas con antelación, revisten la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumplen con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, contienen membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se les otorga pleno valor probatorio, las cuales son aptas y concluyentes para presumir que el actual [redacted] no se sujetó en observancia a las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética, toda vez que realizó deficientemente la investigación solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, ello, considerando que no realizó investigación alguna, puesto que no efectuó ningún recorrido disuasivo y de investigación, en la CRP, y mucho menos verificó si en las calles de Galeana y Mina se encontraban o no estacionados los autobuses supuestamente secuestrados por los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, mas sin en cambio reportó **SIN NOVEDAD.**

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte del C. [redacted] previstas en los artículos 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por los siguientes integrantes: (Fojas 449 a 453)

A. [redacted] como personal de segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 9908.

3. Copia de la Orden de Operación Interna número 1444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro."* (sic) (Foja 841)

4. ENTREVISTA DEL COMISARIO, (...), entonces Titular de la Estación Chilpancingo, realizada el once de septiembre de dos mil quince, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual en relación a los hechos manifestó que:

"...nos trasladamos hacia Iguala en los límites de la jurisdicción entre Chilpancingo e Iguala [redacted] *, esto es a cincuenta kilómetros de Iguala, por lo que permanecimos en ese lugar por un lapso de 45 minutos, a manera de despejar el área para restablecer la circulación, trasladándome posteriormente con el personal bajo mi mando hacia las oficinas de la Estación de Iguala, lugar donde personal de la Policía* [redacted]

5. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR [redacted] de fecha siete de octubre del año dos mil quince, practicada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas; en los tramos carreteros Autopista 95D, Puente de Ixtla, Iguala en el tramo límite del estado de Morelos y del tramo de la carretera Ciudad Altamirano tramo Iguala Teloloapan, siendo mi jefe inmediato el Subinspector ***(...)****, ese día comencé mi servicio como responsable de turno, di apoyo de un usuario de un vehículo marca Jeep, [redacted] tripulada por el Oficial [redacted] realizamos revisiones en coordinación con la Policía Estatal hasta las 19:00 horas, ...a las 00:25 horas en el kilómetro 61 de la misma carretera, por medio de radio se nos instruyó que por órdenes del Titular de la Estación Iguala, nos trasladáramos a principios del tramo de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, ya que reportaban personas armadas y lesionadas, [redacted] unidades, a las 00:38 horas en el kilómetr[redacted] se tuvo contacto con el Subinspector* ***(...)*** *y las unidades [redacted] de ahí partimos a recorrer el tramo carretero, a las 00:45 horas en el kilómetro 135 de la misma carretera tuvimos contacto con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi), con impactos de bala y una persona fuera de este en el lado derecho fallecida por arma de fuego, en esos momentos tuvimos contacto con una camioneta Toyota blanca con personal de la Procuraduría, a bordo estaba el Subprocurador, quien nos reportó que había un autobús más adelante con personas lesionadas ordenando el Subinspector* ***(...)*** *que el [redacted] abordara mi patrulla [redacted] para brindar apoyo, así como la patrulla [redacted], las cuales a las 00:48 horas tuvimos contacto en el kilómetro 136 con un automóvil tipo Tsuru color blanco (taxi) abandonado con impactos de bala, en ese mismo lugar y hora, a pocos metros estaba el autobús marca Volvo, color gris con verde de la empresa "Castro Tours" con varias personas lesionadas por impacto de arma de fuego, solicitando el servicio de ambulancias en ese momento se acercaron las personas que se encontraban fuera del autobús diciendo* ***"ya llego la policía, ya llego la policía nos van a ayudar"****, en esa misma hora llegó la Toyota blanca con personas de la Procuraduría entrevistándonos con el Subprocurador quien nos proporcionó su nombre, Licenciado (...), informando que las personas que se encontraban heridas recibirían apoyo médico y el apoyo del Ministerio Público, ya que mencionaron que en el interior del autobús se encontraba un menor de edad fallecido, así como 6 personas más lesionadas por arma de fuego, arribando en el kilómetro 136 de la misma carretera, a las 01.15 horas llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja custodiadas por dos vehículos militares, a la 01:30 horas en el mismo kilómetro se tuvo contacto con el Licenciado (...), Ministerio Público de Iguala, una ambulancia de servicio forense y personal de la Policía Ministerial a bordo [redacted] a las 02:25 se tuvo contacto con e[redacted]...), quien a las 03:15 nos ordena irnos a las oficinas de la Estación para elaborar la puesta a disposición para el Ministerio Público, quedándose en el lugar de los hecho[redacted] ya que era el cuadrante que le correspondía inspeccionar y supervisar..."* (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "...***A LA SEXTA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuáles eran las funciones de la Policía Federal en el C-4 del Estado de Guerrero? Respuesta: No, no hay servicio en el C-4 por parte de integrantes, solo se dan reportes al personal de guardia de la Estación, mediante llamada telefónica... **A** [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

LA OCTAVA.- *Que diga el entrevistado,* [redacted]

Respues ***A LA NOVENA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted]

Respuesta: ***A LA DÉCIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted]

Respuest ***A LA DÉCIMA NOVENA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

6. ENTREVISTA DEL [redacted] llevada a cabo el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó textualmente que:

"... *recibí* ***la instrucción del*** [redacted] ***para presentarme con los estatales el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, para realizar un operativo en conjunto a las quince horas, operativo consistía en revisión de carros robados, armas, drogas, en punto de reunión fue en la caseta de iguala, y estuvimos en la caseta alrededor de treinta minutos y salimos a dar un recorrido como a la dieciséis horas, no encontramos nada, había pocos vehículos llegamos hasta los límites del Estado de Morelos a la altura del kilómetro 17 próximamente, y regresamos como a las dieciocho treinta o cuarenta minutos,*** [redacted] ***seguimos recorriendo el sector solos, hasta que se nos avisó de disturbios en el centro, y nos ordena (...) que fuéramos a las oficinas a resguarda las instalaciones llegamos*** [redacted] ***(...), y después se recibió un oficio de la Procuraduría General de la República, y que fuéramos al Ayuntamiento con el Secretario de Seguridad Pública, se metió el*** [redacted] ***y yo me quede en la patrulla y le informaron que todo estaba en orden, y que no había lesionados, regresaron a la oficina como las once cuarenta y seguimos hasta las doce y recibimos una llamada del C4 que había un accidente con personas lesionadas y nos dirigimos hacia el lugar el Subinspector (...),*** [redacted] ***uvimos contacto con el carro suru con impactos de bala y una mujer tirara con impactos de bala, y llego una camioneta blanca descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identificó como el Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilómetro más adelante se encontraba otro vehículo con personas lesionadas y fuimos el*** [redacted] ***y encontramos otro vehículo con***

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobús que era de los avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acercan unos jóvenes manifestando ya llego la federal y pidiéndonos el auxilio, [redacted] ***y pedimos ambulancias llego el*** [redacted] ***y después de una hora y media llegamos a la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retire de la oficina como a las nueve de la mañana y por las noticias me di cuenta que habían desaparecidos, la*** [redacted] ***anotamos en la bitácora, no permito que no se pongan cosas que no se realizaron,*** [redacted] ***o el RT se dan cuenta, yo cerré la bitácora a las tres de la mañana, después de ir con los avispones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y tenía que seguir ahí por la puesta a disposición, y por el*** [redacted] ***sobrino de (...)..."*** *(sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... **SEPTIMA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el Carro Radio Patrulla que utilizó para realizar sus funciones el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y si lo tiene bajo su resguardo o le fue asignado algún? **RESPUESTA. El*** [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] ***CTAVA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] *ci* [redacted] ***RESPUEST*** [redacted] ***NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***DÉCIMA SEGUNDA*** *¿Qué diga el entrevistado, ¿el número* [redacted] *?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***DÉCIMA TERCERA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***. DÉCIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistad* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***DÉCIMA OCTAVA... DÉCIMA NOVENA.*** [redacted] ***RESPUEST*** [redacted] ***VIGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] *Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA. En el ayuntamiento donde se encuentra la oficina del Seguridad Pública VIGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo duró la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Como unos veinte minutos VIGÉSIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya que no había disturbios... VIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***VIGÉSIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, al* [redacted] ***RESPUESTA. A la oficina, por una calle paralela a la que llegamos que no sé cómo se llame... TRIGÉSIMA QUINTA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] *?* ***RESPUESTA.*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] *?* ***RESPUESTA.-Pues antes de pasarlas a la coordinación si y después no TRIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] ***CUADRAGÉSIMA PRIMERA.*** [redacted]

[redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

RESPUESTA No. CUADRAGÉSIMA CUARTA. *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUEST*** [redacted]

7. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [redacted] recabada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual señaló que:

"... en relación a los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, me encontraba de descanso, es decir, de franco, por lo que en relación a los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tuve conocimiento hasta el otro día, es decir el veintisiete de septiembre, ya que me dormí temprano el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce...

...A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- *Que diga el entrevistado ¿Desea agregar algo más?* ***RESPUESTA:*** [redacted]

8. ENTREVISTA DEL SUBOFICI [redacted] realizada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

9. ENTREVISTA DEL OFICIAL [redacted], practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la fecha en mención que comprendía de las quince horas a las veintitrés horas.... saliendo... con el [redacted] *en un carro radio patrulla del cual no recuerdo número económico, pero estaba bajo e* [redacted] *trasladándonos hacia la carretera que va de Iguala hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México... alrededor de las* **veinte o veintiún** *horas nos* [redacted] *caseta Iguala como a 500 o 600 metros, con dirección de México hacia Iguala, estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las* **veintidós** *horas, nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba, se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al jefe* **(...)** *del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrit* [redacted] *ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomé el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15 horas, para entrevistarnos con el Comisario (...), Director de la Policía Municipal... le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome "es su [illegible] que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del M[illegible] federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta, el guardia recibió una llamada en [illegible] que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unidades para atender el llamado, quedándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa, mientras mi compañero* **ARIZPE** *se trasladó en la mism* [redacted] *una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe* **(...)** *quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé que el jefe (...) junto con otro compañero en un carro radio patrulla y otros compañeros [redacted] (...) con otro compañero [redacted] todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba el CRP donde iba el jefe (...), se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa... A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado *¿es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí...* **A LA OCTAVA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA [redacted]

A LA NOVENA.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA DÉCIMA.- *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 y a qué hora concluyó?* **RESPUESTA**: *De las 15:00 a las 23: 00 horas debía realizarlo, pero terminé a las 02: 00 de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce;* **A LA DÉCIMA PRIMERA**.- *Que diga el entrevistado ¿Cuáles fueron las funciones que qué realizó en el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 hasta su conclusión?* **RESPUESTA**: *Inspección seguridad y vigilancia...* **A LA DÉCIMA CUARTA**.- *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el tramo carretero asignado para su servicio el día 26 de septiembre de 2014?* **RESPUESTA**: *De Iguala hacia México;* **A LA DÉCIMA QUINTA**.- *¿Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted] **A LA DÉCIMA SEXTA**.- [redacted]

RESPUESTA [redacted] **A LA DÉCIMA NOVENA**.- [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA VIGÉSIMA.- *Que diga el entrevistado ¿A quiénes estaban* [redacted]

RESPUESTA: [redacted] **A LA VIGÉSIMA TERCERA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA VIGÉSIMA CUARTA.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA**.- [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA VIGESIMA OCTAVA.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]
Poli[redacted] ***A LA TRIGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

RESPUESTA: *El* [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA.-*** *Que diga el* [redacted]

RESPUESTA [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado, lo expresado por (...), referente a la entrevista que le fueron a realizar* ***RESPUESTA:*** *Manifestó que no había ningún hecho relevante, que no había opasado nada y que no tenía ningún elemento lastimado;* ***A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

10. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL, [redacted], recabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"...en relación al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me correspondía cubrir el último turno de veintidós horas de ese día a las siete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce; sin embargo, alrededor de las veinte horas leí un mensaje vía texto que había llegado a mi teléfono particular directamente del Titular (...), que me instruía me presentara a la brevedad a las instalaciones sin especificar motivo, una vez que llegué aproximadamente a las veintiún horas, me presenté con el guardia instruyéndome que por orden del Titular me quedara en las oficinas realizando seguridad perimetral para resguardo de las mismas ya que él se había ido con [redacted] *portando durante dicha actividad mi arma de cargo y mi arma utilitaria larga, realizando esas funciones de seguridad únicamente yo, hasta aproximadamente las doce horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, posterior a ello el Titular de la Estación, me instruye que aborde e* [redacted] *del cual no recuerdo el número económico, para ir a hacer un recorrido sobre el sector y al inicio del paralelo a la altura del* [redacted] *íbamos a hacer contacto con las demás unidades*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

del servicio, una vez llegando al lugar nos encontramos con las otras patrullas ***estando presentes*** [redacted] *llegando después el Titular* [redacted] *instruyendo que todos íbamos a hacer el recorrido del sector y que extremáramos precauciones ya que habían reportado una persona lesionada por arma de fuego, seguido a ello avanzamos en convoy sobre la carretera aproximadamente diez kilómetros con dirección a Mezcala, lugar en el que encontramos el primer vehículo, un taxi tipo Tsuru y afuera del vehículo del lado derecho se encontraba un cuerpo de una persona del sexo femenino sobre la carretera, por lo que descendí de la patrulla* [redacted] *con mi arma larga proporcionando seguridad perimetral, enseguida observo que el Titular de la Estación tiene contacto con personas de una camioneta, intercambiaron unas palabras y le ordena al Capitán (...) que continuara la marcha solicitándome me fuera con él, por lo que abordo como copiloto su patrulla, sin recordar el número económico, por lo que continuamos el recorrido, unos kilómetros adelante tuvimos contacto con un segundo vehículo abandonado y con sus puertas abiertas, por lo que igual descendemos de la patrulla y le doy seguridad al Capitán (...) quien se acerca al vehículo que se encuentra abandonado y con impactos de bala, acto seguido me indica subir a la patrulla y continuamos el recorrido y un kilómetro más adelante encontramos un autobús que a simple vista se veía accidentado y al ver la aproximación de la patrulla la gente que se encontraba en el lugar nos empezó a solicitar y al descender del vehículo nos abordan las personas, por lo que el Capitán (...) me comenta que viera primero lo que estaba pasando, manifestándome los usuarios que había personas lesionadas ya que fueron víctimas de agresión con disparo del arma de fuego y el Capitán (...) me solicita saque los datos de las personas lesionadas y proporcione seguridad perimetral, informando el Capitán al Titular de la Estación los hechos, por lo que se solicitaron las ambulancias, aunque también los usuarios dijeron que ya habían solicitado los servicios de ambulancia, pero aun así también los volvemos a solicitar, es de referir que algunos usuarios querían subirse a la patrulla para irse a Chilpancingo, pero que no podíamos desatender a nadie, media horas después aproximadamente llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja, y antes de ello no se nos fue solicitado por nadie que trasladáramos a los heridos a algún lado; también llegó al lugar el Ejército, personal de la Procuraduría, una persona quien dijo ser el Procurador y también desde que llegamos al lugar* [redacted] *en la otra patrulla solo, aproximadamente como a las trece horas o trece horas con treinta minutos se presentan peritos, cuando llega la Cruz Roja suben a personal herido y al resto de las personas al parecer las trasladan en vehículos particulares a Chilpancingo, después de que llega el Ministerio Público se lleva a cabo el levantamiento del cuerpo de al parecer un jugador que se encontraba en el interior del autobús mismo, cuya muerte nos fue reportada* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

11. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/5055/2016, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando entre otra, la siguiente documentación [redacted]

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA** [redacted]
realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

...Fue asignado a la Coordinación Estatal de Guerrero, [redacted] abril a septiembre de 2014, se desempeñó en el municipio de Iguala, realizando funciones de seguridad, protección y vigilancia carretera.

- ***Eventos relevantes del 26 de septiembre de 2014, reunión con policías locales de Guerrero.***

Señaló que el día 26 de septiembre de 2014, inició su servicio en el segundo turno, aproximadamente entre las 14:00 y 15:00 hrs, por orden del Responsable de Turno [redacted] la cual se encuentra bajo resguardo de [redacted]" y de las 17:00 a las 19:00 hrs se reunió con Policías Estatales (un Encargado y tres o cuatro elementos más) a bordo de una camioneta marca Dodge, CRP doble y tipo Pick Up en la caseta de Iguala (en bitácoras de servicio hace constar que se reunieron en el kilómetro 45), donde dieron inicio al operativo conjunto realizado en el tramo que comprende de la Caseta a la entrada a Taxco, Guerrero, en el que realizaron la revisión aleatoria de cuatro vehículos, sin reportar alguna novedad. Se le cuestionó con relación a la posibilidad de haber visto o entablado alguna conversación con alguno de los tripulantes del autobús que transportaba a los estudiantes en cuestión, lo que negó; sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta formulada: ***¿Hablaste con alguna persona que viajaba en el autobús que llevaba a los estudiantes de Ayotzinapa?.*** *Por lo que, con base en sus reacciones se le cuestionó sobre el "puente del chipote" y su conocimiento de los sucesos ahí ocurridos: en primer lugar, negó conocer dicho punto, pero identificó que a 200 metros de la caseta a Iguala se*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

encuentra un puente y reiteró su negativa de haberse percatado de la presencia de algún autobús en ese lugar; asimismo se le cuestionó si en algún momento durante el operativo en conjunto con la Policía Estatal retuvieron o revisaron algún autobús con estudiantes, y en su caso, si lo retuvieron, lo que negó. Cabe señalar se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta formulada: [redacted]

afirmó que durante el desempeño de sus funciones de patrullaje acostumbra realizar de puño y letra la bitácora de su servicio, anotando de "manera inmediata" en ella, las actividades, indicaciones o hechos relevantes, lo cual afirmó haber asentado a pregunta directa, que el día 26 y 27 de septiembre de 2014, también la requisito él mismo, no obstante, al contratarlo con la copia de la bitácora del 26 de septiembre de 2014, reconoció que el documento era el correspondiente al día señalado pero identificó que quien realiz [redacted] *y él solo la firmó y*

[redacted]

➢ ***Reunión con el Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala*** *(…).*

El C. Colmenares expresó que de las 21:30 a 21:45 hrs se concentró en la oficina de su Estación, derivado de una instrucción emitida por C. (…), con fundamento en un oficio del Ministerio Público Federal, recibido, a su decir, entre las 22:30 y las 22:45 hrs, en el que se solicitó que realizara una investigación con relación a los hechos ocurridos en el Centro de Iguala, específicamente, que acudieran a las oficinas del Director de Policía Municipal, (… [redacted] *a con dicha instrucción en compañía de* [redacted] *xplicó que una vez en la oficina de dicho servidor, esperaron a ser recibidos por un lapso de 20 minutos y la reunión duró 10 minutos. Afirmó que el C. (…)le aseguró que no había sucedido nada de relevancia y le manifestó que ninguno de los policías a su cargo le habían reportado algún tipo de enfrentamiento. Al terminar la reunión regresó a la oficina (23:30 hrs) informando a su mando y elaboró la tarjeta correspondiente.*

Examen 2

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de [redacted]

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL [redacted] realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

... Refirió que inició su servicio el día 26 de septiembre de 2014, poco antes de las 15:00 hr [redacted] *compañía d* [redacted] *on recorridos de inspección seguridad y vigilancia en el paralelo que comprende la caseta de cobro de Iguala-Cuernavaca hasta los límites con Morelos, en el cual se generó un operativo conjunto con la Policía Estatal, el cual partió y concluyó en la caseta de cobro antes citada; avanzado el servicio se enteró por radio entre las 20:30 y 21:00 hrs, de disturbios en el Centro de Iguala, por lo que le dieron la orden de concentrarse en la Estación para resguardo de la misma. Al ser cuestionado sobre el atendió algún evento relevante, indicó que entre las 24:00 y 00:30 hrs. del 27 de septiembre, el radio operador...recibió una llamada del C4, en la que le informaron de un accidente con lesionados en la carretera Iguala-Chilpancingo, entronque con el camino Santa Teresa; por lo que el Subinspector (...), giró la instrucción que todos se concentraran en la salida de la carretera Iguala-Chilpancingo, para de ahí partir juntos al accidente...al llegar al evento suscitado, observó un taxi Tsuru blanco, así como, un autobús de pasajeros, al cual se* [redacted] *les reportó que el*

[redacted]

registraron reacciones de falta de veracidad en las preguntas El 26 de septiembre de 2014 ¿En algún momento tuviste contacto con los estudiantes de Ayotzinapa?, y ***El***

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones de falta de veracidad en la pregunta ¿Tuviste contacto con la Policía Local mientras los estudiantes estuvieron retenidos?..." [redacted])

c) EVALUACIÓN [redacted]

[redacted]**S,** realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

[redacted] *sin embargo al confrontarlo con la información proporcionada por las áreas de investigación e inteligencia de la Institución, aceptó* [redacted]

Posteriormente explicó que no se tuvieron noticias de la entrega de los videos en la [redacted]

otro elemento de la Policía Federal en dichas cintas; sin embargo, se registraron [redacted]

con base en sus reacciones, indicó que no observó a ningún elemento; no obstante, [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

poligráfico, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las [redacted]

d) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA [redacted] ealizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"... El evaluado manifestó que mayo de 2006, se encuentra asignado a la Estación Iguala Guerrero, en donde desempeña funciones administrativas y los días 26 y 27 de septiembre de 2014, dijo que se encontraba franco... En relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, referentes a la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa detalló que se enteró a través de medios de comunicación (periódico y televisión); aseguro que no recibió alguna llamada telefónica por parte de su Superior, para que se presentara de apoyo y fue hasta el día 28 de septiembre de 2014, que se comunicó a la Estación con la finalidad de "preguntar" si había alguna novedad o si se presentaba en el turno que se le había asignado antes de salir "franca"; aclaró que "al parecer" le contestó el Suboficial [redacted] *quien se encontraba de guardia y éste no le mencionó nada de lo sucedido. Al presentarse el día 29 de septiembre, su Superior (el Subinspector (...), le solicitó que recabara todas las tarjetas informativas que había realizado del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que hiciera una carpeta con los expedientes del 01 al 30 de septiembre del mismo año, porque se los había requerido la "Unidad de Asuntos Jurídicos" de la Policía Federal; al recopilar los oficios los leyó y encontró aproximadamente cuatro tarjetas informativas que se habían elaborado esos días, las cuales tenían folio de 1800 (no recordó con exactitud), en las que observó que había un dictamen técnico del día 26 sobre una puesta a disposición No. 50 del autobús de los Jugadores de futbol "Los Avispones" y de un taxi de servicio público local; otra puesta a disposición de un autobús (estrella de oro) localizado en el Poder Judicial y una tarjeta informativa en la cual e* [redacted] *entre otros*

12. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza,

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación: (Foja 1517)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA** [redacted] realizada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Indicó que por indicaciones de su Superior (...), se presentó a laborar a la Estación de Iguala, Guerrero, aproximadamente a las 22:15 hrs. (su turno era de 23:00 hrs. a 7:00 a.m.); al llegar se dirigió con el Jefe (...) quien le dijo "hubo problemas con los estudiantes en la ciudad" y le comentó que se mantuviera pendiente porque ambos saldrían a brinda[redacted]n un accidente "leve" reportado en el Paralelo 2, motivo por el cual acudió [redacted] alrededor de las 21:30 hasta las 23:00 hrs. Posteriormente regresaron a la Estación y el Jefe (...) le dijo que lo acompañara a hacer un recorrido "porque le reportaron disturbios en el centro"; por lo cual salieron nuevamente [redacted] aproximadamente a las 23:15hrs., hicieron un pequeño recorrido" por las calles Degollado y Bandera Nacional ambas con dirección al Centro de la Ciudad).

En el trayecto, el evaluado le comentó a su Superior, cuando transitaban por la calle, de Bandera Nacional, desde la cual se alcanza a ver el Centro, ¿cuáles disturbios?, si las calles se ven muy normal...", ya que no se veía ningún movimiento fuera de lo normal, motivo por el cual decidieron no seguir con el patrullaje y regresaron a la Estación.

Aproximadamente a las 23:40 hrs., [redacted] recibió una llamada del C4 de Iguala y le avisó a (...) que en el Paralelo 2 había "un taxi abandonado con impactos de arma de fuego y una persona muerta" (crucero de Santa Teresa con dirección a Chilpancingo), situación por la cual (...) le dio la orden a los elementos que se encontraban en la Estación de que salieran todos juntos, el [redacted]

b) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DE** [redacted] realizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Mencionó que el día 26 de septiembre de 2014, por indicación de su superior (...), se presentó a trabajar a la Estación Iguala, Guerrero a las 20:30 hrs., ya que éste le dijo que "había problemas" sin darle más detalles al respecto, al llegar a la Estación se percató que únicamente estaba el [redacted] *quienes le indicaron que por orden del Superior estuviera pendiente dando seguridad en la Estación, mientras desempeñaba sus funciones se percató que aproximadamente a las 21:00 hrs., llegó una camioneta de la Procuraduría General de la República a dejar un oficio, el cual recibió el guardia* **Esquivel**, *en ese momento* [redacted]

Al seguir dando seguridad en la Estación, aproximadamente a las 22:00 hrs. se percató cuando llegaron en un [redacted] *dirigieron a* [redacted] *y posteriormente se sentaron en la* [redacted] *que llegó el Titular* [redacted] *esperaron como 15* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

lo que se bajaron de las unidades y [redacted] *les dijo que "avanzaran porque el C4 de Iguala, le había reportado un automóvil con apariencia de Taxi con impactos*

[redacted]

13. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el entonces Comisario Jefe, Lic. (...), Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

[redacted]

a) Copia simple de la Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo turno, a cargo del [redacted] en la que se observa en el horario comprendido de 22:20 horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: (Fojas 968 y 969)

[redacted]

14. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, (...), Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al Licenciado, (...), Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguientes [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

a) Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo turno, a cargo del [redacted] en la que se observa en el horario comprendido de 22:20 horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: (Fojas 1626 y 1627)

[redacted]

b) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la [redacted] segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año (Fojas 1642 a 1645)

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

O.T.R.	KM.	SECT.	MOTIVO
[redacted]			

FISCALÍA GENERAL

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

c) **Copia certificada del Libro de Guardia de la Estación Iguala**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la Estación Iguala, Guerrero, en la cual [redacted] las 21:55, asentó: *"...SE ENVIA TARJETA 1362/2014 DONDE LOS C/30-S DE LA ESCUELA RURAL DE AYOTZINAPA A BORDO DE DOS AUTOBUSES FUERON LOS QUE OCASIONARON DISTURBIOS EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD..."* (sic) (Fojas 1689 y 1690)

d) **Copia certificada del Oficio 1187/2014,** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. (...), Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, remitido a C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicitó: *"...ÚNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad ..."* (sic) (Foja 1747)

e) **Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD, señalando, textualmente lo siguiente: *"...Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado (...) despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., a bordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Económicos 1568 y 1531, ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal, así*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad..." (sic). (Foja 1750)

15.- Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: "*...En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014, informo a usted, que el* [redacted] *y el* [redacted] *se entrevistaron con el C. Comisario (...)Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los los mismo los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual termino frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca- Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho camibús y retirándose del lugar...*" (sic) (Foja 1766)

16.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remite la tarjeta informativa interna DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, donde se establece la representación gráfica del dormido de los C.C. [redacted] el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero. [redacted]

17.- Copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 3604865, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce. (foja 1793)

18.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que el [redacted] "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñandose como inicial con fecha de ingreso de uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete. (foja 1486)

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente el [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto el **C. OFICIAL,** [redacted] **incurrió en infracciones al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se asignó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar al presunto infractor para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberá presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo [redacted] de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al **C. OFICIAL,** [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe al [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

[redacted]

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese al [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico de [redacted] el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el [redacted] del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en suplencia del Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con e[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted], Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial designación realizada mediante oficio [redacted] mismo que se integra a presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción I antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigació[redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra del integrante [redacted] otros integrantes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. - - - - - - -

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra del [redacted] y otros integrantes de la Policía Federal, por las probables infracciones a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la [redacted] en términos de lo establecido en el artículo 19, fracción XX del mismo ordenamiento legal. Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **la probable infracción al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante [redacted], que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en:

Ley de la Policía Federal

Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al lato concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19.- "Son deberes de las integrantes:

...XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones..."

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero,

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (fojas 2 a 5)

Respecto a [redacted] quien es integrante de esta Policía Federal, tenía [redacted] en la especie, toda vez que, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se encontraba desempeñando funciones propias de ésta Policía Federal, en la Estación Iguala, Guerrero, en el Segundo Turno, y del caudal probatorio se advierte que tuvo conocimiento de las omisiones o alteraciones realizadas en las Bitácoras de Servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tan es así que conocía el procedimiento a seguir respecto de su manejo.

Lo anterior es así, ya que en la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al personal adscrito a la Estación Iguala, Guerrero, de la Policía Federal, en el apartado correspondiente al SEGUNDO TURNO, en el número 7, aparece el grado de **OFICIAL,** [redacted] quien tenía asignadas funciones operativas, en los Sectores 2 y 4, enfocadas a vigilar el cuadrante CE-19, Iguala-Mezcala y Mezcaltepec-Iguala, con lo cual se acredita que el día de los hechos se encontraba desempeñando sus funciones en la Estación de Iguala, Guerrero.

Durante la investigación realizada por la Unidad de Asuntos Internos [redacted] fue sometido a Evaluación Poligráfica, por la Dirección General de Control de Confianza, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de contar con elementos de prueba relacionados con los hechos o circunstancias de los eventos ocurridos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en la cual se obtuvo el resultado siguiente:

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

En consecuencia, existen elementos que acreditan que probablemente [redacted] infringió el deber del régimen disciplinario previsto en los artículos 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en "[redacted] fueron de alto impacto para la población, [redacted] que causó un perjuicio a ésta Institución, pues al ser el órgano encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, en términos del artículo 2, de la Ley de la Policía Federal, como integrante de esta Institución tenía la obligación de contribuir con las investigaciones, aportando aquella información que fuera de utilidad para conocer los hechos, lo que presupone que el citado integrante no sometió su conducta a los principios rectores que nos regulan, como son los de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

En este contexto, la probable infracción al Régimen Disciplinario por parte de [redacted], se ve reforzada con la circunstancia de que, en la Evaluación Poligrafica se registraron reacciones significativas de falta de veracidad durante el desarrollo de la [redacted] equivocan en el llenado la sustituyen, circunstancias que pueden considerarse como hechos probablemente constitutivos de un delito; motivo suficiente para acreditar que no se condujo con la verdad ante dicha probanza, conducta con la cual probablemente transgredió el deber al Régimen Disciplinario previsto en los artículo 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal.

Adicional a lo anterior, en el Reporte Integral de Evaluación [redacted] elaborado por la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal, [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Con la evidencia anterior, adicionalmente [redacted] el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, no llenó con datos ciertos su correspondiente **Parte Informativo**, **pues ante la Dirección General de Control de Confianza, manifestó "que en relación a los partes informativos", entre todos** [redacted] por lo que con base en una valoración integral de lo [redacted] en diferentes momentos, se concluye que, en el citado Parte Informativo no se plasmaron hechos ciertos, lo que de igual forma, se traduce en un perjuicio para la Policía Federal, pues como integrante está obligado a informar por escrito todas sus actuaciones, con el objeto de que ésta Institución pueda proporcionar a otras autoridades la documentación recabada, cuando ésta le sea solicitada.

En consecuencia, [redacted] no actuó con disciplina, pasando [redacted] **eficiencia, profesionalismo y honradez**, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal, puesto que presuntamente ocultó y alteró información en perjuicio de la Policía Federal, ya que algunos hechos ocurridos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, fueron de alto impacto para la población, los cuales no quedaron debidamente registrados en sus respectivas Bitácoras, lo que causó un perjuicio a ésta Institución, además que participó en [redacted]

INCIACIÓN "A"
En tales condiciones, existen elementos que acreditan la probable infracción a los deberes de disciplina por parte de [redacted] prevista en los artículos 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que [redacted]

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero,

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por el siguiente integrante: (Fojas 449 a 453)

[redacted]

3. Copia de la Orden de Operación Interna número 1444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...) dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..."* (sic) (Foja 841)

4. ENTREVISTA [redacted] de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... de acuerdo a la orden de servicios, me encontraba en servicio del tercer turno, con un horario de las 23:00 p.m. a 07:00 a.m. del día veintisiete de septiembre del mismo año, entonces llegué a las oficinas que ocupa la Estación y poco después de las 11:00 p.m., C-4 reportó al guardia de ese día, que un taxi se encontraba sobre la carretera que dirige a Chilpancingo a la altura del poblado de Santa Teresa, justo a mitad de la carretera con impactos de arma de fuego, derivado de eso el Titular de la Estación **(...)**, *instruyó al personal que en ese momento se encontraba de servicio ir a ese lugar, se conformó un convoy de 4 patrullas con dos elementos a bordo en cada una, efectivamente cerca de ese poblado tuvimos contacto con un automóvil marca Nissan, taxi del servicio público que tenía un impacto de arma de fuego y a simple vista se observaba en su interior el cuerpo sin vida de una mujer, por instrucciones del Titular de la Estación me quedé en ese lugar, en ese momento pasaron usuarios en una camioneta blanca y nos dijeron que más adelante había otros vehículos con balazos, quedándome abanderar el lugar para cuidar que no se provocara un accidente de carretera, también tuve que esperar que llegara el Ministerio Público para realizar lo conducente, quedándose en el lugar el Titular de la Estación y el compañero* [redacted] *posteriormente llegó el Ministerio Público, ordenó el levantamiento y traslado del vehículo, después nos trasladamos aproximadamente a las 02: 00 ó 03:00 de la mañana a la Estación para realizar la Puesta a Disposición y fuimos al Ministerio Público, para realizar la puesta a disposición, ya casi amanecía... en ese momento ya teníamos conocimiento de los estudiantes desaparecidos y que los padres estaban realizando movimientos por esto, nos enteramos todos que el C-4 estaba pasando novedades, el Titular de la Estación* **(...)**, *comentó también que ya se habían suscitado agresiones a estos estudiantes, salimos del Ministerio Público aproximadamente a*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

las 05:00 ó 06:00 a.m., del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que no se tuvo contacto con ninguno de los estudiantes ya que no estuvimos en las casetas.... laboré en esa Estación hasta el día doce o trece de octubre de dos mil catorce, ya que llegó mi cambio de adscripción a la Estación de la Policía Federal en Chalco... A continuación el personal de la Unidad de Asuntos Internos realizó preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos investigados, entre otras las siguientes: "... ***A LA SÉPTIMA***.- *Que diga el* [redacted]

Respuesta: [redacted] ***LA DÉCIMA SEXTA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Ha sido entrevistado por la Procuraduría General de la República o alguna otra instancia gubernamental u organismo respecto de los hechos acontecidos? Respuesta: SI.* ***A LA DÉCIMA SÉPTIMA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de que algún integrante haya sido entrevistado por la Procuraduría General de la República o alguna otra instancia gubernamental u organismo respecto de los hechos acontecidos? Respuesta: Si, a mucho a todos los que laboramos ese día, menos al Titular de la Estación en ese entonces..."* (sic). (Fojas 650 a 652)

5. ENTREVISTA [redacted] de fecha siete de octubre del año dos mil quince, practicada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... *el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas, en los tramos carreteros Autopista 95D, Puente de Ixtla, Iguala en el tramo límite del estado de Morelos y del tramo de la carretera Ciudad Altamirano tramo Iguala Teloloapan, siendo mi jefe inmediato el Subinspector* **(...)**, *ese día* [redacted]

por medio de radio se nos instruyó que por órdenes del Titular de la Estación Iguala, nos trasladáramos a principios del tramo de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, ya que reportaban personas armadas y lesionadas, esto con la finalidad de agruparnos en las unidades, a las 00:38 horas en el kilómetro 125 de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo tramo Iguala Mezcala se tuvo contacto con el Subinspector **(...)** *y las unidades* [redacted] *y de ahí partimos a recorrer el tramo carretero, a las 00:45 horas en el kilometro 135 de la misma carretera tuvimos contacto con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi), con impactos de bala y una persona fuera de este en el lado derecho fallecida por arma de fuego, en esos momentos tuvimos contacto con una camioneta Toyota blanca con personal de la Procuraduría, a bordo estaba el Subprocurador, quien nos reportó que había un autobús más adelante con personas lesionadas ordenando el Subinspector* **(...)** *que*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] *abordara* [redacted] *para brindar apoyo, así como la patrulla* [redacted] *las cuales a las 00:48 horas tuvimos contacto en el kilómetro 136 con un automóvil tipo Tsuru color blanco (taxi) abandonado con impactos de bala, en ese mismo lugar y hora, a pocos metros estaba el autobús marca Volvo, color gris con verde de la empresa "Castro Tours", con varias personas lesionadas por impacto de arma de fuego, solicitando el servicio de ambulancias en ese momento se acercaron las personas que se encontraban fuera del autobús diciendo* ***"ya llego la policía, ya llego la policía nos van a ayudar",*** *en esa misma hora llegó la Toyota blanca con personas de la Procuraduría entrevistándonos con el Subprocurador quien nos proporcionó su nombre, Licenciado (...), informando que las personas que se encontraban heridas recibirían apoyo médico y el apoyo del Ministerio Público, ya que mencionaron que en el interior del autobús se encontraba un menor de edad fallecido, así como 6 personas más lesionadas por arma de fuego, arribando en el kilómetro 136 de la misma carretera, a las 01.15 horas llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja custodiadas por dos vehículos militares, a la 01:30 horas en el mismo kilómetro se tuvo contacto con el Licenciado (...), Ministerio Público de Iguala, una ambulancia de servicio forense y personal de la Policía Ministerial a bordo del vehículo M[illegible] a las 02:25 se tuvo* [redacted] *el Subinspector C...2 quien a las 03:15 nos ordena irnos a las oficinas de la Estación para elaborar la puesta a disposición para el Ministerio Público, quedándose en el lugar de los hechos el* [redacted] *ya que era el cuadrante que le correspondía inspeccionar y supervisar..."* (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: ***"A LA SEXTA.-*** *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuáles eran las funciones de la Policía Federal en el C-4 del Estado de Guerrero? Respuesta: No, no hay servicio en el C-4 por parte de integrantes, solo se dan reportes al personal de guardia de la Estación, mediante llamada telefónica...* ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuest* [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta:* [redacted]*...* ***A LA DECIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta* [redacted] ***A LA DÉCIMA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted]

6. ENTREVISTA [redacted] recabada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

"... el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tuve el servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal de Iguala, Guerrero... mi servicio consistió en estar al pendiente de la instalaciones de la Estación Iguala, de la llamadas telefónicas, de la entrega y recepción de armas y la documentación que se genere por la guardia... el guardia tiene servicio de veinticuatro con entrada de nueve de la mañana nueve de la mañana del otro día, como el radio operador se encontr [redacted] *personal administrativo se encontrabo* [redacted] *el de personal de infracciones (...), de personal operativo el* [redacted] *el OFICIAL (...), el OFICIAL* [redacted] *de la mañana que ya sería del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el [redacted] informo que en la carretera de Iguala Chilpancingo, el autobús de los futbolistas "los Avispones de Chilpancingo", habían sido agredidos con armas de fuego, por lo que informe al Titular, regresando a mi lugar de guardia, posteriormente se comunicó vía telefónica el SUBINSPECTOR (...), ordenado que se realizará tarjeta de avance, sobre el evento de los futbolistas misma que mande a los correos institucionales a la División de Seguridad Regional, el día veintiséis de septiembre dos mil catorce, el Comandante le ordenó al personal que se concentraran a las oficinas de la Estación de Iguala, dado la orden a las como a las veintidós horas aproximadamente vía celular... cuando me quede a cargo del radio no entro se informaba nada y que los compañeros se encontraban en la Estación realizando la puesta a disposición del autobús, percatándome que la estaba realizando el COMANDANTE (...), terminado de realizar la puesta aproximadamente entre las tres y cuatro de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, terminando se dirigieron la Ministerio Publico, que se encuentra dentro de la ciudad de Iguala, indicado que el autobús había sido agredido pasando el pueblo de Huitzuco que se encuentra sobre ese tramo carretero de la carretera Iguala-Chilpancingo, la documentación que se generó por los eventos indicados fueron el libro de guardia, la puesta a disposición y las bitácoras de servicio, así como también la bitácora de radio, documentación que la resguarda el titular de la estación y al terminar mi guardia se la entregue al Titular, de las que no me firma por referida documentación ya que se la entregó personalmente, se generaron bitácoras de servicio de los carro radio patrulla que salieron a trabajar que fueron entre unos cinco o seis de las que* [redacted] *la bitácora del radio operador es por separado por turno, realizóo su bitácora de radio cuando salió, como a las tres o cuatro de la mañana, despues tome el servicio de radio de desde se hora hasta las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿Es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí... **A LA SÉPTIMA**.- Que diga el entrevistado, ¿Cuáles fueron las*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

funciones qué realizó en su servicio que desempeño el día 26 y 27 de septiembre de 2014, hasta su conclusión? ***RESPUESTA****: El servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero...* ***A LA DÉCIMA PRIMERA****.- Que diga el entrevistado, ¿Tiene el resguardo de la bitácoras de servicio y/o de radio?* ***RESPUESTA****: No, porque el día 27 de septiembre de 2014, se le entregaron cada una de ellas al Titular de la Estación de la Policía Federal Iguala, Guerrero, el SUBINSPECTOR (...);* ***A LA DÉCIMA SEGUNDA****.- Que diga el entrevistado, ¿Alguien supervisa las bitácoras antes de ser entregadas?* ***RESPUESTA****: El mismo Titular de la Estación Iguala es quien las supervisa antes de ser entregadas;* ***A LA DÉCIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado, ¿Está permitido modificar la bitácoras de servicio y/o radio?* ***RESPUESTA****: No, no está permitido;* ***A LA DÉCIMA CUARTA****.- Que diga el entrevistado, ¿Te percataste de alguna inconsistencia de las bitácoras de servicio y/o radio que te entregaste?* ***RESPUESTA****: No había inconsistencias;* ***A LA DÉCIMA QUINTA****.- Que diga el entrevistado, ¿Quién elaboró la bitácora de radio operador de los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce?* ***RESPUEST*** [redacted] *y el suscrito...* ***A LA DÉCIMA OCTAVA****.- Que diga el entrevistado, ¿Te diste cuenta si sustituyeron alguna bitácora de servicio o radio?* ***RESPUESTA****: No, me percate;* ***A LA DÉCIMA NOVENA****.- Que diga el entrevistado, ¿En relación la bitácora del tercer turno del día 26 al 27 de septiembre, porque razón no se hace mención de la actividad* [redacted] ***ESPUESTA****: Por orden el Titular de la Estación* [redacted] *se quedó, a aproximadamente hasta las tres de la mañana atendiendo su mismo servicio, respecto a los CRP no sé, pero recuerdo que* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****: No recuerdo, si la ubico pero no se quien la tuviera bajo resguardo...* ***A LA VIGÉSIMA SEGUNDA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***ESPUESTA*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado* [redacted] *servicio que elaboró contienen todos los hechos u omitió o modificó algún dato con posterioridad?* ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA CUARTA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA QUINTA****.- Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted] ***A LA VIGÉSIMA NOVENA****.- Que diga el entrevistado* [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA****.- Que diga el entrevistado* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA TRIGESIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA CUADRAGESIMA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA:*** *El* [redacted] ***A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

7. ENTREVISTA DEL C [redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] *tuvimos contacto con el carro tsuru con impactos de bala y una mujer tirara con impactos de bala, y llego una camioneta blanca descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identificó como el Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilómetro más adelante se encontraba otro vehículo con personas lesionadas y fuimos* [redacted] *encontramos otro vehículo con impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobús que era de los avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acercan unos jóvenes manifestando ya llego la federal y pidiéndonos el auxilio, s* [redacted] *y el chofer estaba sin vida y un joven del equipo y pedimos ambulancias llego el* [redacted] *y después de una hora y media llegamos a la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retiré de la oficina como a las nueve de la mañana y por las noticias me di cuenta que habían desaparecidos, la* [redacted] *anotamos en la bitácora, no permito que no se pongan cosas que no se realizaron,* [redacted] *o el RT se dan cuenta, yo cerré la bitácora a las tres de la mañana, después de ir con los avispones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y tenía que seguir ahí por la puesta a disposición,* [redacted] *la estatal, porque a ellos no les correspondía conocer cada quien conoce de su jurisdicción, no entablamos comunicación con ninguna autoridad, estuve con* [redacted] *e los avispones* [redacted] *estuvo conmigo como una hora más o menos y no recuerdo si*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

se regresó conmigo o se quedó resguardando el lugar; y tenía una relación con (...) [redacted] *(sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... **SEPTIMA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el* [redacted] ***mis funciones OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***DECIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿el número* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***TERCERA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA. NO, conmigo, no se... DECIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] *diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA. En el ayuntamiento donde se encuentra la oficina del Seguridad Publica VIGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.-Como*** *tiempo* [redacted] ***VIGÉSIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***VIGESIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿que* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***VIGÉSIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a dónde se dirigieron y por qué y que ruta tomaron?* ***RESPUESTA.*** ***A la oficina, por una calle paralela a la que*** ***lle*** [redacted] ***TRIGÉSIMA QUINTA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]ARIO"

[redacted] ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***TRIGÉSIMA*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA.*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] *Qué* [redacted] *entrevistado, si cualquier* [redacted] ***RESPUE*** [redacted] (Fojas 1186 a 1191)

8. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [redacted] realizada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investig[redacted] Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal [redacted] siguiente:

"Por lo que se refiere a las bitácoras de servicio [redacted] *turno ya se había considero la del Titular de la Estación,* [redacted] *tripulada por el Subinspector* [redacted] *nos ordenó que nos dirigiéramos a la Caseta de cobro y* [redacted]

SEGOB
FISCALÍA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

nosotros nos enteramos de los disturbios por el oficio que llegó a la Estación de la Policía Federal de Iguala [redacted]

hasta el día 27 de septiembre que entre a mi turno a laborar a las 15:00, y el Oficial de [redacted]

Yo realice la bitácora del día 26 de septiembre de 2014 hasta las 15:00 horas del día 27 de [redacted]

compañeros, el titular hay días que rinde y días que no rendí, ese día yo no le pregunte al Titular si tenía yo su bitácora y yo la pudiera elaborar, ese día se me paso" preguntarle si ya [redacted]

operativo o fue el guardia pero si recuerdo que se elaboro una tarjeta informativa de dicho operativo durante ese recorrido solo se presentaron revisión a vehículos, este operativo [redacted]

no recuerdo cuantos elementos la tripulaban, fue este operativo conjunto el único que yo recuerdo en veinticuatro años once meses que tengo de servicio en la Estación Igual. Reitero, a mí en lo personal, el C4 el día 26 de septiembre de 2014 nunca me reportó nada inusual ni mucho menos relacionado con disturbios en los que estuvieran involucrados Normalistas de Ayotzinapa..." (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... ***A LA CUARTA:*** *Que diga el entrevistado* ***¿Por*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEPTIMA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***? RESPUESTA*** [redacted] ***A LA OCTAVA:*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál es el procedimiento para realizar una bitácora de radio?* ***RESPUESTA:*** *yo la hago cuando los Oficiales rinden, yo la transcribo de los reportes que anotan los oficiales en su bitácora, los oficiales que se encuentran en servicio de supervisión, seguridad y vigilancia cuando rinden le entregan las bitácoras de servicio al oficial de guardia y yo se las solicitó al oficial de guardia para trascribir los reportes de ellos a mi bitácora y*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

estas son archivadas y el encargado del archivo soy yo, no se cuenta con algún lugar físico donde sean debidamente resguardadas bajo llave por lo que cualquier persona de la Estación tienen acceso a ellas. ***A LA NOVENA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA:*** *Que diga el entrevistado ¿Cuándo se tienen que corregir ¿Quién autoriza? ¿En qué casos?* ***RESPUESTA:*** *Es el Titular de la Estación quien autoriza que las bitácoras sean corregidas* [redacted]

9. ENTREVISTA DEL OFICIAL, [redacted] practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la fecha en mención que comprendía de las quince horas a las veintitrés horas, saliendo... con [redacted] *en un carro radio patrulla del cual no recuerdo número económico, pero estaba bajo* [redacted] *trasladándonos hacia la carretera que va de Iguala hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México.. alrededor de las* ***veinte o veintiún*** *horas nos avisa el Oficial de guardia, de quien no recuerdo el nombre, vía radio, que el Titular de la Estación Iguala de nombre* ***(...)*** *dio la orden de que estuviéramos pendiente del paso de autobuses en los que iban estudiantes de Ayotzinapa que se dirigían a la Ciudad de Iguala y que informáramos de inmediato si teníamos contacto con ellos, yo creo que (...) ya tenía conocimiento de que los estudiantes iban a hacer desmanes,* [redacted] *permanecimos cerca de la* [redacted] *estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las* ***veintidós*** *horas, nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba se iniciara una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia avisó vía radio al jefe* ***(...)*** *del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrito* [redacted] *ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomé el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15 horas, para entrevistarnos con el Comisario (...), Director de la Policía Municipal... le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome "es su jefe, que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del MP federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta, el guardia recibió una llamada en la que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unidades para atender el llamado, quedándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa, r [redacted] *una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe* **(...)** *quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé que el jefe* **(...)** *junto con otro compañero en un carro radio patrulla y otros compañeros* [redacted] **(...)** [redacted] *todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba el CRP donde iba el jefe* **(...)**, *se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa.* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado; que diga el entrevistado *¿es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí...* ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUEST*** [redacted] ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***A LA DECIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿ Cuáles fueron las funciones que qué realizó en el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 hasta su conclusión?* ***RESPUESTA:*** *Inspección seguridad y vigilancia...* ***A LA DÉCIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el trabajo carretero asignado para su servicio el día 26 de septiembre de 2014?* ***RESPUESTA:*** *De Iguala hacía México;* ***A LA DÉCIMA QUINTA.-*** *¿Que diga el entrevistado ¿Realizó con alguien más las funciones que le fueron asignadas el día 26 de septiembre de 2014, en la* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

misma unidad? ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA SEXTA.-*** *¿Que diga el entrevistado ¿ Cuál era el nombre de los integrantes de la Unidad Operativa en la que estaba adscrito el día 26 de septiembre de 2014, que también estuvieron laborando en su turno ?* ***RESPUESTA:*** *No* [redacted] ***A LA DÉCIMA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿A quiénes estaban asignados los Carros Radio Patrulla que se utilizaron para realizar los servicios en su turno?* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA QUINTA.-*** *¿Que diga el entrevistado ¿* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** *nos ordenaron operativo con la Policía Estatal y tuvimos contacto en la caseta de Iguala...* ***A LA TRIGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Sus superiores estuvieron informados en tiempo real de lo que ocurría en el municipio de iguala, Cuáles fueron las instrucciones que usted recibió y cuál acción llevó a cabo?* ***RESPUESTA:*** *Nada más concentrarme a la oficina y resguardar las instalaciones y permanecer en ellas hasta nueva orden...* ***A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿* [redacted] ***RESPUESTA:*** *El* [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA.-*** *Que diga el entrevistado el recorrido que realizó al acudir a entrevistarse con quien en ese momento era el Director de Seguridad Pública de Iguala, (...),* ***RESPUESTA:*** *De la oficina me fui por las calles de Iguala, y me metí por una calle que está por la terminal de los autobuses estrella de oro y la bodega de coca-cola.* ***A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado, lo expresado por (...), referente a la entrevista que le fueron a realizar* ***RESPUESTA:*** *Manifestó que no había ningún hecho relevante, que no había opasado nada y que no tenía ningún elemento lastimado;* ***A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

10. ENTREVISTA DE LA SUBOFICIAL [redacted] practicada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual se procedió a realizar preguntas a la entrevistada, entre otras, las siguientes:

"... ***A LA DÉCIMA***.- *Que diga la entrevistada* [redacted] **RESPUESTA** [redacted] ***A LA DÉCIMA PRIMERA***.- *Que diga la entrevistada ¿Quién solicitó su presencia?* **RESPUESTA** [redacted] ***A LA DÉCIMA SEGUNDA***.- *Que diga la entrevistada* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] ***A LA DECIMA TERCERA***.- *Que diga la entrevistada ¿Quiénes estaban* [redacted] ***A LA DÉCIMA QUINTA***.- *Que diga la entrevistada ¿Por qué decide ir a la Estación si ya estaba franco o ya había terminado su servicio?* **RESPUESTA**: *No estaba franco, ya había salido de mi servicio, pero cuando hay una orden de sacar el trabajo si nos requieren cuando no hay personal.* ***A LA DÉCIMA SEXTA***.- *Que diga la entrevistada ¿Qué tiempo estuvo concentrada en la Estación?* **RESPUESTA**: *de la una de la mañana a las cuatro, ya que no estaba haciendo nada e irme a descansar un rato y regresar a mi horario habitual.* ***A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA***.- *Que diga la entrevistada.*- [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] ***A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA***.- *Que diga la entrevistada.*- [redacted] **RESPUESTA** [redacted] ***A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA***.- *Que diga la entrevistada.- ¿Si* [redacted] **RESPUEST** [redacted] ***A LA SEXAGÉSIMA***.- *Que* [redacted] ***A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.***- *Que diga la entrevistada.*- [redacted] **RESPUEST** [redacted]

11. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/5055/2016, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza,

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando entre otra, la siguiente documentación: (Foja 1286)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA** [redacted] realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Con relación a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre de 2014, manifestó que se presentó a su pase de lista a las 17:45 en el 2° turno. Con relación al control, entrega y manejo de las bitácoras explicó que quien lleva e [redacted] *quien las requisita es el tripulante de las CRP y cuando por alguna razón se equivoca la sustituye; en lo que respecta a las elaboradas el día 26 de septiembre de 2014, negó que haberlas alterado por indicaciones superiores o por decisión propia; sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta:* [redacted]

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[redacted]

Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de [redacted]

12. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el entonces Comisario Jefe, Lic. (...), Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

a) **Copia simple de la Bitácora de servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente [redacted]

[redacted]

13. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, (...), Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al Licenciado, (...), Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguiente [redacted]

a) [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

b) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente [redacted] egundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año (Fojas 1642 a 1645)

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

c) Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 11742, tercer turno, a cargo del SUBINSPECTOR (...) y [redacted] en la que se observa en el horario comprendido de 22:30 horas del día veintiséis a 07:05 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguien[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

d) **Extracto de bitácoras de radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] en la que se observa, la trac[redacted]os [redacted]

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

e) **Copia certificada de Bitácora de Radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno, que comprende de las 23:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las 07:00 horas del día veintisiete del [redacted] en la que se observa que solo fueron traducidos y plasmados los [redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

f) **Copia certificada del Libro de Guardia de la Estación Iguala**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la Estación Iguala, Guerrero, en la cual el [redacted] a las 21:55, [redacted]

g) **Copia certificada del Oficio 1187/2014,** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. (...), Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, remitido a C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicitó: *"...UNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad..."* (sic) (Foja 1747)

h) **Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD, señalando, [redacted]

14. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: *"...En contestación a su atento oficio número [redacted] del día 26 de Septiembre de 2014, informo a us* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Presidenta Municipal de D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los mismo, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual terminó frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca-Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho omnibús y retirándose del lugar..." (sic) (Foja 1766)

15. Copia certificada del Reporte Integral de Evaluación elaborado por la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, a nombre [redacted] en el cual se encuentran plasmadas sus manifestaciones, mismas que a continuación se señalan: *"... el veintiséis de septiembre de dos mil catorce... se dirigieron a la Estación de Chilpancingo, Guerrero y ahí estuvieron "encuartelados" haciendo su parte informativo, explicó que "entre todos" lo redactaron donde cada quien aportaba ideas para su redacción, cabe señalar que mientras realizaban ese documento, observó que varias veces el Jefe (...), ingresaba a su oficina para realizar llamadas telefónicas..."* (sic) (Fojas [redacted]

16.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remitió la [redacted]

17.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia [redacted] con número de [redacted] adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñándose como Oficial, con fecha de ingreso de uno de mayo mil novecientos noventa y nueve, (foja 1487).

Por lo anterior y tomando en consider[redacted] de Asuntos Internos se desprende [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario, esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto [redacted] **incurrió en infracción al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar al presunto infractor para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberá presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conoc [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía F[redacted] Desarrollo Policial de esta Institución, [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigación [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico de [redacted] el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisario** [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 1[redacted] del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el [redacted] Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

COMISARIO

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investiga[redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra del integrante [redacted] y otros. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste ----------

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra del [redacted] y otros integrantes de la Policía Federal por las probables infracciones al [redacted] deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Policía Federal y en lo individual al [redacted] previsto en el artículo 19, fracción XXVI de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VII de su Reglamento.

Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I. COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **las probables infracciones al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al integrante [redacted] que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial [redacted] integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

[redacted]

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra de [redacted] otros, por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 y 19, fracción XXVI de la Ley de la Policía Federal y artículo 185, fracción VII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Ley de la Policía Federal

Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19.- "...Son deberes de los integrantes:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

...XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio..."

Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Artículo 185 "...Además de los deberes establecidos en la Ley General y la Ley, los Integrantes tendrán los siguientes:

...VII.-Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres..."

Lo anterior, es así toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo [redacted] Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

En relación a [redacted] probablemente dejó de observar lo dispuesto en los artículos 18 y 19, fracción XXVI de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VII de su Reglamento, consistentes en: **"Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona** o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio" y "***Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten,*** conforme a las disposiciones aplicables, **en caso de situaciones de grave riesgo**, catástrofes o desastres", en razón de lo siguiente:

Ahora bien, respecto al probable incumplimiento atribuido a [redacted]

Derivado de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, mediante [redacted] de la misma fecha, el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, solicitó lo siguiente:

[redacted]

Investigación que fue efectuada deficientemente [redacted]

integrantes que se encontraban asignados al Segundo Turno y bajo el mando del responsable de turno [redacted] y como lo señala la Orden Económica de Servicios, de la Estación Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, misma que obra en el expediente en copia certificada, en la cual se desprende lo siguiente:

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

N°	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
[redacted]						

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

N°	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
[redacted]						

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
[redacted]		

(Fojas 449 a 453)

De la anterior constancia se aprecia que [redacted] se encontraban asignados

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

al servicio del segundo turno de con un horario de 15:00 a 23:00 horas bajo el mando del responsable de turno [redacted]

Ahora bien, en el caso, la deficiencia en la investigación, se demuestra con base en las manifestaciones realizadas por [redacted] ante personal de la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, en la entrevista realizada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la cual refirió:

"... el guardia recibió un ***oficio del Ministerio Público*** *del Fuero Federal que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al jefe (...) del contenido del oficio, [redacted] ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomo el escrito y me traslado al Palacio Municipal,* [redacted]

De lo anterior, se demuestra [redacted] con motivo de la solicitud de investigación requerida por el Agente del Ministerio Público en el sentido de investigar los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, ya que el C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad quienes tenían en su poder los autobuses, no realizaron una exhaustiva investigación, en virtud de que no verificaron la información recibida en el Palacio Municipal de dicha localidad y únicamente se limitaron a transmitirla en el mismo sentido, lo que se corrobora con las [redacted] formulado por el Agente del Ministerio Público el veintiséis de septiembre de dos [redacted] catorce.

Actuar deficiente que se ve robustecido, con la copia certificada de la bitácora de la CRP [redacted] de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, (foja 1626) y su [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

[redacted]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

correspondiente bitácora de ra[redacted]nismas en las que se observa lo siguiente:

BITÁCORA

[redacted]

	UBICACIÓN	
[redacted]		

BITÁCORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

Público de la Federación, en la cual precisó que se investigara la veracidad de los hechos ocurridos en calles céntricas de la Ciudad de Iguala, Guerrero, entre las que se encuentran las calles de Galeana y Mina, relacionados con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, [redacted] reforzándose la falta de investigación con la Tarjeta Informativa, TI.DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, en la cual se observa la ruta que los propios integrantes declararon en sus respectivas entrevistas realizadas el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en las cuales asentaron que el trayecto que tomaron de la Estación Iguala de la Policía Federal al Palacio Municipal de Iguala fue por la calle de Bandera Nacional y el regreso del Palacio Municipal de Iguala a la Estación Iguala de la Policía Federal fue por la calle Melchor Ocampo, considerándose que los integrantes antes señalados, no realizaron investigación alguna, al no efectuar, ningún recorrido disuasivo y de

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

investigación, en la CRP, y mucho menos verificaron si en las calles de Galeana y Mina se encontraban o no estacionados los autobuses supuestamente secuestrados por los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, mas sin en cambio reportaron **SIN NOVEDAD.**

En razón de lo anterior, [redacted] presuntamente cometió la infracción al Régimen Disciplinario prevista en el artículo 185 fracción VII, del [redacted] acciones u omisiones del personal designado (bajo su mando) para desempeñar su servicio en el segundo turno del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, no obstante, no se advierte que e[redacted]biera realizado sus funciones de manera estricta y con la debida diligencia, ya que en la entrevista otorgada ante personal de la Unidad de Asuntos Internos (foja 856) señaló las actividades que efectuó durante su [redacted] las documentales que obran en el expediente de investigación que brindara apoyo al personal bajo su mando, en particular, ante la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, pues el requerimiento de información solicitado, bajo el número de oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, localizado [redacted] **reunía las características de situación grave**, como lo señala el artículo 185, fracción VII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Refuerza el señalamiento anterior, consistente en la falta de apoyo de su parte y del personal bajo su mando al Ministerio Público, la copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/El/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce, emitido por el entonces Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F, de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los mismo, los cuales [redacted]

De lo anterior se aprecia, que derivado de una deficiente [redacted], el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, informó al Ministerio Público Federal, que los estudiantes de la Escuela Normal Rural, (...) de Ayotzinapa, dejaron frente al Palacio Judicial un omnibús [redacted] sin aportar información precisa derivada de la verificación material los hechos acontecidos.

Atento a ello, se estima la probable comisión de la conducta reprochada al [redacted] derivada de la falta de apoyo de [redacted] multicitado Agente del Ministerio Público, ya que le proporcionaron información poco precisa, por ello, al ser el multicitado Subinspector el Responsable del Turno, debió corroborar con sus subalternos la información proporcionada al Ministerio Público con base en lo manifestado por el entonces Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, Guerrero, acción que no fue llevada a cabo, tan es así que el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, el entonces suplente de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, mediante la orden de operación interna N° 1444/2014 [redacted] es ordenó a los Titulares de la Estaciones Chilpancingo e Iguala, Guerrero, lo siguiente:

"Por medio del presente se les instruye que a partir del día de la fecha, deberá de establecer filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..." (sic).

Las documentales citadas con antelación, revisten la calidad de documentos públicos, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumplen con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, contienen membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se les otorga pleno valor probatorio, las cuales son aptas y concluyentes para presumir el incumplimiento de [redacted] en el artículo 185 fracción VII, del Reglamento de la Ley ***de la Policía Federal, consistente en "Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten,***

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres".

Adicionalmente, a lo anterior y por cuanto hace al incumplimiento que se imputa al [redacted] por la infracción a lo dispuesto en el **artículo 19 fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal,** consistente en abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio, debe indicarse que existe evidencia que presupone el desprestigio de su persona, ello es así, en razón de que [redacted] que le fue realizada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianz[redacted] e advierte lo siguiente:

[redacted]

Con la manifestación realizada ante personal de la Dirección General de Control de Confianza, se acredita presuntamente [redacted]

Luego entonces, con sus manifestaciones evidenció una falta total a la disciplina de la Institución que consagra el artíuclo 18 de la Ley de la Policía Federal, pues dejó de sujetar su conducta a la observancia de la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, al mostrar una carencia al alto concepto del honor, la justicia y la ética, tan es así, que al manifestar que la intención de obtener el video, era para desvirtuar la participación de los Integrantes de la Estación de la Policia Federal en los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, con lo cual se

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

presupone que desprestigió su persona, pues su deber era canalizar los esfuerzos en aportar datos que ayudaran a conocer los hechos y la localización de los estudiantes referidos, traduciéndose lo anterior, a preferir su interés particular, al de la colectividad.

Refuerza el desprestigio a su persona, la circunstancia [redacted] realizada por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, [redacted] obtuvo como resultado "No Vetado" conforme a lo siguiente:

"...

N°	Nombre	RFC	Fecha de Evaluación	Resultado Toxicológico Examen 1
[redacted]				

"Cuando se le preguntó sobre el paradero de los videos solicitados, puntualizó que no los recibió fisicamente; tambien especificó que no observó a algun otro elemento de la Pólicia Federal en dichas cintas; sin embargo se mostraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas: ¿Recibiste copia de los videos de la caseta de Iguala [redacted]

De todo lo anteriormente mencionado, se aprecia [redacted]

desprestigio a su persona y afectación de las instituciones, de ahí que deviene su probable incumplimiento a lo previsto en el artículo 19, fracción XXVI de la Ley de la Policía Federal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se considera que existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte del [redacted] previstos en los artículos 18 y 19, fracción XXVI de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VII de su Reglamento.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por los siguientes integrantes: (Fojas 449 a 453)

A [redacted] (R.T.2), como personal de segundo turno

[redacted]

[redacted] como personal de segundo turno de

C. [redacted]

[redacted] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de [redacted] perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por

[redacted]

4. ENTREVISTA DEL COMISARIO, (...), entonces Titular de la Estación Chilpancingo, realizada el once de septiembre de dos mil quince, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual en relación a los hechos manifestó que:

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

para restablecer la circulación, trasladándome posteriormente con el personal bajo mi mando hacia las oficinas de la Estación de Iguala, lugar donde personal de la Policía Municipal nos informó que personal de la Policía Federal, Ejercito y Ministeriales, se encontraban en las oficinas de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, arribando a ese lugar, en donde tuve contacto con el Procurador del Estado de Guerrero, el Secretario de Seguridad Publica y del comandante (...) (no recuerdo el nombre completo), quien en aquel entonces se encontraba como Encargado Interino de la Coordinación Estatal de Guerrero, [redacted]

5. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR, [redacted] siete de octubre del año dos mil quince, practicada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas; en los tramos carreteros Autopista 95D, Puente de Ixtla, Iguala en el tramo límite del estado de Morelos y del tramo de la carretera Ciudad Altamirano tramo Iguala Teloloapan, siendo mi jefe inmediato el Subinspector **(...)**, *ese día comencé mi servicio como responsable de turno, di apoyo de un usuario de un vehículo marca Jeep, posteriormente tuve contacto con la patrulla 9908 tripulada por el Oficial* [redacted] *por medio de radio se nos instruyó que por órdenes del Titular de la Estación Iguala, nos trasladáramos a principios del tramo de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo, ya que reportaban personas armadas y lesionadas, esto con la finalidad de agruparnos en las unidades, a las 00:38 horas en el kilómetro 125 de la carretera 95 Cuernavaca-Chilpancingo tramo Iguala Mezcala se tuvo contacto con el Subinspector* **(...)** *y las unidades* [redacted] *y de ahí partimos a recorrer el tramo carretero, a las 00:45 horas en el kilómetro 135 de la misma carretera tuvimos contacto con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi), con impactos de bala y una persona fuera de este en el lado derecho fallecida por arma de fuego, en esos momentos tuvimos contacto con una camioneta Toyota blanca con personal de la Procuraduría, a bordo estaba el Subprocurador, quien nos reportó que había un autobús más adelante con personas lesionadas ordenando el Subinspector* **(...)** *que* [redacted] *para brindar apoyo, así como la patrulla 9908, las cuales a las 00:48 horas tuvimos contacto en el kilómetro 136 con un automóvil tipo Tsuru color blanco (taxi) abandonado con impactos de bala, en ese mismo lugar y hora, a pocos metros estaba el autobús marca Volvo, color gris con verde de la empresa "Castro Tours", con varias personas lesionadas por impacto de arma de fuego, solicitando el servicio*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

de ambulancias en ese momento se acercaron las personas que se encontraban fuera del autobús diciendo ***"ya llego la policía, ya llego la policía nos van a ayudar"****, en esa misma hora llegó la Toyota blanca con personas de la Procuraduría entrevistándonos con el Subprocurador quien nos proporcionó su nombre, Licenciado (...), informando que las personas que se encontraban heridas recibirían apoyo médico y el apoyo del Ministerio Público, ya que mencionaron que en el interior del autobús se encontraba un menor de edad fallecido, así como 6 personas más lesionadas por arma de fuego, arribando en el kilómetro 136 de la misma carretera, a las 01.15* [redacted] *a la 01:30 horas en el mismo kilómetro se tuvo contacto con el Licenciado (...), Ministerio Público de Iguala, una ambulancia de servicio forense y [redacted] de la Policía Ministerial a bordo del vehículo MP-149, a las 02:25 se tuvo* [redacted] **(...)**, *quien a las 03:15 nos ordena irnos a las oficinas de la Estación para elaborar la puesta a disposición para el Ministerio Público, quedándose en el lugar d* [redacted] *ya que era el cuadrante que le correspondía inspeccionar y supervisar..."* (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "...***A LA SEXTA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuáles eran las funciones de la Policía Federal en el C-* [redacted] ***A LA OCTAVA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] *Respues* ***A LA NOVENA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta:* ***A LA DECIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] *Respuesta* ***A LA DECIMA NOVENA***.- [redacted]

6. ENTREVISTA DE [redacted] llevada a cabo el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la policía Federal en la cual manifestó textualmente que:

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

revisión de carros robados, armas, drogas, en punto de reunión fue en la caseta de iguala, y estuvimos en la caseta alrededor de treinta minutos y salimos a dar un recorrido como a la dieciséis horas, no encontramos nada, había pocos vehículos llegamos hasta los límites del Estado de Morelos a la altura del kilómetro 17 próximamente, y regresamos como a las dieciocho treinta o cuarenta minutos [redacted] recorriendo el sector solos, hasta que se nos avisó de disturbios en el centro, y nos ordena (...) que fuéramos a las oficinas a resguarda las instalaciones llegamos [redacted] (...), y después se recibió un oficio de la Procuraduría General de la República, y que fuéramos al Ayuntamiento con el Secretario de Seguridad Pública, se metió el [redacted] me quede en la patrulla y le informaron que todo estaba en orden, y que no había lesionados, regresaron a la oficina como las once cuarenta y seguimos hasta las doce y recibimos una llamada del C4 que había un accidente con personas lesionadas y nos dirigimos hacia el lugar el Subinspector [redacted] tuvimos contacto con el carro suru con impactos de bala y una mujer tirara con impactos de bala, y llego una camioneta blanca descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identificó como el Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilómetro más adelante se encontraba otro vehículo con personas lesionadas [redacted] y encontramos otro vehículo con impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobús que era de los avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acercan unos jóvenes manifestando ya llego la federal y pidiéndonos el auxili[redacted] y el chofer estaba sin vida y un joven del equipo y pedimos ambulancias, llego el Subprocurador y llegaron los soldados y después de una hora y media llegamos a la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retire de la oficina como a las nueve de la mañana y por las noticias me di cuenta que habían desaparecidos, la [redacted] anotamos en la bitácora, no permito que no se pongan cosas que no se realizaron, [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

hora fue, las bitácoras si se repiten cuando hay alguna [redacted] ***yo cerré la bitácora a las tres de la mañana, después de ir con los avispones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y tenía que seguir ahí por la puesta a disposición, y por el*** [redacted] ***la estatal, porque a ellos no les correspondía conocer cada quien conoce de su jurisdicción, no entablamos comunicación con ninguna autoridad, estuve con*** [redacted] ***hasta la 23 hr*** [redacted] ***a ver el autobús de los avispones junto*** [redacted] ***estuvo conmigo como una hora más o menos y no recuerdo si se regresó conmigo o se quedó resguardando el lugar; y tenía una relación con (...) sobrina de (...)...*** *" (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al* [redacted] *entre otras las siguientes: "...* ***SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA. El*** [redacted] ***OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cual fue el tramo y sector por el que circuló el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce?* ***RESPUESTA. Iguala limite Estado de Morelos NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si el día veintiséis y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se enteró de algún evento relevante y detalle los mismos?* ***RESPUESTA. NO, nada hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce*** [redacted] ***ESPUESTA.*** [redacted] ***TERCERA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si durante su recorrido el día veintiseis de septiembre de dos mil catorce, cruzó palabra con algún Policía Municipal y/o Estatal? (si,no de que hablaron)* ***RESPUESTA. NO, conmigo, no sé... DÉCIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***DECIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***DECIMA OCTAVA... DECIMA NOVENA.*** *Que diga el entrevistado, ¿a que hora llego con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Como a las 1145 u 1150 VIGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿dónde se llevó a cabo la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA. En el ayuntamiento donde se encuentra la***

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

oficina del Seguridad Pública VIGÉSIMA PRIMERA. *Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo duró la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Como unos veinte minutos VIGÉSIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya que no había disturbios*** *...* ***VIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿qué asuntos trataron con el Director de la Secretaria de Seguridad Pública en Iguala* [redacted] ***RESPUESTA. Lo que sé nos ordenó si había disturbios o gente lesionada o muertos, pues en el centro. VIGÉSIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a donde se dirigieron y por qué y que ruta tomaron?* ***RESPUESTA. A la oficina, por una calle paralela a la que llegamos que no sé cómo se llame*** *...* ***TRIGÉSIMA QUINTA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUEST*** [redacted] ***TRIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA CUARTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.-No*** [redacted] (sic). (Fojas 1186 a 1191)

7. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, SALGADO BARRIOS OTILIO, recabada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual señaló que:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

...A LA SEXUAGÉSIMA PRIMERA.- *Que diga el entrevistado* [redacted]
RESPUESTA: [redacted]

8. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, [redacted] realizada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"...***durante ese recorrido solo se presentaron revisión a vehículos, este operativo*** [redacted]

9. ENTREVISTA DEL OFICIAL [redacted] practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

...el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la fecha en mención que comprendía de las quince horas a las veintitrés horas.... saliendo... con [redacted] *un carro radio patrulla del cual no recuerdo número* [redacted] *trasladándonos hacia la carretera que va de Iguala hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México... alrededor de las* ***veinte o veintiún*** *horas nos* [redacted] *caseta Iguala como a 500 o 600 metros, con dirección de México hacia Iguala, estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las* ***veintidós*** *horas, nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba, se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al jefe **(...)** *del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrito* [redacted] *ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomé el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15 horas, para entrevistarnos con el Comisario (...), Director de la Policía Municipal... le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome es su jefe, que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del MP federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta, el guardia recibió una llamada en la que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unidades para atender el llamado, quedándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa,* [redacted] *e trasladó* [redacted] *una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe* **(...)** *quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé que el jefe* **(...)** *junto con otro compañero en un carro radio patrulla y* [redacted] *todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba* [redacted] *se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa...* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado *¿es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí...* ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] *entreviste con ellos, lo juro, yo no soy partícipe de nada;* ***A LA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] **A LA DÉCIMA**.- *Que diga el entrevistado ¿Cuál* [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**. [redacted] **A LA DECIMA CUARTA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA**.- *¿Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DÉCIMA SEXTA**.- *¿Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] ... **A LA DÉCIMA NOVENA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA VIGÉSIMA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] ... **A LA VIGÉSIMA TERCERA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA VIGESIMA QUINTA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA VIGÉSIMA OCTAVA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA TRIGÉSIMA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA TRIGESIMA TERCERA**.- *Que diga el* [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA TRIGÉSIMA QUINTA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA**: *El* [redacted] **A LA CUADRAGESIMA**.- *Que diga el entrevistado el recorrido que realizo al acudir a entrevistarse con quien en ese momento era*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

el Director de Seguridad Pública de Iguala; (...), ***RESPUESTA****: De la oficina me fui por las calles de Iguala, y me metí por una calle que está por la terminal de los autobuses estrella de oro y la bodega de coca-cola.* ***A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado, lo expresado por (...), referente a la entrevista que le fueron a realizar* ***RESPUESTA****: Manifestó que no había ningún hecho relevante, que no había opasado nada y que no tenía ningún elemento lastimado;* ***A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA [redacted]

10. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL [redacted] recabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"...en relación al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me correspondió laborar el último turno de veintidós horas de ese día a las siete horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce; sin embargo, alrededor de las veinte horas leí un mensaje vía texto que había llegado a mi teléfono particular directamente del Titular (...) quien me instruía me presentara a la brevedad a las instalaciones sin especificar motivo, una vez que llegué aproximadamente a las veintiún horas, me presenté con el guardia instruyéndome que por orden del Titular me quedara en las oficinas realizando seguridad perimetral para resguardo de las mismas [redacted] *portando durante dicha actividad mi arma de cargo y mi arma utilitaria larga, realizando esas funciones de seguridad únicamente yo, hasta aproximadamente las doce horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, posterior a ello el Titular de la Estación me* [redacted] *del cual no recuerdo el número económico, para ir a hacer un recorrido sobre el sector y al inicio del paralelo a la altura del kilómetro 125 del tramo Iguala-Mezcala, íbamos a hacer contacto con las demás unidades del servicio, una vez llegando al* [redacted] *íbamos a hacer el recorrido del sector y que extremáramos precauciones ya que habían reportado una persona lesionada por arma de fuego, seguido a ello avanzamos en convoy sobre la carretera aproximadamente diez kilómetros con dirección a Mezcala, lugar en el que encontramos el primer vehículo, un taxi tipo Tsuru y afuera del vehículo del lado derecho se encontraba un cuerpo de una persona del sexo femenino sobre la carretera, por* [redacted] *con mi arma larga proporcionando seguridad perimetral, enseguida observo que el Titular de la Estación tiene contacto con personas de una camioneta, intercambiaron unas palabras y le ordena al Capitán (...) que continuara la marcha solicitándome me fuera con él, por lo que abordo como copiloto su*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

patrulla, sin recordar el número económico, por lo que continuamos el recorrido, unos kilómetros adelante tuvimos contacto con un segundo vehículo abandonado y con sus puertas abiertas, por lo que igual descendemos de la patrulla y le doy seguridad al Capitán (...) quien se acerca al vehículo que se encuentra abandonado y con impactos de bala, acto seguido me indica subir a la patrulla y continuamos el recorrido y un kilómetro más adelante encontramos un autobús que a simple vista se veía accidentado y al ver la aproximación de la patrulla la gente que se encontraba en el lugar nos empezó a solicitar y al descender del vehículo nos abordan varias personas, por lo que el Capitán (...) me comenta que viera primero lo que estaba pasando, manifestándome los usuarios que había personas lesionadas ya que fueron víctimas de agresión con disparo del arma de fuego y el Capitán (...) me solicita saque los datos de las personas lesionadas y proporcione seguridad perimetral, informando el Capitán al Titular de la Estación los hechos, por lo que se solicitaron las ambulancias, aunque también los usuarios dijeron que ya habían solicitado los servicios de ambulancia, pero aun así también los volvemos a solicitar, es de referir que algunos usuarios querían subirse a la patrulla para irse a Chilpancingo, pero que no podíamos desatender a nadie, media hora después aproximadamente llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja, y antes de [redacted] nos fue solicitado por nadie que trasladáramos a los heridos a algún lado; [redacted] una persona quien dijo ser el [redacted] en la otra patrulla solo, aproximadamente como a las trece horas o trece horas con treinta minutos se presentan peritos, cuando llega la Cruz Roja suben a personal herido y al resto de las personas al parecer las trasladan en vehículos particulares a Chilpancingo, después de que llega el Ministerio Público se lleva a cabo el levantamiento del cuerpo de al parecer un jugador que se encontraba en el interior del autobús mismo, cuya muerte nos fue reportada desde que llegamos al lugar, se realizan inventarios y posteriormente nos fuimos a la [redacted]

11. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/5055/2016, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando entre otra, la siguiente documentación: (Foja 1286)

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

a) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA D[redacted]
realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

...Fue asignado a la Coordinación Estatal de Guerrero, por lo que de abril a septiembre de 2014, se desempeñó en el municipio de Iguala, realizando funciones de seguridad, protección y vigilancia carretera.

- ***Eventos relevantes del 26 de septiembre de 2014, reunión con policías locales de Guerrero.***

Señaló que el día 26 de septiembre de 2014, inició su servicio en el segundo turno, aproximadamente entre las 14:00 y 15:00 hrs, por orden del Responsable de Turno [redacted] *la cual se encuentra bajo resguardo de* [redacted] *y de las 17:00 a las 19:00 hrs se reunió con Policías Estatales (un Encargado y tres o cuatro elementos más) a bordo de una camioneta marca Dodge, CRP doble y tipo Pick Up en la caseta de Iguala (en bitácora de servicio no hace constar que se reunieron en el kilómetro 45), donde dieron inicio al operativo conjunto realizado en el tramo que comprende de la Caseta a la entrada a Taxco, Guerrero, en el que realizaron la revisión aleatoria de cuatro vehículos, sin reportar alguna novedad. Se le cuestionó con relación a la posibilidad de haber visto o entablado alguna conversación con alguno de los tripulantes del autobús que transportaba a los estudiantes en cuestión, lo que negó; sin embargo, se registraron*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

de puño y letra la bitácora de su servicio, anotando de "manera inmediata" en ella, las actividades, indicaciones o hechos relevantes, lo cual afirmó haber asentado a pregunta directa , que el día 26 y 27 de septiembre de 2014, también la requisito él mismo; no obstante, al contratarlo con la copia de la bitácora del 26 de septiembre de 2014, reconoció que el documento era el correspondiente al día señalado pero identificó a quien realizó la bitáco

[redacted]

El C. Colmenares expresó que de las 21:30 a 21:45 hrs se concentró en la oficina de su Estación, derivado de una instrucción emitida por C. (...), con fundamento en un

[redacted]

Examen 2

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[redacted]

Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de

[redacted]

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DE [redacted]
realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

... Refirió que inició su servicio el día 26 de septiembre de 2014, poco antes de las 15:00 hrs, en la unidad 9908 en compañía del oficial Colmenares, con recorridos de inspección seguridad y vigilancia en el paralelo que comprende la caseta de cobro de Iguala-Cuernavaca hasta los límites con Morelos, en el cual se generó un operativo conjunto con la Policía Estatal, el cual partió y concluyó en la caseta de cobro antes citada; avanzado el servicio se enteró por radio, entre las 20:30 y 21:00 hrs, de disturbios en el Centro de Iguala, por lo que le dieron la orden de concentrarse en la Estación para resguardo de la misma. Al ser cuestionado sobre el atender algún evento relevante, indicó que entre las 24:00 y 00:30 hrs. del 27 de septiembre, el radio operador...recibió una llamada del C4, en la que le informaron de un accidente con lesionados en la carretera Iguala-Chilpancingo, entronque con el camino Santa Teresa; por lo que el Subinspector (...), giró la instrucción que todos se concentraran en la salida de la carretera Iguala-Chilpancingo, para de ahí partir juntas al accidente...al llegar al evento suscitado, observó un taxi Tsuru blanco, así como, un autobús de pasajeros, [redacted]

registraron reacciones de falta de veracidad en las preguntas El 26 de septiembre de [redacted]

en la pregunta [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

c) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL SUBINSPECTOR, [redacted] realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

proporcionada por las áreas de investigación e inteligencia de la Institución, aceptó que por órdenes del Comandante (...) elaboró un oficio dirigido a las oficinas de CAPUFE (Caminos y Puentes Federales) [redacted]

puntualizó que no los recibió físicamente; también especificó que no observó a algún otro elemento de la Policía Federal [redacted] *sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas:* [redacted]

con base en sus reacciones, indicó que no observó a ningún elemento; no obstante, [redacted]

unidad 11744 en actividad entre las 23:00 y las 00:00 de los días 26 y 27 de septiembre de 2014; no obstante, en la bitácora traducid [redacted] *dicha unidad aparece mencionada en esos horarios... Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

d) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL [redacted], realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"... El evaluado manifestó que mayo de 2006, se encuentra asignado a la Estación Iguala Guerrero, en donde desempeña funciones administrativas y los días 26 y 27 de septiembre de 2014, dijo que se encontraba franco. En relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, referentes a la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa detalló que se enteró a través de medios de comunicación (periódico y televisión); aseguro que no recibió alguna llamada telefónica por parte de su Superior, para que se presentara de "apoyo", y fue hasta el día 28 de septiembre de 2014, que se comunicó a la Estación con la finalidad de "preguntar" si había alguna novedad o si se presentaba en el turno que se le había asignado antes de salir "franca"; aclaró que "al parecer" le contestó el Suboficial [redacted] *quien se encontraba de guardia y éste no le mencionó nada de lo sucedido. Al presentarse el día 29 de septiembre, su Superior el* [redacted] *le solicitó que recabara todas las tarjetas informativas que había realizado del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que hiciera una carpeta con los expedientes del 01 al 30 de septiembre del mismo año, porque se los había requerido la "Unidad de Asuntos Jurídicos" de la Policía Federal; al recopilar los oficios los leyó y encontró aproximadamente cuatro tarjetas informativas que se había elaborado esos días, las cuales tenían folio de 1800 (no recordó con exactitud), en las que observó que había un dictamen técnico del día 26 sobre una pipa; la puesta a disposición No. 50 del autobús de los Jugadores de futbol "Los Avispones" y de un taxi de servicio público local; otra puesta a disposición de un autobús (estrella de oro) localizado en el Poder Judicial y una tarjeta informativa en la cual el Suboficial* [redacted] *mencionó que el C4 (desconoce quién) le había informado que "había disturbios de estudiantes sobre la calle Álvarez", entre otros reportes sobre el apoyo que los elementos de la Estación le daban a los padres de los estudiantes, para la búsqueda y localización de sus hijos. ..."* [redacted]

12. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de

[redacted] **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación: (Foja 1517)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA** [redacted] realizada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Indicó que por indicaciones de su Superior (...), se presentó a laborar a la Estación de Iguala, Guerrero, aproximadamente a las 22:15 hrs. (su turno era de 23:00 hrs. a 7:00 a.m.); al llegar se dirigió con el Jefe (...) quien le dijo "hubo problemas con los estudiantes en la ciudad" y le comentó que se mantuviera pendiente porque ambos saldrían a brindar apoyo [redacted] *en un accidente "leve" reportado en el Paralelo 2, motivo por el cual acudió e* [redacted] *alrededor de las 21:30 hasta las 23:00 hrs. Posteriormente regresaron a la Estación y el Jefe (...) le dijo que lo acompañara a hacer un recorrido "porque le reportaron disturbios en el centro"; por lo cual salieron nuevamente en la unidad* [redacted] *aproximadamente a las 23:15hrs., hicieron un pequeño recorrido" por las calles Degollado y Bandera Nacional (ambas con dirección al Centro de la Ciudad).*

En el trayecto, el evaluado le comentó a su Superior, cuando transitaban por la calle, de Bandera Nacional, desde la cual se alcanza a ver el Centro, ¿cuáles disturbios?, si las calles se ven muy normal...", ya que no se veía ningún movimiento fuera de lo normal, motivo por el cual decidieron no seguir con el patrullaje y regresaron a la Estación.

Aproximadamente a las 23:40 hrs., [redacted] *recibió una llamada del C4 de Iguala y le avisó a (...) que en el Paralelo 2 había "un taxi abandonado con impactos de arma de fuego y una persona muerta" (crucero de Santa Teresa con dirección a Chilpancingo), situación por la cual (...) le dio la orden a los elementos que se encontraban en la Estación de que salieran todos juntos, el Subinspector* [redacted]

b) **EVALUACIÓN** [redacted] realizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

[redacted]

Mencionó que el día 26 de septiembre de 2014, por indicación de su superior (...), se presentó a trabajar a la Estación Iguala, Guerrero a las 20:30 hrs., ya que éste le dijo que "había problemas" sin darle más detalles al respecto; al llegar a la Estación se percató que únicamente esta[redacted] y el Radio operador [redacted] quienes le indicaron que por orden del Superior estuviera pendiente dando seguridad en la Estación, mientras desempeñaba sus funciones se percató que aproximadamente a las 21:00[redacted] uraduría General de la República a dejar un ofici[redacted] en ese momento [redacted]

de texto parte de un compañero (no recordó el nombre) en donde le contó lo que [redacted]

*Al seguir dando seguridad en la Estación, aproximadamente a las 22:00 hrs. se percató [redacted] se dirigieron con [redacted] y posteriormente se sentaron en "la sala", en donde **permanecieron como 30 minutos** hasta que llegó el Titular [redacted] y esperaron como 15 minutos cuando les dio la [redacted] e tanto él como el evaluado [redacted]*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Kilómetro 125" *(pasando el puente de El Chipote, una curva y antes de llegar a una gasolinera) en donde permanecieron cuestión de segundos, máximo dos minutos porque en seguida llegaron* [redacted] *(...* [redacted] *por lo que se bajaron de las unidade* [redacted] *dijo que "avanzaran porque el C4 de Iguala había reportado un automóvil con apariencia de Taxi con impactos*

[redacted]

13. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el entonces Comisario Jefe, Lic. (...), Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

a) Copia simple de la Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo turno, a cargo del [redacted] en la que se observa en el horario comprendido de 22:20 horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguie[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

14. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, (...), Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al Licenciado, (...), Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguientes: (Foja 1572)

a) Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la [redacted] gundo turno, a cargo del **OFICIAL** [redacted] horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguient[redacted]

[redacted]

b) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte [redacted] en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado m[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

c) Copia certificada del Libro de Guardia de la Estación Iguala, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la Estación Iguala, Guerrero, en la cual e[redacted]**O** a las 21:55, asentó: *"...SE ENVIA TARJETA 1362/2014 DONDE LOS C/30-S DE LA ESCUELA RURAL DE AYOTZINAPA A BORDO DE DOS AUTOBUSES FUERON LOS QUE OCASIONARON DISTURBIOS EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD..."* (sic)[redacted]

d) Copia certificada del Oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. (...), Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, remitido a C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicitó: *"...ÚNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad ..."* (sic) (Foja 1747).

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

e) **Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD, señalando, textualmente lo siguiente: "*...Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado (...) despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., a bordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro* [redacted] *ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal, así mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad...*" (sic).
[redacted]

15. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: "*...En contestación a su atento oficio número* [redacted]

entrevistaron con el C. Comisario (...)Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina [redacted] *motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos,* [redacted]

16.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remite la tarjeta informativa interna DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, donde se establece la representación gráfica del recorrido de los C. [redacted] 26 y 27 de [redacted]

17.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que [redacted] on [redacted] se encuentra "ACTIVO", adscrito en la División de Seguridad Regional, desempeñándose

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico del [redacted], el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisario**, **Licenciado** [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el [redacted] Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

JEAA / alrc

PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo en contra de la integrante C. [redacted], [redacted] lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. ----------

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted], con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo en contra de la [redacted] otros integrantes de la Policía Federal por las probables infracciones a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley [redacted] Ley de la Policía Federal. Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el presente **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **las probables infracciones al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30, así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento a la integrant[redacted]e en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo, de conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial. Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación, solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, en contra de la[redacted], por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 y 19, fracción XVI de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Ley de la Policía Federal

Artículo 18.- "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19.- "Son deberes de los integrantes:

...XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica..."

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio [redacted]

Ahora bien, del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito, se desprende que presuntamente [redacted] dejó de observar lo dispuesto en los artículos 18 y 19 fracción XVI de la Ley de la Policía Federal, en virtud de [redacted]

[redacted] manifestó en la entrevista recabada por la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos, que por necesidades del servicio, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 00:00 horas, fue llamada vía telefonica, para avisarle que por instrucciones del Titular de la Estación Iguala, Guerrero, debía presentarse en dichas instalaciones a brindar apoyo, sin saber porque se requería su presencia; asimismo señaló en su entrevista ante la Dirección General de Control de Confianza, que entre otras cosas, desempeña funciones administrativas como la elaboración de plantillas e incidencias de personal, expedientes de altas, licencias medicas, contestando órdenes emanadas de la superioridad (Titular de la Estación Iguala), así como elaborar las órdenes económicas de los servicios, aunado a lo anterior, a preguntas expresas efectuadas por personal de la Dirección General de Investigación Interna, manifestó lo siguiente:

"A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- Que diga la entrevistada ¿si sabe quién pudo haber alterado la bitácora de servicio de fecha 26 de septiembre de 2014, elaborada por los tripulantes de la CRP 9908?

RESPUESTA: No.----------" (sic).

En virtud de lo anterior [redacted] fue sometida a la Evaluación Poligráfica, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de conocer o aportar mayores elementos en relación con los hechos acontecidos, entre los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en donde se vieron involucrados algunos integrantes de la Policía Federal, adscritos a la Estación Iguala de la Coordinación Estatal Guerrero.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Control de Confianza, como resultado de la evaluación poligráfica aplicada a la [redacted] señaló lo siguiente:

"Explicó que a las 24:00 hrs. recibió una llamada telefónica a su domicilio d[redacted] quien le notifico que por órdenes del Titular de la Estación el Subinspector (...), se tenía que presentar "inmediatamente" a laborar, porque a decir de [redacted] y necesitaban su apoyo, comentó que aproximadamente a la 1:00 am del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, llegó a la estación y se [redacted] estaban trabajando una puesta a disposición de un ataque que sufrió el equipo de futbol "Los Avispones", tuvo conocimiento de ello por comentarios [redacted] Menciono que con relación a la elaboración de las bitácoras dichos días antes citados (26 y 27 de septiembre de 2014, [redacted] debido a que no es parte de sus funciones; sin embargo, a pesar de ello, [redacted] sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunt[redacted] d[redacted]

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[redacted]

Despues de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta formulada: [redacted]

CONCLUSIONES

Con relación con la alteración de las bitácoras de servicio correspondientes a los días 26 ó 27 de septiembre del 2014 se concluye lo siguiente:

- [redacted]

[redacted] sprenden elementos que acreditan que probablemente currió en una infracción a los deberes de disciplina,

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

consistente en ***no haber informado al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica***, de acuerdo a lo dispuesto por los 18 y 19 fracción XVI de la Ley de la Policía Federal, ya que al no obtener la verdad por parte de ella, de quiénes fueron las personas que alteraron las bitácoras de servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y NO lo reportó por alguno de los medios posibles, ante la superioridad, por lo que no sometió su conducta al deber del Régimen Disciplinario, que como integrante de la Institución estaba obligada a cumplir, así como a los principios que rigen a ésta Institución, en el ejercicio de sus funciones y acciones, como el de legalidad,

[redacted]

En ese contexto, la probable infracción al Régimen Disciplinario de la [redacted] se ve reforzada con la circunstancia de que, en la evaluación poligrafica se registraron reacciones significativas de falta de veracidad durante el desarrollo de la prueba, en la pregunta: **¿S** [redacted]

presuponer que no se condujo con la verdad en ese tema, infringiendo así el deber al Régimen Disciplinario previsto en el artículo 19, fracción XVI de la Ley de la Policía Federal.

Las anteriorres constancias revisten valor problatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción II y VII, así como 188, 197, 202 y 217 del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, las cuales resultan aptas, idóneas y suficientes, para comprobar presuntamente [redacted]

Luego entonces, se determina que del acervo probatorio que obra en el expediente de investigación que nos ocupa, existen medios de convicción suficientes para presumir que la [redacted] probablemente dejó de actuar con disciplina, ya que es un entrenamiento que forma buenos hábitos y establece una serie de reglas personales que sirven a la labor Policial, para ordenar y jerarquizar las acciones en busca de un mejor resultado, acompañando norma, juicio y acción en el diagnóstico y manejo de las distintas

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

situaciones, aplicando el mejor procedimiento, además de que las actuaciones están sujetas a controles legales y administrativos de los poderes públicos y al escrutinio de la sociedad,

[redacted]

ejerció de manera responsable y seria su función policial, en ese sentido, debió abstenerse de cualquier acto susceptible que mermara la respetabilidad propia de su actividad, en el ámbito público; por ultimo no se apegó al marco jurídico, toda vez que, pasó por alto los principios rectores de la Policía Federal, como lo son el de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, y que causó claramente una desacreditación de su persona y de la imagen de esta Institución Policial.

Por lo que, en estas circunstancias al existir elementos que presuponen que [redacted] no se condujo con verdad, aun teniendo conocimiento de la gravedad de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, demostró una carencia total de probidad, puesto que en términos del artículo 2, fracción I, de la Ley de la Policía Federal, uno de los objetivos de esta Policía Federal, es salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y de los derechos de las personas, circunstancia que no se cumplió en la especie, toda vez que presuntamente omitió ***"Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica".***

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis, con número de registro 2006308, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia: Constitucional, Tesis: (V Región) 5o.20 A (10a.), Página: 1543, que a la letra dice:

"MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA QUE PUEDAN PERMANECER EN SU CARGO, DEBEN DESEMPEÑARSE PROFESIONALMENTE, ESTO ES, DE MANERA RESPONSABLE, CON PROBIDAD Y HONRADEZ, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

Del proceso que dio origen a la reforma del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se advierte que la intención del Constituyente Permanente fue, precisamente, combatir la corrupción y promover el profesionalismo y capacitación de los elementos de las distintas corporaciones policiacas del país; de ahí que en distintas legislaciones secundarias se establecieran requisitos para la permanencia de éstos en su función pública, en el entendido de que esa permanencia importa mantenerse sin mutación o cambios en una misma posición o lugar que se ocupa; por lo que, claramente se alude a elementos futuros; ergo, para que un miembro de una institución policial pueda mantenerse en su cargo, será necesario que satisfaga los requisitos correspondientes durante todo el tiempo que lo desempeñe. Aunado a ello, otro de los motivos que llevaron a la reforma del dispositivo constitucional referido, fue garantizar el correcto desempeño de la carrera policial y establecer los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los miembros de las corporaciones policiacas; además de instrumentar e impulsar su capacitación y profesionalización permanentes para asegurar la lealtad institucional en la prestación

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

de los servicios. ***Por ende, actuar de forma profesional implica la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función policial, con relevante capacidad y aplicación y, a dicho tenor, un policía debe abstenerse de cualquier acto susceptible de mermar la respetabilidad propia de su actividad, tanto en el ámbito público como en el privado. Consecuentemente, para que un miembro de una institución de seguridad pública pueda permanecer en su cargo, debe desempeñarse profesionalmente, esto es, de manera responsable, con probidad y honradez, en los ámbitos mencionados, lo cual, pondera un estándar jurídico y material de prestación del servicio que asegura su óptimo desempeño, siguiendo los principios de imparcialidad, probidad, profesionalismo, honestidad, eficiencia, lealtad y austeridad, que deben regir a la seguridad pública.***

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.

Amparo directo 1121/2013 (cuaderno auxiliar 1004/2013) del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con apoyo del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur. Fernando Enrique Vega Cruz. 16 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Edwigis Olivia Rotunno de Santiago. Secretaria: Soledad Parra Castro.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de abril de 2014 a las 9:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte de la integrante [redacted] previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley de la Policía Federal.

IV. MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al entonces Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por el siguiente integrante: (Fojas 449 a 453)

A. [redacted] omo personal administrativo de apoyo al mando, con horario de 07:00 a 15:00 horas, con funciones administrativas.

3. Copia de la Orden de Operación Interna número 1444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector General (...), dirigido al Titular de

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: *"...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..."* (sic) (Foja 841)

4. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [redacted]ER, recabada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tuve el servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal de Iguala, Guerrero... mi servicio consistió en estar al pendiente de la instalaciones de la Estación Iguala, de la llamadas telefónicas, de la entrega y recepción de armas y la documentación que se genere por la guardia, el guardia tiene servicio de veinticuatro con entrada de nueve de la mañana nueve de la mañana del otro día, como el [redacted] personal administrativo se encontrab[redacted] y el de personal de infracciones (...), de personal operativ[redacted]

de la mañana que ya sería del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el C-4 informo que en la carretera de Iguala Chilpancingo, el autobús de los futbolistas "los Avispones de Chilpancingo", habían sido agredidos con armas de fuego, por lo que informe al Titular, regresando a mi lugar de guardia, posteriormente se comunicó vía telefónica el SUBINSPECTOR (...), ordenado que se realizará tarjeta de avance, sobre el evento de los futbolistas misma que mande a los correos institucionales a la División de Seguridad Regional... el día veintiséis de septiembre dos mil catorce, el Comandante de Grupo, le informo al personal que se concentraran a las oficinas de la Estación de Iguala, dado la orden a las como a las veintidós horas aproximadamente vía celular... cuando me quede a cargo del radio no entro se informaba nada y que los compañeros se encontraban en la Estación realizando la puesta a disposición del autobús, percatándome que la estaba realizando el COMANDANTE (...), terminado de realizar la puesta aproximadamente entre las tres y cuatro de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, terminando se dirigieron la Ministerio Publico, que se encuentra dentro de la ciudad de Iguala, indicado que el autobús había sido agredido pasando el pueblo de Huitzuco que se encuentra sobre ese tramo carretero de la carretera Iguala-Chilpancingo, la documentación que se generó por los eventos indicados fueron el libro de guardia, la puesta a disposición y las bitácoras de servicio, así como también la bitácora de radio, documentación que la resguarda el titular de la estación y al

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

*terminar mi guardia se la entregue al Titular, de las que no me firma por referida documentación ya que se la entregó personalmente, se generaron bitácoras de servicio de los carro radio patrulla que salieron a trabajar que fueron entre unos cinco o seis de las que salieron ese día, también se generó la bitácora del radio operador es por separado por turno, [redacted] realizóo su bitácora de radio cuando salió, como a las tres o cuatro de la mañana después tome el servicio de radio de desde se hora hasta las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿Es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí... **A LA SÉPTIMA**.- Que diga el entrevistado, ¿Cuáles fueron las funciones qué realizo en su servicio que desempeño el día 26 y 27 de septiembre de 2014, hasta su conclusión? **RESPUESTA**: El servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero... **A LA DÉCIMA PRIMERA**.- Que diga el entrevistado, [redacted] **RESPUESTA** [redacted] ...); **A LA DÉCIMA SEGUNDA**.- Que diga el entrevistado, [redacted] **ESPUESTA**: El [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA**.- Que diga el entrevistado, [redacted] ? **RESPUESTA** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA**.- Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA**.- Que diga el entrevistado, [redacted] **ESPUESTA**: El Oficial RUBEN CASTREJON y el suscrito... **A LA DÉCIMA OCTAVA**.- Que diga el entrevista [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA DÉCIMA NOVENA**.- Que diga el entrevistado, [redacted] **RESPUESTA**: Por orden el Titular de la Estación [redacted] ; **A LA VIGÉSIMA**.- Que diga el entrevistad [redacted] **RESPUESTA** [redacted] ... **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA**.- Que diga el entrevistado, [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA VIGÉSIMA TERCERA**.- Que diga el entrevistado, ¿Las bitácoras de servicio que elaboró contienen todos los hechos u omitió o modificó algún dato con posterioridad? **RESPUESTA**: Si contiene todos los hechos y no fue modificad [redacted] ; **A LA VIGÉSIMA CUARTA**.- Que diga el entrevistado, ¿ [redacted] **RESPUESTA**: [redacted] **A LA VIGÉSIMA QUINTA**.- Que diga el entrevistado, [redacted] ? **RESPUESTA** [redacted]*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] **A LA**

VIGÉSIMA NOVENA.- *Que diga el entrevistado,* [redacted]

[redacted] **A LA**

TRIGESIMA.- *Que diga el entrevistado,* [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA TRIGESIMA TERCERA.- [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

A LA CUADRAGESIMA.- [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted]

[redacted]

5. ENTREVISTA DEL C. [redacted] llevada a cabo el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la policía Federal, en la cual manifestó textualmente que:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

(...), y después se recibió un oficio de la Procuraduría General de la República, y que fuéramos al Ayuntamiento con el Secretario de Seguridad Pública, se metió el [redacted] *y yo me quede en la patrulla y le informaron que todo estaba en orden, y que no había lesionados, regresaron a la oficina como las once cuarenta y seguimos hasta las doce y recibimos una llamada del C4 que había un accidente con personas lesionadas y nos dirigimos hacia el lugar el* [redacted] *tuvimos contacto con el carro suru con impactos de bala y una mujer tirada con impactos de bala, y llego una camioneta blanca descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identificó como el Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilómetro más adelante se encontraba otro vehículo con personas lesionadas y fuimos* [redacted] *y encontramos otro vehículo con impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobús que era de los avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acercan unos jóvenes manifestando ya llego la federal y pidiéndonos el auxilio* [redacted] *y el chofer estaba sin vida y un joven del equipo y pedimos ambulancias llego el Subprocurador y llegaron los soldados y después de una hora y media llegamos a la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retire de la oficina como a las nueve de la mañana y por las noticias me di cuenta que habían desaparecidos, la* [redacted] *anotamos en la bitácora, no permito que no se pongan cosas que no se realizaron,* [redacted] *con los avispones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y tenía que seguir ahí por la puesta a disposición, y por el* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

.13
c. I
AIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

la estatal, porque a ellos no les correspondía conocer cada quien conoce de su jurisdicción, no entablamos comunicación con ninguna autoridad, estuve con Colmenares hasta la 23 hrs, y me fui con Ugalde a ver el autobús de los avispones junto con el Puma, estuvo conmigo como una hora más o menos y no recuerdo si se regresó conmigo o se quedó resguardando el lugar; y tenía una relación con (...) sobrina de (...)..." (sic). *A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... **SEPTIMA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el Carro Radio Patrulla que utilizó para realizar sus funciones el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y si lo tiene bajo su resguardo o le fue asignado algún? **RESPUESTA. El** [redacted] **OCTAVA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el tramo y sector por el que circuló el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce? **RESPUESTA. Iguala limite Estado de Morelos NOVENA.** Qué diga el entrevistado, ¿si el día veintiséis y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se enteró de algún evento relevante y detalle los mismos? **RESPUESTA. NO, nada hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce que había desaparecido... DÉCIMA SEGUNDA** ¿Qué diga el entrevistado, ¿el número económico del Carro Radio Patrulla con el que se presentó en el Puente el Chipote y quien lo acompañaba ? **RESPUESTA.** [redacted] **DÉCIMA TERCERA.** Qué diga el entrevistado, ¿si durante su recorrido el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, cruzó palabra con algún Policía Municipal y/o Estatal? (si,no de que hablaron) **RESPUESTA. NO, conmigo, no sé... DÉCIMA SEXTA.** Qué diga el entrevistado, [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **DECIMA SÉPTIMA.** Qué diga el entrevistado, [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **DÉCIMA OCTAVA... DÉCIMA NOVENA.** Qué diga el entrevistad [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **VIGESIMA.** Qué diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] entrevistado, ¿cuánto [redacted] **RESPUESTA.-Como** [redacted] **VIGESIMA SEGUNDA.** Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala? **RESPUESTA.-Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya que no había disturbios... VIGÉSIMA OCTAVA.** Qué diga el entrevistado, ¿qué asuntos trataron con el Director de la Secretaria de Seguridad Rública en Iguala [redacted] **RESPUESTA.** [redacted] **VIGÉSIMA NOVENA.** Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a dónde se dirigieron y*

[redacted]F/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] ***RESPUESTA.*** ***A la oficina, por una calle paralela a la que llegamos que no sé cómo se llame...*** ***TRIGÉSIMA QUINTA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si* [redacted] ***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] *?* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistad* [redacted] ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***pasarías a la Coordinación si y después no TRIGESIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿por qué motivo podrían ser modificadas las bitácoras?* ***RESPUESTA.-Si eso*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***CUADRAGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***RESPUESTA.-*** ***CUADRAGÉSIMA CUARTA.*** [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

6. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL, [redacted], realizada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"Por lo que se refiere a las bitácoras de servicio se omitió poner datos de una patrulla numero [redacted] *la cual creo que se encontraba bajo resguardo de quien en su momento fue el Titular* [redacted] *turno ya se había considero la del Titular de la Estación, es decir la núme* [redacted] *es* [redacted] *Estación ordenó a los compañeros a bordo de las* [redacted] *ripulada por el Subinspector* [redacted] *tripula* [redacted] *parece* [redacted] *ripulada por los Suboficiales* [redacted] *no recuerdo su otro apellido, nos ordenó que nos dirigiéramos a la Caseta de cobro y*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] *Quiero señalar que el día 26 de septiembre de dos mil catorce yo cubría el segundo turno en la Estación ingresando a laborar a las 15:00 y concluía mi servicio a las 23:00 horas desempeñándome como radio operador y durante ese tiempo no recibí ninguna llamada que indicara algún disturbio... el día 26 de septiembre de dos mi catorce el guardia era* [redacted] *no recuerdo en este momento su apellido, y no recuerdo que el Guardia haya reportado algo trascendente, nosotros nos enteramos de los disturbios por el oficio que llegó a la Estación de la Policía* [redacted] *Yo realice la bitácora del día 26 de septiembre de 2014 hasta las* [redacted] *compañeros, el titular hay días que rinde y días que no rinde, ese día yo no le pregunte al Titular si tenía ya su bitácora y yo la pudiera elaborar, ese día se me pasó preguntarle si ya la había entregado y así poder hacer la bitácora respectiva. No era muy común que la Policía Federal realizara operativos conjuntos con la Policía Estatal o Municipal, pero ese día 26 de Septiembre de 2014 se realizó un operativo conjunto con la Policía Estatal el cual comenzó en la Caseta de Peaje número tres no recuerdo con exactitud el horario pero este operativo comenzó como a las 17:00 horas y no recuerdo si concluyo en el kilómetro 48 o en la Caseta de cobro de la carretera 95 D, no recuerdo si yo recibí las llamadas de inicio y termino del operativo o fue el guardia pero si recuerdo que se elaboró una tarjeta informativa de dicho operativo, durante ese recorrido solo se presentaron revisión a vehículos, este operativo conjunto es el único que yo recuerdo que se haya efectuado con la policía federal 11744* [redacted] *no recuerdo cuantos elementos la tripulaban, fue este operativo conjunto el único que yo recuerdo en veinticuatro años once meses que tengo de servicio en la Estación Igual. Reitero, a mí en lo personal, el C4 el día 26 de septiembre de 2014 nunca me reportó nada inusual ni mucho menos relacionado con disturbios en los que estuvieran involucrados Normalistas de Ayotzinapa..."* (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... ***A LA CUARTA:*** *Que diga el entrevistad* [redacted] ***LA SEXTA:*** *Q* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SÉPTIMA*** [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA OCTAVA:*** *Que* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

diga el entrevistado [redacted]
RESPUESTA: *yo la hago cuando los Oficiales rinden, yo la transcribo de los reportes que anotan los oficiales en su bitácora, los oficiales que se encuentran en servicio de supervisión, seguridad y vigilancia cuando rinden le entregan las bitácoras de servicio al oficial de guardia y yo se las solicito al oficial de guardia para trascribir los reportes de ellos a mi bitácora y estas son archivadas y el encargado del archivo soy yo, no se cuenta con algún lugar físico donde sean debidamente resguardadas bajo llave por lo que cualquier persona de la Estación tienen acceso a ellas.* ***A LA NOVENA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted]

7. ENTREVISTA DEL OFICIAL, [redacted] practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la [redacted] *de las quince horas a las veintitrés horas.... saliendo... con* [redacted] *en un carro radio patrulla del cual no recuerdo número económico* [redacted] *trasladándonos hacia la carretera que va de Iguala hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México... alrededor de las* ***veinte o veintiún*** *horas nos* [redacted] *caseta Iguala como a 500 o 600 metros, con dirección de México hacia Iguala, estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las* ***veintidós*** *horas, nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba, se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio al* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

jefe **(...)** *del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba* [redacted] *ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomé el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15 horas, para entrevistarnos con el Comisario (...), Director de la Policía Municipal... le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome "es su jefe, que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del MP federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta, el guardia recibió una llamada en la que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unidades para atender el llamado, quedándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa* [redacted] *una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe* **(...)** *quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé que el jefe* **(...)** *junto con otro compañero en un carro radio patrulla y* [redacted] *todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba el CRP donde iba el jefe* **(...)**, *se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa...* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado *¿es su deseo contestarlas? Respuesta: SI.* ***A LA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA DECIMA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 y a qué hora concluyó?* ***RESPUESTA:*** *De las 15:00 a las 23: 00 horas debía realizarlo, pero terminé a las 02: 00 de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce;* ***A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado ¿ Cuáles fueron las funciones que qué realizó en el horario en el que laboró el día 26 de septiembre de 2014 hasta su conclusión?* ***RESPUESTA:*** *Inspección seguridad y vigilancia...* ***A LA DÉCIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál fue el*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

tramo carretero asignado para su servicio el día 26 de septiembre de 2014? ***RESPUESTA****: De Iguala hacía México:* ***A LA DÉCIMA QUINTA****.- ¿Que diga el entrevistado*

RESPUESTA*:* ***A LA DECIMA SEXTA****.- ¿Que diga el entrevistado ¿Cuál era el nombre de los integrantes de la Unidad Operativa en la que estaba adscrito el* *en su turno ?* ***RESPUESTA*** ***LA DÉCIMA NOVENA****.- Que diga el entrevistado*

RESPUESTA ***A LA VIGESIMA****.- Que diga el entrevista*

RESPUESTA*: Uno estaba*
LA VIGÉSIMA TERCERA*.- Que diga el entrevistado*

RESPUESTA ***A LA VIGESIMA CUARTA****.- Que diga el entrevistado*

RESPUEST ***LA VIGESIMA QUINTA****.- ¿Que diga el entrevista*

SPUESTA*: I* ***A LA VIGÉSIMA OCTAVA****.- Que diga el entrevista*

ESPUESTA ***A LA TRIGÉSIMA****.- Que diga el entrevistado*

RESPUESTA ***A LA TRIGESIMA TERCERA****.- Que diga el entrevistado* *el*

RESPUESTA ***A LA TRIGÉSIMA QUINTA****.- Que diga el entrevistado*

RESPUESTA*: El*
A LA CUADRAGESIMA*.- Que diga el*

RESPUESTA

A LA CUADRAGESIMA PRIMERA*.- Que dijo el*

A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA*.- Que diga el entrevistado ¿Qu* *a*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

RESPUESTA [redacted]

8. ENTREVISTA DE LA SUBOFICIAL [redacted] practicada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual se procedió a realizar preguntas a la entrevistada, entre otras, las siguientes:

"... ***A LA DÉCIMA.-*** *Que diga la entrevistad* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***LA DECIMA PRIMERA.-*** *Que diga la entrevistad* [redacted] *a?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA DÉCIMA SEGUNDA.-*** *Que diga la entrevistada ¿Por qué la citaron o pidieron apoyo?* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA TERCERA.-*** *Que diga la entrevistada* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA QUINTA.-*** *Que diga la entrevistada ¿Por qué decide ir a la Estación si ya estaba franco o ya había terminado su servicio?* ***RESPUESTA:*** *No estaba franco, ya había salido de mi servicio, pero cuando hay una orden de sacar el trabajo si nos requieren cuando no hay personal.* ***A LA DÉCIMA SEXTA.-*** *Que diga la entrevistada ¿Que tiempo estuvo concentrada en la Estación?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.-*** *Que diga la entrevis* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.-*** *Que diga la entrevistada:* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-*** *Que diga la entrevistada ¿Si* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA SEXAGÉSIMA.-*** *Que diga la entrevistad* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] *entrevistada.-* [redacted] ***RESPUESTA:*** *de* [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

9. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/5055/2016, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando entre otra, la siguiente documentación: (Foja 1286)

a) **EVALUACION POLIGRÁFICA DE LA** [redacted] realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"... Explicó que a las 24:00 hrs. recibió una llamada telefónica a su domicilio del [redacted] *quien le notificó que por órdenes del Titular de la Estación el Subinspector (...), se tenía que presentar "inmediatamente" a laborar,* [redacted] *y necesitaban su apoyo, comentó que aproximadamente a la 1:00 am del 27 de septiembre de 2014, llegó a la estación y se percató q* [redacted] *entre otros (no recordó quienes), estaban trabajando una puesta a disposición de un ataque que sufrió el equipo de futbol "Los Avispones", tuvo conocimiento de ello por comentario* [redacted] *, argumentó que "como no se le requirió" su participación* [redacted] *Mencionó que con relación a la elaboración de las bitácoras de los días antes citados (26 y 27 de septiembre de 2014), "ella no tuvo alguna injerencia", debido a que no es parte de sus funciones; sin embargo, a pesar de ello,* [redacted] *la pregunta: ¿* [redacted] *Al cuestionarla con base en sus reacciones, mantuvo sus* [redacted]

CONCLUSIONES

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

10. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el entonces Comisario Jefe, Lic. (...), Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

a) **Copia simple de la Bitácora de servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo turno, a cargo del [redacted] del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: (Fojas 968 y 969)

[redacted]

11. Original del Ofido número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisario, (...), Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al Licenciado, (...), Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran, las siguientes: (Foja 1572)

a) **Bitácora de servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] a que se observa en el horario comprendido de 22:20 horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: (Fojas 1626 y 1627)

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

b) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la unidad móvil 9908, segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año [redacted]

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

c) **Bitácora de servicio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] horario comprendido de 22:30 horas del día veintiséis a 07:05 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: (Fojas 1619 y 1620)

[redacted]

d) **Extracto de bitácoras de radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondient[redacted] segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:30 horas del día veintiséis a las 07:05 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año, sin embargo se observan, omisiones en la captura de la traducción del servicio, de los horarios 23:30 y 02:25 horas, señalados en la bitácora de servicio. (Fojas 1642 a 1645)

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

e) **Copia certificada de Bitácora de Radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno, que comprende de las 23:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las 07:00 horas del día veintisiete del mismo mes y año, en la que se observa que solo fueron traducidos y plasmados, [redacted]

[redacted]

f) **Copia certificada del Libro de Guardia de la Estación Iguala**, de fecha veintiséis [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

g) **Copia certificada del Oficio 1187/2014,** de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. (...), Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, remitido a C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicitó: *"...UNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad ..."* (sic) (Foja 1747)

h) **Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD, señalando,

[redacted]

12. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, Subinspector, (...), dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

13.- Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que [redacted] con [redacted] encuentra "ACTIVO", adscrita en la División de Seguridad Regional, desempeñándose como Suboficial, con fecha de ingreso de dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, (foja 1494).

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO** [redacted] solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración [redacted] se encuentra adscrita en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo **PF/CFDP/OA/CTS"A"/RD/0356/2017**, a fin de que el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial esté en condiciones de resolver si en el presente asunto la **C.** [redacted] y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar a la presunta infractora para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberá presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 318 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente [redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico [redacted] el inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Cúmplase.

Así lo acordó y firma [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con [redacted] Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

El dos de octubre de dos mil diecisiete, el Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, da cuenta al Suplente Permanente del Presidente de dicho órgano colegiado del oficio número **PF/UAI/1806/2017** de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete y anexos que lo acompaña, mediante el cual la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de [redacted] con la finalidad de que se inicie procedimiento administrativo contra el integrante [redacted] o anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción V y 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en relación con el numeral 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. Conste. - - - - - - -

Visto el oficio número **PF/UAI/1806/2017** y anexos que lo acompaña, se desprende que la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, remitió el expediente de investigación [redacted] con la finalidad que se inicie procedimiento administrativo co[redacted] por la probable infracción a los deberes del régimen disciplinario en lo general, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de la Policía Federal, y en lo individual, a lo previsto en el artículo 19, fracción XX del mismo ordenamiento legal, ***toda vez que omitió abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones***...".

Por lo que en este sentido y de conformidad con el artículo 31 de la citada Ley y 351 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, esta Presidencia procede a dictar el **"ACUERDO DE INICIO"** en los siguientes términos:

I.- COMPETENCIA. Esta Presidencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial, es competente para determinar el inicio del presente procedimiento administrativo, toda vez que se trata de **la probable infracción al régimen disciplinario** como integrante de la Policía Federal, de conformidad con los artículos 14, 16, 21, párrafo noveno y 123, apartado "B", fracción XIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 73, 104 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como por lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en sus artículos Octavo y Noveno Transitorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1, fracción VII, inciso A) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación, publicado en el citado Diario el cuatro de abril de dos mil trece; 1, 14, 24, 26, fracciones X, XI, XIV y XVIII, 27, 28, fracciones I, II y último párrafo, 30; así como, 31 de la Ley de la Policía Federal; 197, fracciones I, II y antepenúltimo párrafo, y 198, párrafo inicial de su Reglamento y 1, 2, 5, 69, fracciones XV y XVI, 351, 352 y 357 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial.

II.- FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. Hágase del conocimiento al [redacted] que en todo procedimiento que instruya el Consejo Federal de Desarrollo Policial contra un integrante, se salvaguardará en todo tiempo la garantía de audiencia, así como las formalidades esenciales del mismo [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

conformidad con los artículos 27 de la Ley de la Policía Federal y 312 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial: Que dicho procedimiento se encuentra regulado en el **Capítulo VIII "Del Procedimiento"**, en sus artículos 33 al 39 de la citada Ley. Que durante la substanciación de éste, los integrantes podrán por sí o por un defensor ofrecer pruebas; formular los alegatos pertinentes a su causa y que le sean facilitados todos los datos que sean solicitados para su defensa y que consten en el expediente. Por otro lado, infórmese que para efectos de actuaciones procesales el ordenamiento supletorio a la materia que nos ocupa es el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 42 de la referida Ley.

III.- IMPUTACIÓN. La Unidad de Asuntos Internos, en su acuerdo de determinación, solicitó el **"INICIO DEL PROCEDIMIENTO"**, [redacted] por la probable infracción al régimen disciplinario, prevista en los artículos 18 y 19 fracción XX de la Ley de la Policía Federal, consistente en:

Artículo 18 (LPF): "...La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Policía Federal, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá las correcciones disciplinarias y sanciones que al efecto establezcan la Ley y su Reglamento." y

Artículo 19 (LPF): "Son deberes de los integrantes:

...XX. Abstenerse de *sustraer,* ***ocultar,*** *alterar o dañar* ***información o bienes en perjuicio de las Instituciones..."***

Lo anterior, es así, toda vez que como fue informado mediante tarjeta informativa S/N del siete de septiembre de dos mil quince, emitida por el Director General Adjunto de Análisis Interno y dirigida al Director General de Investigación Interna, ambos de la Unidad de Asuntos Internos, derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal, documental que reviste la calidad de documento público, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se advierte que cumple con los requisitos para tal efecto, al haber sido elaborado por servidor público en el ejercicio de sus funciones, contiene membrete oficial y la firma autógrafa de su emisor, el que sometido a las reglas de valoración en términos de los numerales 79, 197 y 202 del ordenamiento anteriormente invocado, 290 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se le otorga pleno valor probatorio. (f. 2 a 5)

Ello es así, pues específicamente de las preguntas efectuadas por personal de la Dirección General de Investigación Interna [redacted] en la entrevista realizada el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, en la que manifestó lo siguiente:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0652
2815

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

0049

"...LA SEXTA.- Que diga el entrevistado [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] *A LA SÉPTIMA .- Que diga el entrevistado* ***¿Quién*** [redacted] *especifique quién* [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] *lo elaboró personal administrativo, es decir,* [redacted] *yo le di la orden; A LA OCTAVA.- Que diga el entrevistado* [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] *LA NOVENA.- Que diga el entrevistado* [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] *delegación Cuernavaca; A LA DECIMA.- Que diga el entrevistad* [redacted] *RESPUESTA:* [redacted] *LA NOVENA.- Que diga* [redacted] *RESPUESTA:* ***Al*** [redacted]

De lo anterior, claramente se aprecia [redacted] reconoció [redacted] ue especificamente signó el oficio PF/DSR/CEG/EI/0888/2014 de quince de octubre de dos mil catorce, mismo que se aprecia a [redacted] del expediente de investigación.

Lo manifestado [redacted] se concatena con lo expuesto por el Inspector General, (CMJA), en su entrevista ante la Unidad de Asuntos Internos el treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis; quien refirió, lo siguiente:

[redacted]

Luego, [redacted] en la entrevista realizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, manifestó, lo siguiente:

[redacted]

De las anteriores declaraciones, se aprecia q[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

Asimismo, dichas manifestaciones, se robustecen con lo referido por el presunto infractor ante la Unidad de Asuntos Internos, en la que argumentó:

[redacted]

Quedando así comprobada plenamente la solicitud y recepción de los videos de la caseta "3" de Iguala, Guerrero, de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

Hecho que se encuentra soportado con la entrevista recabada por personal de la Dirección [redacted]

Una vez acreditada la solicitud y recepción de los videos de la caseta de Iguala, Guerrero, de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, no existe medio probatorio alguno que acredite de manera fehaciente el destino o ubicación material de los videos en cuestión, en virtud de que de las manifestaciones vertidas se aprecian diversas declaraciones sobre el posible destino de los mismos, siendo estas, las siguientes:

En efecto, en un primer moment[redacted] manifestó, lo siguiente:

[redacted]

detalló que lo conoció cuando estuvo destacamentado en Iguala de 1987 a 2001; le solicito las grabaciones, en ese momento el encargado habló con el Subdelegado de Operaciones ..., en Cuernavaca Morelos (quien también es conocido del evaluado), para solicitar las grabaciones y éste les señaló que se las entregaría siempre y cuando lo solicitaran a través de un oficio y tardaría entre uno y dos días en realizar el trabajo; agregó que dejó el oficio, en la caseta de Iguala y se retiró.

Posteriormente se trasladó a la Estación de Iguala y le llamó al Coordinador Interino del Estado (...) para avisarle que ya estaban los videos; en un primer momento el evaluado

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] **C. (...).** *Aclaró que envió los CD´S en un sobre amarillo en el cual incluyó el Oficio de Cordillera y fuera del sobre el acuse.*

0492

Al ser cuestionado respecto a la existencia del documento con el que trató de sustentar la entrega de los videos, se contradijo, manifestando una segunda versión, en la misma entrevista ante la Dirección General de Control de Confianza, siendo la siguiente:

[redacted]

Sin embargo, dicha información tampoco es coincidente, toda vez que el presunto infractor, manifestó el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, ante la Dirección General de Investigación Interna, lo siguiente:

[redacted]

Declaración que se adminicula con la entrevista practicada por la Unidad de Asuntos Internos al [redacted] el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, que en lo tocante, refiere:

[redacted]

De las manifestaciones vertidas ante la Dirección General de Investigación Interna y la Dirección General de Control de Confianza, se aprecia claramente que al ser cuestionado respecto del destino y localización de los aludidos videos no especifica, ni acredita la [redacted]

Art.110 Fracc. V, VII LFTAIP Motivación I

Art. 113 Fracc. I LFTAIP Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

En consecuencia de lo anterior, se demuestra que existen elementos que presuponen la [redacted] de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18 y 19 fracción XX de la Ley de la Policía Federal, toda vez que se manejó con evasivas y negativas respecto al destino de [redacted], no acreditando por medio idóneo el acuse de oficio o tarjeta informativa, respecto de la ubicación material de los mismos, pese a tener pleno conocimiento de la importancia que revestía dicha información, atendiendo a que en los videos se podría observar a los autobuses y patrullas que pasaron por la caseta en las fechas solicitadas, mismos que permitirían conocer los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que, se presupone que no sometió su conducta al deber del Régimen Disciplinario, al que como integrante de la Institución estaba [redacted] reconocido que el mismo solicitó a CAPUFE los videos de referencia, cuando fue cuestionado por la Unidad de Asuntos Internos respecto el destino de los mismos, adoptó una conducta evasiva de tal manera que no porporcionó dato alguno respecto de la localización física de éstos, así como tampoco acreditó ante dicha instancia con medios fehacientes el destino o gestiones que realizó para su localización, lo que hace presumir el posible ocultamiento de dicha información respecto de la suerte que corrieron los multicitados videos.

En ese contexto, la infracción al Régimen Disciplinario previsto en los artículos 18 y 19 fracción XX de la Ley de la Policía Federal, por parte [redacted] se ve reforzada con la circunstancia de que, en la evaluación poligráfica se registraron reacciones [redacted] pregunta: [redacted] lo que concatenado con la ausencia de elementos idóneos que acrediten el destino cierto de los citados videos, confirma que probablemente [redacted] no actuó con disciplina, pasando por alto los principios rectores de la Policía Federal, [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

2017

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

00493

CATORCE, ya que cuando fue cuestionado respecto del posible destino de los aludidos videos, adoptó una conducta evasiva ante la Unidad de Asuntos Internos, expresando argumentaciones meramente subjetivas sin aportar elementos que permitan ubicar materialmente éstos, por lo cual se considera que no ejerció de manera responsable y seria su función policial, ni conforme a los principios rectores de honestidad, profesionalismo y honradez en el debido ejercicio de sus funciones, causando con ello una posible afectación y perjuicio a la Institución derivado del desconocimiento de la ubicación material y destino de los videos de la caseta de cobro "3" de Iguala, Guerrero. Las anteriores constancias revisten valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 93, fracción II y VII, así como 188, 197, 202 y 217 del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal.

Es de suma importancia señalar que la infracción al régimen disciplinario que se imputa al [redacted], conforme al caudal probatorio que obra en el expediente de mérito, reviste especial gravedad, pues la conducta desplegada derivada del posible destino y ubicación mater[redacted]

En tales condiciones, existen elementos que acreditan las probables infracciones a los deberes de disciplina por parte de [redacted], previstos en los artículos 18 y 19, fracción XX de la Ley de la Policía Federal.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA. Precisado lo anterior, se procede al estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se advierten los siguientes elementos de prueba:

1. ORIGINAL DE LA TARJETA INFORMATIVA S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Director General Adjunto de Análisis Interno, al Director General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía Federal. (Fojas 2 a 5)

2. ENTREVISTA AL INSPECTO[redacted], recabada el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

*"... Me presenté el día siete de octubre de dos mil catorce en base Contel para recibir asignación de servicio en la Estación Iguala por el Titular de la División en ese entonces **(...)**, posteriormente me presenté en las oficinas de la Estación Iguala de la Coordinación Estatal de Guerrero el día nueve de octubre de dos mil catorce a las 09:00 horas, (previamente conversé con **(...)**, para que existiera la posibilidad de una*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

[redacted] rt. 113
racc. I
FTAIP
Motivación 2

titularidad por el trabajo que había estado desempeñando, obteniendo buenos resultados, por ejemplo, muchas puestas a disposición) entonces el jefe de División me asignó la titularidad de la Estación Iguala, entregándome a diecisiete integrantes para irme a trabajar a la Estación en sucesión a **(...)**, *me presenté como ya lo había mencionado el día nueve de octubre de dos mil catorce con* **(...)** *y con los diecisiete elementos más, ese día se hizo el movimiento del relevo, me entregó los bienes y la documentación de la Estación en General, así fue como llegué a la Estación Iguala; se cambió a todo el personal que se encontraba adscrito a esa Estación, sucesivamente,* [redacted] *relevo en la Estación Iguala, mis funciones* [redacted] *servicios de inspección y vigilancia, hacer vigilancia en la carretera y hacer puestas a disposición, asimismo; se nombró el operativo Tierra Caliente y se instaló un centro de mando para las funciones encaminadas a la búsqueda de los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos, siendo Titular de la Estación fue que el día doce o trece* [redacted] *pase a las oficinas para hacer la solicitud mediante oficio,* [redacted] *éste trámite se tenía que hacer mediante oficio de solicitud y que se iban a comunicar con el jefe de operaciones de Cuernavaca de CAPUFE, que iban a elaborar el oficio y a escanearlo y que lo mandarían posteriormente, y que alrededor de dos o tres serían entregados dichos videos, yo no sabía hasta ese momento que ya se habían solicitado anteriormente esos videos, ya que* **(...)** *no me había referido nada al respecto de las acciones que se habían tomado de ese hecho relevante, así que todas las cosas generadas de esto se metían a las diversas carpetas como* [redacted] *pedía las cosas y yo se las entregaba mediante oficio, las carpetas en las que se integró toda la documentación en relación a los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se las entregué mediante Acta Entrega-Recepción, el día siete de octubre de dos mil quince, al Subinspector* **(...)** *quien me relevó de la* [redacted] *de la Estación, cuando deje de laborar en la Estación, respecto de los* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

estar anotados como recibidos en el libro de la guardia, yo durante mi titularidad continué instruyendo al personal de seguridad y vigilancia para la búsqueda de los estudiantes, se implementaron operativos en los cuatro sectores que había en Iguala, se implementaron revisiones a vehículos y personas para la búsqueda y localización de las personas hasta que llegó mi relevo el día siete de octubre de dos mi quince, ya que recibí una llamada de la Coordinación, era ***(...)****, diciendo que me iban a mandar un oficio para firmarlo y reenviarlo, en ese oficio me indicaban que concluía mis funciones como titular de la Estación, al día siguiente (siete de octubre de dos mil quince) se presentó un Subinspector de apellido* ***(...)*** *a quien yo entregué bienes u documentación mediante Acta Entrega, entregando en mano las dos carpetas que se habían generado especialmente para la documentación relacionada con los hechos acontecidos el día veintiséis, el personal que llegó a trabajar conmigo fue cambiando posteriormente, siendo todo lo que deseo manifestar.*

A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿es su deseo contestarlas? ***RESPUESTA****: Sí.-* ***A LA PRIMERA****.- Que diga el entrevistado, ¿En qué fecha causó alta en la Institución?* ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA SEGUNDA****.- Que diga el entrevistado, ¿Conoce lo principios y deberes de los integrantes de la Policía Federal?* ***RESPUESTA****: Sí, legalidad, profesionalismo, honradez, eficiencia y respeto a los derechos humanos;* ***A LA TERCERA****.- Que diga el entrevistado, ¿Es la primera vez que lo entrevistan en la Unidad de Asuntos Internos?* ***RESPUESTA****: Sí;* ***A LA CUARTA****.- Que diga el entrevistado, ¿Se ha encontrado involucrado en algún procedimiento administrativo o judicial?* ***RESPUESTA****: No;* ***A LA QUINTA****.- Que diga el entrevistado ¿Qué tiempo tiene adscrito a la División de Seguridad Regional?* Respuesta [redacted] ***A LA SEXTA****.- Que diga el entrevistado* ***¿Tiene*** [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA SÉPTIMA*** *.- Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA OCTAVA****.- Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA****: SÍ* ***A LA NOVENA****.- Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA****: Se le hizo la* ***A LA DÉCIMA****.- Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA NOVENA****.- Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA****:* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] ***A LA***

DECIMA. *- Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***A LA DECIMA***

PRIMERA. *- Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA*: Nadie, los tuvieron en sus manos solament* [redacted]

A LA DECIMA SEGUNDA. *- Que diga el entrevistado ¿Que* [redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***LA DECIMA TERCERA.*** *- Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***A LA DÉCIMA CUARTA.*** *- Que diga el entrevistado.* [redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***A LA DÉCIMA QUINTA.*** *- Que* [redacted] *de* [redacted] *(si, no, por qué)* ***RESPUESTA:*** [redacted]

3. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR [redacted] recabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

> *"... En el mes de septiembre de dos mil catorce, yo me encontraba adscrito a la Dirección General Adjunta Región Centro de la Dirección General de Operaciones de la División de Seguridad Regional, como Encargado de la Región Centro realizaba funciones administrativas, consistentes en la supervisión de la información que se genera con motivo de las funciones de la División de Seguridad Regional, funciones operativas y administrativas, mi jefe inmediato era* ***(...)*** *o* ***(...)****, quien era el Director General de Operaciones, bajo mi mando se encontraba el Subinspector* ***(...)****, los Suboficiales (...),(...)y (...), así como otros de quienes no recuerdo el nombre completo sólo recuerdo que eran (...),(...)y (...), laboraba con un horario de 09:00 horas a 21:00, extendiéndose en ocasiones hasta las 22:00 o 23:00 horas, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, habíamos terminado de laborar y el jefe de operaciones nos había dado descanso, después sí me enteré de los hechos suscitados por la radio, los jefes, es decir el Director General de Operaciones y el Titular de la División de Seguridad Regional (...), también tuvieron conocimiento de los hechos aunque no me percaté de que hubieran tomado acciones al respecto, tampoco recibí*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

instrucciones de trabajar en algo al respecto en esos días (veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce), el día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se quedó una guardia correspondiente a la Región Centro, siempre se asignaba guardia a un Director General Adjunto y a dos elementos por cada Región, la Dirección General de Operaciones y la Dirección General Adjunta de la Región Centro tiene un control de gestión, si a nosotros nos llega información mediante correo electrónico o documentación se le hace de conocimiento al Director General de Operaciones, si hay alguna documentación urgente pueden pasarla directamente a los Directores Generales Adjuntos responsables de cada una de las Regiones y ellos comentan a la vez al Director General de Operaciones, las Coordinaciones que supervisaba y que corresponden a la Región Centro son; Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Estado de México, Morelos

[redacted]

pero fue por un operativo de búsqueda de los estudiantes que se realizó en el que participó la Policía federal, pero sólo eran cuestiones informativas, por lo que debieron haberme hecho de conocimiento el Coordinador Estatal de la entrega de esa información, no recuerdo que lo haya hecho, pero debe de haber un oficio y un registro de recepción de dichos videos, primeramente por el jefe de la Estación de Iguala, para señalar si los entregó por oficio, ya que los protocolos de recepción consisten en que toda la documentación o información de las Coordinaciones Estatales o Estaciones recepcionada por la Región Centro, se hace de conocimiento a la Dirección General de Operaciones, quien a la vez hace de entrega de la misma a la Región correspondiente cuando ingresa a su control de gestión, esto para retrasmitir la información las instrucciones son que se entregue a las áreas mediante oficio, por lo que debe de haber un registro en la Región Centro de que esa información de los videos fue entregada, no se sacan copias de ninguna información que haya sido recibida respecto de

[redacted]

también pueden tener acceso a este tipo de informaciones, siendo ellos en ese entonces, el Oficial (...) de la Región ***Noreste****, (...) de la* ***Noroeste****, (...)de la Región* ***Sureste*** *y el Subinspector (...) de la Región* ***Occidente****, el personal de apoyo de la Dirección General de Operaciones es (...), Encargada del Control de Gestión de la Dirección General de Operaciones*

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

dado una vez que ingreso a la Dirección General de Operaciones, aunque existe un archivo den Contel donde puede estar resguardada la información del año dos mil catorce, por lo que es posible que los videos puedan estar en el archivo especial de la Dirección General de Operaciones, pues es adicional al de la Región Centro, aunque desconozco en lugar donde se encuentre [redacted] *me mando sólo una carpeta integrada en relación con los días veintiséis veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce y de las acciones posteriores ejecutadas por la Coordinación respecto de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, esa debe estar en la Región Centro, esa carpeta si fue entregada de forma personal a mí, pero no recuerdo por quién, debió haber sido en el mes de octubre de dos mil catorce, la finalidad de esa entrega con la información fue por solicitud del jefe de operaciones, cabe señalar que para haber recibido esos videos en la Dirección General de Operaciones, tuvo que haberse realizado previamente un oficio de solicitud por parte de ésta, pues así se instruye hacerlo y es el protocolo a seguir, por otra parte refiero que, no tenía conocimiento de que se hubieran solicitado esos videos ni sé tampoco para que los pidieron, supongo que para verificar información, es decir, verificar si pasó algo en la caseta, desconozco sí los solicitó el jefe de operaciones, pero yo no fui el medio para solicitar el video entre (...)y (...)o (...), asimismo señalo que no me constan los hechos acontecidos el día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce..."* (sic) [redacted]

4. ENTREVISTA AL INSPECTOR JEFE, (...) recabada el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

[redacted]

5. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR, [redacted] recabada el treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] desconozco que contenía el sobre, ya que nunca abrí posteriormente, concluí mi servicio a las diecinueve horas del día según recuerdo, es de indicar que el suscrito nunca participé en traslado de documentación vía cordillera a la Ciudad de México, ya que el personal que se designaba, [redacted]

6. ORIGINAL DEL OFICIO PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentaci[redacted]

a) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DE [redacted]
[redacted] alizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Respecto a los señalamientos realizados [redacted] *en cuanto a que* [redacted] *el evaluado manifestó que todos los datos que se le enviaron relativos a los hechos de los estudiantes normalistas fueron remitidos por la Coordinación Estatal y la Estación de Iguala* [redacted]

Motivo por el cual se le solicitó aclarar si los primeros días después de la llegada del [redacted] *a la Estación de Iguala, este le llamó por teléfono para entregarle alguna información, a lo que manifestó en un primer momento que no lo recordaba* [redacted]

compactos (CD´S) "blancos" (sin membretes o grabado) de parte de un elemento que "podría ser" el C. (...), sin poder asegurarlo. Aunado a lo anterior, refirió que una [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

Aunado a lo anterior, se le cuestionó acerca de si revisó los videos, de su conocimiento previo del motivo de la solicitud de éstos, o bien, cuál era el fin que tenían los mismos; por lo que nuevamente su actitud se tornó a la defensiva [redacted] él no había hecho mal uso de ninguna información y que no había

[redacted]

al solicitarle que aseguraran su conocimiento sobre el paradero de los videos y si el C. (...)le regresó los CD´S, entonces corrigió y dijo no haberlos guardado en su oficina y manifestó desconocer su paradero, asegurando que se los entregó a (...). [redacted] se registraron reacciones significativas de falta de

[redacted]

USO DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA

*Se cuestionó al evaluado sobre el motivo por el cual se reunió y revisó la información de las bitácoras de radio, en consideración de que reconoció haber recibido los videos de la caseta de CAPUFE, una carpeta con toda la documentación operativa de los días de los hechos relevantes; así como, de lo referido por el C. [redacted] acerca de una solicitud que el evaluado le realizó vía correo electrónico para dar respuesta a **5 preguntas** que incluían la revisión de las bitácoras de radio de los días de los hechos **y a partir de ello emitir una opinión**. Ante tal cuestionamiento el evaluado no respondió, argumentando que únicamente solicito información a petición de la superioridad y que todos los asuntos relevantes los [redacted] que no se le informaba, ni se le pidió dar respuesta a*

[redacted]

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA [redacted]

realizada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

VIDEOS

Manifestó que a los 3 días después de los eventos ocurridos, se solicitaron los videos a la caseta de cobro de Iguala, Guerrero, [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted]

los videos respondió de manera incongruente [redacted] *por lo que se le hizo de conocimiento* [redacted] *había afirmado lo anterior por lo que manifestó* [redacted] *se le preguntó quién es la superioridad a lo* [redacted]

Posteriormente se le cuestionó si sabía a quién había instruido para solicitarlos a la [redacted]

c) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA [redacted] *realizada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:*

[redacted]

VIDEOS

Manifestó que el día 7 de octubre de 2014, recibió su cambio de adscripción y nombramiento como nuevo titular de la Estación de Iguala, Guerrero. El día 09 de [redacted] *se presentó junto con su grupo de trabajo en la Estación de la División de Seguridad Regional de Iguala, Guerrero con el C. (...) quien el mismo día le entregó la estación mediante Acta de Entrega (se encuentra en la documentación de dicha base). Por lo que el evaluado dijo haber tomado la Estación desde el día 9 de octubre del año en mención.*

El evaluado comentó, que un día después de haber tomado la Estación, recibió solicitudes del Coordinador Estatal Interino de Guerrero, el Inspector General C. (...), sobre las bitácoras, partes informativos y demás documentos elaborados por los elementos que laboraron en las fechas de la desaparición de los normalistas.

Respecto a la solicitud de videos el evaluado manifestó dos versiones:

- *En la primera expresó que aproximadamente, entre el 11 y 12 de octubre de 2014* [redacted] *información y se trasladó a la caseta. Se entrevistó con el encargado de la misma (no recordó nombre), detalló que lo conoció cuando estuvo destacamentado en Iguala de 1987 a 2001; le solicito las grabaciones, en ese momento el encargado habló con el Subdelegado de Operaciones C. (...), en Cuernavaca Morelos (quien también es conocido del evaluado), para solicitar las grabaciones y éste les señalo que se las entregaría siempre y cuando lo solicitaran a través de un oficio y*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

tardaría entre uno y dos días en realizar el trabajo; agregó que dejo el oficio, en la caseta de Iguala y se retiró.

- [redacted]

Posteriormente se trasladó a la Estación de Iguala y le llamo al Coordinador Interino [redacted] para avisarle que ya estaban los videos; en un primer momento el [redacted]

CD´S en un sobre amarillo en el cual incluyó el oficio y el acuse.

Al ser cuestionado respecto a la existencia del documento con el que trató de sustentar la entrega de los videos, se contradijo y menciono lo siguiente:

- ***Una segunda versión:*** [redacted]

Al ser cuestionado, si conocía el contenido de los videos y su importancia; en primera instancia dijo que él deducía que eran importantes por las fechas solicitadas y que en los videos podrían observar a los autobuses y patrullas que pasaron por la caseta esos días. Refirió que a su llegada a la Estación (9 de octubre de 2014) el C. (...), le dijo con palabras altisonantes que la "raza" (haciendo referencia a los elementos de la Estación), rumoraban que el C. (...) había transitado por los tramos aledaños a la caseta y en la misma; posiblemente en el horario en el que ocurrieron los hechos de los normalistas, motivo por el cual aceptó que previo a la solicitud de los videos él conocía la relevancia de éstos.

Aunado a que se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

Fue cuestionado sobre su conocimiento del C. (...), a quien dijo identificar de vista y que pertenece a la División de Inteligencia o Investigación, debido a que en la estación de Iguala se realizó trabajo multidisciplinario con otras Divisiones de la Policía Federal. [redacted]

d) *EVALUACIÓN POLIGRÁFICA* [redacted] *realizada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:*

[redacted]

"...El día veinte de octubre de dos mil quince, recibió la indicación a través del radio operador de nombre [redacted] *trasladarse de manera urgente al destacamento, para recibir un sobre que debería entregar* [redacted] *Titular de la División de Gendarmería, a* [redacted] *a pesar de que se presentó con su nombre completo, grado y exteriorizando el motivo de su visita por lo que de manera inmediata y haciendo uso de su teléfono celular particular* [redacted] *el Jefe Director le instruyó entregar dicho sobre a dicho elemento..." (fojas 1547 y 1548)*

Copia certificada del Oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. (...), Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la Republica, remitido a C. Subinspector (...), Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicitó: *"...ÚNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciudad ..."* (sic) (Foja 1747)

8.- Copia certificada del oficio PF/DSR/CEG/EI/0888/2014 de quince de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Inspector [redacted] por medio del [redacted] a

9.-Impresión de la Consulta Básica de Recursos Humanos, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, en el cual se aprecia que el [redacted] con número [redacted] rito en la [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

División de Seguridad Regional, desempeñándose como Inspector, con fecha de ingreso de uno de enero de mil novecientos setenta y nue[redacted]

Por lo anterior y tomando en consideración que del caudal probatorio exhibido por la Unidad de Asuntos Internos se desprende que [redacted] probablemente infringió los deberes de disciplina descritos en el numeral III, relativo a la "IMPUTACIÓN" de este Acuerdo de Inicio; por lo que esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XV y 352, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resuelve el **INICIO DE PROCEDIMIENTO**, solicitado por la Unidad de Asuntos Internos.

V.- RADICACIÓN. En este orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción XVII y 31, párrafo tercero de la Ley de la Policía Federal; 69, fracción XVI, 356 y 357, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, así como lo previsto en el "Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia" publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de abril de dos mil once, y tomando en consideración que actualmente [redacted] se encuentra adscrito en la **División de Seguridad Regional** y, que la materia del presente asunto es relativo a infracciones al Régimen Disciplinario; esta Presidencia acuerda que el Comité Técnico de Substanciación "A" instruya el presente procedimiento hasta el cierre de instrucción, por lo que al efecto, sus integrantes deberán realizar todas aquellas providencias de trámite y practicar todas las diligencias necesarias, mismo que se radica bajo el número de expediente administrativo [redacted] a fin de que el Pleno del Consejo Federal de [redacted] de resolver si en el presente asunto [redacted] **incurrió en infracción al régimen disciplinario**, y para ello deberá formar expediente y radicarse con el número que al efecto se designó y se registre en el libro de gobierno que se lleve en el citado Comité.

VI.- AUDIENCIA PROCESAL. De conformidad con el artículo 33, de la Ley de la Policía Federal, se ordena al Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, para que a través del personal adscrito al Comité Técnico de Substanciación "A", se proceda a citar al presunto infractor para la celebración de la audiencia prevista en los numerales 35 a 39, del ordenamiento legal en cita, en la fecha que al efecto se señale en el oficio citatorio, que se llevará a cabo en el domicilio que ocupa el citado Comité, a la cual deberá presentarse en la fecha y hora que se señale en el oficio citatorio, haciéndole saber la infracción que se le imputa y su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, por sí o asistido de un defensor.

Asimismo, para el caso de que desee consultar el expediente integrado en su contra, el cual contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del presente procedimiento, el mismo se pone a su entera disposición para su consulta, a partir del momento de la notificación del oficio citatorio, hasta antes de la celebración de la audiencia, en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", sito en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, N° 3648, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

VII.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 34, párrafo segundo de la Ley de la Policía Federal, hágasele del conocimiento al **C.** [redacted] que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del Consejo Federal de Desarrollo Policial en la Ciudad de México, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se realizarán en un lugar visible al público dentro de las instalaciones que ocupe el propio Consejo Federal o Comité Técnico de Substanciación.

VIII.- APERCIBIMIENTO. Con fundamento en los artículos 34, segundo párrafo de la Ley de la Policía Federal y 368 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, se apercibe al [redacted] para que en el caso de no comparecer de manera personal a la audiencia de Ley, la imputación referida en el numeral III del presente Acuerdo de Inicio se tendrá por consentida y aceptada, y como consecuencia lógica jurídica la pérdida del derecho para ofrecer pruebas y alegatos.

IX.- PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES. De conformidad con los artículos Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18 fracción II, y 22, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, artículo 357, fracción XII del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, infórmese a [redacted] que tiene derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, de lo contrario, la resolución que se dicte se publicará sin supresión de datos.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley de la Policía Federal, 352 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se Acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Notifíquese al [redacted] el inicio del procedimiento en términos de los artículos 34 de la Ley de la Policía Federal y 293 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial;

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Unidad de Asuntos Internos, que el expediente de investigaci[redacted] queda a su disposición en el domicilio que ocupa el Comité Técnico de Substanciación "A", para los efectos que refiere el artículo 313 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial; y

TERCERO. Infórmese al superior jerárquico del **C. INSPECTO**[redacted] inicio del procedimiento administrativo incoado en su contra, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Comisario**, [redacted] Titular del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de esta Institución, en términos de la designación realizada mediante oficio número PF/OCG/2789/2017 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de conformidad con los artículos 6, 24 y 28, fracción I y último párrafo de la Ley de la Policía Federal; así como 5, fracción II, inciso g), 6, 197, fracción I párrafo segundo y 200 del Reglamento de la citada Ley, quien actúa con el **Inspector Gener**[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

ACUERDO DE INICIO
"RÉGIMEN DISCIPLINARIO"

[redacted] Director General Adjunto en la Secretaría General, en su carácter de Suplente Permanente de la Secretaria General del Consejo Federal de Desarrollo Policial, designación realizada mediante oficio PF/CFDP/SG/349/2013 (mismo que se integra al presente expediente en copia simple, previo cotejo con su original) de acuerdo a lo previsto en los preceptos 28, fracción II y último párrafo de la referida Ley; 197, fracción II, antepenúltimo párrafo, así como, 200 de su Reglamento; quien autentifica acorde a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de la Policía Federal.

EL SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

COMISARIO

[redacted]

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POL
FED

EL SUPLENTE PERMANENTE DE LA SECRETARIA GENERAL
DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL

[redacted]

ITÉ TÉCNICO DE

JEAA / alrc

FISCALÍ
UNIDAD
Y LITIGACIÓN
AYOTZI

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO

- - - En la Ciudad de México, siendo las (09:53) nueve horas con cincuenta y tres minutos del día (22) veintidós de noviembre de (2019) dos mil diecinueve. - - -

0662
~~00501~~

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el: viernes, 22 de noviembre de 2019 09:53 a.m.
Para: [redacted]
CC:
Asunto: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS...
Datos adjuntos: Oficio FEMDH-UEILCA-1257-2019 Constancias de nombramiento.pdf

LICENCIADA [redacted]
SUBDIRECTORA DE CONTROL DOCUMENTAL
DE LA POLICIA FEDERAL

POR MEDIO DEL PRESENTE ADJUNTO LE ENVIO EL OFICIO FGR/FEMDH/UEILCA/1260/2019 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOLICITANDO COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO, QUE SE INDICAN.

AGRADECIENDO SU PUNTUAL E INVALUABLE APOYO, QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION AL RESPECTO.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN CORDIAL SALUDO.

Maestro [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
lorieta de los Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, CDMX
Tel. 5346 0000 ext. 505789

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA REPÚBLICA
NVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO No. SSPC/SSP/201/ 2019.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 09:57 nueve horas con cincuenta y siete minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - -

----------**CUMPLASE**

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida co[redacted]

----------**DAMOS FE**----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0665
~~03504~~

Id 11349

Número SSPC/SSP/201/2019

Fecha 29/10/2019 Fecha del turno: 22/11/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto. PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. REMITE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE SESENTA Y UN FOJAS ÚTILES DEL OFICIO NÚMERO PF/UAI/1806/2017.

Observaciones: SE ADJUNTAN ANEXOS

SEGURIDAD 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO No SSPC/SSP/201/2019

Ciudad de México, a 29 de Octubre de 2019.

FGR-RECIBIDO
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE. -

Por medio de la presente hago de su conocimiento que derivado de los trabajos realizados en el **"COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CASO IGUALA"**, con fundamento en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A, fracción I, 7 fracciones XI, XIII, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 1, 2, 7, 8 fraccion I, XXIV y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; me permito remitir a usted **COPIA CERTIFICADA** constante de **SESENTA Y UN FOJAS ÚTILES**, del oficio número **PF/UAI/1806/2017**, de 14 de septiembre de 2017, documentacion que se encuentra en la Unidad de Asuntos Internos de esta Secretaría clasificada como **"INFORMACIÓN RESERVADA"** en términos de los artículos 13, fracciones I y IV, 14, fracciones IV y VI, 16,18 y 19, de la entonces vigente y aplicable Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No omito señalar que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información puede ser causa de responsabilidad administrativa, acorde a lo previsto por los artículos 186, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los diversos 49, fracciones V y VI, y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

[redacted]

C.c.p. Dr. Alfonso Durazo Montaño - Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. Para su conocimiento.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

1349 00595

0666

SEGURIDAD 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO No. SSPC/SSP/ 201 /2019

Ciudad de México, 29 de octubre de 2019

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Pasan
18:35
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE. -

Por medio de la presente hago de su conocimiento que derivado de los trabajos realizados en el **"COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CASO IGUALA"**, con fundamento en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A., fracción I, 7 fracciones XI, XIII, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 2, 7, 8 fracción I, XXIV y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; me permito remitir a usted **COPIA CERTIFICADA** constante de **SESENTA Y UN FOJAS ÚTILES**, del oficio número **PF/UAI/1806/2017**, de 14 de septiembre de 2017; documentación que se encuentra en la Unidad de Asuntos Internos de esta Secretaría clasificada como **"INFORMACIÓN RESERVADA"** en términos de los artículos 13, fracciones I y IV, 14, fracciones IV y VI, 16,18 y 19, de la entonces vigente y aplicable Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No omito señalar que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información puede ser causa de responsabilidad administrativa, acorde a lo previsto por los artículos 186, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los diversos 49, fracciones V y VI, y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

[redacted]

Cop. - Dr. Alfonso Durazo Montaño – Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. Para su conocimiento.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos

80506
[redacted] 0667

Oficio No. PF/UAI/ 4846 /2017

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos, 13, fracciones I y IV, 14, fracciones IV y VI, 16, 18 y 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

POLICÍA FEDERAL
15 SET. 2017
13:47

Ciudad de México, a 14 SEP 2017

ASUNTO: Solicitud de Inicio de Procedimiento Administrativo.

MTRO [redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL Y
H. PRESIDENTE DEL CONSEJO FEDERAL
DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL
P R E S E N T E.

La que suscribe, **COMISARIA GENERAL** [redacted] Titular de la Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 31, primer párrafo, de la Ley de la Policía Federal; 5, fracción IV, 7, fracción II, 19, V y XV, 112, fracción II y 114, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como, 13, fracciones I y IV, 14, fracciones IV y VI, 16, 18 y 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **solicita el inicio del procedimiento administrativo y la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión**, por la presunta infracción de la [redacted]

I. PRECEPTOS LEGALES QUE FUNDAN LA SOLICITUD.

La presente solicitud de inicio del procedimiento administrativo, ante el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, por la presunta infracción a los deberes del régimen disciplinario, en lo general, se formula con fundamento en los artículos 123, apartado B, fracción XIII, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 31, primer párrafo, 34, tercer párrafo, de la Ley de la Policía Federal; 19, fracciones V, XV y XXXII, de su Reglamento; así como 351 y 358, del Manual del Consejo

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal; y en lo individual [redacted], y [redacted], artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; el [redacted] artículo 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; el **SUBINSPECTOR,** [redacted], artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; el [redacted] artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; el **OFICIAL** [redacted] artículos 40, fracciones XVII y XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal; el **SUBOFICIAL** [redacted] artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; el **SUBOFICIAL,** [redacted] artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal; los [redacted] artículos 40, fracción XVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal; [redacted], artículo 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y el [redacted] artículos 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

En este sentido, el artículo 123, apartado B, fracción XIII, primero y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

[redacted]

Artículo 123. *"...*

B...

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, los peritos ***y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.***

...

Los agentes del Ministerio Público, los peritos ***y los miembros de las instituciones policiales de la Federación,*** *el Distrito Federal, los Estados y los Municipios,* ***podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con***

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, *o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones...."*

En relación a lo anterior, el artículo 40, fracciones XVI, XVII, XX, XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece:

*"**Artículo 40.** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, **los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:***

...

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

...

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;

En este contexto, los artículos 18, 19, fracciones XVI, XVII, XX y XXVI, de la Ley de la Policía Federal, estipulan lo siguiente:

Artículo 18. La disciplina es la base del funcionamiento [redacted] ***organización de la Policía Federal, por lo que sus integran***

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

1806

deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética."

"Artículo 19. Son deberes de los integrantes:

...

XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;

XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;

...

XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;

...

XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio.

..."

[redacted]

así como, el artículo 185, fracciones V, VI y VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, el cual señala lo siguiente:

FISCALÍA GENERAL DE
UNIDAD ESPECIALIZADA
AYOTZIN

"Artículo 185.- Además de los deberes establecidos en la Ley Ge Ley, los Integrantes tendrán los siguientes:

...

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

V. Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos;

VI. Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;

VII. Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres.

Ahora bien, los artículos 31, primer párrafo y 34, tercer párrafo, de la Ley de la Policía Federal, acuerdan textualmente:

"***Artículo 31. El procedimiento que se instaure a los integrantes por*** *incumplimiento a los requisitos de permanencia o por* ***infracción al régimen disciplinario ante el Consejo Federal iniciará por solicitud fundada y motivada del responsable de la Unidad de Asuntos Internos que corresponda, dirigida al Presidente del Consejo Federal y remitiendo para tal efecto el expediente*** *del presunto infractor*

Artículo 34. "El presidente del Consejo Federal podrá determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, previo o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento, si a su juicio es conveniente para la continuación

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

1806

procedimiento o de las investigaciones. Esta medida no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute, debiéndose asentar expresamente esta salvedad. *El presunto infractor suspendido podrá impugnar esta determinación en reclamación ante el Pleno del Consejo"*

..."

En ese orden de ideas, el artículo 19, fracciones V, XV y XXXII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, dispone lo siguiente:

"***Artículo 19.*** *Corresponde a la Unidad de Asuntos Internos:*

...

V. *Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente, solicitando, en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;*

...

XV. Solicitar al Presidente del Consejo Federal*, mediante escrito fundado y motivado,* ***el inicio del procedimiento correspondiente por*** *incumplimiento a los requisitos de permanencia o por* ***infracción al régimen disciplinario****, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;*

...

XXXII. Solicitar al Consejo Federal, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del Integrante, que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas*, en las que por la naturaleza de las mismas, o la afectación operativa que representaría para la Institución, requieran la acción que impida su continuación;*

..."

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Adicionalmente, los artículos 351 y 358, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, establecen:

> ***Artículo 351.- "La instauración del procedimiento a un Integrante*** *por incumplimiento a los requisitos de permanencia o* ***por infracción al régimen disciplinario inicia por solicitud fundada y motivada del responsable de Asuntos Internos dirigida al Presidente del Consejo, remitiendo para tal efecto el expediente correspondiente."***
>
> ...
>
> ***Artículo 358.- El Presidente del Consejo podrá determinar la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión del presunto infractor, previo o posteriormente a dicha notificación,*** *en los términos previstos en el Capítulo III de este Título, correspondiente a las Medidas Cautelares. La notificación del citatorio al presunto infractor se realizará en el domicilio oficial de su adscripción, en el último que hubiera reportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente.*

Atento a los citados preceptos jurídicos, la solicitud de inicio del procedimiento administrativo y la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante, se motiva, en que los integrantes de la Policía Federal como es el caso de los [redacted] encuentran sujetos a cumplir los principios de legalidad, actuando siempre en estricto apego a la normatividad que les rige; con objetividad, salvaguardando la integridad de las personas, a fin de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, así como prevenir la comisión de los delitos; con eficiencia, desempeñando con calidad las funciones encomendadas; con profesionalismo, al estar sujetos a las normas del Servicio Profesional de Carrera Policial y del Régimen Disciplinario; con honradez, actuando con integridad dentro o fuera del servicio, y en beneficio de la población. Todos estos, principios resguardados por nuestra Carta Magna, motivo por el cual, los integrantes deben sujetar su conducta a la [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

II. ELEMENTOS DE PRUEBA QUE ACREDITAN LAS PRESUNTAS INFRACCIONES A LOS DEBERES DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO, PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 19, FRACCIONES XVI, XVII, XX, XXVI, DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; Y 185, FRACCIÓN V, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.

1. Original de la Tarjeta Informativa S/N, girada el siete de septiembre de dos mil quince, por el Inspector [redacted] Delgado, Director General Adjunto de Análisis Interno, al Inspector, [redacted] Director General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, mediante la cual informó que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, el día de la fecha, diversos medios publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, Guerrero, en los que presumiblemente tuvieron participación elementos de la Policía Federa[redacted]

2. Copia certificada de la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, suscrita por el **SUBINSPECTOR,** [redacted] como Titular de la Estación de Iguala, Guerrero, dirigida al Comisario General, [redacted] Titular de la División de Seguridad Regional, de la Policía Federal, a través del cual hizo de su conocimiento los servicios que en esa fecha desempeñaría el personal de División y Servicios, adscritos a esa Estación de Policía, en la que se observa el servicio prestado, entre otros, por los siguientes integrant[redacted]

A. [redacted] omo personal con servicio de guardia, con horario de 09:00 a 09:00 horas, con funciones de operativo.

B. [redacted] (R.T.2), como personal de segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 12553.

C. [redacted] como personal de segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 9908.

D. [redacted] omo personal de segundo turno de 15:00 a 23:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 9910.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

E. [redacted] como personal del tercer turno de 23:00 a 07:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 11742.

F. [redacted] como personal del tercer turno de 23:00 a 07:00 horas, con funciones de operativo, a cargo del carro radio patrulla 11742.

G. [redacted] como personal administrativo de apoyo al mando, con horario de 07:00 a 15:00 horas, con funciones administrativas.

H. [redacted] como personal administrativo de apoyo al mando, con horario de 15:00 a 23:00 horas, con funciones administrativas.

I. [redacted] como personal de descansos del 26 al 28 de septiembre de 2014, según oficio No. PF/DSR/CEG/EI/0778/2014.

J. [redacted] como personal comisionado en la Unidad, en el primer turno, con horario de 07:00 a 15:00 horas, con funciones operativas.

K. [redacted] como personal comisionado en la Unidad, en el segundo turno, con horario de 15:00 a 23:00 horas, con funciones operativas.

3. Copia de la Orden de Operación Interna número 1444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, signada por el Inspector Genera[redacted] dirigido al Titular de la Estación Chilpancingo e Iguala, perteneciente a la Coordinación Estatal Guerrero, por medio del cual, textualmente les instruye: "*...que a partir del día de la fecha, deberá de establecer Filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro...*" [redacted]

4. ENTREVISTA DEL COMISARIO, [redacted], entonces Titular de la Estación Chilpancingo, realizada el once de septiembre de dos mil quince, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual en relación a los hechos manifestó que:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

kilómetros de Iguala, por lo que permanecimos en ese lugar por un lapso de 45 minutos, a manera de despejar el área para restablecer la circulación, trasladándome posteriormente con el personal bajo mi mando hacia las oficinas de la Estación de Iguala, lugar [redacted] n, arribando a ese lugar, en donde tuve contacto con el Procurador del Estado de Guerrero, el Secretario de Seguridad Publica y del comandante [redacted] (no recuerdo el nombre completo), quien en aquel entonces se encontraba como Encargado Interino de la Coordinación Estatal de Guerrero, comentándole las novedades que se habían [redacted] al Encargado Interino de la Coordinación Estatal, Procurador y Secretario de Seguridad [redacted]

5. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL, [redacted] de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil quince, realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... de acuerdo a la orden de servicios, me encontraba en servicio del tercer turno, con un horario de las 23:00 p.m. a 07:00 a.m. del día veintisiete de septiembre del mismo año, entonces llegué a las oficinas que ocupa la Estación y poco después de las 11:00 p.m., C-4 reportó al guardia de ese día, que un taxi se encontraba sobre la carretera que dirige a Chilpancingo a la altura del poblado de Santa Teresa, justo a mitad de la carretera con impactos de arma de fuego, derivado de eso el Titular de la Estación [redacted] nstruyó al personal que en ese momento se encontraba de servicio ir ese lugar, se conformó un convoy de 4 patrullas con dos elementos a bordo en cada una, ectivamente cerca de ese poblado tuvimos contacto con un automóvil marca Nissan, taxi el servicio público que tenía un impacto de arma de fuego y a simple vista se observaba en interior el cuerpo sin vida de una mujer, por instrucciones del Titular de la Estación me edé en ese lugar, en ese momento pasaron usuarios en una camioneta blanca y nos dijeron e más adelante había otros vehículos con balazos, quedándome abocado en el lugar para idar que no se provocara un accidente de carretera, también tuve que esperar que ll el Ministerio Público para realizar lo conducente, quedándose en el lugar el Titular Estación y el compañero Oficia [redacted] posteriormente lle Ministerio Público, ordenó el levantamiento y traslado del vehículo, después nos trásla aproximadamente a las 02: 00 ó 03:00 de la mañana a la Estación para realizar la Pue Disposición y fuimos al Ministerio Público, para realizar la puesta a disposición, ve amanecía... en ese momento ya teníamos conocimiento de los estudiantes desparec

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

los padres estaban realizando movimientos por esto, nos enteramos toda vez que el C-4 estaba pasando novedades, el Titular de la Estació[redacted] comentó también que ya se habían suscitado agresiones a estos estudiantes, salimos del Ministerio Público aproximadamente a las 05:00 ó 06:00 a.m., del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que no se tuvo contacto con ninguno de los estudiantes ya que no estuvimos en las casetas... laboré en esa Estación hasta el día doce o trece de octubre de dos mil catorce, ya que llegó mi cambio de adscripción a la Estación de la Policía Federal en Chalco... A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "... ***A LA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento* [redacted]

SEXTA.- *Que diga el entrevistado,* [redacted]

Respuesta: ***A LA DECIMA SEPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted]

Respuesta [redacted]

6. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR, [redacted] de fecha siete de octubre del año dos mil quince, practicada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... *el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno comprendido de las 15:00 a las 23:00 horas; en los tramos carreteros Autopista 95D, Puente de Ixtla, Iguala en el tramo límite del estado de Morelos y del tramo de la carretera Ciudad Altamirano tramo Iguala Teloloapan, siendo mi jefe inmediato el Subinspector* [redacted] *ese día comencé mi servicio como responsable de turno, di apoyo de* [redacted]

61 de la misma carretera, por medio de radio se nos instruyo que por órdenes d[redacted] Estación Iguala, nos trasladáramos a principios del tramo de la carretera 9[redacted] Chilpancingo, ya que reportaban personas armadas y lesionadas, esto con [redacted] agruparnos en las unidades, a las 00:38 horas en el kilómetro 125 de la [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

*Cuernavaca-Chilpancingo tramo Iguala-Mezcala se tuvo contacto con el Subinspector [redacted] y las unidades [redacted] de ahí partimos a recorrer el tramo carretero, a las 00:45 horas en el kilómetro 135 de la misma carretera tuvimos contacto con un automóvil tipo Tsuru, color blanco (taxi), con impactos de bala y una persona fuera de este en el lado derecho fallecida por arma de fuego, en esos momentos tuvimos contacto con una camioneta Toyota blanca con personal de la Procuraduría, a bordo estaba el Subprocurador, quien nos reportó que había un autobús más adelante con personas lesionadas ordenando el Subinspecto[redacted] para brindar apoyo, [redacted] cuales a las 00:48 horas tuvimos contacto en el kilómetro 136 con un automóvil tipo Tsuru color blanco (taxi) abandonado con impactos de bala, en ese mismo lugar y hora, a pocos metros estaba el autobús marca Volvo, color gris con verde de la empresa "Castro Tours", con varias personas lesionadas por impacto de arma de fuego, solicitando el servicio de ambulancias en ese momento se acercaron las personas que se encontraban fuera del autobús diciendo **"ya llego la policía, ya llego la policía nos van a ayudar"**, en esa misma hora llegó la Toyota blanca con personas de la Procuraduría entrevistándonos con el Subprocurador quien nos proporcionó su nombre, [redacted] informando que las personas que se encontraban heridas recibirían apoyo médico y el apoyo del Ministerio Público, ya que mencionaron que en el interior del autobús se encontraba un menor de edad fallecido, así como 6 personas más lesionadas por arma de fuego, arribando en el kilómetro 136 de la misma carretera, a las 01.15 horas llegaron tres ambulancias de la Cruz Roja [redacted] a la 01:30 horas en el mismo kilómetro se tuvo contacto con el [redacted] Ministerio Público de Iguala, una ambulancia de servicio forense y personal de la Policía Ministerial a bordo del vehículo MP-149, a las 02:25 se tuvo contacto con el CRP 9910 a cargo de [redacted] el Subinspecto[redacted], quien a las 03:15 nos ordena irnos a las oficinas de la Estación para elaborar la puesta a disposición para el Ministerio Público, quedando en el lugar de los hechos [redacted] ya que era el cuadrante que le correspondía inspeccionar y supervisar..."* (sic). A continuación el personal actuante procedera realizar preguntas al entrevistado con el objeto de conocer los hechos que se investigan, entre otras las siguientes: "...***A LA SEXTA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento de cuales eran las funciones de la Policía Federal en el C-4 del Estado de Guerrero? Respuesta: No, no hay servicio en el C-4 por parte de integrantes, solo se dan reportes al personal de guardia de la Estación, mediante llamada telefónica...* ***A LA OCTAVA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Tiene conocimiento si integrantes de la Policía Federal acudieron a la carretera federal Iguala–Chilpancingo para monitorear las actividades de los estudiantes normalistas que se encontraban en Iguala, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce? Respuesta: No;* ***A LA NOVENA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Tiene* [redacted] ***A LA DÉCIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] *Respuesta:* [redacted] ***A LA DÉCIMA NOVENA.*** *- Que diga el entrevistado ¿Cuáles fueron las acciones de Policía Federal respecto de la solicitud de diligencias requeridas por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Delegación Estatal en Guerrero de la Procuraduría General de la República, respecto de la llamada del C-4 relacionada con el enfrentamiento entre alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapa y la policía municipal de Iguala? Respuesta: No, no tengo conocimiento...*" (sic) (Fojas 856 a 858)

[redacted]

7. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [redacted] recabada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

"... el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, tuve el servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal de Iguala, Guerrero... mi servicio consistió en estar al pendiente de la instalaciones de la Estación Iguala, de la llamadas telefónicas, de la entrega y recepción de armas y la documentación que se genere por la guardia... el guardia tiene servicio de veinticuatro con entrada de nueve de la mañana nueved e la mañana del otro día, como el [redacted] *de personal administrativo se* [redacted] *cuarenta y cinco, recibí una llamada del C-4 informandome que en la ciudad de Iguala, Guerrero, estaban los estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa, realizando disturbios dentro de la ciudad, por lo que le informo al Titular de la Estación Iguala... siendo las 22:30 horas aproximadamente se presentó personal del Ministerio Público, con el fin de presentarle un oficio por el que se le ordenaba al Titular de la Estación Iguala, que se dirigiera al interior de la ciudad de Iguala, para investigar sobre los disturbios de los estudiantes de Ayotzinapa..* [redacted] *tarjeta de avance, sobre el evento de los futbolistas misma que mande a los correos institucionales a la División de Seguridad Regional... el día veintiséis de septiembre dos mil catorce, el Comandante le ordeno al personal que se concentraran a las oficinas de la* [redacted] *de Iguala, dado la orden a las como a las veintidós horas aproximadamente vía* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

cuando me quede a cargo del radio no entro se informaba nada y que los compañeros se encontraban en la Estación realizando la puesta a disposición del autobús, percatándome que la estaba realizando e [redacted] *terminado de realizar la puesta aproximadamente entre las tres y cuatro de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, terminando se dirigieron la Ministerio Publico, que se encuentra dentro de la ciudad de Iguala, indicado que el autobús había sido agredido pasando el pueblo de Huitzuco que se encuentra sobre ese tramo carretero de la carretera Iguala-Chilpancingo, la documentación que se generó por los eventos indicados fueron el libro de guardia, la puesta a disposición y las bitácoras de servicio, así como también la bitácora de radio, documentación que la resguarda el titular de la estación y al terminar mi guardia se la entregue al Titular, de las que no me firma por referida documentación ya que se la entregó personalmente, se generaron bitácoras de servicio de los carro radio patrulla que salieron a trabajar que fueron entre unos cinco o seis de las que salieron ese día, también se generó la bitácora del radio operador es por separado por turno,* [redacted] *realizo su bitácora de radio cuando salió, como a las tres o cuatro de la mañana, después tome el servicio de radio de desde se hora hasta las nueve de la mañana del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿Es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí...* ***A LA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado, ¿Cuáles fueron las funciones qué realizó en su servicio que desempeño el día 26 y 27 de septiembre de 2014, hasta su conclusión?* ***RESPUESTA:*** *El servicio de guardia en la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero...* ***A LA DÉCIMA PRIMERA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA SEGUNDA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***ESPUESTA:*** *El* [redacted] ***A LA DÉCIMA TERCERA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA CUARTA.-*** *Que diga el entrevistado, ¿Te percataste* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA QUINTA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA OCTAVA.-*** *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DÉCIMA NOVENA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** *Por orden el Titular de la Estación* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]: ***A LA VIGÉSIMA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA VIGÉSIMA SEGUNDA***.- *Que diga el* [redacted] ***A LA VIGESIMA TERCERA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA VIGESIMA CUARTA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA VIGESIMA QUINTA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Cualquier elemento puede solicitar la bitácoras de servicio y/o radio?* ***RESPUESTA***: *No, porque están bajo resguardo del Titular de la Estación, mismas que son resguardadas en el archivo de la Estación Iguala, estando a cargo del archivo el propio Titular de la Estación...* ***A LA VIGÉSIMA NOVENA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***A LA TRIGESIMA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA***: ***A LA TRIGÉSIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA***: ***A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA TERCERA***.- *Que diga el entrevistado, ¿* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] *de* [redacted] ***A LA TRIGÉSIMA QUINTA***.- *Que diga el entrevistado,* [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA***.- *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado, ¿Cual es el procedimiento para asignar número de folio a las bitácoras (de servicio y/o* [redacted] ***RESPUESTA:*** *No, no se les asigna ya que son hojas blancas y si no se encuentra co* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

documentación el Titular de la Estación no nos deja salir de servicio..." (sic).

Lo subrayado es nuestro

8. ENTREVISTA DEL C. , llevada a cabo el diecisiete de marzo del año dos mil dieciseis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la policía Federal en la cual manifestó textualmente que:

"*... recibí* ***la instrucción*** ***para presentarme con los estatales el veintiseis de septiembre de dos mil catorce, para realizar un operativo en conjunto a las quince horas, operativo consistia en revisión de carros robados, armas, drogas, en punto de reunión fue en la caseta de iguala, y estuvimos en la caseta alrededor de treinta minutos y salimos a dar un recorrido como a la dieciséis horas, no encontramos nada, había pocos vehiculos llegamos hasta los límites del Estado de Morelos a la altura del kilómetro 17 próximamente, y regresamos como a las dieciocho treinta o cuarenta minutos, el y yo seguimos recorriendo el sector solos, hasta que se nos avisó de disturbios en el centro que fuéramos a las oficinas a resguarda las instalaciones llegamos y estaba y después se recibió un oficio de la Procuraduría General de la República, y que fuéramos al Ayuntamiento con el Secretario de Seguridad Pública, se metió el y yo me quede en la patrulla y le informaron que todo estaba en orden, y que no había lesionados, regresaron a la oficina como las once cuarenta y seguimos hasta las doce y recibimos una llamada del C4 que había un accidente con personas lesionadas y nos dirigimos hacia el lugar el Su tuvimos contacto con el carro suru con impactos de bala y una mujer tirara con impactos de bala, y llego una camioneta blanca descendieron tres personas del sexo masculino y uno se identifica como el Subprocurador del Estado de Guerrero, y nos dijo que un kilómetro más adelante se encontraba otro vehículo con personas lesionadas y fuimos el Subinspector y encontramos otro vehículo con impactos de bala creo que era una camioneta blanca y un autobus que era de los avispones de Chilpancingo y al momento de bajar de mi patrulla se acercan unos jóvenes manifestando ya llego la federal y pidiéndonos el auxilio y el chofer estaba sin vida y un joven del equipo y pedimos ambulancias llego el ués de una hora y media lleg a*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

la oficina como a las tres de la mañana, a realizar la puesta a disposición de los vehículos, y terminaron como a las cinco yo no me di cuenta ni a qué hora la llevaron ya estaba cansado y me senté por ahí, me retire de la oficina como a las nueve de la mañana y por las noticias me di cuenta que habían desaparecidos, la

[redacted]

dan cuenta, yo cerré la bitácora a las tres de la mañana, después de ir con los avisPones, no seguí anotando por que no salimos ya estábamos encuartelados y

[redacted]

al Ayuntamiento por que la Coordinación lo ordeno y no fuimos con la estatal, porque a ellos no les correspondía conocer cada quien conoce de su jurisdicción, no entablamos comunicación con ninguna autoridad, estuve co[redacted] hasta la 23 hrs, y me fu[redacted]a ver el autobús de los avispone[redacted] estuvo conmigo como una hora más o menos y no recuerdo si se regresó conmigo o se quedó resguardando el lugar; y tenía una relació[redacted]

[redacted]

*" (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... **SEPTIMA.** Qué diga el entrevistado,*

[redacted]

*: **OCTAVA.** Que diga el entrevistado, ¿cual fue el [redacted] y*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

sector por el que circulo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce? ***RESPUESTA. Iguala limite Estado de Morelos NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si el día veintiséis y veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se enteró de algún evento relevante y detalle los mismos?* ***RESPUESTA. NO, nada hasta el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce que había desaparecido... DÉCIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***DÉCIMA TERCERA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***DÉCIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***DÉCIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***DÉCIMA OCTAVA... DÉCIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿a* [redacted] ***RESPUESTA. Como a las*** [redacted] ***VIGÉSIMA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿dónde se llevó a cabo la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA. En el ayuntamiento donde se encuentra la oficina del Seguridad Pública VIGÉSIMA PRIMERA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuánto tiempo duró la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Como unos veinte minutos VIGÉSIMA SEGUNDA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿cuál fue el recorrido que realizó para llegar a la reunión con el Director de Seguridad Pública en Iguala?* ***RESPUESTA.-Del destacamento por la avenida principal que se llama bandera nacional y llegamos directo al centro donde está el ayuntamiento, no había nada ya que no había disturbios... VIGÉSIMA OCTAVA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿qué asuntos trataron con el Director de la Secretaria de Seguridad Pública en Iguala* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***VIGÉSIMA NOVENA.*** *Qué diga el entrevistado, al terminar el encuentro con el Director de Seguridad Pública en Iguala ¿a dónde se dirigieron y por qué y que ruta tomaron?* ***RESPUESTA. A la oficina, por una calle paralela a la que llegamos que no sé cómo se llame. TRIGÉSIMA QUINTA.*** *Qué diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SEXTA.*** *Qué diga el entrevistado,* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***TRIGÉSIMA SÉPTIMA.*** *Qué diga el entrevistado, ¿si es* [redacted] *?* ***RESPUESTA.-*** [redacted] ***TRIGÉSIMA OCTAV*** [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] RESPUESTA [redacted]

[redacted] ... **CUADRAGÉSIMA.** *Qué diga el entrevistado, a*

[redacted] **RESPUESTA.-**

[redacted] **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** *Qué diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA.-** [redacted]

RESPUESTA.-No. CUADRAGÉSIMA CUARTA. *Qué diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA** [redacted]

Lo subrayado es nuestro

9. ENTREVISTA DEL SUBOFICIAL [redacted], recabada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual señaló que:

"... *en relación a los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, me encontraba de descanso, es decir de franco, por lo que en relación a los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, tuve conocimiento hasta el otro día, es decir el veintisiete de septiembre, ya que me dormí temprano el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, habiendo permanecido en mi casa, sin haber salido los tres días antes referidos, salvo a la tienda o las tortillas, ya que es poco el tiempo que estoy con mi familia, es de señalar que de los hechos acontecidos me entero hasta el día veintisiete de septiembre por el periódico, alrededor de medio día y la situación me cayó de sorpresa; sin embargo, me quedé en mi casa, ya que no recibí llamada de nadie respecto a los hechos y tampoco le avise a nadie de los mismos... posteriormente, me reporte a la Estación hasta el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, cuando se acabaron mis días de descanso, pero no recuerdo en qué hora cubrí servicio, ya que el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, salí de segundo turno, pero como nos cambiaban de turno no recuerdo; sin embargo, está anotado en el libro de asistencias de la Estación; de igual forma, es de señalar que los días de descanso son programados al inicio de cada mes, y de los cinco días escogí yo los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, ya que nos dan un fin de semana por mes y los otros dos días fueron anteriores a esta fecha, proporcionándole directamente al Titular de la Estación, el oficio de petición de nuestros días de descanso solicitados, consistente en tres hojas de formato que se requisitan quedándose dos en la Estación y una es para nosotros, agregando que somos tres administrativos y sólo se puede ir uno a la vez...*" (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras, las siguientes: "... ***A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-*** *Que diga el entrevistado* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

RESPUESTA: [redacted]

[redacted] **A LA TRIGESIMA OCTAVA**.- *Que diga el entrevistado ¿Tiene* [redacted] **RESPUESTA** [redacted]

[redacted] **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA QUINTA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUADRAGESIMA SEXTA**.- *Que diga el entrevistado, antes de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014,* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINCUAGÉSIMA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA: *Deben elaborar tarjetas informativas avisando al Titular porque salen en otra patrulla, si no lo hacen es responsabilidad del Responsable del Turno y del que se lleva la patrulla;* **A LA SEXUAGÉSIMA PRIMERA**.- *Que diga el entrevistado ¿Desea agregar algo más?* **RESPUESTA:** [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Lo subrayado es nuestro

10. ENTREVISTA [redacted] realizada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal en la cual manifestó lo siguiente:

[redacted]

responsable de turno ya se había considero la del Titular de la Estación, es decir la número la [redacted] *es decir, que el omitir el número* [redacted]

Titular de la Estación ordenó a los compañer [redacted]

Quiero señalar que el día 26 de septiembre de dos mil catorce yo cubría el segundo turno en la Estación ingresando a laborar a las 15:00 y concluía mi servicio a las 23:00 horas desempeñándome como radio operador y durante ese tiempo no recibí ninguna llamada que indicara alguín disturbio... el día 26 de septiembre de dos mi catorce el guardia era el Suboficial [redacted] *no recuerdo en este momento su apellido, y no recuerdo que el Guardia haya reportado algo trascendente, nosotros nos enteramos de los disturbios por el oficio que llegó a la Estación de la Policía* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

1806

[redacted]

bitácora del día 26 de septiembre de 2014 hasta las 15:00 horas del día 27 de septiembre de 2014 en ese momento si están las bitácoras de los compañeros del segundo turno pero no así la bitácora del Titular, yo no me baso a mi bitácora [redacted] *No era muy común que la Policía Federal realizara operativos conjuntos con la Policía Estatal o Municipal, pero ese día 26 de Septiembre de 2014 se realizó un operativo conjunto* [redacted] *no recuerdo con exactitud el horario pero este operativo comenzó como a las 17:00 horas y no recuerdo si concluyo en el kilómetro 48 o en la Caseta de cobro de la carretera 95 D, no recuerdo si yo recibí las llamadas de inicio y termino del operativo o fue el guardia pero si recuerdo que se elaboró una tarjeta informativa de dicho operativo, durante ese recorrido solo se presentaron revisión a vehículos, este operativo conjunto es el único que yo recuerdo que se haya efectuado* [redacted] *tripulada por* [redacted] *tripulaban* [redacted] *meses que tengo de servicio en la Estación Igual. Reitero, a mí en lo personal,* [redacted] *septiembre de 2014 nunca me reportó nada inusual ni mucho menos relacionado con disturbios en los que estuvieran involucrados Normalistas de Ayotzinapa* (sic). A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, entre otras las siguientes: "... ***A LA CUARTA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEXTA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA SEPTIMA:*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA OCTAVA:*** *Que diga el entrevistado ¿Cuál es el procedimiento para realizar una bitácora de radio?* ***RESPUESTA:*** *yo cuando los Oficiales rinden, yo la transcribo de los reportes que anotan los oficiales bitácora, los oficiales que se encuentran en servicio de supervisión, seguridad y cuando rinden le entregan las bitácoras de servicio al oficial de guardia y yo se las* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

oficial de guardia para trascribir los reportes de ellos a mi bitácora y estas son archivadas y el encargado del archivo soy yo, no se cuenta con algún lugar físico donde sean debidamente resguardadas bajo llave por lo que cualquier persona de la Estación tienen acceso a ellas. ***A LA NOVENA:*** *Que diga el entrevistado ¿Cuáles son los errores más frecuentes en las bitácoras de radio?* ***RESPUESTA:*** [redacted] ***A LA DECIMA:*** *Que diga el entrevistado ¿Cuándo se tienen que corregir ¿Quien autoriza? ¿En qué casos?* ***RESPUESTA:*** *Es el Titular de la Estación quien autoriza que las bitácoras sean corregidas pero no autoriza ya que las bitácoras no se corrigen al no contar las bitácoras con folio están podrían corregirse pero esta práctica no se lleva a cabo. ...*" (sic) [redacted]

Lo subrayado es nuestro

11. ENTREVISTA DEL OFICIAL [redacted] practicada el diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en la cual manifestó lo siguiente:

"... el día, veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba desempeñando mi servicio de inspección, seguridad y vigilancia correspondiente al segundo turno del día de la fecha en mención que comprendía de las quince horas a las veintitrés horas.... saliendo... con [redacted] *en un carro radio patrulla del cual no recuerdo número económico, pero estaba bajo el resguardo* [redacted]*, trasladándonos hacia la carretera que va de Iguala hacia México, hicimos nuestro recorrido habitual, que comprendía de la caseta de Iguala con dirección hacia México... alrededor de las* ***veinte o veintiún*** *horas nos avisa el Oficial de guardia, de quien no recuerdo el nombre, vía radio, que el Titular de la Estación* [redacted] *dio la orden de que estuviéramos pendiente del paso de autobuses en los que iban estudiantes de Ayotzinapa que se dirigían a la Ciudad de I* [redacted] *Dor* [redacted] *permanecimos cerca de la caseta Iguala como a 500 o 600 metros, con dirección de México hacia Iguala, estando pendientes, pero no tuvimos contacto con ellos, por lo que aproximadamente a las* ***veintidós*** *horas, nos informan vía radio que nos concentremos en la Estación Iguala, ya que había problemas en la Ciudad, es decir los disturbios realizados por estudiantes de Ayotzinapa... llegando a la oficina a las veintidós horas aproximadamente y permaneciendo en ésta, el guardia al pasar quince o veinte minutos recibió, un oficio del Ministerio Público del Fuero Federal, que venía dirigido al Titular de la Estación en* [redacted] *solicitaba, se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad, quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa [redacted] *el contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrito y el* [redacted] *ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tome el escrito y me trasladé al Palacio Municipal, pero por la calle a lado de la central de estrella de oro y lo que era la bodega de coca-cola para llegar a la Presidencia Municipal, todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal, aproximadamente a las 23:00 o 23:15 horas, para entrevistarnos* [redacted] *Municipal... le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no, que todo estaba bien, en ese momento recibió una llamada a su teléfono particular, diciendo él "precisamente aquí está uno de sus muchachos que me está preguntando lo mismo" (sic), contestándole lo mismo que a mí, es decir, que estaba sin novedad, diciéndome "es su jefe, que me está preguntando lo mismo que usted" (sic), dándole las gracias, retirándonos de ese lugar, ya no acudimos a confirmar los hechos que se señalaban en el oficio del MP federal... una vez que estábamos elaborando la tarjeta, el guardia recibió una llamada en la que se señaló que había una balacera en la carretera que va a Chilpancingo, por lo que dio la orden por radio de que se juntaran otras unidades para atender el llamado, quedándome en la oficina para terminar la Tarjeta Informativa, mientras* [redacted] *se trasladó en la misma* [redacted] *... una vez que concluí la Tarjeta Informativa alrededor de las cero horas, aproximadamente, le hablé vía radio al jefe* [redacted] *quien me ordenó que me trasladara, llegué a un kilómetro o dos kilómetros (no me acuerdo del número en este momento) antes de la entrada de Santa Teresa, donde fue el incidente de los Avispones, de la carretera que va a Chilpancingo, arribe a las 00:30 horas del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, anotando dicho recorrido en la bitácora... una vez llegando al lugar señalado, observé que el* [redacted] *junto con otro compañero en un carro radio patrulla y* [redacted] *el jefe* [redacted] *con otro compañero* [redacted] *todos de la Estación Iguala, que era el que manejaba* [redacted] *se encontraban custodiando un vehículo Nissan blanco, por lo que le entregué al jefe la tarjeta Informativa.* A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado *¿es su deseo contestarlas? Respuesta: Sí... **A LA OCTAVA**.- Que diga el entrevistado* [redacted]

[redacted] **RESPUEST**

***LA NOVENA**.- Que diga el entrevistado* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

contacto? **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA CUARTA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA QUINTA.**- [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA SEXTA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA NOVENA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA TERCERA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA CUARTA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGÉSIMA QUINTA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA VIGESIMA OCTAVA.**- *Que diga el* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TRIGESIMA.**- *Que diga el entrevistado* [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA**

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

TRIGÉSIMA QUINTA.- *Que diga el entrevistado ¿[redacted]* ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA***.- *Que diga el entrevistado el recorrido que realizó al acudir a entrevistarse con quien en ese momento era el Director de Seguridad Pública de [redacted]* ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA***.- *Que diga el entrevistado, lo expresado por Felipe Flores Velázquez [redacted]* ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA***.- *Que diga el entrevistado ¿[redacted] en* ***RESPUESTA***: [redacted] ***DORANTES*** [redacted]

Lo subrayado es nuestro

12. ENTREVISTA DE LA SUBOFICIAL [redacted] practicada a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual se procedió a realizar preguntas a la entrevistada, entre otras, las siguientes:

"... ***A LA DÉCIMA***.- *Que diga la entrevistada ¿La citaron en la Estación el día 26 de septiembre de 2014, a pesar de que haber terminado su servicio?* ***RESPUESTA***: *El día veintiséis de septiembre no, recibí una llamada del oficial de guardia pasando las doce horas, es decir, ya el día veintisiete de septiembre de dos mil catorce.* ***A LA DÉCIMA PRIMERA***.- *Que diga la entrevistada ¿Quién solicitó su presencia?* ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA DÉCIMA SEGUNDA***.- *Que diga la entrevistada ¿Por qué la citaron o pidieron apoyo?* ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA DÉCIMA TERCERA***.- *Que diga la entrevistada ¿*[redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA DÉCIMA*** [redacted] *Que diga la entrevistada ¿Por qué decide ir a la Estación si ya estaba franco o terminado su servicio?* ***RESPUESTA***: *No estaba franco, ya había salido de mi ser[redacted] cuando hay una orden de sacar el trabajo si nos requieren cuando no hay perso[redacted]*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00519

0680

DÉCIMA SEXTA.- *Que diga la entrevistada ¿Qué tiempo estuvo concentrada en la Estación?* ***RESPUESTA***: *de la una de la mañana a las cuatro, ya que no estaba haciendo nada e irme a descansar un rato y regresar a mi horario habitual...* ***A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA***.- *Que diga la entrevistada.-* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted] ***A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA***.- *Que diga la entrevistada.-* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA*** - *Que diga la entrevistada* [redacted] ***RESPUESTA*** [redacted] ***A LA SEXAGÉSIMA***.- *Que diga la entrevistada.-* [redacted] ***RESPUESTA***.- [redacted] *extendieron.* ***A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA***.- *Que diga la entrevistada.-* [redacted] ***RESPUESTA***: [redacted]

13. ENTREVISTA AL INSPECTOR, DIA [redacted], recabada el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"... Me presenté el día siete de octubre de dos mil catorce en base Contel para recibir asignación de servicio en la Estación Iguala por el Titular de la División en ese entonces [redacted] *posteriormente me presenté en las oficinas de la Estación Iguala de la Coordinación Estatal de Guerrero el día nueve de octubre de dos mil catorce a las 09:00 horas,* [redacted] *e existiera la posibilidad de una titularidad por el trabajo que había estado desempeñando, obteniendo buenos resultados, por ejemplo, muchas puestas a disposición) entonces el jefe de División me asignó la titularidad de la Estación Iguala, entregándome a diecisiete integrantes para irme a trabajar* [redacted] *me presenté como ya lo había mencionado el día* [redacted] *y con los diecisiete elementos más, ese día se llevó el movimiento del relevo, me entregó los bienes y la documentación de la Estación en General, así fue como llegué a la Estación Iguala; se cambió a todo el personal que encontraba adscrito a esa Estación, sucesivamente, siendo el último personal en cambiar adscripción* [redacted] *ya que se encontraba comisionado en el Estado Michoacán* [redacted] *Encargado Interino de la Coordinación Estat*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Guerrero en ese entonces, para informarle del relevo en la Estación Iguala, mis funciones como Titular de la Estación era nombrar servicios de inspección y vigilancia, hacer vigilancia en la carretera y hacer puestas a disposición, asimismo; se nombró el operativo Tierra Caliente y se instaló un centro de mando para las funciones encaminadas a la búsqueda de los estudiantes de Ayotzinapa desaparecidos, siendo Titular de la Estación fue que el día doce o trece de

[redacted]

hable con el jefe de turno y pasé a las oficinas para hacer la solicitud mediante oficio, en donde me indicaron que éste trámite se tenía que hacer mediante oficio de solicitud y que se iban a comunicar con el jefe de operaciones de Cuernavaca de CAPUFE, que iban a elaborar el oficio y a escanearlo y que lo mandarían posteriormente, y que alrededor de dos o tres serían entregados dichos videos, yo no sabía hasta ese momento que ya se habían solicitado anteriormente esos videos [redacted] me había referido nada al respecto de las acciones que se habían tomado de ese hecho relevante, así que todas las cosas generadas de esto se metían a las diversas carpetas como documentación normal, entonces entregué el

[redacted]

carpetas en las que se integró toda la documentación en relación a los hechos del día veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se las entregué mediante Acta Entrega-Recepción, el día siete de octubre de dos mil quince, [redacted] quien me relevó de la Titularidad de la Estación, cuando deje de laborar en la Estación, respecto de los videos enviados de C-4 en sobre cerrado y dirigidos al Titular de la Estación Iguala el día veinte de octubre de dos mil catorce, yo no recibí nada, a pesar de que se refiera estar anotados como recibidos en el libro de la guardia, yo durante mi Titularidad continué instruyendo al personal de seguridad y vigilancia para la búsqueda de los estudiantes, se implementaron operativos en los cuatro sectores que había en Iguala, se implementaron revisiones a vehículos y personas para la búsqueda y localización de las perso[redacted] llegó mi relevo el día siete de octubre de dos mi quince, ya que recibí una [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00520

0681

[redacted] diciendo que me iban a mandar un oficio para firmarlo y reenviarlo, en ese oficio me indicaban que concluía mis funciones como Titular de la Estación, al día siguiente (siete de octubre de dos mil quince) se presentó un Subinspector de apellido [redacted] quien yo entregué bienes u documentación mediante Acta Entrega, entregando en mano las dos carpetas que se habían generado especialmente para la documentación relacionada con los hechos acontecidos el día veintiséis, el personal que llegó a trabajar conmigo fue cambiando posteriormente, siendo todo lo que deseo manifestar.

A continuación el personal actuante procede a realizar preguntas al entrevistado, que diga el entrevistado ¿es su deseo contestarlas? **RESPUESTA**: Sí.- **A LA PRIMERA**.- Que diga el entrevistado, ¿En qué fecha causó alta en la Institución? **RESPUESTA** [redacted] **LA SEGUNDA**.- Que diga el entrevistado, ¿Conoce lo principios y deberes de los integrantes de la Policía Federal? **RESPUESTA**: Sí, legalidad, profesionalismo, honradez, eficiencia y respeto a los derechos humanos; **A LA TERCERA**.- Que diga el entrevistado, ¿Es la primera vez que la entrevistan en la Unidad de Asuntos Internos? **RESPUESTA**: Sí; **A LA CUARTA**.- Que diga el entrevistado, ¿Se ha encontrado involucrado en algún procedimiento administrativo o judicial? **RESPUESTA**: No; **A LA QUINTA**.- Que diga el entrevistado ¿Qué tiempo tiene adscrito a la División de Seguridad Regional? Respuesta: [redacted]; **A LA SEXTA**.- Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **LA SÉPTIMA**.- Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] adm[redacted] **A LA OCTAVA**.- Que diga el entrevistad[redacted] **RESPUESTA**: Sí; **A LA NOVENA**.- Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA**: Se [redacted] **A LA DÉCIMA**.- Que diga el entrevistado [redacted] **A LA NOVENA**.- [redacted] **RESPUESTA**: [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] **A LA DÉCIMA**.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

[redacted] **RESPUEST[redacted]**

[redacted] **A LA DÉCIMA**

PRIMERA.- *Que diga el entrevistado*

[redacted] **RESPUESTA**: [redacted]

[redacted] **A LA DÉCIMA**

SEGUNDA.- *Que diga el entrevistado*

[redacted] **RESPUESTA** [redacted] **LA DÉCIMA TERCERA**.- *Que diga el entrevistado*

[redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA CUARTA**.- *Que diga el entrevistado.- ¿E*

[redacted]) **RESPUESTA**:

[redacted] **A LA DÉCIMA**

QUINTA.- *Que diga el entrevistado.-*

[redacted] **RESPUESTA**

[redacted]

Lo subrayado es nuestro

14. ENTREVISTA AL SUBINSPECTOR [redacted] recabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"... En el mes de septiembre de dos mil catorce, yo me encontraba adscrito a la Dirección General Adjunta Región Centro de la Dirección General de Operaciones de la División de Seguridad Regional, como Encargado de la Región Centro realizaba funciones administrativas, consistentes en la supervisión de la información que se genera con motivo de las funciones de [redacted]

General de Operaciones, b [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] así como otros de quienes no recuerdo el nombre completo sólo recuerdo [redacted] laboraba con un horario de 09:00 horas a 21:00, extendiéndose en ocasiones hasta las 22:00 o 23:00 horas, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, habíamos terminado de laborar y el jefe de operaciones nos había dado descanso, después sí me enteré de los hechos suscitados por la radio, los jefes, es decir el Director General de Operaciones y el Titular de la División de Seguridad Regional [redacted] también tuvieron conocimiento de los hechos aunque no me percaté de que hubieran tomado acciones al respecto, tampoco recibí instrucciones de trabajar en algo al respecto en esos días (veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce), el día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se quedó una guardia correspondiente a la Región Centro, siempre se asignaba guardia a un Director General Adjunto y a dos elementos por cada Región, la Dirección General de Operaciones y la Dirección General Adjunta de la Región Centro tiene un control de gestión, si a nosotros nos llega información mediante correo electrónico o documentación se le hace de conocimiento al Director General de Operaciones, si hay alguna documentación urgente pueden pasarla directamente a los Directores Generales Adjuntos responsables de cada una de las Regiones y ellos comentan a la vez al Director General de Operaciones, las Coordinaciones que supervisaba y que corresponden a la Región Centro son; Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Estado de México, Morelos y Guerrero, respecto de los videos de los días veinticinco, veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil [redacted] realizó en el que participó la Policía Federal, pero sólo eran cuestiones informativas, por lo que debieron haberme hecho de conocimiento el Coordinador Estatal de la entrega de esa información, no recuerdo que lo haya hecho, pero debe de haber un oficio y un registro de recepción de dichos videos, primeramente por el jefe de la Estación de Iguala, para señalar si los entregó por oficio, ya que los protocolos de recepción consisten en que toda la documentación o información de las Coordinaciones Estatales o Estaciones recepcionada por la Región Centro, se hace de conocimiento a la Dirección General de Operaciones, quien a la vez hace de entrega de la misma a la Región correspondiente cuando ingresa a su control de gestión, esto para transmitir la información, las instrucciones son que se entregue a las áreas mediante oficio, por lo que debe de haber un registro en la Región Centro de que esa [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

pues también pueden tener acceso a este tipo de informaciones, siendo ellos en ese entonces, e[redacted] Encargada del Control de Gestión de la Dirección General de Operaciones, y otros dos ayudantes de quienes no recuerdo el nombre, [redacted] i fue en caja o en un sobre, no sé qué tipo de trámite le hayan dado una vez que ingreso a la Dirección General de Operaciones, aunque existe un archivo den Contel donde puede estar resguardada la información del año dos mil catorce, por lo que es posible que los videos puedan estar en el archivo especial de la Dirección General de Operaciones, pues es adicional al de la Región Centro, aunque desconozco [redacted] me mando solo una carpeta integrada en relación con los días veintiséis veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce y de las acciones posteriores ejecutadas por la Coordinación respecto de la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa, esa debe estar en la Región Centro, esa carpeta si fue entregada de forma personal a mí, pero no recuerdo por quien, debió haber sido en el mes de octubre de dos mil catorce, la finalidad de esa entrega con la información fue por solicitud del jefe de operaciones, cabe señalar que para haber recibido esos videos en la Dirección General de Operaciones, tuvo que haberse realizado previamente un oficio de solicitud por parte de ésta, pues así se instruye hacerlo y es el protocolo a seguir; por otra parte refiero que, no tenía conocimiento de que se hubieran solicitado esos videos, no sé tampoco para que los pidieron, supongo que para verificar información, es decir, verificar si pasó algo en la caseta, desconozco si los solicitó el jefe de operaciones, pero yo no fui el medio [redacted]

Lo subrayado es nuestro

15. ENTREVISTA AL SUBOFICIAL [redacted] recabada el treinta de marzo del año dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, en la cual manifestó que:

"*...en relación al día veintiséis de septiembre de dos mil catorce me correspondía cubrir el último turno de veintidós horas de ese día a las siete horas del día veintisiete de septiembre*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de dos mil catorce; sin embargo, alrededor de las veinte horas leí un mensaje vía texto que había llegado a mi teléfono particular directamente [redacted] que me instruía me presentara a la brevedad a las instalaciones sin especificar motivo, una vez que llegué aproximadamente a las veintiún horas, me presenté con el guardia instruyéndome que por orden del Titular me quedara en las oficinas realizando seguridad perimetral para resguardo de las mismas ya que él se había [redacted] portando durante dicha actividad mi arma de cargo y mi arma utilitaria larga, realizando esas funciones de seguridad únicamente yo, hasta aproximadamente las doce horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, posterior a ello el Titular de la Estación, me instruye que aborde [redacted] del cual no recuerdo el número económico, para ir a hacer un recorrido sobre el sector y al inicio del paralelo a la altura del kilómetro 125 del tramo Iguala-Mezcala, íbamos a hacer contacto con las demás unidades [redacted] íbamos a hacer el recorrido del sector y que extremáramos precauciones ya que habían reportado una persona lesionada por arma de fuego, seguido a ello avanzamos en convoy sobre la carretera aproximadamente diez kilómetros con dirección a Mezcala, lugar en el que encontramos el primer vehículo, un taxi tipo Tsuru y afuera del vehículo del lado derecho se encontraba un cuerpo de una persona del sexo femenino sobre la carretera, por lo que descendí de la patrulla [redacted] con mi arma larga proporcionando seguridad perimetral, enseguida observo que el Titular de la Estación tiene contacto con personas de una camioneta, intercambiaron unas palabras y [redacted] que continuara la marcha solicitándome me fuera con él, por lo que abordo como copiloto su [redacted] patrulla, sin recordar el número económico, por lo que continuamos el recorrido, unos kilómetros adelante tuvimos contacto con un segundo vehículo abandonado y con sus puertas abiertas, por lo que igual descendemos de la patrulla y le doy seguridad al Capitán [redacted] se acerca al vehículo que se encuentra abandonado y con impactos de bala, acto seguido me indica subir a la patrulla y continuamos el recorrido y un kilómetro más adelante encontramos un autobús que a simple vista se veía accidentado y al ver la aproximación de la patrulla la gente que se encontraba [redacted] y al descender del vehículo nos abordan las personas, [redacted] me comenta que viera primero lo que estaba pasando, manifestándome los usuarios que había personas lesionadas ya que fueron víctimas de agresión con disparo del arma de fuego y el [redacted] me solicita saque los datos de las personas lesionadas y proporcionar seguridad perimetral, informando el Capitán al Titular de la Estación los hechos, por lo que solicitaron las ambulancias, aunque también los usuarios dijeron que ya habían solicitado los servicios de ambulancia, pero aun así también los volvemos a solicitar, es de resaltar que algunos usuarios querían subirse a la patrulla para irse a Chilpancingo, pero que no podía desatender a nadie, media horas después aproximadamente llegaron tres ambulancias [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

*Cruz Roja, y antes de ello no se nos fue solicitado por nadie que trasladáramos a los heridos a algún lado; también llegó al lugar el Ejército, personal de la Procuraduría, una persona quien dijo ser el Procurador y también desde que llegamos al lugar [redacted] en la otra patrulla solo, aproximadamente como a las trece horas o trece horas con treinta minutos se presentan peritos, cuando llega la Cruz Roja suben a personal herido y al resto de las personas al parecer las trasladan en vehículos particulares a Chilpancingo, después de que llega el Ministerio Público se lleva a cabo el levantamiento del cuerpo de al parecer un jugador que se encontraba en el interior del autobús mismo, cuya muerte nos fue reportada desde que llegamos al lugar, se realizan inventarios y posteriormente nos fuimos a la Estación a realizar la puesta a disposición. Tiempo después, sin poder precisar exactamente cuánto tiempo después de los hechos acontecidos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, escuché un comentario sin poder precisar de quien o entre quienes respecto [redacted] al ir a cumplir con la instrucción de acudir a las oficinas de la Policía Municipal, se presentaron a la central de camiones de Iguala ya que al parecer había problemas porque querían llevarse unos autobuses a la fuerza y tuvieron contacto con los estudiantes que lo querían hacer, les dijeron que desalojaran los autobuses, al parecer solo fue un autobús y ya siguió su recorrido el mismo, sin poder recordar en donde estaba cuando lo escuché: "...**A LA SEXTA.-** Que diga el entrevistado ¿Tenía asignado algún Carro Radio Patrulla para realizar sus funciones el día 26 de septiembre de 2014, o le fue asignado alguno especialmente para ese día? **RESPUESTA:** No; **A LA SÉPTIMA.-** Que diga el entrevistado ¿Qué relación tenía o tiene con la Policía Municipal de Iguala, Cocula o Huitzuco? **RESPUESTA:** Ninguna; **A LA OCTAVA.-** Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA.-** Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DECIMA PRIMERA.-** Que diga el entrevistado ¿Usted o [redacted] **RESPUESTA** [redacted] A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el entrevistado [redacted] ¿Qué sabe [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Que diga el entrevistado [redacted] **RESPUESTA** [redacted] **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** Que diga el entrevista[redacted]*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

RESPUESTA: [redacted] ***LA***

DÉCIMA OCTAVA. *Que diga el entrevistado* [redacted]

estudi [redacted] ***RESPUEST*** [redacted] ***A LA***

[redacted]

RESPUESTA [redacted]

16. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/5055/2016, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando entre otra, la siguiente documentación [redacted]

(a) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DE [redacted]
realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Fue asignado a la Coordinación Estatal de Guerrero, por lo que de abril a septiembr de 2014, se desempeñó en el municipio de Iguala, realizando funciones de seguridad protección y vigilancia carretera.

[redacted]

Señaló que el día 26 de septiembre de 2014, inició su servicio en el segundo turn aproximadamente entre las 14:00 y 15:00 hrs, por orden del Responsable de Turn [redacted] *a bo* [redacted] *a cual se encuentra bajo resguardo de compañero "Arizpe" y de las 17:00 a las 19:00 hrs se reunió con Policías Estatales (Encargado y tres o cuatro elementos más) a bordo de una camioneta marca CRP doble y tipo Pick Up en la caseta de Iguala (en bitácoras de servicio hace*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

que se reunieron en el kilómetro 45), donde dieron inicio al operativo conjunto realizado en el tramo que comprende de la Caseta a la entrada a Taxco, Guerrero, en el que realizaron la revisión aleatoria de cuatro vehículos, sin reportar alguna novedad. Se le cuestionó con relación a la posibilidad de haber visto o entablado alguna conversación con alguno de los tripulantes del autobús que transportaba a los estudiantes en cuestión, lo que negó; sin embargo, se registraron reacciones

[redacted]

y su conocimiento de los sucesos ahí ocurridos: en primer lugar, negó conocer dicho punto, pero identificó que a 200 metros de la caseta a Iguala se encuentra un puente y reiteró su negativa de haberse percatado de la presencia de algún autobús en ese lugar; asimismo se le cuestionó si en algún momento durante el operativo en conjunto con la Policía Estatal retuvieron o revisaron algún autobús con estudiantes, y en su caso, si lo retuvieron, lo que negó. Cabe señalar se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta formulada:

[redacted]

afirmó que durante el desempeño de sus funciones de patrullaje acostumbra realizar de puño y letra la bitácora de su servicio, anotando de "manera inmediata" en ella, las actividades, indicaciones o hechos relevantes, lo cual afirmó haber asentado a pregunta directa , que el dia 26 y 27 de septiembre de 2014, también la requisito el mismo; no obstante, al contratarlo con la copia de la bitácora del 26 de septiembre de 2014, reconoció que el documento era el correspondiente al día señalado pero identificó que quien realizó la bitácora fue [redacted] él solo la firmó y colocó

[redacted]

FISCALÍA GENERAL

[redacted]

[redacted] *expresó que de las 21:30 a 21:45 hrs se concentró en la oficina de su Estación, derivado de una instrucción [redacted], con fundamento en un oficio del Ministerio Público Federal, recibido, a su decir, entre las 22:30 y*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

hrs, en el que se solicitó que realizara una investigación con relación a los hechos [redacted] indicó que cumpliera con dicha instrucción en compañía [redacted] explicó que una vez en la oficina de dicho servidor, esperaron a ser recibidos por un lapso de 20 minutos y la reunión duró 10 minutos. Afirmó que el C. [redacted] le aseguró que no había sucedido nada de relevancia y le manifestó que ninguno de los policías a su cargo le habían reportado algún tipo de enfrentamiento. Al terminar la reunión regresó a la oficina (23:30 hrs) informando a su mando y elaboró la tarjeta correspondiente.

Examen 2

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[redacted]

Después de realizar el análisis poligráfico se registraron reacciones significativas de [redacted]

Lo subrayado es nuestro

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C [redacted]
realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Refirió que inició su servicio el día 26 de septiembre de 2014, poco antes de las [redacted] *on recorridos de inspección seguridad y vigilancia en el paralelo que comprende la caseta de cobro de Iguala-Cuernavaca hasta los límites con Morelos, en el cual se generó un ope conjunto con la Policía Estatal, el cual partió y concluyó en la caseta de cobro*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

citada; avanzado el servicio se enteró por radio entre las 20:30 y 21:00 hrs, de disturbios en el Centro de Iguala, por lo que le dieron la orden de concentrarse en la Estación para resguardo de la misma. Al ser cuestionado sobre el atender algún evento relevante, indicó que entre las 24:00 y 00:30 hrs del 27 de septiembre, el radio operador...recibió una llamada del C4, en la que le informaron de un accidente con lesionados en la carretera Iguala-Chilpancingo, entroncando con el camino Santa Teresa; por lo que el [redacted] giró instrucción que todos se concentraran en la salida de la carretera Iguala-Chilpancingo para de ahí partir juntos al accidente...al llegar al evento suscitado, observó un taxi Tsuru blanco, así como, un autobús de pasajeros, al cual se dirigió su compañero Ugalde y les reportó que el [redacted] registraron reacciones de falta de veracidad en las preguntas El 26 de septiembre de [redacted] realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones de falta de veracidad en la [redacted]

Lo subrayado es nuestro

c) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL SUBINSPECTOR [redacted]

[redacted] ealizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"...Nombre [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] durante la entrevista **en diversos momentos** [redacted] por las áreas de investigación e inteligencia de la Institución, aceptó que por órdenes del [redacted] elaboró un oficio dirigido a las oficinas [redacted] Posteriormente, explicó que no se tuvieron noticias de la entrega de los videos en la [redacted] puntualizó que no los recibió físicamente; también especificó que no observó a algún otro elemento de la Policía Federal en dichas cintas; sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas: [redacted] con base en sus reacciones, indicó que no observó a ningún elemento; no obstante, los [redacted] la bitácora de radio con claves, n[redacted] en actividad entre las 23:00 y las 00:00 de los días 26 y 27 de septiembre de 2014; no obstante, en la [redacted] dicha unidad aparece mencionada en esos horarios. Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Lo subrayado es nuestro

d) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA [redacted], realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"... ***Bitácoras.***

Con relación a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre de 2014, manifestó que se [redacted] *Con relación al control, entrega y manejo de las bitácoras explicó que quien lleva* [redacted] *persona que las recibe y resguarda en un archivero; quien las requisita es el tripulante de las CRP y cuando por alguna razón se equivoca la sustituye; en lo que respecta a las elaboradas el día 26 de septiembre de 2014 negó que haberlas alterado por indicaciones superiores o por decisión propia; sin embargo, se registraron reacciones significativas* [redacted]

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[redacted]

Después de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones significativas de [redacted]

e) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL [redacted], realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"... *El evaluado manifestó que mayo de 2006, se encuentra asignado a la Estación Iguala Guerrero, en donde desempeña funciones administrativas y los días 26 y 27 de septiembre de 2014, dijo que se encontraba franco... En relación a los hechos ocurridos* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

los días 26 y 27 de septiembre de 2014, referentes a la desaparición de los estudiantes de Ayotzinapa detalló que se enteró a través de medios de comunicación (periódico y televisión), aseguro que no recibió alguna llamada telefónica por parte de su Superior, para que se presentara de "apoyo"; y fue hasta el día 28 de septiembre de 2014, que se comunicó a la Estación con la finalidad de "preguntar" si había alguna novedad o si se presentaba en el turno que se le había asignado antes de salir "franca"; aclaró que "al parecer" le contestó el [redacted], quien se encontraba de guardia y éste no le mencionó nada de lo sucedido. Al presentarse el día 29 de septiembre, su Superior el Subinspector [redacted] le solicitó que recabara todas las tarjetas informativas que había realizado del 26 y 27 de septiembre de 2014 y que hiciera una carpeta con los expedientes del 01 al 30 de septiembre del mismo año, porque se los había requerido la "Unidad de Asuntos Jurídicos" de la Policía Federal; al recopilar los oficios los leyó y encontró aproximadamente cuatro tarjetas informativas que se había elaborado esos días, las cuales tenían folio [redacted] en las que observó que había un dictamen técnico del día 26 sobre una pipa, la puesta a disposición No. 50 del autobús de los Jugadores de futbol "Los Avispones" y de un taxi de servicio público local; otra puesta a disposición de un autobús (estrella de oro) localizado en el Poder Judicial y una tarjeta informativa en la cual el Suboficial [redacted] mencionó que el C4 (desconoce quién) le había informado que "había disturbios de estudiantes sobre la calle Álvarez", entre otros reportes sobre el apoyo que los elementos de la Estación le daban a los padres de los estudiantes, para la búsqueda y localización de sus hijos. [redacted]

f) EVALUACION POLIGRÁFICA [redacted], realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"...Explicó que a las 24:00 hrs. recibió una llamada telefónica a su domicilio del [redacted] quien le notificó que por órdenes del Titular de la Estación [redacted] se tenía que presentar "inmediatamente" a laborar, porque a [redacted] y necesitaban su apoyo, comentó que aproximadamente a la 1:00 am del 27 de septiembre de 2014, llegó a la estación y se percató que sus compañeros [redacted] entre otros (no recordó quienes), estaban trabajando una puesta a disposición de un ataque que sufrió el equipo de futbol "Los Avispones", tuvo conocimiento de ello por comentarios [redacted] argumentó que "como no se le requirió" su participación para e[redacted] Mencionó que con relación a la elaboración de [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de los días antes citados (26 y 27 de septiembre de 2014), "ella no tuvo alguna injerencia", debido a que no es parte de sus funciones; sin embargo, a pesar de ello, "pasan por sus manos", pero sólo para canaliz [redacted] *quien se encarga de revisarlas y archivarlas; rechazó haber tenido participación en la alteración de bitácoras, así como tener conocimiento de quién las alteró; sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la* [redacted]

Lo subrayado es nuestro

g) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL** [redacted] ealizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"*Manifestó que mientras laboró en la Estación de Iguala en Septiembre de 2014,* [redacted] *stuvo reportando como Radio Operador del segundo turno en las fatigas; sin embargo sus funciones eran administrativas y citó las siguientes: transcribir las novedades del turno anterior, elaborar la relación de infracciones, hacer el informe de estadísticas, estar como encargado del archivo, realizar la captura del informe Policial Homologado, elaborar las bitácoras de su turno y las de Radio; así como, elaborar las órdenes Económicas del Servicio y puestas a disposición en el sistema "Mexi", dictámenes técnicos, infracciones por medio de parte informativo, datos que obtenía del Oficial de Guardia. Cabe mencionar que otros evaluadores del área de inteligencia de la Institución, se tiene identificado como el Radio Operador en la Estación de Iguala, en la fecha de los eventos relacionados, no obstante, el evaluado señaló que no funge ni participó ese día (26 de septiembre) en esa función, sino que fue* [redacted] *Contradicción que no aclaró en ningún momento.* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] ***sic.***

Por lo que aclaró que a él no le constaba la información que contenía y sólo transcribió lo que le dijeron finalmente derivado de lo expresado por el evaluado, no es posible determinar que dicho operativo ocurrió como lo describe ya que él expresó que no le constaban los hechos por que no estuvo en el lugar y los cambios que él realizó solo fue en cuanto a la redacción y bajo supervisión de su mando. Con respecto a la elaboración de las bitácoras de radio señaló, que la captura la genera cada elemento al día; sin embargo, la bitácora del 26 de septiembre de 2014, se realizó el 27 de septiembre debido tenían mucho trabajo por lo ocurrido. Manifestó que la madrugada del 27 de septiembre, [redacted] *apoyó a elaborar la tarjeta informativa en respuesta al oficio que envió el Ministerio Público de la Procuraduría General de la República donde se les pidió explicar los "disturbios en el centro de Iguala, Guerrero", la tarjeta informativa No. 27 del incidente en Santa Teresa y apoyó a capturar y redactar la puesta a disposición de dicho incidente. Por otro lado manifestó que en la Estación de Iguala, es común que las bitácoras presenten errores relativos a los kilometrajes, o litros de gasolina de las patrullas y que dichos errores cuando eran detectados tenían que llamar a la Coordinación Estatal y con ayuda del* [redacted] *Con relación a la* [redacted]

cuestionarlo con base en sus reacciones, aceptó que 8 o 10 días después del 26 de septiembre [redacted] *por órdenes de la Superioridad (desconoce su* [redacted] *de la Coordinación Estatal Guerrero o del Jefe de la División de Seguridad Regional) le* [redacted] *(sin clave a lo que ellos llaman traducción) del 26 y 27 de septiembre de 2014, las cuales elaboró el evaluado, relativas al primero, segundo y* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Lo subrayado es nuestro

h) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL [redacted] realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

"Alrededor de las 21:00 y 22:00 horas del mismo día, el evaluado es el primer elemento en enterarse que Estudiantes de Ayotzinapa, "estaban haciendo disturbios en el interior de la Ciudad de Iguala", Guerrero, esto debido a que él tomo la llamada proveniente del C4, inmediatamente reportó al Titular de [redacted] *quien a su vez escuchó que por su teléfono celular, envió a verificar a los Oficiales* [redacted] *Aproximadamente* ***entre las 22:30 y 23:00, El evaluado recibió un oficio del Ministerio Público, donde le instruía*** [redacted] ***Titular de la Estación, para que investigará que pasaba en el Centro de la Ciudad de Iguala,*** *acto seguido* [redacted] *fue a investigar, pero regresó en 30 minutos máximo e instruyo al examinado hacer las tarjetas donde se informó los acontecimientos en Iguala... recibió otra llamada por parte del personal del C4 de Iguala, Guerrero, donde le informaron que en la carretera Iguala a Chilpancingo, había sido agredido con impactos de armas de fuego, un autobús con personas del equipo de fútbol los Avispones de Chilpancingo, Guerrero...*

[redacted]

CONCLUSIONES

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

00528

0689

Oficio No. PF/UAI/1806/2017

[redacted]

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

- [redacted]

[redacted]

- [redacted]

Elementos vinculados con la delincuencia organizada.

- [redacted]

- [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Lo subrayado es nuestro

17. Original del oficio número PF/SG/CSDP/DGCC/05778/2016, de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Control de Confianza, perteneciente a la Secretaría General de la Policía Federal, por medio del cual remite a la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, el informe ejecutivo de entrevistas poligráficas realizadas a integrantes de la Institución, anexando la siguiente documentación: (Foja 1517)

a) **EVALUACIÓN POLIGRÁFICA** [redacted] realizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

VIDEOS

Respecto a los señalamientos [redacted] *en cuanto* [redacted] *de la Ciudad de México los videos de CAPUFE de los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2014; el evaluado manifestó que todos los datos que se le enviaron relativos a los hechos de los estudiantes normalistas fueron remitidos por la Coordinación Estatal y la Estación de* [redacted] *Director General de Operacione* [redacted] *así mismo, manifestó varias veces que alguna información no pasaba por el área donde él laboraba.*

Motivo por el cual se le solicitó aclarar si los primeros días después de la llegad [redacted] *Estación de Iguala, este le llamó por teléfono para entregarle alguna información, a lo que manifestó en un primer momento que no lo recordaba, posteriormente* [redacted] *le llamó por teléfono para decirle que le* [redacted] *Expresó que recibió la información a través de un elemento de la Estación Iguala en su oficina en CONTEL; sin embargo, ratific* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Después de constantes negativas, finalmente [redacted]

Aunado a lo anterior, se le cuestionó acerca de si revisó los videos, de su conocimiento previo del motivo de la solicitud de éstos, o bien, cuál era el fin que tenían los mismos; por lo que nuevamente su actitud se tornó a la defensiva señalando que él no había hecho mal uso de ninguna información y que no había manipulado los videos. Sobre el [redacted]

...

USO DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA

Se cuestionó al evaluado sobre el motivo por el cual se reunió y revisó la información de las bitácoras de radio, en consideración de que reconoció haber recibido los videos de la caseta de CAPUFE, una carpeta con toda la documentación operativa de los días de los hechos relevantes; así como, [redacted] *acerca de una solicitud que el evaluado le realizó vía correo electrónico para dar respuesta a* ***5 preguntas*** *que incluían la revisión de las bitácoras de radio de los días de los hechos* ***y*** [redacted] *Ante tal cuestionamiento el evaluado no respondió, argumentando que únicamente solicito información a petición de la superioridad y que todos los asuntos relevantes los llevo el Director* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

b) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL [redacted] realizada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Indicó que por indicaciones d [redacted] *e presentó a laborar a la Estación de Iguala, Guerrero, aproximadamente a las 22:15 hrs. (su turno era de 23:00 hrs. a 7:00 a.m.); al llegar se dirigió* [redacted] *quien le dijo "hubo problemas con los estudiantes en la ciudad" y le comentó que se mantuviera pendiente porque ambos saldrían a brindar apoyo a* [redacted] *en un accidente "leve" reportado en el Paralelo 2, motivo por el cual* [redacted] *alrededor de las 21:30 hasta las 23:00 hrs. Posteriormente regresaron a la Estación y el Jefe Dorantes le dijo que lo acompañará a hacer un recorrido "porque le reportaron disturbios en el centro"; por lo cual salieron nuevamente* [redacted] *aproximadamente a las 23:15hrs, hicieron un pequeño recorrido" por las calles Degollado y Bandera Nacional (ambas con dirección al Centro de la Ciudad).*

En el trayecto, el evaluado le comentó a su Superior, cuando transitaban por la calle, de Bandera Nacional, desde la cual se alcanza a ver el Centro, ¿cuáles disturbios?, si las calles se ven muy normal...", ya que no se veía ningún movimiento fuera de lo normal, motivo por el cual decidieron no seguir con el patrullaje y regresaron a la Estación.

Aproximadamente a las 23:40 hrs. [redacted] *ecibió una llamada del C4 de* [redacted] *e en el Paralelo 2 había "un taxi abandonado con impactos de arma de fuego y una persona muerta" (crucero de Santa Teresa con dirección a Chilpancingo),* [redacted] *le dio la orden a los elementos que se encontraban en la Estación de que salieran todos juntos, el* [redacted] *el Oficial* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Comentó que después de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en una ocasión (no recuerda fecha exacta) [redacted]

Negó haber modificado la bitácora que realizo los días 26 y 27 de septiembre de 2014; sin embargo, se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la [redacted]

Lo subrayado es nuestro

c) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA [redacted] ealizada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0531

0692

Resultado:

HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS EL 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Menciono que el día 26 de septiembre de 2014, por indicación de su superior se presentó a trabajar a la Estación Iguala, Guerrero a las 20:30 hrs., ya que éste le dijo que "había problemas" sin darle más detalles al respecto, al llegar a la Estación se percató que únicamente estaba quienes le indicaron que por orden del Superior estuviera pendiente dando seguridad en la Estación, mientras desempeñaba sus funciones se percató que aproximadamente a las 21:00 hrs., llegó una camioneta de la Procuraduría General de la República a dejar un oficio, en ese momento

*Al seguir dando seguridad en la Estación, aproximadamente a las 22:00 hrs. se se dirigieron con el Guardia Esquivel y posteriormente se sentaron en la sala, en donde **permanecieron como 30 minutos** hasta que llegó en*

(pasando el puente de El Chipote, una curva y antes de llegar a una gasoli

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

3081.

donde permanecieron cuestión de segundos, máximo dos minutos porque en seguida llegaron [redacted] por lo que se bajaron de las unidades y el Jefe [redacted] les dijo que "avanzaran porque el C4 de Iguala, le había reportado un automóvil con apariencia de Taxi con impactos de bala y

[redacted]

Cabe señalar que durante la evaluación de acuerdo con la Unidad de Investigación, se le presentó al evaluado la imagen de un video, con la finalidad de que el evaluado reconociera y especificara la dirección de la caseta, a lo que explicó que era con dirección a iguala, ya que ubicó la gasolinera que está a unos metros de ese lugar y descartó que fuera con dirección a la Ciudad de México debido a que con dicha dirección hay baños y negocios comerciales enseguida de la caseta, lugares que no están presentes en el video.

En el análisis técnico, se realizaron las siguientes preguntas: *¿Colaboraste de cualquier manera en retención de los estudiantes de Ayotzinapa? ¿Estuviste presente cuando alguna autoridad retuvo a los estudiantes de Ayotzinapa? ¿Sabes con seguridad si algún Policía Federal participó en la retención de los estudiantes de Ayotzinapa?*

Después de realizar el análisis poligráfico, se detectaron reacciones [redacted]

Lo subrayado es nuestro

d) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C. [redacted]
realizada el día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por personal ad[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Explicó que [redacted] arribaron a la base Vertice (Acapulco, Guerrero) cerca de las 12:30hrs., ...se retiraron a comer a un Vips entre las 16:00 hrs y 16:30hrs, donde a decir del evaluado charlaron de lo revisado en la reunión con los transportistas. ***Ya de regreso a la Estación de origen, [redacted] recibió una llamada vía celular, pero en esa ocasión el evaluado no supo de quien se trató ni el motivo de la misma, pues el superior no le comento nada y continuaron en camino...***

Negó haber sabido con anticipación que se darían los hechos presentados en Iguala Guerrero en septiembre de 2014, [redacted] de falta de veracidad en la pregunta: ¿El 26 de septiembre de 2014, ¿Tuviste conocimiento previo que se llevara la retención de los estudiantes de Ayotzinapa?

[redacted]

e) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL C[redacted], realizada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Manifestó que el día 7 de octubre de 2014, recibió su cambio de adscripción y nombramiento como nuevo titular de la Estación de Iguala, Guerrero. El día 09 de octubre de 2014, [redacted] se presentó junto con su grupo de trabajo en la Estación de la División de Seguridad Regional de Iguala, Guerrero [redacted] quien ese mismo día le entregó la estación mediante Acta de Entrega (se encuentra en la documentación de dicha base). Por lo que el evaluado dijo haber tomado la Estación desde el día 9 de octubre del año en mención.

El evaluado comentó, que un día después de haber tomado la Estación, recibió solicitudes del Coordinador Estatal Interino de Guerrero, el Inspector General C. [redacted] sobre las bitácoras, partes informativos y demás documentos elaborados por los elementos que laboraron en las fechas de la desaparición de los normalistas.

Respecto a la solicitud de videos el evaluado manifestó dos versiones:

- *En la primera expresó que aproximadamente, entre el 11 y 12 de octubre de 2014 [redacted] Se entrevistó con el encargado de la misma (no recordó nombre), detalló que lo conoció cuando estuvo destacamentado en [redacted]*
- ***Dos días después (14 ó 15 de octubre), el evaluado se enteró a través del guardia (no recordó el nombre) que le habían llamado de CAPUFE para decir*** [redacted]

Posteriormente se trasladó a la Estación de Iguala y le llamo al Coordinador Interino [redacted] *en un primer momento el evaluado* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Aclaró [redacted]
y fuera del sobre el acuse.

Al ser cuestionado respecto a la existencia del documento con el que trató de sustentar la entrega de los videos, se contradijo y menciono lo siguiente:

- [redacted]

Con los videos en su poder [redacted] hablo por teléfono con el Coordinador [redacted] cual le ordenó que los enviara a la Ciudad de México [redacted] comunicó vía telefó [redacted] quien fungía como segundo del Director General de Operaciones de Seguridad Regiona [redacted] le comentó que [redacted] el evaluado se los envió con el Responsable de Turno C. [redacted] entregó sin que existiera un acuse de recibido y finalmente el evaluado aceptó [redacted]

Al ser cuestionado, si conocía el contenido de los videos y su importancia; en primera instancia dijo que él deducía que eran importantes por las fecha solicitadas y que en los videos podrían observar a los autobuses y patrullas que pasaron por la caseta esos días. Refirió que a su llegada a la Estación (9 de octubre de 2014) e [redacted] bía transitado por los posiblemente en el horario en el que ocurrieron los hechos de los normalistas, motivo por el cual aceptó que previo a la solicitud de los videos él conocía la relevancia de éstos.

Aunado a que se registraron [redacted] de falta de veracidad en la [redacted]

Fue cuestionado sobre su conocimiento [redacted] a quie identificar de vista y que pertenece a la División de Inteligencia o Investigación, a que en la estación de Iguala se realizó trabajo multidisciplinario con otras Divi [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

3UAI.

de la Policía Federal [redacted]

Lo subrayado es nuestro

f) EVALUACIÓN POLIGRÁFICA DEL [redacted] realizada el día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, de la cual se desprende el siguiente resultado:

[redacted]

Lo subrayado es nuestro

[redacted]

18. Original del oficio número PF/DGAJ/3181/2016, de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Comisari[redacted] Director General de Asuntos Jurídicos, dirigido al Director General de Investigación Interna, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con el servicio desempeñado por integrantes de esta Institución adscritos a la Estación Iguala, de la Coordinación Estatal Guerrero, de la División de Seguridad Regional, entre la cual destaca lo siguiente: (Foja 942)

a) Copia simple de la Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de do[redacted] mil catorce, correspondiente a la [redacted] segundo turno, a cargo de [redacted] 22:20 horas del día veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes [redacted] año, específicamente lo siguiente: [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

19. Original del Oficio número PF/DSR/CEG/591/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el [redacted], Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero, dirigido al [redacted] Director General de Investigación Interna, por medio del cual remite, diversa documentación entre la que se encuentra, copia certificada del oficio número PF/DSR/CEG/EI/0367/2016, de fecha siete de abril de dos mil dieciséis y anexos que en su totalidad suman doscientos veintiún fojas, con la información requerida, entre las que se encuentran las siguientes: (Foja 1572)

a) Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] veintiséis a 03:03 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, específicamente lo siguiente: [redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

b) Extracto de bitácoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente a la [redacted] segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:20 horas del día veintiséis a las 03:03 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año[redacted]

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

Q.T.R.	KM.	SECT.	MOTIVO
[redacted]			

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

			ESTACION
2	[redacted]		
0			
0			
0			
0			
0			
0			
0			
0			
0			

c) Bitácora de servicio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted]

veintiséis a 07:05 horas del día veintisiete del mencionado mes y año, espec[redacted]
lo siguiente: [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

d) Extracto de bitacoras de radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la parte correspondiente [redacted] segundo y tercer turno, en la que se observa, la traducción de claves, específicamente de los servicios comprendidos en el horario de 22:30 horas del día veintiséis a las 07:05 horas del día veintisiete, del mencionado mes y año, sin embargo se observan omisiones en la captura de la traducción del servicio de los horarios 23:30 y 02:25 horas, señalados en la bitácora de servicio. (Fo[redacted]

BITACORA DE RADIO (TRADUCCIÓ[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Q.T.R	KM	SECT.	MOTIVO
[redacted]			

e) **Copia certificada de Bitácora de Radio**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno, que comprende de las 23:00 horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a las 07:00 horas del día veintisiete del mismo mes y año, en la que se observa que solo fueron traducidos y plasmados, los [redacted]

(Foja 1640)

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

CRP's	Q.T.R.	KM	SECT	MOTIVO
[redacted]				

f) Copia certificada del Libro de Guardia de la Estación Iguala, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente a la Estación Iguala, Guerrero, en la cual el [redacted] las 21:55, asentó: [redacted]

g) Copia certificada del Oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Lic. [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, remitido a C. [redacted] Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, en el que solicito: *...ÚNICO: Investigar la veracidad de los hechos donde manifiesta la llamada recibida en esta Agencia Investigadora por parte del C4, en la cual manifestaban que al parecer aún sin confirmar, alumnos de la Escuela Normal de Ayotzinapan, se enfrentaron a balazos con Elementos de la Policías Municipal de esta Ciudad, originando un fuerte operativo en las calles céntricas de esta urbe, haciendo*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

del conocimiento que dichos estudiantes tienen en su poder autobuses los cuales se encuentran en las Calles de Galeana y Mina de esta ciuda

h) Copia certificada del Código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el que se observa como Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD, señalando, textualmente lo siguiente: *"...Hoy a las 21:55 horas, el C. Policía Acreditable del Estado informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., a bordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro E casionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policía Preventiva Municipal, así mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad..."* (sic). (Foja 1750)

20. Copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre dos mil catorce, emitido por el Titular de la Estación Iguala, Guerrero, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente: *"...En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014, informo a usted, que el e entrevistaron Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F. de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, entre las calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los los mismo, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual terminó frente a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional Cuernavaca- Chilpancingo (Tramo Municipal), dejando abandonado dicho omnibús y retirándose del lugar..."* (sic) (Foja 1766)

21. Copia certificada del Reporte Integral de Evaluación elaborado por la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, a nombre del **C.** en el cual se encuentran plasmadas sus manifestaciones, mismas que a continuación se señalan: *"... el veintiséis de septiembre de dos mil catorce... se dirigieron a la Estación de Chilpancingo, Guerrero y ahí estuvieron "encuartelados" haciendo su informativo, explico que "entre todos" lo redactaron donde cada quien aportaba ideas*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

su redacción, cabe señalar que mientras realizaban ese documento, observó que varias veces [redacted] *ingresaba a su oficina para realizar llamadas telefónicas..."* (sic) (Fojas 1802 y 1803)

22.- Original del oficio PF/UAI/DGII/15993/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, mediante el cual el Director General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos remite la tarjeta informativa interna DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, donde se establece la representación gráfica del recorrido de los C.C. [redacted] el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero.

III. RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Se considera, que la presente solicitud de inicio del procedimiento administrativo, es [redacted]

cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos"; [redacted] *"Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio" y "Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres",* [redacted] *"Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones".* [redacted] y el **SUBOFICIAL** [redacted] *"Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que recibe con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento" y "Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones",* el [redacted] *"Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones"* [redacted] *"Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del se* [redacted] *"Informar al superior jerárquico de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de* [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]os o iguales en categoría jerárquica", [redacted] "Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos", [redacted] "Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su índole. Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este informe deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y a los hechos ocurridos", los cuales tenían la obligación de cumplir, atento a lo dispuesto por los artículos 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracciones XVI, XVII, XX, XXVI, de la Ley de la Policía Federal; y 185, fracciones V, VI y VII, de su Reglamento.

En relación con lo expuesto, es necesario precisar, que tiene la calidad de Integrante, el servidor público que presta sus servicios en la Institución, conforme a lo contemplado en los artículos 2, fracción V y 170, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

[redacted]

integrantes de esta Institución, toda vez que de la consulta realizada a la Base de Datos de Relaciones Laborales, se advierte que actualmente se encuentran activos en la Policía Federal, existiendo por lo tanto, una relación jurídico-administrativa, entre los citados elementos policiales y esta Institución.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

son integrantes de la Policía Federal, se adquiere certeza que tenían la obligación de cumplir con los deberes de disciplina señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento.

El siete de septiembre de dos mil quince, el Inspecto[redacted], informó al Inspector[redacted]Director General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, que derivado del monitoreo realizado en fuentes abiertas, diversos medios de comunicación publicaron información relacionada con hechos acontecidos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala, Guerrero, en los que presuntamente tuvieron participación elementos de la Policía Federal.

Motivo por el cual, la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, realizó diversas diligencias, con el objeto de allegarse de elementos de prueba suficientes para acreditar dichas conductas; por lo que se expone lo siguiente:

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL INSPECTOR [redacted]

Del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito, se desprende que los [redacted] dejaron de observar lo dispuesto en los artículos 40 fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19 fracción, XX, de la Ley de la Policía Federal, en virtud de que del acervo probatorio con el que se cuenta se desprenden, infracciones al régimen disciplinario por los integrantes señalados al principio del presente apartado, ya que, en las entrevistas realizadas por personal de la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, a los referidos integrantes, hacen referencia a que [redacted] al estar como encargado de la Estación de Iguala, Guerrero, a partir del siete de octubre de dos mil catorce, a petición del Suplente Permanente de la Coordinación Estatal en el Estado de Guerrero, solicitó a **CAPUFE** Delegación Cuernavaca, le [redacted]; asimismo en la entrevista previa recabada por personal de la Dirección General de Control de Confianza, argumentó que [redacted], sin recordar la f[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

exacta y que a [redacted] adscrito a la [redacted]

[redacted]

septiembre de dos mil catorce, especifique quien elaboró el oficio y [redacted]
RESPUESTA: Me ordenó el Coordinador [redacted] *lo elaboró personal administrativo, es decir;* [redacted] *yo le*

RESPUESTA: Si; A LA NOVENA.- Que diga el entrevist [redacted] *RESPUESTA* [redacted]

RESPUESTA: La finalidad era para ser entregados al jefe de División [redacted] *quien los solicitó a la* [redacted]

[redacted]

En virtud de lo anterior, e [redacted] el veintiocho de marzo de mil dieciséis, fue sometido a la evaluación poligráfica por personal adscrito a la Direc General de Control de Confianza, con base en el artículo 188, del Código Federal Procedimientos Civiles, con la intención de acreditar los hechos o circunstancias en relaci lo acontecido, entre los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce Iguala, Guerrero.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Control de Confianza, como resultado de la evaluación poligráfica aplicada [redacted] señaló lo siguiente:

[redacted]

Manifestó que el día 7 de octubre de 2014, recibió su cambio de adscripción y nombramiento [redacted] El día 09 de octubre de 2014 [redacted] se presentó junto con su grupo de trabajo en la Estación de la División de Seguridad Regional de Iguala, Guerrero [redacted] mismo día le entregó la estación mediante Acta de Entrega (se encuentra en la documentación de dicha base). Por lo que el evaluado dijo haber tomado la Estación desde el día 9 de octubre del año en mención.

El evaluado comentó, que un día después de haber tomado la Estación, recibió solicitudes del Coordinador Estatal Interino de Guerrero, el Inspector General [redacted]

Respecto a la solicitud de videos el evaluado manifestó dos versiones:

• En la primera expresó que, aproximadamente, entre el 11 y 12 de octubre de 2014 recibió una llamada telefónica por parte del Coordinador Interino del Estado [redacted] necesitaba. El evaluado elaboró un oficio para solicitar la información y se trasladó a la [redacted] trabajo; agregó que dejo el oficio, en la caseta de Iguala y se retiró.

Dos días después (14 ó 15 de octubre), el evaluado se enteró a través del guardia (no recordó el nombre) que le habían llamado de CAPUFE para decir "que ya estaban los Oficios", motivo por el [redacted] se trasladó a la caseta de Iguala; ahí el encargado de la caseta le proporciono dos Discos Compactos (CD´S), con la información solicitada, aseguró que no firmó ningún documento de la entrega de la información.

Posteriormente se trasladó a la Estación de Iguala y le llamo al Coordinador Interino del [redacted] para avisarle que ya estaban los videos; en un primer momento el evaluado refirió que por instrucciones [redacted] los CD´S [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

la entrega de los videos, se contradijo y menciono lo siguiente:

[redacted]

entrega con el C. Cervantes vía telefónica.

Al ser cuestionado, si conocía el contenido de los videos y su importancia; en primera

[redacted]

Aunado a que se registraron reacciones significativas d[redacted] en la

[redacted]

En consecuencia de lo anterior, queda acreditada la infracción al régimen disciplinario por parte [redacted] consistente en ***abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones***, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 fracción XX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19 fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, ya que al no saber ciertamente el destino de los videos referidos, al manejarse con negativas y evasivas, no acreditar por medio idóneo, acuse de oficio o tarjeta informativa, respecto de la localización de los mismos, ocultó esa información importante para conocer los hechos ocu[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Iguala, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, por lo que, es evidente que no sometió su conducta al deber del Régimen Disciplinario, al que como integrante de la Institución estaba obligado a cumplir, bajo los principios rectores en el ejercicio de sus funciones y acciones, como el de legalidad, eficiencia, profesionalismo y [redacted]

En ese contexto, la infracción al Régimen Disciplinario previsto en el artículo 19 fracción XX, de la Ley de la Policía Federa[redacted]se ve reforzada con la circunstancia de que, en la evaluación poligráfica se registraron reacciones significativas de falta de veracidad durante el desarrollo de la prueba, en la pregunt[redacted] [redacted]o que concatenado con la ausenci[redacted] confirma que e[redacted]

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, y al acreditarse la falta de veracidad, al contestar el examen poligráfico por parte de[redacted] le otorga pleno valor probatorio al resultado obtenido en la evaluación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

> ***"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad**, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén **reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos**.*
>
> *Los tribunales **no tienen límites** temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen **indispensables para formar su convicción** respecto del contenido de la Litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."*
>
> ***"ARTICULO 93.-** La ley reconoce como medios de prueba:*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

...

*VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, **en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;** y"*

"ARTICULO 188.-** Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, **en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas** fotográficas, taquigráficas y **de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial."

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, y como finalidad se busca conocer la verdad de los hechos acontecidos, se le otorga el justo valor señalado en el artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditándose, con base en la evaluación poligráfica que sí sabía dónde se encontraban los videos; así como su contenido.

[redacted]

[redacted]metiendo la infracción al régimen disciplinario, señalado en el artículo 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal.

Por lo que respecta [redacted]s d
considerar que incumplió lo señalado en el artículo 19, fracción, XX, de la Ley de la Polici
Federal, toda vez, que dentro de la entrevista realizada por personal de la Dirección Gener
de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos el treinta de marzo de dos m
[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] quien en ese momento era el Director General de Operaciones de la Divi[redacted] Seguridad Regional. Obteniendo como resultado ante dicha Dirección como resultado [redacted] sto a consecuencia de que en una serie de preguntas, para realizarle el análisis técnico, en dos de ellas se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas:

[redacted]

Motivo por el cual, para esta Unidad administrativa, el[redacted]

[redacted]

En consecuencia de lo anteriormente vertido, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 200, del mismo ordenamiento legal y al acreditarse que [redacted] sabía el paradero de los videos de la caseta "3" de Iguala, Guerrero, y que esta declaración se corrobora con lo manifestado po[redacted] ante la Dirección General de Investigación Interna, al referir plenamente que al primero de estos le fueron entregados los videos de la caseta "3" de Iguala, Guerrero, en consecuencia de lo anteriormente vertido, se tiene por acreditada la infracción al deber del [redacted] servidores públicos los tenía en su poder u oculta su destino, por tal motivo se le otorga pleno valor probatorio al hecho propio manifestado por el [redacted] ante la Dirección General de Control de Confianza de acuerdo a lo dis[redacted]sto por el artículo 202 primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de ap[redacted]ón

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

> ***"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.***
>
> ***Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la Litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."***

> ***"ARTICULO 202.-...***
>
> ***Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones;*** *pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado."*

Argumentación que resulta suficiente para concluir [redacted], no actuaron con disciplina, pasando por alto los principios rectores de la Policía Federal, como son los de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez**, por lo que se acredita plenamente [redacted] tratando de sorprender a esta Unidad de Asuntos Internos con sus argumentaciones evasivas y de mera apreciación subjetiva; asimismo NO ejercieron de manera responsable y seria su función policial, ni conforme a los principios rectores de honestidad, profesionalismo y honradez en el debido ejercicio de sus funciones, lo que al momento provoca que se [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Guerrero, causando claramente un ocultamiento de información en perjuicio de las instituciones.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL [redacted]

En relación a [redacted] dejó de observar lo dispuesto en los artículos 41, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 18, 19, fracción XXXIV, de la Ley de la Policía Federal, en relación con el artículo 185, fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, así como, lo dispuesto por el artículo 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en "***Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten,*** conforme a las disposiciones aplicables, **en caso de situaciones de grave riesgo**, catástrofes o desastres" y **"Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona** o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio", en razón de lo siguiente:

Que derivado de los hechos ocurridos el veintiséis de s[redacted] mediante oficio número 1187/2014, de la misma fecha, [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales Y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, solicitó lo siguiente:

[redacted]

Investigación que fue efectuada deficientemente por los [redacted] integrantes que se encontraban asignados al Segundo Turno, tal y como lo señala la Orden Económica de Servicios, de la Estación Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, misma que obra en el expediente en copia certificada, en la cual se desprende lo siguiente:

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORA[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

No.	GRADO	NOMBRE	RFS	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
[redacted]						

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
[redacted]		

La deficiencia en la investigación, se demuestra con base en las manifestaciones realizadas por el [redacted] ante personal de la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, en la entrevista realizada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince en la cual refirió:

"... el guardia recibió un ***oficio del Ministerio Público*** *del Fuero Federal que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio* [redacted] *del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el* [redacted] *ordenándonos que se hiciera la investigación de dicho escrito, por lo que tomo el escrito y me traslado al Palacio Municipal,* ***pero por la calle que nos fuimos todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal para entrevistarnos*** [redacted] ***Municipal, éste nos hace esperar alrededor de veinte minutos, posteriormente me atendió estando presente otra persona y le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado contestándome que no...***"

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Internos

[redacted]

Oficio No. PF/UAI/1806 /2017

3041

Actuar que se ve corroborado, con la copia certificada de la [redacted] e fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] correspondiente bitácora de [redacted] mismas en las que se observa lo siguiente:

BITACORA

UNIDAD MOVIL N° 9908 FECHA 26 SEP 2014

GRADO Y NOMBRE [redacted]
GRADO Y NOMBRE

UBICACIÓN	[redacted]

BITÁCORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

DESTINO A LA ESTACION ORDENA EL TITULAR DE LA ESTACION PARA DESTINE INVESTIGACIÓN DE OFICIO No. 1187/2014 DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMISARIO FELIPE FLORES.
SE INVESTIGÓ CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMISARIA FELIPE FLORES
INFORMA SIN NOVEDAD DESTINO A LA ESTACION

En virtud de lo anterior, el **OFICIAL,** [redacted] atendiendo a la solicitud del Agente del Ministerio Publico de la Federación, en el cual precisó que se investigara la veracidad de los hechos ocurridos en calles céntricas de la Ciudad de Iguala, Guerrero, entre las que se encuentran las calles de Galeana y Mina, relacionados con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa; sin embargo únicam el testimonio del entonces Director de Seguridad Pública Municipal de Igua basado en ello reportaron que no existía novedad en la ciudad de Ig

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

reforzándose la falta de investigación con la Tarjeta Informativa, TI.DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, en la cual se observa la ruta que los propios integrantes declararon en sus respectivas entrevistas realizadas el día 17 de marzo de 2016, en las cuales asentaron que el trayecto que tomaron de la Estación Iguala de la Policía Federal al Palacio Municipal de Iguala fue por la calle de Bandera Nacional y el regreso del Palacio Municipal de Iguala a la Estación Iguala de la Policía Federal fue por la calle Melchor Ocampo, acreditándose que los integrantes antes señalados, no realizaron investigación alguna, al no realizar, ningún recorrido disuasivo y de investigación, en la CRP, y mucho menos verificaron si en las calles de Galeana y Mina se encontraban o no estacionados los autobuses supuestamente secuestrados por los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, mas sin en cambio reportaron **SIN NOVEDAD.**

Ahora bien[redacted] cometió la infracción al Régimen Disciplinario, señalado en el artículo 185 fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en "***Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo,*** *catástrofes* o desastres", ya que de acuerdo a la Orden Económica de Servicios, de la Estación de la Policía, Iguala del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, misma que obra en el expediente en copia certificada, (Foja 449) le correspondió ser el **Responsable del Segundo Turno**, la cual señala textualmente lo siguiente:

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

N	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
[redacted]						

En este sentido, al ser el [redacted] el responsable del Segundo Turno, el [redacted] al encontrarse bajo su mando, el primero de los mencionados, era responsable de las acciones u omisiones del personal designado (bajo su mando) para desempeñar su servicio en el segundo turno del veintiseis de septiembre de dos mil catorce, no obstante, no se advierte que [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

3081

[redacted] hubiera realizado sus funciones de manera estricta y con la debida diligencia, ya que en la entrevista otorgada ante personal de la Unidad de Asuntos Internos (foja 856), señaló las actividades que efectuó durante su servicio, en la que precisa haber tenido contacto en diversos momentos con los [redacted] pero nunca se identifica de la entrevista ni de las documentales que obran en el expediente de investigación que brindara apoyo al personal bajo su mando, en particular, ante la solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, pues el requerimiento de información solicitado, bajo el número de oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, localizado a [redacted] **reunía las características de situación grave**, como lo señala el artículo 185, fracción VII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Refuerza el señalamiento anterior, consistente en la falta de apoyo de su parte y del personal bajo su mando al Ministerio Público, la copia certificada del oficio PF/SDR/CEG/EI/788/2014, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce, (foja 1766) emitido por el entonces Titular de la Estación Iguala, Guerrero [redacted] dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el que le informó lo siguiente:

*"En contestación a su atento oficio número 1187/2014 del día 26 de Septiembre de 2014, informo a usted, que el [redacted] se entrevistaron [redacted] Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, quien manifestó que mientras se llevaba a cabo el informe de actividades de la Presidenta Municipal de D.I.F, de esta localidad, se escucharon detonaciones de arma de fuego, éntrelas calles de Bandera Nacional esquina Hermenegildo Galeana, motivo por el cual acudieron a dicho lugar elementos de la Policía Municipal para verificar los hechos, encontrándose estos en el lugar a los estudiantes de la Escuela normal de Ayotzinapan de los cuales recibieron agresiones y provocaciones de los mismo, los cuales viajaban a bordo de un autobús de la empresa Estrella de Oro, iniciando una persecución la cual [redacted] a Palacio Judicial que se encuentra ubicado en carretera Nacional [redacted] Chilpancingo (Tramo Municipal), **dejando abandonado dicho [redacted] retirándose del lugar**..."* (sic).

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Por lo tanto, de una deficiente investigación, informaron al Ministerio Público Federal, que los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, dejaron frente al Palacio Judicial un omnibús **abandonado y se retiraron del lugar**, oficio que tiene el valor probatorio pleno de acuerdo a lo señalado en el artículo 202, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, queda plenamente acreditada la falta de [redacted] al multicitado Agente del Ministerio Público, ya que le proporcionaron información poco precisa, por ello, al ser el multicitado Subinspector el Responsable del Turno, debió corroborar con sus subalternos la información proporcionada al Ministerio Público con base en lo manifestado por el entonces Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, Guerrero, acción que no fue llevada a cabo, tan es así, que el día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, el entonces suplente de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, mediante la orden de operación interna N° 1444/2014, (foja 841) les ordenó a los Titulares de la Estaciones Chilpancingo e Iguala, Guerrero, lo siguiente:

> *"Por medio del presente se les instruye que a partir del día de la fecha, deberá de establecer filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro..."* (sic).

En estas circunstancias, la Orden Económica de Servicios, de la Estación Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y la orden de operación interna N° 1444/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se encuentran firmadas respectivamente por el entonces Titular de la Estación Iguala, Guerrero, [redacted]S, y suplente de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, teniendo ambos documentos valor probatorio pleno en términos del artículo 202, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando plenamente acreditada la infracción al régimen disciplinario contemplado en el artículo 185, fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en "***Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo,*** *catástrofes o desastres*".

Adicionalmente, se acredita el desprestigio a su persona de acuerdo a lo dispuesto por el **artículo 19 fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal**, ya que el **SUBINSPECTOR** [redacted] en la evaluación poligráfica, realizada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, ante personal de la Dirección General de Control de Confianza, (a fojas 1297 a 1300) se advierte lo siguiente:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] *durante la entrevista negó haber visto o solicitado los videos de la caseta de los días 26 y 27 de septiembre de 2016; sin embargo, al confrontarlo con la información proporcionada por las áreas de investigación e inteligencia de la institución, aceptó que por órdenes del Comandante [redacted], elaboró un oficio dirigido a la oficinas de CAPUFE (Caminos y Puentes Federales), para solicitar los videos del 26 de septiembre de 2014, de las 23:00 a las 00:00 horas, de la caseta de Iguala. Posteriormente, explicó que no se tuvieron noticias de la entrega de los videos a la Estación; después de diversas contradicciones durante la entrevista, explicó que* ***el acudió a CAPUFE, directamente en el lugar le permitieron ver el video pero afirmó que no se lo proporcionaron físicamente.*** *Declaró que lo que observo fue que tanto su [redacted] pasaban por la caseta [redacted] del [redacted] circuló por el lugar aproximadamente 5 minutos antes;* ***argumentó que dicha petición*** *la realizó el Comandante para* ***"desvirtuarlos de los eventos con los "Estudiantes de Ayotzinapa", (sic).***

Con la manifestación realizada ante personal de la Dirección General de Control de Confianza, en términos del artículo 202, primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, se acredita que el [redacted] refirió que la intención de obtener [redacted] participación del personal de la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero, en los acontecimientos ocurridos a los estudiantes de la Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, sin embargo, nunca menciona que la intención de obtener los videos, era con la finalidad de proporcionarlos al Ministerio Publico para coadyuvar a conocer los hechos y a la localización de los estudiantes mencionados.

Con sus manifestaciones, evidenció una falta total de disciplina, pues dejo de sujetar su conducta a la observancia de la Ley de la Policía Federal y su Reglamento, al mostrar una carencia al alto concepto del honor, la justicia y la ética, tan es así, que al manifestar que la intención de obtener el video, era para desvirtuar la participación de los integrantes de la Estación de la Policia Federal en los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, con lo cual se acredita que desprestigió su persona, pues su deber era canalizar los esfuerzos en aportar datos que ayudaran a conocer los hechos y la localización de los estudiantes referidos, traduciéndose lo anterior, a preferir su interés particular, al de la colectividad.

[redacted] a su persona, la circunstancia de que el [redacted] en la evaluación poligráfica realizada por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal el diecisiete de [redacted] mil dieciséis [redacted] obtuvo como resultado "No veraz", evaluación [redacted] términos del artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

"...

N°	Nombre	RFC	Fecha de Evaluación	Resultado Tecnico Examen 1
[redacted]				

"Cuando se le preguntó sobre el paradero de los videos solicitados, puntualizó que no los recibió fisicamente; tambien especificó que no observó a algun otro elemento de la Pólicia Federal en dichas cintas; sin embargo se mostraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas: ¿Recibiste copia de los videos de la caseta de Iguala que solicitaste en el oficio a CAPUFE? y ***¿Estas encubriendo la presencia de algun elemento de la Policia Federal, en la caseta de Iguala en los videos revisados?..***" (sic)

En estas circunstancias, por la relevancia de los hechos ocurridos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, es razonable que el resultado obtenido en la evaluación poligráfica, del [redacted] inte[redacted], en los hechos ocurridos en la noche del veintiséis de septiembre de dos mil catorce y la madrugada del veintisiete del mismo mes y año, por la tanto, al concatenar objetivamente los hechos que reconoce, las pruebas documentales que lo ubican en diferentes momentos en escenarios relevantes durante el desarrollo de los acontecimientos suscitados en las fechas precisadas, resultan [redacted] **?** lo que acredita en consecuencia el desprestigio a su persona, en términos del artículo 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal, al demostrarse su falta de veracidad.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, y al acreditarse la falta de veracidad al contestar el examen poligráfico por parte del referido integrante, le otorga pleno valor probatorio a los resultados obtenidos en la evaluación poligráfica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, artículos que a la letra señalan:

*"**ARTICULO 79.- Para conocer la verdad**, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén **reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos**.*

*Los tribunales **no tienen límites** temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen **indispensables para formar su convicción** respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."*

*"**ARTICULO 93.-** La ley reconoce como medios de prueba:*

...

*VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, **en general todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;** y*

*"**ARTICULO 188.-** Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, **en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."***

...

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas** fotográficas, taquigráficas y **de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial."

En consecuencia, de la valoración integral del caudal probatorio y al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, por ser un medio con el cual se busca conocer la verdad, el justo valor dado a la citada prueba es el señalado en el citado artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA [redacted]

Del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito se desprende que los [redacted] **E**[redacted]ngieron los deberes de disciplina previstos en los artículos 40, fracciones XVII y XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en "*Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones*" y "*Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento*"; en virtud de los siguientes argumentos:

Se considera que el **C.** [redacted]**L.**, al desempeñar su servicio correspondiente al Segundo Turno, en la Estación Iguala, Guerrero, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, a bordo [redacted] omitió registrar algunos importantes acontecimientos, específicamente en el horario correspondiente a las 22:20 horas, tal como se aprecia en la Bitácora de Servicio de esa fecha (foja 1626), pues no se encuentra registrado el acontecimiento relacionado con **"estudiantes de Ayotzinapa"**.

En relación con lo anterior, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, personal de la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, realizó una entrevista al citado integrante, en la cual, a preguntas expresas contestó lo siguiente:

"...***A LA VIGÉSIMA QUINTA** - ¿Que diga el entrevistado ¿* [redacted]

[redacted] ***RESPUEST*** [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Contrario a ello, se observa el resultado obtenido en la Evaluación Poligráfica, realizada al [redacted], por la Dirección General de Control de Confianza, relativa a la [redacted]

"En un primer momento afirmó que durante el desempeño de sus funciones de patrullaje acostumbra realizar de puño y letra la bitácora de su servicio, anotando de "manera inmediata" en ella, las actividades, indicaciones o hechos relevantes, lo cual afirmó haber asentado a pregunta directa , que el día 26 y 27 de septiembre de 2014, también [redacted]

señaló que a las 20:00 hrs del día 26 de septiembre de 2014, a través del radio de la patrulla recibió la instrucción por parte de [redacted]" para [redacted]

En tales circunstancias, se acredita que el **C.** [redacted] cual omitió señalar hechos ocurridos durante el desempeño de su servicio, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, ya que no se encuentra plasmada en la bitácora correspondiente, la instrucción por parte del guardia el **S** [redacted] que fue la de [redacted] reflejada en el código: PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce (a foja 1750), lo que se traduce en un perjuicio para la Policía Federal, pues como integrante se encuentra obligado a informar por escrito todas sus actuaciones, con el objeto de que ésta institución pueda cumplir con las atribuciones que tiene conferidas; siendo el órgano encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas; por lo que con su actuar se considera que el citado integrante, transgredió los deberes de disciplina previstos en los artículos 40, fracciones XVII y XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal, consistentes en "*Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento*" y "*Abstenerse de ocultar y alterar información o bienes en perjuicio de la Institución*" y, al omitir y alterar datos en la traducción de la Bitácora de Radio.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Por lo que se refiere al [redacted] el análisis realizado a las constancias que integran el expediente de mérito, se desprende que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, al encontrarse desempeñando su servicio en la Estación Iguala, Guerrero, a bordo del **CRP 9908**, correspondiente al Segundo Turno, suscribió la Bitácora del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y posteriormente la modificó agregando la [redacted] sic), [redacted] Servicio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce [redacted] pues en horario de las 22 horas con 20 minutos, no se encuentra registrado el acontecimiento relacionado con **"estudiantes de Ayotzinapa"**; sin embargo a fojas 968 y 969, aparece otra Bitácora con las mismas características y con visibles alteraciones, pues en ésta se observa que en la hora antes señalada aparece registrada la siguiente anotaci[redacted]

Aunado a lo anterior, en la entrevista realizada el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis por personal de la Dirección General de Investigación Interna, a [redacted] te manifestó textualmente lo siguiente:

[redacted]

manera: ... ***A LA TRIGESIMA SEPTIMA.*** *Que diga el entrevistado, ¿si es* [redacted] ***RESPUESTA.-P*** [redacted] ***TRIGESIMA OCTAVA.*** *Qué diga el* [redacted] ***RESPUESTA.-Si*** [redacted] ***A LA CUADRAGESIMA CUARTA.*** *Que diga el entrevistado* [redacted] ***RESPUESTA.*** [redacted] ... (sic).

Dichas manifestaciones se refuerzan con la **Evaluación Poligráfica, relacionada con** [redacted] **Alteración de las Bitácoras de Servicio correspondientes a los días 26 o** [redacted] **septiembre de 2014**, en la cual, la Dirección General de Control de Confianza, concluyó qu[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

En tales consideraciones, queda plenamente demostrado que el [redacted] de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en virtud que en la entrevista realizada por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, reconoció haber modificado dicho documento, argumentando que no sabía que tenía que asentar la anotación relativa a los normalistas de Ayotzinapan y que fue por instrucciones del Titular de la Estación, Iguala, Guerrero, aunado a que en la Evaluación Poligráfica realizada por la Dirección General de Control de Confianza, relativa a la Alteración de las Bitácoras de Servicio correspondientes a los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el citado integrante también aceptó haber modificado dicho documento, por orden del Subinspector Dorantes Macías con la finalidad de generar evidencia de que se recibió el aviso.

En este sentido las manifestaciones vertidas por el [redacted] en la entrevista practicada por la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, deben considerarse una confesión, en virtud de que fueron hechas por una persona capaz de obligarse; fueron realizadas con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia y fueron hechos propios.

Sirve de apoyo a lo apuntado, la Jurisprudencia, de la Novena Época, Registro: 167870, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Febrero de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: VI.2o.C. J/305, Página: 1754.

[redacted]

PRUEBA CONFESIONAL EN MATERIA CIVIL. SU VALORACIÓN.

Para valorar una declaración orientada por un interrogatorio, como lo es la confesional en materia civil, es indispensable analizar conjuntamente tanto las preguntas como las respuestas, ya que las primeras son rectoras del sentido de las segundas, por lo que si el cuestionario se encuentra indebidamente formulado, necesariamente va a generar una [redacted] incorrecta y apartada de la realidad.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 159/92. 28 de abril de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.
Amparo directo 105/2001. Santiago Rojas Cervantes, su sucesión. 5 de abril de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo directo 229/2004. 12 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Eduardo Iván Ortiz Gorbea.
Amparo directo 147/2005. Jesús García García. 20 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.
Amparo directo 314/2008. Lucía Ruiz Cardona o María Lucía Ruiz Cardona. 24 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio.

Además de la irregularidad ya pretisada también se tiene por acreditado que los [redacted], toda vez, que del análisis de la documentación que obra en el expediente de investigación en estudio, se [redacted] través de la boleta de infracción con número de folio 3604865, de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, y esa misma boleta de infracción fue mencionada en la bitácora de servicios [redacted] del segundo turno de la Estación Iguala, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, [redacted] motivo por el cual se corrobora que los integrantes mencionados alteraron dolosamente la bitácora de servicio, ya que como quedó aclarado, la boleta de infracción a que hacen referencia en la bitácora de la [redacted] de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fue [redacted] CRUZ, transgredieron el deber de disciplina previsto en los artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en "***abstenerse de ocultar y alterar información [redacted] en perjuicio de la Institución***", al elaborar una boleta de infracción con fecha vei[redacted] de

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Oficio No. PF/UAI/ /2017

1806

septiembre de dos mil catorce y alterar información en la bitácora de servicios del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.

Por lo que respecta a la infracción consistente en "*Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento*" cometid[redacted] acredita con el oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, emiti[redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, quien solicitó al [redacted] Titular de la Estación Iguala Guerrero, de la Policía Federal, lo siguiente:

[redacted]

Investigación que fue efectuada [redacted] integrantes que se encontraban asignados al Segundo Turno, tal y como lo señala la Orden Económica de Servicios, de la Estación de la Policía Federal, Iguala, Guerrero, del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, misma que obra en el expediente en copia certificada, de la cual se desprende lo siguiente:

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

N°	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP
[redacted]						

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACIÓN
[redacted]		

La deficiencia en la investigación, se demuestra con base en las manifestaciones realizadas por e[redacted]nte personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos en la entrevista practicada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, en la cual refirió textualmente que:

> *"el guardia recibió un **oficio del Ministerio Público** del Fuero Federal que venía dirigido al Titular de la Estación en el cual solicitaba se hiciera una investigación de los hechos ocurridos en la Ciudad, ya que C-4 le había informado que habían denunciado que se escucharon disparos o detonaciones de arma de fuego derivados de un enfrentamiento entre estudiantes y elementos de policía municipal de esa ciudad quienes tenían en su poder autobuses, por lo que el oficial de guardia le avisa vía radio [redacted] del contenido del oficio, por lo que éste pregunta quién se encontraba en la oficina, mencionando el oficial de guardia que se encontraba el suscrito y [redacted], por lo que tomo el escrito y me traslado al Palacio Municipal, **pero por la calle que nos fuimos todo se veía tranquilo, una vez que llegamos a Palacio Municipal para entrevistarnos con el [redacted] Director de la Policía Municipal, éste nos hace esperar alrededor de veinte minutos, posteriormente me atendió estando presente otra persona y le pregunté en relación al escrito que fue lo que pasó, manifestándome que estaban sin novedad, le pregunté si alguno de sus elementos estaba lesionado, contestándome que no**."* (sic)

Actuar que se ve corroborado, con copia certificada d[redacted] de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, y su correspondiente bitácora de radio (traducción) mismas en las que se observa lo siguiente:

[redacted]

UNIDAD MOVIL N° 9908 FECHA 26 SEP 201[redacted]
GRADO Y NOMBRE: OF VICTOR MANUEL COLMENARES CAMPOS [redacted]
GRADO Y NOMBRE: S/OF EMMANUEL DE LA CRUZ PÉREZ ARIZPE [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Unidad de Asuntos Inter[redacted]

Oficio No. PF/UAI/ /2017

1806

	UBICACIÓN		CLAVE MOTIVO
HORA	KM	SECTOR	
[redacted]			

BITÁCORA DE RADIO (TRADUCCIÓN)

DESTINO A LA ESTACION ORDENA EL TITULAR DE LA ESTACION PARA DESTINO INVESTIGACIÓN DE OFICIO No. 1187/2014 DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLIC[redacted]
SE INVESTIGÓ CON EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMISARIA FELIPE FLORES **INFORMA SIN NOVEDAD DESTINO A LA ESTACION**

Esto es, [redacted] pasaron su investigación solamente en el testimonio del entonces Director de Seguridad Publica de Iguala, Guerrero, pero cierto es, que el Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Delegación Estatal Guerrero, de la Procuraduría General de la República, en el oficio 1187/2014, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, precisó que se investigara la veracidad de los hechos ocurridos en las calles de Galeana y Mina, relacionados con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa; por lo tanto, al reportar que no existía novedad en la Ciudad de Iguala, Guerrero, se concluye que los multicitados integrantes no cumplieron con diligencia la orden emitida por el Agente del Ministerio Público de la Federación y turnada por el [redacted] entonces Titular de la Estación Iguala, Guerrero, provocando con su conducta deficiencia en el cumplimiento de dicha instrucción.

Reforzándose la falta de investigación con la Tarjeta Informativa, TI.DGII/INTERNO/11570/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, emitida por personal de la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, en la cual se observa la ruta que los propios integrantes declararon en sus respectivas entrevistas realizadas el día 17 de marzo de 2016, en las cuales asentaron que el trayecto [redacted] de la Estación Iguala de la Policía Federal al Palacio Municipal de Iguala fue p[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Bandera Nacional y el regreso del Palacio Municipal de Iguala a la Estación Iguala de la Policía Federal fue por la calle Melchor Ocampo, acreditándose que los integrantes antes señalados, no realizaron investigación alguna, al no realizar, ningún recorrido disuasivo y de investigación, en la CRP, y mucho menos verificaron si en las calles de Galeana y Mina se encontraban o no estacionados los autobuses supuestamente secuestrados por los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, mas sin en cambio, reportaron **SIN NOVEDAD.**

Lo anterior es así ya que ésta Policía Federal, es el órgano administrativo que tiene como objetivos salvaguardar la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en términos del artículo 2, fracción I, de la Ley de la Policía Federal, no obstante el actuar d[redacted] fue contrario a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales rigen a ésta institución.

[redacted] de Servicio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, signada por los [redacted] que elaborada en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; es decir con la finalidad de entregar al Titular de la Estación Iguala, Guerrero, un informe escrito de sus actividades encomendadas, dentro de su competencia y en cumplimiento a sus obligaciones; por lo tanto, es un documento público, ya que reúne las características señaladas en el artículo 129, del Código Federal de Procedimientos Civiles, teniendo pleno valor probatorio de conformidad con el artículo 202, primer párrafo del Código señalado con anterioridad, ya que fue emitida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones.

El Poder Judicial se ha pronunciado en este sentido, tal y como se aprecia en la siguiente tesis aislada que a continuación se transcribe:

[TA]; 8a. Época; T.C.C.; S.J.F.; XV, Enero de 1995; Pág. 227

DOCUMENTO PÚBLICO. QUE DEBE ENTENDERSE POR.

Se entiende por documento público, el testimonio expedido por funcionario público, en ejercicio de sus funciones, el cual tiene valor probatorio y hace prueba plena, ya que hace fe respecto del acto contenido en él.
TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Amparo en revisión 428/94. Esmeralda Ramírez Pérez. 20 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

En este sentido, las manifestaciones realizadas por los [redacted] **ROBERT**, ante la Dirección General de Investigación Interna, de ésta Unidad de Asuntos Internos, adquieren el carácter de confesional y hacen prueba plena, ya que dichas afirmaciones fueron hechas por personas mayores de edad, con capacidad para obligarse; con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia; y se trata de hechos propios, en términos de lo previsto por el artículo 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en relación con el numeral 42, de la Ley de la Policía Federal; con lo cual quedó acreditado que no sujetaron su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA [redacted]

[redacted] infringió el deber del régimen disciplinario previsto en los artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en "*Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones*", toda vez que en la Bitácora de Radio, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al Tercer Turno (foja1640), omitió registrar el servicio de los CRP 99080, 11744, pues en ésta solo se encuentran registrados los servicios de las Unidades 9910, y 11742, señalando que esta última, específicamente a las 23:30 horas, se encontraba en la Ciudad. No obstante a fojas 1644 y 1645, de autos se observa una Bitácora de Radio con características similares, en la que aparecen los siguientes datos: Tercer Turno, comprendido de las 23:00 a 07:00 horas, fecha: "***SEPTIEMBRE 26 DE 2013***" (sic), en la cual si se observan los servicios de los [redacted]

Sin embargo, en la **Bitácora de Radio** no aparecen las traducciones correspond[redacted] estos servicios.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

En este contexto, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis la Dirección General de Investigación Interna, practicó una entrevista a [redacted], en la que refirió textualmente lo siguiente:

"Por lo que se refiere a las bitácoras de servicio se omitió poner datos de una patrulla [redacted] la cual creo que se encontraba bajo resguardo de quien en su momento fue el Titular de la Estació[redacted] la razón por la cual se omitió poner los reportes de esa patrulla era porque Titular de la Estación no entrego en tiempo la bitácora de servicio, pero no omito informar que en la bitácora traducida (sin claves) [redacted] cual fue elaborada por mí, yo me base para elaborar la bitácora traducida de la bitácora de los Oficiales que salieron de servicio de Seguridad y Vigilancia las cuales [redacted] sin recordar [redacted] quienes tripulaban la [redacted] yo me base en las bitácoras de los compañeros y en la hoja de responsable de turno ya se había considero la del Titular de la Estación, es decir la [redacted] elabore hasta el día 27 de septiembre que entre a mi turno a laborar a las 15:00, y el Oficial de guardia elaboró la bitácora del tercer turno pero yo no me percaté de que la [redacted] septiembre de 2014 hasta las 15:00 horas del día 27 de septiembre de 2014 en ese [redacted]

Concuerda lo anterior con el resultado obtenido en la Evaluación Poligráfica, practicada al [redacted], por la Dirección General de Control de Confianza [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted] pues en ésta se concluyó lo siguiente:

[redacted]

En consecuencia queda plenamente acreditado [redacted] elaboró la bitácora de servicio los integrantes que el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, salieron a su servicio de Seguridad y Vigilancia, omitiendo asentar datos de algunas Unidades y agregó otros en la traducción de la bitácora de radio que no se encontraban en las bitácoras originales, lo que se traduce en un perjuicio para la Policía Federal, pues en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, como integrante se encuentra obligado a informar todos los hechos ocurridos durante el desempeño de su servicio; por lo que con su actuar se considera que el citado integrante, transgredió el deber de disciplina previsto en los artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal, consistente en [redacted]

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA [redacted] ARTURO.

Que al estar acreditado que [redacted] integrante de esta Policía Federal, se tiene certeza que tenía la obligación de cumplir con el deber de disciplina previsto [redacted] situación que no se dio en especie, toda vez que, el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se encontraba desempeñando funciones propias de ésta Policía Federal, en la Estación Iguala, Guerrero, en el Segundo Turno, y del cardel probatorio [redacted] conocía el procedimiento a seguir respecto de su manejo.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Lo anterior es así, ya que en la Orden Económica de los Servicios, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil catorce, correspondiente al personal adscrito a la Estación Iguala, Guerrero, de la Policía Federal, en el apartado correspondiente al SEGUNDO TURNO, en el número 7, aparece el grado de [redacted] quien tenía [redacted]

Durante la investigación de los hechos que motivaron el inicio del presente expediente, el [redacted] fue sometido a Evaluación Poligráfica, por la Dirección General de Control de Confianza, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de acreditar hechos o circunstancias de los eventos ocurridos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, en la cual se obtuvo el resultado siguiente:

[redacted]

En consecuencia, se acredita que e[redacted], infringió el deber del régimen disciplinario previsto en los artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal [redacted]

cual se traduce en que ocultó y alteró información en perjuicio de la Policía Federal, ya que algunos hechos ocurridos durante los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, fueron de alto impacto para la población, los cuales no quedaron [redacted] lo que causó un perjuicio a ésta institución, ya que al ser el órgano encargado de salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, en términos del artículo 2, de la Ley de la Policía Federal, como integrante de esta Institución tenía la obligación de contribuir con las investigaciones, aportando aquella información que fuera de utilidad para el co[redacted] hechos, lo que hace evidente que el citado integrante no sometió su conducta a los [redacted] rectores que nos regulan, como son los de legalidad, eficiencia, profesionalismo y ho[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

En este contexto, la infracción al Régimen Disciplinario por parte [redacted], se ve reforzada con la circunstancia de que, en la Evaluación Poligrafica se registraron reacciones significativas de falta de veracidad durante el desarrollo de la prueba, [redacted] participó en la alteración de las Bitácoras de Servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, ya que existe un nexo que permite relacionar, lo realmente [redacted] la sustituyen, circunstancias que pueden considerase como hechos probablemente constitutivos de un delito; motivo suficiente para acreditar que no se condujo con la verdad ante dicha probanza, condcuta con la cual transgredió el deber al Régimen Disciplinario previsto en el artículo 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal.

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, que busca como finalidad, conocer la verdad de los hechos, se le otorga el valor señalado por el artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditándose la infracción, pues se comprobó [redacted]

Adicional a lo anterior, en el Reporte Integral de Evaluación d [redacted] elaborado por la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal, se señala lo [redacted]

Con la evidencia anterior, adicionalmente se acredita [redacted] el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, no lleno con datos mínimos su correspondiente **Parte Informativo**, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, **pues ante la Dirección General de Control de Confianza manifestó** [redacted] por lo que con base en una valoración integral de lo reconocido po [redacted] en diferentes momentos, se concluye que, en el citado Parte Informativo [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

no se plasmaron hechos ciertos, lo que de igual forma, se traduce en un perjuicio para la Policía Federal, pues como integrante está obligado a informar por escrito todas sus actuaciones, con el objeto de que ésta Institución pueda proporcionar a otras autoridades la documentación recabada, cuando ésta le sea solicitada.

En este sentido las manifestaciones vertidas [redacted] en las Evaluaciones practicadas por la Dirección General de Control de Confianza, de la Policía Federal, son hechos propios confirmados, que hacen prueba plena en su contra, de conformidad con lo previsto por el artículo 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 42, de la Ley de la Policía Federal; en consecuencia, no se abstuvo de ocultar información, por lo que causó un perjuicio a la Policía Federal.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO [redacted]

Del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito, se desprende que los [redacted] dejaron de observar lo dispuesto en los artículos 40 fracción XVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19 fracción, XVI, de la Ley de la Policía Federal, en virtud de que [redacted] manifestó en la entrevista recabada por la Dirección General de Investigación Interna, de esta Unidad de Asuntos Internos, que por necesidades del servicio, el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 00:00 horas, fue llamada vía telefonica, para avisarle que por instrucciones del Titular de la Estación Iguala, Guerrero, debía presentarse en dichas instalaciones a brindar apoyo, sin saber porqué se requeria su presencia; asimismo señaló en su entrevista ante la Dirección General de Control de Confianza, que entre otras cosas, desempeña funciones administrativas como la elaboración de plantillas e incidencias de personal, expedientes de altas, licencias medicas, contestando órdenes emanadas de la superioridad (Titular de la Estación Iguala), así como elaborar las órdenes económicas de los servicios, aunado a lo anterior, a preguntas expresas efectuadas por personal de la Dirección General de Investigación Interna, manifestó lo siguiente:

"***A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- Que diga la entrevistada*** [redacted]

RESPUESTA [redacted] ---------- " (sic).

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

En virtud de lo anterior, [redacted] fue sometida a la Evaluación Poligráfica, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de acreditar los hechos o circunstancias en relación con los hechos acontecidos, entre los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en donde se vieron involucrados algunos integrantes de la Policía Federal, adscritos a la Estación Iguala de la Coordinación Estatal Guerrero.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Control de Confianza, como resultado de la evaluación poligráfica aplicad[redacted] señaló lo siguiente:

*"Explicó que a las 24:00 hrs. recibió una llamada telefónica a su domicilio d[redacted] quien le notificó que por órdenes del Titular de la Estación el [redacted] se tenía que presentar "inmediatamente" a laborar, [redacted] necesitaban su apoyo, comentó que aproximadamente a la 1:00 am del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce, llegó a la estació[redacted] (no recordó quienes), estaban trabajando una puesta a disposición de un ataque que sufrió el equipo de futbol "Los Avispones", tuvo conocimiento de ello por comentarios del Oficial Arturo Gómez [redacted] elaboración de las bitacoras de los días antes citados (26 y 27 de septiembre de 2014), **"ella no tuvo alguna injerencia"**, debido a que no es parte de sus funciones, sin [redacted]*

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

[redacted]

Despues de realizar el análisis poligráfico, se registraron reacciones [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

CONCLUSIONES

[redacted]

En consecuencia de lo anterior, queda acreditada la infracción al régimen disciplinario por parte de l[redacted] consistente [redacted] dispuesto por los artículos 40 fracción XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 19 fracción XVI de la Ley de la Policía Federal, ya que al no obtener la verdad por parte de ella [redacted] servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y NO lo reportó por alguno de los medios posibles, ante la superioridad, por lo que es evidente que no sometió su conducta al deber del Régimen Disciplinario, que como integrante de la Institución estaba obligada a cumplir, así como a los principios que rigen a ésta Institución, en el ejercicio de sus funciones y acciones el de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, **ya que debió informar a un superior jerárquico de manera inmediata**; es decir, al Titular de la Estación o al Suplente de la Coordinación Estatal de Guerrero, que personal adscrito a la Estación Iguala, Guerrero, estaba llevando a cabo actos probablemente constitutivos de delito, al alterar el contenido de las bitácoras antes mencionadas.

En ese contexto, la infracción al Régimen Disciplinario de l[redacted] se ve reforzada con la circunstancia de que, en la evaluación poligrafica se registraron reacciones significativas de falta de veracidad durante el desarrollo de la prueba, en la pregunta [redacted] lo que contatenado con el hecho que se encuentra debidamente acreditado que hubo alteración en las bitácoras, confirma claramente que no informó de manera inmediata al superior jerárquico, las omisiones y actos indebidos, llevados a cabo por parte de algunos de sus compañeros en servicio, ya que existe un nexo que permite relacionar, lo realme[redacted] ocurrido, con lo manifestado o lo omitido por la citada integrante, esto [redacted] s; motivo suficiente para acreditar que no se condujo con la verdad en ese te[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

infringiendo así el deber al Régimen Disciplinario previsto en el artículo 19, fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, y al acreditarse la falta de veracidad al contestar el examen poligráfico por parte de la [redacted] otorga pleno valor probatorio al resultado obtenido en la evaluación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 42, de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

> ***"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad**, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén **reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos**.*
>
> *Los tribunales **no tienen límites** temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen **indispensables para formar su convicción** respecto del contenido de la Litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."*
>
> ***"ARTICULO 93.-** La ley reconoce como medios de prueba:*
>
> ...
>
> *VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, **en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;** y"*
>
> ***"ARTICULO 188.-** Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, **en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."***
>
> ***"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas** fotográficas, taquigráficas **y de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia**, **quedará al prudente arbitrio judicial."***

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, y como finalidad se busca conocer la verdad de los hechos acontecidos, se le otorga el justo valor dado a la citada prueba, el señalado en el artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditándose, con base en la evaluación poligráfica que sí sabía quién modificó las bitácoras y no lo informó al mando de manera inmediata, pues se comprobó [redacted] cometiendo la infracción al régimen disciplinario, señalado en el artículo 19, fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal.

Por lo que respecta al [redacted], es de considerar que infringió lo señalado en el artículo 19, fracción, XVI, de la Ley de la Policía Federal, toda vez, que dentro del análisis poligráfico realizado por personal de la Dirección General de Control de Confianza, obtuvo [redacted] esto a consecuencia de que en una serie de tres preguntas, para realizarle el análisis técnico, en dos de ellas se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en las preguntas formuladas:

[redacted]

Y previo a la evaluación, se le practicó una entrevista, en la cual, señaló lo siguiente:

> *"... Comentó que el día 26 y 27 de septiembre,* [redacted] *participaron en descargar información en dichos documentos, pero aseguro desconocer que las bitácoras hubieran sido modificadas, sin embargo, a* [redacted]

Motivo por el cual, para esta Unidad administrativa, es preciso señalar que [redacted] al obtener un resultado negativo en dicha evaluación poligráfica, [redacted] ya que, fue hasta el momento en que se le puso a la vista las bitácoras alteradas, en que hizo esa manifestación de que probablemente las había realizado uno de sus compañeros de la estación Igual [redacted] precisando claramente quien pudo haber sido, manifestando una excusa de que ese compañero es el encargado de las traducciones de las bitácoras y del llenado de las mismas, motivo por el cual, para esta Unidad de Asuntos Internos, resultan no razonables sus manifestaciones, ya que estuvo presente en los acontecimientos del veintiséis de septiembre [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de dos mil catorce y fue el Oficial de guardia, tan es así que fue la primera persona que tuvo conocimiento por parte del C-4 de los hechos ocurridos en el centro de Iguala, Guerrero, relacionados con alumnos de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa y de la solicitud del Ministerio Público de la Federación, respecto a que se realizara una investigación de los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el centro de Iguala, Guerrero.

Es importante señalar que e[redacted] reveló ante la Dirección General de Investigación Interna de esta Unidad de Asuntos Internos, en su entrevista realizada el diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, que **ÉL** fue la persona que alteró las bitácoras de servicio, así como las traducciones de las mismas, entrevista que fue realizada sin coacción, ni violencia.

En consecuencia de lo anteriormente vertido, esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, al acreditarse que el [redacted] tiene conocimiento de quien había sido la persona que había alterado las bitacoras de servicio de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, y que esta manifestación se corrobora con la confesión realizada por el [redacted] ante la Dirección General de Investigación Interna, en consecuencia de lo anteriormente vertido, se [redacted] persona que alteró las bitácoras de servicio de fechas veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, [redacted] al Titular de la Estación Iguala, o al Encargado de la Coordinación Estatal en Guerrero, de la División de Seguridad Regional, las omisiones y actos indebidos que estaba realizando [redacted] las multicitadas bitácoras de las referidas fechas; por tal motivo se le otorga pleno valor probatorio a lo manifestado por e[redacted] ante la Dirección General de Control de Confianza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 202, del Código Procedimental citado, el cual es de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo [redacted], de la Ley de la Policía Federal, artículos que a la letra señalan:

"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, y[redacted] sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las d[redacted] que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata co[redacted] los hechos controvertidos.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la Litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."

"ARTICULO 93.- *La ley reconoce como medios de prueba:*

...

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; *y"*

"ARTICULO 202.- *Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o* ***manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o lo manifestado."***

Argumentación que resulta suficiente para concluir que los [redacted] dejaron de actuar con disciplina, ya que es un entrenamiento que forma buenos hábitos y establece una serie de reglas personales que sirven con la labor Policial, para ordenar y jerarquizar las acciones en busca de un mejor resultado, acompañando norma, juicio y acción en el diagnóstico y manejo de las distintas situaciones, aplicando el mejor procedimiento, además de que las actuaciones están sujetas a controles legales y administrativos de los poderes públicos y al escrutinio de la sociedad, por lo que se concluye que los involucrados de referencia [redacted] profesionalismo, en virtud de que con su actuar NO ejercieron de manera responsable y seria su función policial, en ese sentido, debieron abstenerse de cualquier acto susceptible que mermara la respetabilidad propia de su actividad, en el ámbito público; por ultimo no se apegaron al marco jurídico, toda vez que, pasaron por alto los principios rectores de la Policía Federal, como lo son el de **legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo** [redacted] **honradez**, y que causaron claramente una desacreditación de su persona y de la imagen esta Institución Policial.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Por lo que, en estas circunstancias al acreditarse que los [redacted] o se condujeron con verdad, aun teniendo conocimiento de la gravedad de los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, demostraron una carencia total de probidad, puesto que en términos del artículo 2, fracción I de la Ley de la Policía Federal, uno de los objetivos de esta Policía Federal, es salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y de los derechos de las personas, circunstancia que no se cumplió en la especie, al no ***"Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica"***.

Por ende, el actuar de forma profesional implica la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función policial, con relevante capacidad y aplicación y, a dicho tenor, un policía debe abstenerse de cualquier acto susceptible de mermar la respetabilidad propia de su actividad, tanto en el ámbito público como en el privado, desempeñándose cabalmente, esto es, de manera responsable, con probidad y honradez, lo cual pondera un estándar jurídico y material de prestación del servicio que asegura su óptimo desempeño, siguiendo los principios de imparcialidad, honestidad, eficiencia, lealtad y austeridad, que deben regir a los encargados de la seguridad pública.

Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis, con número de registro 2006308, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia: Constitucional, Tesis: (V Región) 5o.20 A (10a.), Página: 1543, que a la letra dice:

"MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA QUE PUEDAN PERMANECER EN SU CARGO, DEBEN DESEMPEÑARSE PROFESIONALMENTE, ESTO ES, DE MANERA RESPONSABLE, CON PROBIDAD Y HONRADEZ, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO.

Del proceso que dio origen a la reforma del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se advierte que la intención del Constituyente Permanente fue, precisamente, combatir la corrupción y promover el profesionalismo y capacitación de los elementos de las distintas corporaciones policiacas del país; de ahí que en distintas legislaciones secundarias se establecieran requisitos para la permanencia de éstos en su función pública, en el entendido de que esa permanencia importa mantenerse sin mutación o cambios en una misma posición o lugar que se ocupa, por lo que claramente se alude a elementos futuros; ergo, para que [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

de una institución policial pueda mantenerse en su cargo, será necesario que satisfaga los requisitos correspondientes durante todo el tiempo que lo desempeñe. Aunado a ello, otro de los motivos que llevaron a la reforma del dispositivo constitucional referido, fue garantizar el correcto desempeño de la carrera policial y establecer los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, así como la separación o baja del servicio de los miembros de las corporaciones policiacas; además de instrumentar e impulsar su capacitación y profesionalización permanentes para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios. ***Por ende, actuar de forma profesional implica la disposición para ejercer de manera responsable y seria la función policial, con relevante capacidad y aplicación y, a dicho tenor, un policía debe abstenerse de cualquier acto susceptible de mermar la respetabilidad propia de su actividad, tanto en el ámbito público como en el privado. Consecuentemente, para que un miembro de una institución de seguridad pública pueda permanecer en su cargo, debe desempeñarse profesionalmente, esto es, de manera responsable, con probidad y honradez; en los ámbitos mencionados, lo cual, pondera un estándar jurídico y material de prestación del servicio que asegura su óptimo desempeño, siguiendo los principios de imparcialidad, probidad, profesionalismo, honestidad, eficiencia, lealtad y austeridad, que deben regir a la seguridad pública.***

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA QUINTA REGIÓN.

Amparo directo 1121/2013 (cuaderno auxiliar 1004/2013) del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con apoyo del Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en La Paz, Baja California Sur. Fernando Enrique Vega Cruz. 16 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Edwigis Olivia Rotunno de Santiago. Secretaria: Soledad Parra Castro.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de abril de 2014 a las 9:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL SUBINSPECTO

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

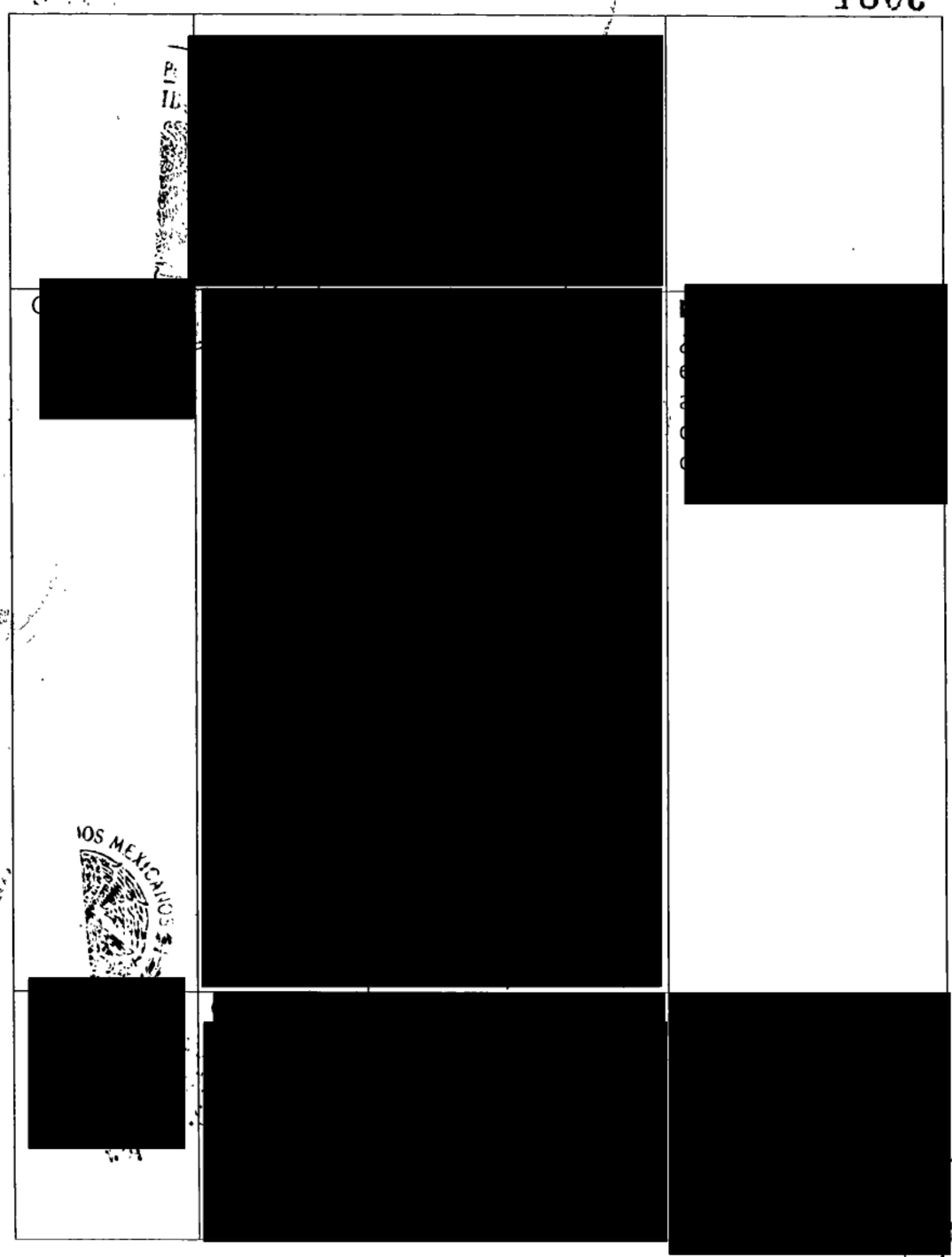
Del análisis realizado a los elementos de prueba que integran el expediente de mérito se desprende que los [redacted] infringieron el deber de disciplina previsto en el artículos 41, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 18 y 185, fracción VI, de la Ley de la Policía Federal consistentes en *"Remitir, a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos;"*; en virtud de los siguientes argumentos:

Como consecuencia de los hechos ocurridos el **veintiséis de septiembre de dos mil catorce**, fueron sometidos a evaluaciones poligráficas [redacted] en términos del artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, a efecto de poder acreditar la verdad de los acontecimientos en Iguala, Guerrero, evaluación en las cuales manifestaron lo siguiente:

NOMBRE	SEÑALAMIENTO	RESULTADO TÉCNICO
[redacted]		

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2



Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

En estas circunstancias, derivado de la aplicación de las evaluaciones poligráficas a los [redacted] se conoció que los integrantes en mención contaban con datos e información que podrían aportar para conocer de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en Iguala, Guerrero, situación que no ocurrió en la especie, tan es así, que en el expediente de mérito, no obran informes firmados por los integrantes referidos, en donde hubieran remitido la información recopilada en el desempeño de sus funciones, a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, información que se resume en lo siguiente:

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

2. CR[redacted]

- [redacted]

3. [redacted]

- [redacted]

Por lo tanto, se acredita la infracción al Régimen disciplinario consistentes en "***Remitir,*** *a* ***la instancia que corresponda la información recopilada****, en el cumplimiento de sus misiones o* ***en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro****, manteniendo informado a su superior jerárquico. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras áreas de la Institución, para substanciar procedimientos jurisdiccionales o administrativos*", toda vez, que los mencionados integrantes tenían información relevante, [redacted] misma que pudieron aportar para el conocimiento de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorc[redacted]

En este sentido, es importante comentar, que en términos del artículo 2, fracción I de [redacted] de la Policía Federal, ésta Institución tiene como objetivo **"Salvaguardar la vid[redacted] integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preserva[redacted] libertades, el orden y la paz públicos;** por ello, al ser integrantes de la Policía Fe[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

tenían la obligación **dentro de su desempeño** el remitir a la Autoridad Ministerial, al Órgano Interno de Control o a esta Unidad de Asuntos Internos, de la Policía Federal, la información que manifestaron ante la Dirección General de Control de Confianza, pues es deber de todo integrante de la Policía Federal, salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz público, que para el caso en estudio se cumplía, remitiendo la información en comento a las autoridades antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 202, del mismo ordenamiento legal, se acredita la omisión de **remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro,** artículos que a la letra dicen:

> ***"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad**, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén **reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos**.*
>
> *Los tribunales **no tienen límites** temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen **indispensables para formar su convicción** respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes."*
>
> ***"ARTICULO 202**.- Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, **los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones**; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado."*

Esto es, no hay duda que ante la Dirección General de Control de Confianza, los [redacted] señalaron información relevante, misma que no fue informada a la instancia correspondiente, para su análisis y recopilación, que en el caso concreto, son la Autoridad Ministerial, el Órgano Interno de Control o a esta Unidad de Asuntos Internos, por lo que al ser valorados de conformidad con lo previsto por el artículo 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en t[redacted] del

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

numeral 42, de la Ley de la Policía Federal, son hechos propios confirmados, que hacen prueba en su contra.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA [redacted] al ser integrante de la Policía Federal, dejó de observar lo dispuesto en el artículo 40 fracción XXVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y los artículos 18, 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal.

Lo anterior es así, que derivado de los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fue requerida su presencia ante personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, de la Unidad de Asuntos Internos, para llevar a cabo una entrevista, misma que se realizó el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en la cual, señaló, que los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de septiembre de dos mil catorce, se encontraba de descanso, pero adicionalmente contestó a las preguntas realizadas de la siguiente manera:

"A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el entrevistado [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- *Que diga el entrevistado* [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- *Que diga el entrevistado, antes de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 201* [redacted]

RESPUEST [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Adicional a lo anterior, [redacted] fue sometido a la evaluación poligráfica, por personal adscrito a la Dirección General de Control de Confianza, con base en el artículo 188, del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la intención de acreditar o [redacted] expresidente Municipal de Iguala Guerrero, realizando la evaluación bajo los siguientes términos:

[redacted]

El evaluado menciono que tenia una relación "cordial"con el expresidente Municial de Iguala, Guerre[redacted] en diversas ocasiones le indicó al evaluado que asistiera al Centro de la Ciudad al H. Ayuntamiento a entregarle oficios, sobre invitaciones institucionales para que dicho funcionario asistiera a los eventos de apertura de periodos vacacionales y puentes; aclaró que esas actividades no estaban dentro de sus funciones; sin embargo, comentó que no podia negarse a la orden, aunado a que el H. Ayuntamiento le quedaba cerca de su domicilio (15 a 20 minutos caminando) asimismo, aceptó que le entregó a [redacted] su número de telefono celular y el de la Estación, para que se comunicara con él a efecto de confirmar o descartar su asistencia a dichos eventos; [redacted] a pesar de que otros elementos contestaban la llamada, [redacted] expresó que imagina que lo hizó como atención a que en ocaciones le llevaba los documentos y por que ya lo ubicab[redacted] Ayuntamiento y que le "pedia favores laborables", como pasarle recados [redacted] sobre juntas que tenian a pesar de que el ex Presidente tenia [redacted], ademas confirmó varias ocaciones se lo encontró en la Comercial Mexicana, en el Cine o negocios comerciales, ocaciones en el que el [redacted] detenia asaludarlo y cruzaban palabras, refirio que en ocaciones ambos iban solos o con sus esposas y el trato o saludo era el mismo.

Negó tener vinculación con personas del grupo delictivo Guerreros Unidos. Sin embargo, presentó reacciones de falta de veracidad en la pregunta [redacted] cualquier persona del grupo delictivo Guerreros Unidos?

En el análisis técnico se realizaron las siguientes preguntas:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Despues de realizar el anàlisis poligráfico se registraron reacciones significativas de falta de veracidad en la pregunta formulada: [redacted]

CONCLUSIONES

[redacted]

- [redacted]

Por lo tanto, al reconocer en la entrevista practicada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis que, por decisión [redacted] en concecuencia queda demostrado que mantenían una relación dentro y fuera del servicio pero el mencionado ciudadano presuntamente formaba parte de la delincuencia organizada.

[redacted]

dieciséis, le otorga el valor probatorio contemplado en el artículo 200, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Policia Federal, mismo que a la letra señala:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

3081

***ARTÍCULO 200.- Los hechos propios de las partes, aseverados** en la demanda, en la contestación **o en cualquier otro acto del juicio, harán prueba plena en contra de quien los asevere**, sin necesidad de ofrecerlos como prueba.*

En consecuencia, queda acreditada la infracción al régimen disciplinario por parte del [redacted] consistente en **desacreditar su persona** de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 19 fracción XXVI de la Ley de la Policía Federal, ya que al mantener una relación co[redacted] cual es posiblemente miembro de la delincuencia organizada, es evidente que desacreditó su persona, puesto que el integrante lo [redacted] por lo que partiendo de dicho acontecimiento, es que esta Unidad de Asuntos Internos le da el valor probatorio pleno a los hechos propios aseverados en la entrevista practicada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, por parte de la Dirección General de Investigación Interna, [redacted]

[redacted] se ve reforzada con la circunstancia que en la evaluación poligráfica que se le aplicó para conocer la verdad refirió situaciones especificas como:

[redacted]

[redacted]

FISCALÍ[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

En estas circunstancias, por la relevancia de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, es razonable que en el resultado obtenido de la evaluación poligráfica, aplicada a [redacted] mostró admisiones en su relación de amistad [redacted] así como falta de veracidad durante el desarrollo de la prueba, ya que existe un nexo que permite relacionar, lo realmente ocurrido con lo manifestado o lo emitido por el citado integrante, esto [redacted] ya que en la entrevista realizada por personal de la Dirección General de Investigación Interna y en la entrevista focalizada realizada por la Dirección General de Control de Confianza, reconoció [redacted]

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 93, fracción VII y 188, del mismo ordenamiento legal, y al acreditarse la falta de veracidad al contestar el examen poligráfico [redacted] le otorga pleno valor probatorio al resultado obtenido en la evaluación poligráfica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 217, primer párrafo, del Código Procedimental citado, el cual, es de aplicación supletoria a la materia, artículos que a la letra señalan:

> ***"ARTICULO 79.- Para conocer la verdad**, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén **reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos**.*
>
> *Los tribunales **no tienen límites** temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen **indispensables para formar su convicción** respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de establecidas en relación con las partes."*

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

"ARTICULO 93.- *La ley reconoce como medios de prueba:*

...

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y ***en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;*** *y*

"ARTICULO 188.- *Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y,* ***en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."***

"ARTICULO 217.- El valor de las pruebas *fotográficas, taquigráficas y* ***de otras cualesquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial."***

Por lo tanto, al ser el examen poligráfico una aportación de la ciencia, a efecto de ser un medio con el cual se busca conocer la verdad, el justo valor dado a la citada prueba, es el señalado en el citado artículo 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles, acreditándose, el desprestigio a su persona, pues se comprobó [redacted] cometiendo la infracción al régimen disciplinario, señalado en el artículo 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal, en razón de que no se abstuvo de realizar conductas que desacrediten su persona y la imagen de la Policía Federal.

RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL [redacted].

Del análisis realizado al expediente de mérito, se advierte que el [redacted] dejó de observar lo dispuesto en los artículos 18, 19, fracción XXXIV, de la Ley de la Policía Federal, en relación con el artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, consistente en ***"Entregar, al superior de quien dependa, un informe escrito de sus actividades en las misiones encomendadas, no importando su ín[redacted] Lo ejecutará en la periodicidad que las instrucciones le señalen. Este inf[redacted] deberá elaborarse en el apego más estricto a las actividades realizadas y [redacted] hechos ocurridos"*** lo anterior, es así en razón, de lo siguiente:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Derivado de los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, fue requerida su presencia en la Unidad de Asuntos Internos, a efecto de llevar a cabo una entrevista de carácter administrativo, misma que se efectuó el treinta de marzo de dos mil dieciséis, ante personal adscrito a la Dirección General de Investigación Interna, en la cual refirió lo siguiente:

[redacted]

En estas circunstancias, mediante la Orden de operación interna N° 1444/2014, el entonces suplente de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, ordenó a los Titulares de la Estaciones Chilpancingo e Iguala lo siguiente:

> *"... Por medio del presente se les instruye que a partir del día de la fecha, deberá de establecer filtros de Revisión a todo tipo de vehículos, con la finalidad de la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro."* (sic).

En consecuencia, todo el personal de la Estación de Iguala, Guerrero, estaba enterado de los hechos consistentes en la desaparición de estudiantes de la **Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa** [redacted] al tener conocimiento que dos integrantes de la Estación Iguala, Guerrero presuntamente tuvieron contacto con los estudiantes de esa institución educativa, tenía la obligación de informar al superior jerárquico, en términos del artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, debiendo realizar y entregar por escrito un informe detallado de las actividades realizadas el veintiséis de septiembre de dos mil catorce; en donde señalara y especificara [redacted] los detalles relacionados con el supuesto contacto que tuvieron el **OFICIAL,** [redacted] no realizó ningún tipo de informe dirigido a su Responsable de Turno, Titular de la Estación o al Coordinador Estatal en Guerrero, refiriendo tales hechos vinculados con eventos de relevancia nacional.

Es importante señalar, que si bien es cierto, lo referido por [redacted] no constriñe a hechos propios, cierto es también, que su obligación como Policía Federal, en términos del artículo 2, fracción III, de la Ley de la Policía Federal es la relativa a prevenir la comisión de los delitos, por ello, cualquier aporte, sobre los hechos ocurridos los [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, son de relevancia importante, traduciéndose dicha omisión, en la infracción al régimen disciplinario contenido en el artículo 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, pues con lo referido en la citada entrevista es suficiente para acreditar dicha, **ya que no informó del hecho hoy en estudio al superior jerárquico, no importando el índole de los hechos conocidos.**

Es de suma importancia señalar que las infracciones al régimen disciplinario que se imputan a [redacted]

expediente de mérito, revisten especial gravedad, pues las acciones y omisiones acreditadas, las alteraciones a las bitácoras; el uso no registrado adecuadamente de los vehículos asignados a la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero; la deficiencia en la investigación inicial de los hechos realizada por integrantes de la Policía Federal en atención a la solicitud del Ministerio Público de la Federación y el ocultamiento de los videos de los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de la caseta de cobro de CAPUFE, en Iguala, Guerrero, impiden conocer con certeza la verdad respecto al posible contacto que tuvieron elementos adscritos a la Estación de la Policía Federal en Iguala, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, (con estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa) (con autoridades de seguridad pública municipal de Iguala, Guerrero).

En tales condiciones, al encontrarse acreditadas las infracciones a los deberes de disciplina por parte de integrantes de esta Policía Federal, de la siguiente manera: el **INSPECTOR,** [redacted] y el **SUBINSPECTOR,** [redacted] **GUADALUPE,** artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; [redacted] y el **SUBOFICIAL** [redacted] artículo 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; el **SUBINSPECTOR,** [redacted] artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; el **OFICIAL,** [redacted] artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; el [redacted] artículos 40, fracciones XVII y XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracciones XVII y XX, de la Ley de la Policía Federal; el [redacted], artículos 40, fracción XX, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XX, de la Ley de la Policía Federal; [redacted], artículos 40, fracción XXVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XXVI, de la Ley de la Policía Federal; los [redacted] artículos 40, fracción XVI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 19, fracción XVI, de la Ley de la Policía Federal; el [redacted] artículo 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y el [redacted], artículos 185, fracción V, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

En este sentido, a efecto de prevenir que sigan cometiendo conductas indebidas, resulta justo y equitativo que el H. Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, aplique las medidas cautelares previstas en el artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de la Policía Federal, en relación con el numeral 358, del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, consistente en la suspensión temporal del empleo, cargo o comisión, de los [redacted]

Lo anterior es así, ya que al infraccionar los deberes del Régimen Disciplinario, contravinieron lo dispuesto en el artículo 1°, segundo párrafo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es decir, quebrantaron una disposición de orden público e interés social, por lo tanto, la aplicación de la medida cautelar, tiene como propósito proteger primordialmente el interés social, dado que el haber monetario que reciben los funcionarios públicos proviene del erario público, que de seguir sufragándolo, se transformaría en detrimento al orden público e interés social, pues la Federación continuaría pagando el salario de dieciséis integrantes que infraccionaron los deberes del Régimen Disciplinario, por ello, el interés de la sociedad, de que las instituciones de seguridad pública cuenten con integrantes libres de toda conducta ilícita, y que éstos ejecuten sus funciones con la mayor de las responsabilidades.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Por lo expuesto, considerando que la presente solicitud, se encuentra debidamente fundada y motivada, se solicita a Usted H. Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal:

PRIMERO.- Se instaure el procedimiento correspondiente en contra de los [redacted] integrantes de esta Institución, la infracción al deber del Régimen Disciplinario, enmarcado en los artículos 18 y 19, fracciones XVI, XVII, XX, y XXVI, de la Ley de la Policía Federal y 185, fracciones V, VI y VII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, anexa a la presente solicitud, el expediente de investigación número [redacted] integrado a los [redacted] constante de **2486** fojas, debidamente, foliado, testado, y entresellado.

[redacted]

SEGUNDO.- En términos del artículo 19, fracción XXXII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, para que en caso de estimarlo procedente en el ámbito de su competencia aplique las medidas precautorias, consistentes en la suspensión temporal del integrante, previa o posteriormente a la notificación del inicio del procedimiento administrativo.

TERCERO.- Se dé intervención a esta Unidad de Asuntos Internos ante el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, durante el procedimiento que en su caso se instruya a los [redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Unidad de Asuntos Internos

[redacted]

Oficio No. PF/UAI/ 1806 /2017

[redacted]

[redacted] cento a lo dispuesto en el artículo 19, fracción XVI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

[redacted]

Anexo: Un expediente, el cual se encuentra clasificado como reservado en términos de los artículos 13, fracciones I y IV, 14, fracciones IV y VI, 16, 18 y 19, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

La que suscribe, Comisaria Licenciada [redacted] Directora General de Responsabilidades de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, con fundamento en los artículos; 5, fracciones IV y VII, numeral 63, 9, fracción XXI, y 106, fracción XIII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal:----------

----------**C E R T I F I C A**----------

Que la presente copia fotostática constante de **SESENTA Y UN** hojas útiles, escrita por los dos lados, es fiel y exacta reproducción del original del acuse de recibo del oficio número **PF/UAI/1806/2017**, de 14 de septiembre de 2017; documentación que se encuentra clasificada como "INFORMACIÓN RESERVADA" en términos de los artículos 13, fracciones I y IV, 14, fracciones IV y VI, 16, 18 y 19, de la entonces vigente y aplicable Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respecto a su divulgación y/o publicación a terceros, misma que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa, la cual fue cotejada, foliada y entresellada.----------

----------**C O N S T E**----------

Se expide en la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, para su remisión a la Dirección General de Investigación Interna de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal.----------

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
VINCULACIÓN

LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

[redacted]

SUPERVISÓ:

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
VINCULACIÓN

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

0728

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR DE ÁREA DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR DE LA CEAV

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.- - - -

asimismo una vez revisados los archivos con que cuenta esta Unidad Especial, no se tiene información de la citada victima indirecta; por lo tanto, gírese oficio al Licenciado [redacted] rector de Área del Comité en ausencia del Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dando contestación al oficio CEAV/CIE/6556/2019.----------

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio ambos de 2019; por lo que es de acordarse y se:- - - -

- **ACUERDA** -

- - -**ÚNICO.-** Gírese oficio al Licenciado [redacted] rector de Área del Comité en ausencia del Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, dando contestación al oficio CEAV/CIE/6556/2019, para los efectos legales que en derecho procedan.----------

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUSE

Oficio: FGR/FEMDH/UEILCA/1266/2019.
ASUNTO: SE INFORMA.
Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEAV
HORA 17:24 FIRMA
RECIBIDO

Licenciado
[redacted]
Director de Area del Comité Interdisciplinario Evaluador
de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
P r e s e n t e.

En atención al oficio CEAV/CIE/6556/2019, a través del cual solicita se informe si se actualiza para la victima indirect[redacted]el acuerdo ministerial de fecha 24 de noviembre de 2015, emitido dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, hecho del conocimiento de esa Comisión mediante comunicación SDHPDSC/OI/0017/2015, de 2 de diciembre de 2015, mediante el cual se solicitó la compensación subsidiaria de diversas víctimas del Caso Iguala.

Además, solicita se remita copia certificada de los dictámenes médicos o psicológicos y fe ministeriales de persona lesionada que obren dentro de las indagatorias, respecto d[redacted]l delito que se investiga cometido en su contra, y de ser el caso, la clasificación de las lesiones que, en su caso, se hayan acreditado respecto de dicha víctima, así como si derivado de la aplicación de los dictámenes periciales respectivos para la acreditación de las lesiones, se desprende que la víctima cuenta con un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito sufrido.

Al respecto, me permito comunicarle que la víctima [redacted] se encuentra dentro del acuerdo dictado en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en que fue hecho del conocimiento mediante oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, de dos de diciembre de dos mil quince; asimismo, una vez revisados los archivos con que cuenta esta Unidad Especial, no se cuenta con información de la citada víctima indirecta.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 50, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 15, 16, 17, 168, 180, 208, 220 y

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7, 11, 65, 67, de la Ley General de Víctimas; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en sincronía con lo dispuesto en los transitorios Tercero, Sexto y Décimo Segundo del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como los Acuerdos A/010/19 y A/013/19, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio y 15 de julio del 2019, respectivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
COMISIONADA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVSTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

C.c.p **Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.**- Titular de la Unidad Especializada en Materia de Derechos Humanos -Para su superior conocimiento.- Presente
Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.-Para su conocimiento.- Presente

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE OFICIO No. SSPC/SSP/203/ 2019.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:49 diez horas con cuarenta y nueve minutos del día 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [redacted] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, del acuerdo A/013/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 quince de julio del presente año y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: - - -

veintidós fojas útiles. - - -

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

asistencia que al final firman y dan fe, para debida [redacted]

----------DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS

FGR UEILCA
Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

0257
0734

Id 11350

Núme SSPC/SSP/203/2019

Fecha: 29/10/2019 Fecha del turno: 22/11/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIIUDADANA. SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. REMITE COPIA DEL OFICIO PF/DSR/DGAEJ/10384/2019 CON ANEXOS.

Observaciones SE ADJUNTAN ANEXOS

...OS MEXICANOS EN EL ESTADO DE TAMA...

SEGURIDAD 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICIO No. SSPC/SSP/ 203 /2019

Ciudad de México, [redacted] de noviembre 2019

FGR RECIBIDO
1538
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE. -

Por medio de la presente hago de su conocimiento que derivado de los trabajos realizados en la tercera reunión del **"COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CASO IGUALA"** celebrada el pasado 30 de septiembre del año en curso, con fundamento en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 apartado A., fracción I, 7 fracciones XI, XIII, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 1, 2. 7, 8 fracción I, XXIV y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, me permito remitir copia del oficio recibido **PF/DSR/DGAEJ/10384/2019** con sus anexos correspondientes, que son enlistados a continuación

- Copia simple del oficio [redacted] suscrito por el Coordinador Estatal Guerrero de la Policía Federal.
- Copia simple del oficio [redacted] suscrito por el Titular de la Estación Iguala.
- Copia simple del oficio [redacted] suscrito por el Titular de la Estación Chilpancingo
- Cuadernillo contante de 20 fojas útiles, relacionado con las respuestas emitidas por el Titular de la Estación Chilpancingo.
- Cuadernillo contante de 456 fojas útiles, correspondientes al **TOMO I**, relacionando la documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA**

...OS MEXICANOS
...E LA REPÚBLICA
...INVESTIGACIÓN
...RA EL CASO
...RA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00571

11 350

0735

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

2019
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

OFICIO No. SSPC/SSP/~~203~~/2019

Ciudad de México, [redacted] de octubre de 2019

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Pasa /
18:38
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PRESENTE. -

Por medio de la presente hago de su conocimiento que derivado de los trabajos realizados en la tercera reunión del **"COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL CASO IGUALA"** celebrada el pasado 30 de septiembre del año en curso, con fundamento en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado A., fracción I, 7 fracciones XI, XIII, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 2, 7, 8 fracción I, XXIV y 12 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; me permito remitir copia del oficio recibido **PF/DSR/DGAEJ/10384/2019** con sus anexos correspondientes, que son enlistados a continuación:

- Copia simple del ofici[redacted] suscrito por el Coordinador Estatal Guerrero de la Policía Federal.
- Copia simple del ofic[redacted]uscrito por el Titular de la Estación Iguala.
- Copia simple del oficio [redacted] suscrito por el Titular de la Estación Chilpancingo.
- Cuadernillo contante de 20 fojas útiles, relacionado con las respuestas emitidas por el Titular de la Estación Chilpancingo.
- Cuadernillo contante, de 456 fojas útiles, correspondientes al **TOMO I**, relacionando la documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA.**

1-2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

- Cuadernillo contante de 265 fojas útiles, correspondientes al **TOMO II**, relacionando la documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA.**
- Cuadernillo contante de 15 fojas útiles, correspondientes al **TOMO III**, relacionando la documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA.**
- Cuadernillo contante de 96 fojas útiles, correspondientes al **TOMO IV**, relacionando la documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA.**
- Cuadernillo contante de 337 fojas útiles, relacionado con la documentación generada en la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, referente al **CASO IGUALA.**
- Cuadernillo contante de 29 fojas útiles, relacionado con la documentación generada en la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, referente al **CASO IGUALA.**
- Cuadernillo contante de 1 fojas útiles, relacionado con el oficio [redacted] suscrito por el entonces titular del Enlace Jurídico.

No omito señalar que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información puede ser causa de responsabilidad administrativa acorde a lo previsto por los artículos 186, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los diversos 49, fracciones V y VI, y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

ATENTAMENTE

[redacted]

Cop - Dr. Alfonso Durazo Montaño – Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana Para su conocimiento

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00573
0737

SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/DGAEJ/10384/ 2019.

CDMX; a 25 de septiembre de 2019.

Asunto: Cumplimiento a solicitud de atención a cuestionamientos planteados con referencia al **"CASO IGUALA".**

[redacted]

Titular de la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.
P r e s e n t e.

26/09/19
Fojas 10 40
con anexos

En atención al correo electrónico [redacted], suscrito por el Lic. Alejandro A. Rendón Fattel, Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, recibido en esta División el 11 de septiembre de 2019, en el que se solicitó lo siguiente:

> *"...Estimados todas y todos, tengan buena tarde, por instrucciones del Lic. Miguel Ángel Urrutia Titular de la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito, les envío adjunto al presente, el cuestionario dirigi[redacted]ubsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana, enviado por el Subsecretario de Gobernación Lic. Alejandro Encinas, a efecto de que se dé puntual respuestas a los 53 cuestionamientos planteados con referencia al "CASO IGUALA".*
>
> *Les voy a agradecer remitan los cuestionarios con las respuestas correspondientes en Word a la brevedad posible, con independencia de que lo manden en físico debidamente certificado."*

Al respecto, hago de su conocimiento que para estar en condiciones de atender de manera puntual su solicitud, mediante oficio **PF/DSR/DGAEJ/9995/2019**, de 12 de septiembre de 2019, se solicitó al Coordinador Estatal Guerrero, para que en el al ámbito de **COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES**, diera puntual respuesta a los cuestionamientos planteados en el oficio **COVAJ/0258/2019**, suscrito por el Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa; el cual a través del similar **PF/DSR/CEG/1568/2019**, remitió los cuestionarios debidamente requisitados correspondientes a las Estaciones Iguala y Chilpancingo, con sus anexos debidamente certificados.

En relación a lo anterior, adjunto al presente la siguiente documentación:

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

- *Copia simple del oficio [redacted] uscrito por el Coordinador Estatal Guerrero de la Policía Federal.*
- *Copia simple del oficio [redacted] uscrito por el Titular de la Estación Iguala.*
- *Copia simple del oficio [redacted] uscrito por el Titular de la Estación Chilpancingo.*
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 20 fojas útiles, relacionado con las respuestas emitidas por el Titular de la Estación Chilpancingo.*
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 456 fojas útiles, correspondientes al **TOMO I**, relacionado las documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA**.*
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 265 fojas útiles, correspondientes al **TOMO II**, relacionado las documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA**.*
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 15 fojas útiles, correspondientes al **TOMO III**, relacionado las documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA**.*
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 96 fojas útiles, correspondientes al **TOMO IV**, relacionado las documentación generada en la Coordinación Estatal Guerrero, referente al **CASO IGUALA**.*
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 337 fojas útiles, relacionado con la documentación generada en la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, referente al **CASO IGUALA**.*
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 29 fojas útiles, relacionado con la documentación generada en la División de Seguridad Regional de la Policía Federal, referente al **CASO IGUALA.***
- *Cuadernillo en copias certificadas contante de 11 fojas útiles, relacionado con el oficio PF/DSR/EJ/11319/2015, suscrito por el entonces Titular del Enlace Jurídico.*

No omito señalar, que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa, acorde a lo previsto por los artículos 186, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los diversos 49, fracciones V y VI, y 57, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para envíale un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

EAOT/LADC

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00574~~

0738

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO

Oficio Número PF/DSR/CEG/1568/2019

Chilpancingo de los Bravo Gro., a 14 de septiembre de 2019.

Asunto: Se rinde informe.

[redacted]
Director General Adjunto del Área Jurídico de la
División de Seguridad Regional de la Policía Federal
P r e s e n t e.

En cumplimiento a superiores instrucciones del Titular de la División de Seguridad Regional; oficio numero PF/DSR/DGAEJ/9995/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, atendiendo lo solicitado a través de correo electrónico enviado p[redacted] Director de Atención a Recomendaciones y Visitas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, derivado de las instrucciones del Licenciad[redacted] de la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito envía el cuestionario dirigido al Licenciado[redacted] Subsecretario de Seguridad y Protección Ciudadana, enviado por el Subsecretario de Gobernación Licenciado Alejandro Encinas, a efecto de que se dé puntual respuesta a los 53 cuestionamientos planteados con referencia al "CASO IGUALA", (sic).

Por tanto, y con la finalidad de dar puntual respuesta a los cuestionamientos planteados en el oficio COVAJ/0258/20198 (sic), suscrito por el Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa, adjunto al presente remito a usted, los cuestionarios debidamente requisitados correspondientes a las Estaciones Iguala y Chilpancingo con sus anexos respectivos debidamente certificados

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

A t e n t a m e n t e
El Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero

[redacted]

Copias
Al Titular de la División de Seguridad Regional -Para su superior conocimiento -Respetuosamente -Presente
ERS CVTS/BP Xmdi

2019

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00575

0739

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EI/1161/2019

Iguala de la Independencia, Gro., a 13 de septiembre de 2019

ASUNTO: Cumplimiento a Caso Iguala

C. COMISARIO [redacted]

Titular De La Coordinación De La Policía Estatal En Guerrero
Presente.

En seguimiento a la Superioridad orden de operación interna numero 1044/2019, de día de la fecha, signado por el C. Comisario Pedro Rafael Suastegui, Coordinador Estatal de la Policía Federal en el estado de Guerrero y al oficio número PF/DSR/DGAEJ/9995/2019, con fecha 12 de septiembre de 2019, por instrucciones del Titular de la División de Seguridad Regional por medio del cual se instruyó dar cumplimiento a los siguientes puntos:

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

5.- [redacted]

No se cuenta con dicha información.

2019

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EIT/1161/2019

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

15.- Información relacionada con los diversos retenes establecidos a lo largo de la carretera [redacted]

No se cuenta con dicha información.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EI/1161/2019

-HOJA 3-

16. [redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN REGIONAL QUERÉTARO
DELEGACIÓN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EI/1161/2019

-HOJA 4-

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EI/1163/2018

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

El personal adscrito a la Estación Iguala llevaba a cabo labores de Inspección, Seguridad y Vigilancia, en los tramos carreteros de jurisdicción federal.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se Cuenta Con Información De Monitoreo De Los Hechos

2018

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00530

0744

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESPACIAL GUERRERO
SUBDIRECCIÓN [illegible] DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO NO. PF/DSR/CEG/FI/1[illegible]/2015

-HOJA 6-

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No Se Cuenta Con Dicha Información En Esta Estación

[redacted]

comunicación mismas que obran en el tomo 1 de la foja 100 a la 129.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con esa información en la Estación Iguala de la Policía Federal

2015

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00581~~

074

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO NO. PF/DSR/CEG/EI/1161/2019

-OV 7-

[redacted]

No Se Cuenta Con Dicha Información En La Estación Iguala De La Policía Federal

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información en la Estación Iguala de la Policía Federal

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

[redacted]

No se cuenta con dicha información.

R U B R I C A

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00582

0746

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACIÓN CHILPANCINGO
OFICIO NÚM. PF/DSR/CE[illegible]/ECH/1075/2019

Chilpancingo, Gro., a 14 de septiembre de 2019

Asunto: Cumplimiento a OOI Nº 1044/2019

[redacted]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL
DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO
P r e s e n t e

En cumplimiento a su superior orden de operación interna número 1044/2019, y en atención al oficio PF/DSR/DGAEJ/9995/2019 con fecha 12 de septiembre de 2019 y en referencia al oficio COVAJ/0258/2019, suscrito por el Presidente de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Iguala, a traves del cual solicita lo siguiente.

Sic..."dar puntual respuestas a los 53 cuestionamientos planteados con referencia al "CASO IGUALA", con la orden de remitir el cuestionario debidamente requisitado, anexando al mismo las documentales certificadas que acrediten la información que en dichos cuestionamientos se contiene

Por lo anterior, remito a usted el cuestionario solicitado y documentación soporte debidamente certificada.

Sin otro particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA ESTACIÓN CHILPANCINGO

[redacted]

Copia
C. Titular de la de la Divis on de Seguridad Regional - Para su superior conocimiento. Respetuosamente

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0747
~~0583~~

PREGUNTAS CASO IGUALA

1.- Declaraciones de los [redacted]

[redacted]

7.- [redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información

8.- [redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información.

10.- [redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información.

11.- [redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información.

12.- [redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información.

13.- [redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

S RI

POLICIA FEDERAL

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00535~~
0749

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta. No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

29
[redacted]
Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

día 27, al realizar su traslado a efecto de brindar apoyo en los hechos ocurridos en iguala tomaron conocimiento de un hecho ocurrido en el kilómetro 172+000 de la Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, tramo Rio Mezcala-Chilpancingo, en el cual se vio involucrado un vehículo marca Volkswagen Tipo Pointer, color rojo [redacted] del Estado de Guerrero, agregando que estos hechos se encuentran contenidos en la Puesta a Disposicion número [redacted] la cual fue denunciada ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de esta ciudad
Las constancias debidamente certificadas que acreditan lo anterior, corren agregadas al presente 20 fojas.

4 [redacted]
P
Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

52 [redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

[redacted]

Respuesta: No se cuenta con dicha información.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00538

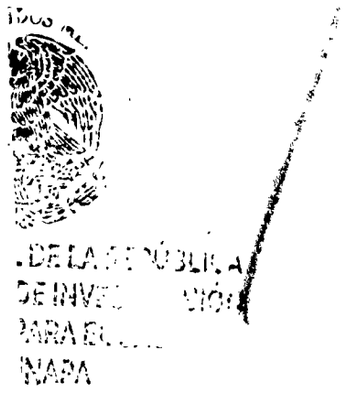
0752

SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL



COPIA CERTIFICADA



Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00539~~

0753

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO
"2014, año de Octavio Paz".

Tarjeta de Avance1104 /2014

Chilpancingo Gro., a 27 de Septiembre de 2014.

ASUNTO: Vehículo con impactos de arma de fuego

Comisario General
[redacted]
Titular de la División de Seguridad Regional
P r e s e n t e

Me permito informar a usted que el día de hoy elementos del Segundo turno con Horario de las 19:00 a las 07:00 hrs. del día de la fecha al mando del suscrito , siendo las 03:00 hrs. nos trasladamos a la ciudad de Iguala, Gro., para proporcionar apoyo en un enfrentamiento

[redacted]

Se elabora Puesta a Disposición [redacted]

RESPETUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA ESTACIÓN CHILPANCINGO

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN CHILPANCINGO

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00590~~
0754

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
UNIDAD DE SEGURIDAD PREVENTIVA
ESTACION CHILPANCINGO

Chilpancingo, Guerrero a 27 de Septiembre del 2014

PUESTA A DISPOSICIÓN NUM. 149/2014

Recibí Puesta y Vehicula
Preu
Luc [redacted]

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Chilpancingo, Guerrero.
Presente.

Con fundamento en los artículos 1, 16, 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, articulo 27 de la ley orgánica de la administración pública federal, artículos 2, 3, 4, 7, 40,41 y 77 de la ley general del sistema nacional de seguridad pública, artículos 8,19 y 47 de la ley de la policía federal, 185 del reglamento de la ley de la policía federal, y todos aquellos que concuerden con los presentes textos de ley.

El día de hoy a las 03:00 hrs., al estar efectuando nuestro Servicio de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia, Prevención del Delito, Combate a la Delincuencia con horario de 19:00 a 07:00 Hrs, a bordo de las [redacted] fuimos informados los suscritos por el oficial de guardia en turno, [redacted]z, que a su vez le habían informado del C4 Chilpancingo, Guerrero de un enfrentamiento que se estaba llevando acabo entre grupos de gente [redacted] Motivo por el cual a las 03:20 hrs ordeno el C Inspector Ge[redacted]n operativo y el traslado de las unidades al poblado de Mezcala, Guerrero con la finalidad de corroborar dicha información. Teniendo contacto a las 04:00 hrs. a la altura del kilómetro 173+000 de la Carretera (95) Cuernavaca Chilpancingo, Tramo Rio Mezcala Chilpancingo vía de dos carriles de circulación uno para cada sentido con un vehículo Tipo sedán color rojo trasversal al eje de la vía fuera de esta del lado izquierdo con dirección a Iguala, Gro., abandonado, mismo que presentaba tres impactos de proyectil de arma de fuego en su parte lateral izquierda y 01 neumático dañado (delantero izquierdo) (ponchado), siendo el siguiente vehículo:

[redacted]

Presentándose en dicho lugar siendo las 04:30 hrs. personal de la Policía Ministerial del Estado y Servicios periciales.

Siendo las 06:00hrs nos trasladamos a las oficinas que ocupa esta Estacion para la elaboración de la presenta puesta a disposición.

E LA REP[illegible]A
INVESTIGA[illegible]
IA EL C[illegible]
PA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Puesta a Disposición nú[redacted]

Así mismo se solicitó al Centro de Comunicaciones Chilpancingo, verificara el estatus que guarda el vehículo asegurado en la base de datos Mexico informando la C Suboficia[redacted] [redacted]que el vehículo NO CUENTAN CON REPORTE DE ROBO.

Procede la denuncia de los hechos ante el C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Chilpancingo de los Bravos Guerrero, quedando a su disposición el vehículo en el depósito concesionado, propiedad de la empresa Grúas Alonso, sito en calle Hermenegildo galeana 76 colonia Juan N. Álvarez en Chilpancingo de los Bravos Guerrero.

Se anexan: inventario del vehículo,
Reseña fotografía del mismo.
Cadena de custodia
recibo de pertenencias,

Para cumplimentar el procedimiento administrativo y realizar la devolución de la unidad al interesado en caso de dictaminarlo procedente, agradeceré a ese Órgano Ministerial, tenga a bien girar el oficio correspondiente a[redacted]Titular de la Estación Chilpancingo, Guerrero, con domicilio en Avenida de la Juventud Esquina Circunvalación Poniente Colonia Burócratas en Chilpancingo, Guerrero, Código Postal 39090.

Se hace notar que a la llegada de los suscritos al lugar de los hechos se encontraba el vehículo abandonado con tres impactos de bala, informando personas aledañas a dicho lugar, que había sido trasladada una persona lesionada por arma de fuego a Chilpancingo, Gro, trasladándonos después de asegurar el vehículo al Hospital General de esa ciudad, para entrevistarnos con el lesionado, [redacted]ser conductor y propietario del vehículo,

[redacted]que siendo aproximadamente las tres de la mañana al transitar por la carretera libre México Acapulco, a la altura del poblado de Mezcala, Gro. Con dirección a Iguala Gro., se percató que un grupo de personas con armas largas que intentaban bloquear la superficie de rodamiento con distintos vehículos le efectuaron disparos a su vehículo en la parte lateral izquierda resultando lesionado en la pierna del mismo lado, bajándolo del vehículo para golpearlo y robarle sus pertenencias, celular y cartera, momento en que los sujetos manifestaron ""la policía no disparen" retirándose estos del lugar. Arribando al lugar una ambulancia de paso, la cual proporciono los primeros auxilios, trasladándolo al Hospital General de esta ciudad donde quedo encamado para su atención médica.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

06592

0756

Puesta a Disposición núm. [redacted]

INSPECTOR GENERAL [redacted]

INSPECTOR JEFE [redacted]

SUBINSPECTOR [redacted]

SUBINSPECTOR [redacted]

OFICIAL [redacted]

OFICIAL [redacted]

SUBOFICIAL [redacted]

SUBOFICIAL [redacted]

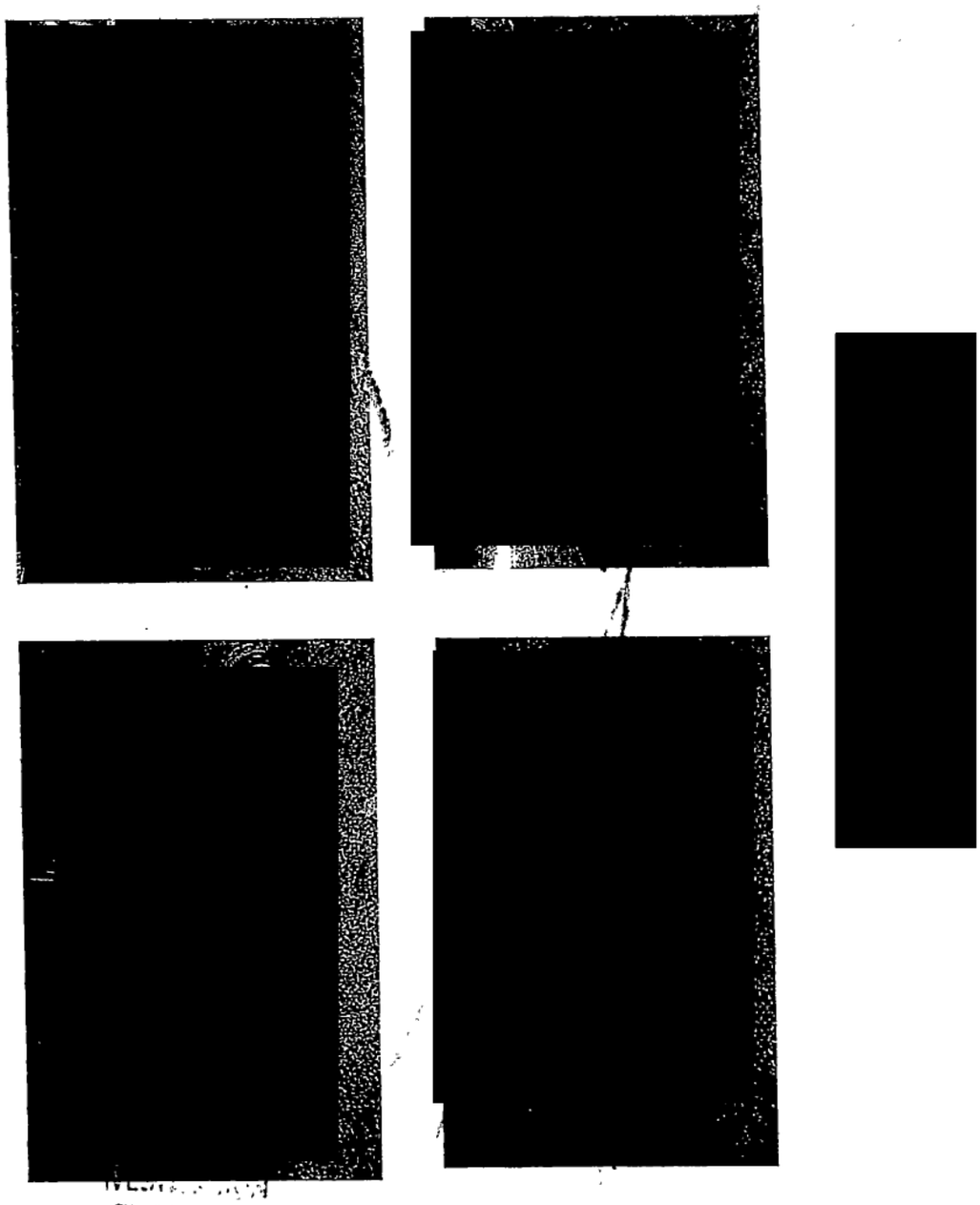
SUBOFICIAL [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0593

0757

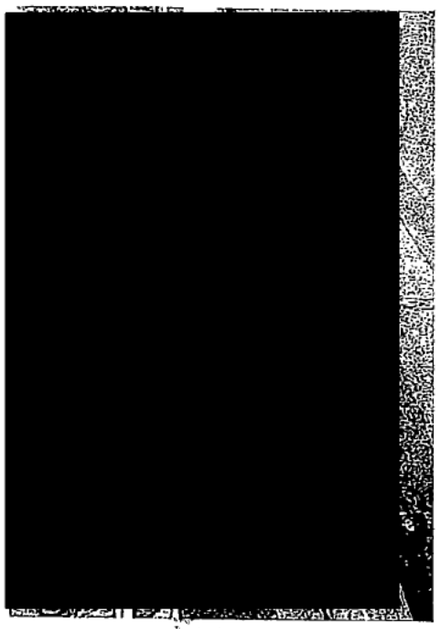


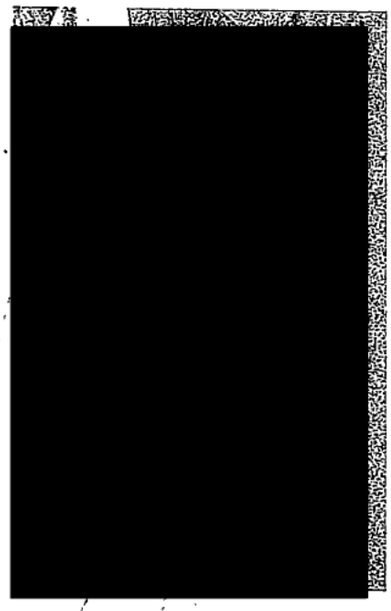
Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

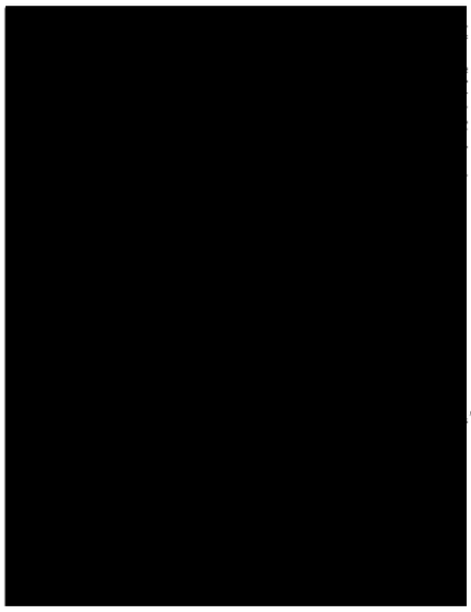
00594

0758









Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0595

0759

GRUAS "ALONSO"

SERVICIO DE REMOLQUE. MANIOBRAS Y TRANSPORTE

POLICIA FEDERAL

ACUSE DE RECIBIDO E INVENTARIO VEHICULAR

R.A. [redacted]
P.A.
A.C.
P.I.

CALLE HERMENEGILDO GALEANA No. 76 COL. JUAN N. ALVAREZ TEL. 01 747 47 2 50 28 C.P. 39030 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.

FECHA: 27-SEPT-2014 DAÑOS MATERIALES $5000.= VEHICULOS No. UNICO

DEPOSITARIO (PERSONAL O EMPRESA): [redacted]

DOMICILIO: EL MISMO

MOTIVO: P.D.

HORA: 04:00 K.M. 180+000 SECTOR: UNO

CARRETERA: CUERNAVACA-CHILPANCINGO No. 95 TRAMO: ZIHUATANEJO-CHILPANCINGO

VEHICULO MARCA: [redacted] COLOR: [redacted] MOTOR: [redacted]

SE[redacted] PLACAS: [redacted] EDO.

CAPACIDAD: [redacted] No. ECONOMICO: AUTORIZACION: EXPEDIDA POR (D.G.T.T.)

RUTA: SEGURO DE VIAJERO CARTA PORTE:

PROP. VEHICULO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

CONDUCTOR: [redacted]

NACIONALIDAD: [redacted] FECHA DE NACIMIENTO: [redacted] EDA[redacted]

DOMICILIO:

LICENCIA TIPO: NUMERO: VIGENCIA: EDO:

CONBINACIÓN: MARCA: MODELO: SERIE:

R.F.V.: PLACAS: EDO.: AUTORIZACION: CAPACIDAD:

PROP. DE COMBINACIÓN:

DOMICILIO: [redacted]

*OTROS:

ESTADO EN EL QUE SE RECIBE EL VEHICULO

COLOR:

EXTERIOR	BIEN	MAL	NO TRAE
DEFENSA DEL			
PARRILLA			
FARO			
COFRE			
PARABRISAS			
LIMPIADORES			
CAPACETE			
GUARDA FANGOS IZQ.			
PORTEZUELA IZQ.			
CRISTALES			
MEDALLON			
CAJUELA			
BATEA PICK UP			
LUCES POSTERIORES			
LUCES DELANTERAS			
DEFENSA POSTERIOR			
GUARDA FANGOS DER.			
PORTEZUELA DER.			
CRISTALES			
ANTENAS			
ESPEJOS			
TAPONES RUEDA			
No. LLANTAS			
MEDIDA			

MOTOR	BIEN	MAL	NO TRAE
RADIADOR			
VENTILADOR			
GENERADOR			
ALTERNADOR			
BATERIA			
CARBURADOR			
FILTRO DE AIRE			
DISTRIBUIDOR			
BUJIAS CABLES			
BOBINA			
BOMBA DE GAS			
BOMBA DE INYECCION			
INYECTORES			
COMPRESOR			
MOTOR EN MARCHA			
MOTOR AVERIADO			
TURBO			
MOTOR DIESEL			

INTERIOR	BIEN	MAL	NO TRAE
TABLERO			
VOLANTE			
RADIO			
STEREO MARCA			
ECUALIZADOR			
BOCINAS			
RELOJ			
ENCENDEDOR			
ESPEJOS			
ASIENTOS			
TAPETES			
AIRE ACOND.			
LUCES			
RADIO C.B.			
CINTURONES SEG.			
MANIJAS			
LLAVES DE ENC.			
EXTINGUIDOR			

CARGA CONSISTENTE EN: VACIO

CAJUELA POSTERIOR:

OBSERVACIONES:

SUBOFICIAL [redacted]

RECIBÍ: [redacted]

DEPOSITARIO
(NOMBRE Y FIRMA)

CONDUCTOR
(NOMBRE Y FIRMA)

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00596

0760

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO

Asunto: Recibo de Pertenencias.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Septiembre de 2014

Recibi de [redacted] de la Policía Federal, pertenencias que se encontraban en el interior del vehículo, tipo Sedan, Marca Volkswagen, Submarca Pointer, color rojo, Modelo 2003, Serie [redacted] con placas de [redacted] Guerrero, por asi solicitarlo el C. [redacted]s, propietario y conductor del mismo.

CANTIDAD	C O N C E P T O
01	MALETA NEGRA, MARCA PIERRE CARDIN (CON ROPA)
01	EXPEDIENTE NUM. DE AV. PREV. MOR/SC/01/0542/2007
01	EXPEDIENTE NUM. DE AV. PREV. MOR/SC/02/0570/2014
01	EXPEDIENTE NUM. DE AV. PREV. MOR/SC/04/0536/2014
01	NUM. DE OF. 89 CON FECHA 26/09/14
01	GPS, MARCA TOMTOM
01	ESCALERA DE ALUMINIO
03	PARES DE ZAPATOS
02	GATOS HIDRAULICOS
02	LLAVES DE CRUZ
01	CAJA DE PLASTICO CON HERRAMIENTA

E[redacted]E G A:

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00597

SEGOB

COORDINACION ESTATAL GUERRERO 0761

CHILPANCINGO,GRO. A 28 DE SEPTIEMBRE 2014

[redacted]SARIO GENERAL
[redacted]NIO GARZA GARCIA
[redacted]R DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
PRESENTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA
27 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

1		ACCIDENTES			
	1.1	SPF			
	1.2	SPL			
	1.3	QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS			
	1.4	PARTICULARES	1	[redacted]	SALIDA DE CAMINO
	1.5	OTROS			
	1.6	TOTAL ACCIDENTES	1		
	1.7	ACTAS CONVENIO			
	1.8	LESIONADOS	3		
	1.9	MUERTOS	1		
	1.10	DAÑOS MATERIALES	$50,000.00		
2		CONTIENE			
	2.1	CON HUELLAS DE ACCIDENTE			
	2.2	ATROPELLADO			
	2.3	OTROS			
	2.4	LESIONADOS			
	2.5	MUERTOS			
	2.6	DAÑOS MATERIALES			
3		CONTIENE			
	3.1	PARTES INFORMATIVOS			
	3.2	PUESTA A DISPOSICION	1	[redacted]	[redacted]
4		CONTIENE			
	4.1	LESIONADOS			
	4.2	MUERTOS			
5		INFRACCIONES			
	5.1	INFRACCIONES POR CIRCULACION	4		
	5.2	INFRACCIONES POR ACCIDENTE			
	5.3	INFRACCIONES POR ESTADO DE EBRIEDAD			
	5.4	INFRACCIONES POR VELOCIDAD			
	5.5	INFRACCIONES POR LINCE			
	5.6	INFRACCIONES POR LINCE CON RADAR			
	5.7	INFRACCIONES POR RADAR	2		
	5.8	INFRACCIONES CONJUNTAS CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
	5.9	INFRACCIONES POR PESO Y DIMENSIONES			
	5.10	INFRACCIONES POR EMISION EXCESIVA DE HUMO			
	5.11	INFRACCIONES POR REVISION MEDICA			
	5.12	INFRACCIONES POR OPERATIVO			
	5.13	TOTAL DE INFRACCIONES	6		
6		KILOMETROS RECORRIDOS	2405		
7		COMBUSTIBLE CONSUMIDO	529.56		
8		AYUDAS AL PUBLICO	21		
9		ASALTOS			
	9.1	A ÓMNIBUS			
	9.2	INTENTO DE ASALTO A ÓMNIBUS			
	9.3	ASALTO FRUSTADO A ÓMNIBUS			
	9.4	A VEHICULO DE CARGA			
	9.5	INTENTO DE ASALTO A VEHICULO DE CARGA			
	9.6	ASALTO FRUSTADO A VEHICULO DE CARGA			
	9.7	A VEHICULO PARTICULAR			
	9.8	INTENTO DE ASALTO A VEHICULO PARTICULAR			
	9.9	ASALTO FRUSTADO A VEHICULO PARTICULAR			
	9.10	A PEATONES			
	9.11	A OTROS (ESPECIFIQUE)			
	9.12	TOTAL DE ASALTOS	0		
	9.13	ROBOS A (ESPECIFIQUE)			
	9.14				
10		SECUESTROS			
	10.1	SECUESTROS FRUSTRADOS			
	10.2	SECUESTRO DE PERSONAS			
	10.3	SECUESTROS DE VEHICULOS			
	10.4	OTRAS (ESPECIFIQUE)			
11		DETENIDOS			
	11.1	DETENIDOS POR ASALTO			
	11.2	DETENIDOS POR ROBO			
	11.3	DETENIDOS POR ROBO DE VEHICULO			
	11.4	DETENIDOS POR AUTOROBO			
	11.5	DETENIDOS POR PORTACION DE ARMAS			
	11.6	DETENIDOS POR NARCOTRAFICO			
	11.7	POR CONDUCIR UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
	11.8	DETENIDO POR CONDUCIR VEHICULO CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS			
	11.9	DETENIDOS POR CONDUCIR UN VEHICULO CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS			
	11.10	DETENIDOS POR CONTRABANDO			
	11.11	DETENIDOS POR TRAFICANTES DE INDOCUMENTADOS			
	11.12	DETENIDOS POR POCESION DE DROGAS O NARCO MENUDEO			
	11.13	DETENIDOS POR DELITOS SEXUALES			
	11.14	TRAFICO DE MONEDA (ESPECIFIQUE)			
	11.15	POSECION DE MERCANCIAS REPORTADAS COMO ROBADA			
	11.16	TRASLADO ALMACENAMIENTO O ROBO DE COMBUSTIBLE			
	11.17	ACOPIO DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
	11.18	DETENIDOS POR SECUESTRO			
	11.19	TERRORISTAS			
	11.20	CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD			
	11.21	POR LESIONES			
	11.22	POR VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR			
	11.23	DETENIDOS POR VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS			
	11.24	DETENIDOS POR OTROS DELITOS (ESPECIFIQUE)			
	11.25	TOTAL DE DETENIDOS	0		
12		ASEGURAMIENTOS			
	12.1	DROGA DECOMISADA (ESPECIFIQUE)			
	12.2	MONEDA NACIONAL			
	12.3	MONEDA EXTRANJERA			
	12.4	MERCANCIA ROBADA			
	12.5	MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
	12.6	MERCANCIA ASEGURADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR			
	12.7	MERCANCIA ASEGURADA POR VIOLACION A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS			
	12.8	ARMAS CORTAS DECOMISADAS			
	12.9	ARMAS LARGAS DECOMISADAS			
	12.10	CARTUCHOS DECOMISADOS			
	12.11	ARMAS BLANCAS DECOMISADAS			
	12.12	GRANADAS DECOMISADAS			
	12.13	OTROS (ESPECIFIQUE)			

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00593~~

0762

13				
	13.1	CON REPORTE DE ROBO		
	13.2	CON SERIE ALTERADA		
	13.3	CON DOCUMENTACION APOCRIFA		
	13.4	ABANDONADOS SIN REPORTE DE ROBO	1	P.A.D. 149-2014
	13.5	POR NO ACREDITAR SU LEGAL INTERNACION		
	13.6	POR NARCOTRAFICO		
	13.7	UTILIZADOS EN ASALTO		
	13.8	ASEGURADOS POR TRAFICO DE INDOCUMENTADOS		
	13.9	CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS		
	13.10	CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS		
	13.11	OTROS (ESPECIFIQUE)		
14				
	14.1	INDOCUMENTADOS		
15				
	15.1	OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
	15.2	RETENES DE OTRAS CORPORACIONES		
	15.3	OTROS (ESPECIFIQUE)		
	15.4	TOTAL DE REVISIONES EN OPERATIVOS		
	15.5	ESCOLTAS A (ESPECIFIQUE)		
16				
	16.1	BLOQUEOS EN CARRETERA (ESPECIFIQUE)		
	16.2	MITINES (ESPECIFIQUE)		
	16.3	CIERRES CARRETEROS (ESPECIFIQUE)		
	16.4	OTROS (ESPECIFIQUE)		
17				
	17.1	VEHICULOS ROBADOS REPORTADOS		
	17.2	VEHICULOS ROBADOS CANCELADOS		
	17.3	TOTAL DE CONSULTAS PLATAFORMA MEXICO	19	
18				
	18.1	LESIONADOS EN SERVICIO		
	18.2	LESIONADOS FUERA DE SERVICIO		
	18.3	MUERTOS EN SERVICIO		
	18.4	MUERTOS FUERA DE SERVICIO		
19				
	19.1	DE INTEGRANTES PFP		
	19.2	DE OTRAS COORPORACIONES		
	19.3	OTROS (ESPECIFIQUE)		
20				
	20.1	EN SERVICIO	19	
	20.2	DESCANSO	9	
	20.3	ARRESTADOS		
	20.4	AMONESTADOS		
	20.5	VACACIONES	1	
	20.6	LICENCIA ORDINARIA		
	20.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
	20.8	LICENCIA MEDICA	1	
	20.9	EN COMISION		
	20.10	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION		
	20.11	EN SERVICIOS INTERIORES	1	
	20.12	FALTANTES		
	20.13	EN PROCESO		
	20.14	JUDICIAL		
	20.15	CAS		
	20.16	ASUNTOS INTERNOS		
	20.17	OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)	12	P. TAMAULIPAS -03 OP. ACAPULCO -04 OP. MICHOACAN, 04 COORDINACION ESTATAL GUERRE
	20.18	OTROS (ESPECIFIQUE)		
		TOTAL DEL PERSONAL	43	
21				
	21.1	EN SERVICIO	7	
	21.2	DESCANSO	1	
	21.3	ARRESTADOS		
	21.4	AMONESTADOS		
	21.5	VACACIONES		
	21.6	LICENCIA ORDINARIA		
	21.7	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
	21.8	LICENCIA MEDICA		
	21.9	EN COMISION		
	21.10	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION		
	21.11	EN SERVICIOS INTERIORES		
	21.12	FALTANTES		
	21.13	EN PROCESO		
	21.14	JUDICIAL		
	21.15	CAS		
	21.16	ASUNTOS INTERNOS		
		TOTAL DEL PERSONAL	8	
22				
	22.1	EN EL CAMINO	13	
	22.2	EN PATIOS		
	22.3	COMISIONADAS (ESPECIFIQUE)	5	
	22.4	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
	22.5	EN SERVICIO	18	
	22.6	ACCIDENTADAS		
	22.7	DESCOMPUESTAS	1	
	22.8	PROPUESTAS PARA BAJA		
	22.9	OTROS (ESPECIFIQUE)	1	TALLER
	22.10	TOTAL DE CRPS	20	
23				
	23.1	EN EL CAMINO		
	23.2	EN PATIOS		
	23.3	COMISIONADAS (ESPECIFIQUE)		
	23.4	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
	23.5	EN SERVICIO	0	
	23.6	ACCIDENTADAS		
	23.7	DESCOMPUESTAS		
	23.8	PROPUESTAS PARA BAJA		
	23.9	OTROS (ESPECIFIQUE)		
	23.10	TOTAL DE CRPS	0	
24				
	24.1	EN SERVICIO		
	24.2	EN PATIOS		
	24.3	ACCIDENTADAS		
	24.4	PROPUESTAS PARA BAJA		
	24.5	DESCOMPUESTAS		
	24.6	OTROS (ESPECIFIQUE)		
	24.7	TOTAL	0	
25				
	25.1	EN SERVICIO	1	
	25.2	EN PATIOS		
	25.3	ACCIDENTADAS		
	25.4	PROPUESTAS PARA BAJA		
	25.5	DESCOMPUESTAS		
	25.6	OTROS (ESPECIFIQUE)		
	25.7	TOTAL	1	
26				
	26.1	CORTAS	41	
	26.2	LARGAS	37	
	26.7	TOTAL	78	
27				
	27.1	CORRIDAS DE PASO		
	27.2	CORRIDAS DE ORIGEN		
	27.3	PASAJE TRANSPORTADO		

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00599

0763

28		
	28.1	OPERACIONES COMERCIALES DE LLEGADA
	28.2	OPERACIONES COMERCIALES DE SALIDA
	28.3	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES COMERCIALES
	28.4	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES COMERCIALES
	28.5	OPERACIONES PRIVADAS DE LLEGADA
	28.6	OPERACIONES PRIVADAS DE SALIDA
	28.7	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES PRIVADAS
	28.8	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES PRIVADAS
	28.9	OPERACIONES DE CARGA DE LLEGADA
	28.1	OPERACIONES DE CARGA DE SALIDA
	28.1	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES DE CARGA
	28.1	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES DE CARGA
29		
	29.1	VEHICULOS UTILIZADOS
	29.2	CARGA EN TONELADAS
	29.3	PRODUCTOS PRINCIPALES
	29.4	PRINCIPALES DESTINOS
30		
	30.1	NUMERO DE VUELOS TOTALES
	30.2	NUMERO DE VUELOS REVISADOS
	30.3	NUMERO TOTAL DE PASAJEROS
	30.4	NUMERO DE PASAJEROS REVISADOS
	30.5	NUMERO DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
	30.6	NUMERO DE EQUIPAJE REVISADO
31		
	31.1	NUMERO DE ARMAS CORTAS DOCUMENTADAS
	31.2	NUMERO DE ARMAS LARGAS DOCUMENTADAS
32		
	32.1	INVESTIGACIONES (ESPECIFICAR SI SON CATEOS, NARCOMENUDEO, DESTRUCCION DE PLANTIOS, ETC)
	32.2	LOCALIZACIONES Y PRESENTACIONES
	32.3	TRASLADOS
	32.4	CUSTODIAS
	32.5	TRASLADOS Y QUEMA DE DROGAS
	32.6	OTROS (ESPECIFIQUE)
33		
	33.1	ORDENES DE APREHENCION
	33.2	ORDENES DE REAPREHENCION
	33.3	ORDENES DE COMPARECENCIA
	33.4	OTROS (ESPECIFIQUE)
34		
	34.1	LOCALIZACION DE PERSONAS
	34.2	LOCALIZACION DE DOMICILIOS
	34.3	ENCARCELAMIENTOD
	34.4	OTROS
35		
	35.1	POR INFRACCION (EN CANTIDAD DEL PAGO DE INFRACCION EN PARTICIPAR EN DELITO O ACCIDENTE)
	35.2	LIBERADOS POR OTROS DELITOS CON O SIN INFRACCION
	35.3	LIBERADOS POR ACCIDENTE CON O SIN INFRACCION
	35.4	ARMAS LIBERADOS RETIRADOS PARA RESGUARDO O CUSTODIA
	35.5	OTROS

RESPETUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA ESTACION CHILPANCINGO

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00609

0764

SEGOB

COORDINACION ESTATAL GUERRERO

CHILPANCINGO,GRO. A 27 DE SEPTIEMBRE 2014

COMISARIO GENERAL
[redacted]NTONIO GARZA GARCIA
[redacted]AR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
[redacted]SENTE

ME PERMITO INFORMAR A USTED LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS ÚLTIMAS 24 HORAS DEL DIA
26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

1					
	1.1	SPF			
	1.2	SPL			
	1.3	QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS			
	1.4	PARTICULARES	1		[redacted]
	1.5	OTROS		[redacted]	
	1.6	TOTAL ACCIDENTES	1		
	1.7	ACTAS CONVENIO			
	1.8	LESIONADOS			
	1.9	MUERTOS			
	1.10	DAÑOS MATERIALES	$50,000.00		
2					
	2.1	CON HUELLAS DE ACCIDENTE			
	2.2	ATROPELLADO			
	2.3	OTROS			
	2.4	LESIONADOS			
	2.5	MUERTOS			
	2.6	DAÑOS MATERIALES			
3					
	3.1	PARTES INFORMATIVOS			
	3.2	PUESTA A DISPOSICION			
4					
	4.1	LESIONADOS			
	4.2	MUERTOS			
5					
	5.1	INFRACCIONES POR CIRCULACION	3		
	5.2	INFRACCIONES POR ACCIDENTE			
	5.3	INFRACCIONES POR ESTADO DE EBRIEDAD			
	5.4	INFRACCIONES POR VELOCIDAD			
	5.5	INFRACCIONES POR LINCE			
	5.6	INFRACCIONES POR LINCE CON RADAR			
	5.7	INFRACCIONES POR RADAR	1		
	5.8	INFRACCIONES CONJUNTAS CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES			
	5.9	INFRACCIONES POR PESO Y DIMENSIONES			
	5.10	INFRACCIONES POR EMISION EXCESIVA DE HUMO			
	5.11	INFRACCIONES POR REVISION MEDICA			
	5.12	INFRACCIONES POR OPERATIVO			
	5.13	TOTAL DE INFRACCIONES	4		
6		KILOMETROS RECORRIDOS			
7		COMBUSTIBLE CONSUMIDO	[redacted]		
8					
9		AYUDAS AL PUBLICO	20		
	9.1	A OMNIBUS			
	9.2	INTENTO DE ASALTO A OMNIBUS			
	9.3	ASALTO FRUSTADO A OMNIBUS			
	9.4	A VEHICULO DE CARGA			
	9.5	INTENTO DE ASALTO A VEHICULO DE CARGA			
	9.6	ASALTO FRUSTADO A VEHICULO DE CARGA			
	9.7	A VEHICULO PARTICULAR			
	9.8	INTENTO DE ASALTO A VEHICULO PARTICULAR			
	9.10	ASALTO FRUSTADO A VEHICULO PARTICULAR			
	9.11	A PEATONES			
	9.12	A OTROS (ESPECIFIQUE)			
	9.13	TOTAL DE ASALTOS	0		
	9.14	ROBOS A (ESPECIFIQUE)			
10					
	10.1	SECUESTROS FRUSTRADOS			
	10.2	SECUESTROS DE PERSONAS			
	10.3	SECUESTROS DE VEHICULOS			
	10.4	OTRAS (ESPECIFIQUE)			
11					
	11.1	DETENIDOS POR ASALTO			
	11.2	DETENIDOS POR ROBO			
	11.3	DETENIDOS POR ROBO DE VEHICULO			
	11.4	DETENIDOS POR AUTO ROBO			
	11.5	DETENIDOS POR PORTACION DE ARMAS			
	11.6	DETENIDOS POR NARCOTRAFICO			
	11.7	POR CONDUCIR UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
	11.8	DETENIDO POR CONDUCIR VEHICULO CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS			
	11.9	DETENIDOS POR CONDUCIR UN VEHICULO CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS			
	11.10	DETENIDOS POR CONTRABANDO			
	11.11	DETENIDOS POR TRAFICANTES DE INDOCUMENTADOS			
	11.12	DETENIDOS POR POCESION DE DROGAS O NARCOMENUDEO			
	11.13	DETENIDOS POR DELITOS SEXUALES			
	11.14	TRAFICO DE MONEDA (ESPECIFIQUE)			
	11.15	POSECION DE MERCANCIAS REPORTADAS COMO ROBADA			
	11.16	TRASLADO ALMACENAMIENTO O ROBO DE COMBUSTIBLE			
	11.17	ACOPIO DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
	11.18	DETENIDOS POR SECUESTRO			
	11.19	TERRORISTAS			
	11.20	CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD			
	11.21	POR LESIONES			
	11.22	POR VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR			
	11.23	DETENIDOS POR VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS			
	11.24	DETENIDOS POR OTROS DELITOS (ESPECIFIQUE)			
	11.25	TOTAL DE DETENIDOS	0		
12					
	12.1	DROGA DECOMISADA (ESPECIFIQUE)			
	12.2	MONEDA NACIONAL			
	12.3	MONEDA EXTRANJERA			
	12.4	MERCANCIA ROBADA			
	12.5	MERCANCIA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA			
	12.6	MERCANCIA ASEGURADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR			
	12.7	MERCANCIA ASEGURADA POR VIOLACION A LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS			
	12.8	ARMAS CORTAS DECOMISADAS			
	12.9	ARMAS LARGAS DECOMISADAS			
	12.10	CARTUCHOS DECOMISADOS			
	12.11	ARMAS BLANCAS DECOMISADAS			
	12.12	GRANADAS DECOMISADAS			
	12.13	OTROS (ESPECIFIQUE)			

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

13				
	13.1	CON REPORTE DE ROBO		
	13.2	CON SERIE ALTERADA		
	13.3	CON DOCUMENTACION APOCRIFA		
	13.4	ABANDONADOS SIN REPORTE DE ROBO		
	13.5	POR NO ACREDITAR SU LEGAL INTERNACION		
	13.6	POR NARCOTRAFICO		
	13.7	UTILIZADOS EN ASALTO		
	13.8	ASEGURADOS POR TRAFICO DE INDOCUMENTADOS		
	13.9	CON PLACAS REPORTADAS COMO ROBADAS		
	13.10	CON COMPONENTES REPORTADOS COMO ROBADOS		
14		OTROS (ESPECIFIQUE)		
	14.1			
15		INDOCUMENTADOS		
	15.1			
	15.2	OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
	15.3	RETENES DE OTRAS CORPORACIONES		
	15.4	OTROS (ESPECIFIQUE)		
	15.5	TOTAL DE REVISIONES EN OPERATIVOS		
16		ESCOLTAS A (ESPECIFIQUE)		
	16.1			
	16.2	BLOQUEOS EN CARRETERA (ESPECIFIQUE)		
	16.3	MITINES (ESPECIFIQUE)		
	16.4	CIERRES CARRETEROS (ESPECIFIQUE)		
17		OTROS (ESPECIFIQUE)		
	17.1			
	17.2	VEHICULOS ROBADOS REPORTADOS	1	
	17.3	VEHICULOS ROBADOS CANCELADOS		
18		TOTAL DE CONSULTAS PLATAFORMA MEXICO	12	
	18.1			
	18.2	LESIONADOS EN SERVICIO		
	18.3	LESIONADOS FUERA DE SERVICIO		
	18.4	MUERTOS EN SERVICIO		
19		MUERTOS FUERA DE SERVICIO		
	19.1			
	19.2	DE INTEGRANTES PFP		
	19.3	DE OTRAS COORPORACIONES		
		OTROS (ESPECIFIQUE)		
20				
	20.1			
	20.2	EN SERVICIO	23	
	20.3	DESCANSO	6	
	20.4	ARRESTADOS		
	20.5	AMONESTADOS		
	20.6	VACACIONES	1	
	20.7	LICENCIA ORDINARIA		
	20.8	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
	20.9	LICENCIA MEDICA	1	
	20.10	EN COMISION		
	20.11	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION		
	20.12	EN SERVICIOS INTERIORES	1	
		FALTANTES		
	20.13	EN PROCESO		
	20.14	JUDICIAL		
	20.15	CAS		
	20.16	ASUNTOS INTERNOS		
	20.17	OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
	20.18	OTROS (ESPECIFIQUE)		
21		TOTAL DEL PERSONAL	43	
	21.1			
	21.2	EN SERVICIO	7	
	21.3	DESCANSO	1	
	21.4	ARRESTADOS		
	21.5	AMONESTADOS		
	21.6	VACACIONES		
	21.7	LICENCIA ORDINARIA		
	21.8	LICENCIA EXTRAORDINARIA		
	21.9	LICENCIA MEDICA		
	21.10	EN COMISION		
	21.11	EN COMISION FUERA DE LA INSTITUCION		
	21.12	EN SERVICIOS INTERIORES		
		FALTANTES		
	21.13	EN PROCESO		
	21.14	JUDICIAL		
	21.15	CAS		
	21.16	ASUNTOS INTERNOS		
22		TOTAL DEL PERSONAL	8	
	22.1			
	22.2	EN EL CAMINO	13	
	22.3	EN PATIOS		
	22.4	COMISIONADAS (ESPECIFIQUE)	5	
	22.5	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
	22.6	EN SERVICIO	18	
	22.7	ACCIDENTADAS		
	22.8	DESCOMPUESTAS	1	
	22.9	PROPUESTAS PARA BAJA		
	22.10	OTROS (ESPECIFIQUE)	1	TALLER
23		TOTAL DE CRPS	20	
	23.1			
	23.2	EN EL CAMINO		
	23.3	EN PATIOS		
	23.4	COMISIONADAS (ESPECIFIQUE)		
	23.5	EN OPERATIVOS (ESPECIFIQUE)		
	23.6	EN SERVICIO	0	
	23.7	ACCIDENTADAS		
	23.8	DESCOMPUESTAS		
	23.9	PROPUESTAS PARA BAJA		
	23.10	OTROS (ESPECIFIQUE)		
24		TOTAL DE CRPS	0	
	24.1			
	24.2	EN SERVICIO		
	24.3	EN PATIOS		
	24.4	ACCIDENTADAS		
	24.5	PROPUESTAS PARA BAJA		
	24.6	DESCOMPUESTAS		
	24.7	OTROS (ESPECIFIQUE)		
25		TOTAL	0	
	25.1			
	25.2	EN SERVICIO	1	
	25.3	EN PATIOS		
	25.4	ACCIDENTADAS		
	25.5	PROPUESTAS PARA BAJA		
	25.6	DESCOMPUESTAS		
	25.7	OTROS (ESPECIFIQUE)		
26		TOTAL	1	
	26.1			
	26.2	CORTAS	41	
	26.3	LARGAS	37	
27		TOTAL	78	
	27.1			
	27.2	CORRIDAS DE PASO		
	27.3	CORRIDAS DE ORIGEN		
		PASAJE TRANSPORTADO		

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0766

~~00692~~

28		
	28.1	OPERACIONES COMERCIALES DE LLEGADA
	28.2	OPERACIONES COMERCIALES DE SALIDA
	28.3	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES COMERCIALES
	28.4	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES COMERCIALES
	28.5	OPERACIONES PRIVADAS DE LLEGADA
	28.6	OPERACIONES PRIVADAS DE SALIDA
	28.7	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES PRIVADAS
	28.8	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES PRIVADAS
	28.9	OPERACIONES DE CARGA DE LLEGADA
	28.1	OPERACIONES DE CARGA DE SALIDA
	28.1	PASAJE DE LLEGADA EN OPERACIONES DE CARGA
	28.1	PASAJE DE SALIDA EN OPERACIONES DE CARGA
29		
	29.1	VEHICULOS UTILIZADOS
	29.2	CARGA EN TONELADAS
	29.3	PRODUCTOS PRINCIPALES
	29.4	PRINCIPALES DESTINOS
30		
	30.1	NUMERO DE VUELOS TOTALES
	30.2	NUMERO DE VUELOS REVISADOS
	30.3	NUMERO TOTAL DE PASAJEROS
	30.4	NUMERO DE PASAJEROS REVISADOS
	30.5	NUMERO DE EQUIPAJE DOCUMENTADO
	30.6	NUMERO DE EQUIPAJE REVISADO
31		
	31.1	NUMERO DE ARMAS CORTAS DOCUMENTADAS
	31.2	NUMERO DE ARMAS LARGAS DOCUMENTADAS
32		
	32.1	INVESTIGACIONES (ESPECIFICAR SI SON CATEOS, NARCOMENUDEO, DESTRUCCION DE PLANTIOS, ETC)
	32.2	LOCALIZACIONES Y PRESENTACIONES
	32.3	TRASLADOS
	32.4	CUSTODIAS
	32.5	TRASLADOS Y QUEMA DE DROGAS
	32.6	OTROS (ESPECIFIQUE)
33		
	33.1	ORDENES DE APREHENCION
	33.2	ORDENES DE REAPREHENCION
	33.3	ORDENES DE COMPARECENCIA
	33.4	OTROS (ESPECIFIQUE)
34		
	34.1	LOCALIZACION DE PERSONAS
	34.2	LOCALIZACION DE DOMICILIOS
	34.3	ENCARCELAMIENTOO
	34.4	OTROS
35		
	35.1	POR INFRACCION (EN CANTIDAD DEL PAGO DE INFRACCION SIN PARTICIPAR EN DELITO O ACCIDENTE)
	35.2	LIBERADOS POR OTROS DELITOS CON O SIN INFRACCION
	35.3	LIBERADOS POR ACCIDENTE CON O SIN INFRACCION
	35.4	ABANDONADOS RETIRADOS PARA RESGUARDO O CUSTODIA
	35.5	OTROS

RESPETUOSAMENTE

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOB

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO

BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. 13525 FECHA 28-09-14

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [redacted]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL

TURNO 2	KMS. LLEGADA 223411	GAS. SALIDA 100%	PARTES DE ACCIDENTES	INFRACCIONES 01 X CIRC
SECTOR KT-2	KMS. SALIDA 223216	GAS AL RENDIR 100%	MUERTOS	AYUDAS AL PUBLICO 02
	KMS. RECORRIDOS 195	GAS. CONSUMIDO 36.26 PROMEDIO 5.37	HERIDOS	[redacted]
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR		ESCOLTAS — CORDILLERA —	DAÑOS MATERIALES	REVISIONES ANDROMEDA 04
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR		PRECIO UNIT 13.79 $ 500.—	PARTES INFORMATIVOS	ACTAS CONVENIO —

HORA	UBICACIÓN KMS.	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO
18:45	PERMANENTE		[illegible]	[redacted]	D.O.S.
19:00	T T	0	[illegible]		ABLOTADO
20:10	176	7	[illegible]		ABLOTADO
20:20	003	10	[illegible]		ABLOTADO
20:30	003	10	[illegible]		ABLOTADO
21:40	24	3	[illegible]		ABLOTADO
22:55	42	3	[illegible]		ABLOTADO
00:10	05	3	[illegible]		ABLOTADO
01:20	209	1	[illegible]		ABLOTADO
03:15	219	10	[illegible]		ABLOTADO
04:15	173	1	[illegible]		DE BAJA ABLOTADO
07:00	173	1	[illegible]		ABLOTADO
—	—	—	[illegible]		ABLOTADO
08:30	PERMANENTE		[illegible]		ABLOTADO
08:50	[illegible]		[illegible]		D.O.S.

SUBINSPECTOR POLICIA FEDERAL
JUAN MENDOZA CARREÑO
Expediente 5417
FIRMA Y SELLO

[redacted]

0767

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOB — SECRETARIA DE GOBERNACION — POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO

BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. 11 [redacted]
GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [redacted]
GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [redacted]

TURNO 2°	KMS. LLEGADA 254611	GAS. SALIDA 100%	PARTES DE ACCIDENTES —	INFRACCIONES —
SECTOR P.A.C.	KMS. SALIDA 254317	GAS AL RENDIR 100%	MUERTOS —	AYUDAS AL PUBLICO (02)
	KMS. RECORRIDOS 294	GAS. CONSUMIDO 58.01 PROMEDIO 05.79	HERIDOS —	PUESTAS A DISPOSICION —
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR 732		ESCOLTAS (01) CORDILLERA —	DAÑOS MATERIALES —	REVISIONES ANDROMEDA (02)
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR 732		PRECIO UNIT 5.06 $ 800	PARTES INFORMATIVOS —	ACTAS CONVENIO —

HORA	UBICACIÓN KMS.	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO
18:45	DENTRO CON	0	735 418	LISTA, REVISTA Y SERVICIOS	D.O.S.
19:00	TRANSITO		17 41	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	735.
20:25	289	7	455 457 SAVANA	HLD 2918. D.F. 47 T-C 475	
20:40	309	7	445 465 735	URP T-C 10447. DF. NARMUNEJO.	
20:45	302	7	455 457 WINOS	PR MNR7821. D.F. 745 43 INFORMACION	
20:50	294	7	455 456 FETA	HBB4788. GRO. 745 43 INFORMACION.	
22:00	300	7	41 2A 43	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	434
23:00	298	7	41 2A 43	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	434
00:00	290	7	41 2A 43	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	434
01:00	289	7	41 2A 43	SEGURIDAD Y VIGILANCIA.	434.
02:45	289	7	455 V. SIERRA OSCAR 446 410.		434.
03:00	TRANSITO		47 420 MEZCALA D.O.S DUMA		435.
04:00	190	1	455 456 POINTER HBC5773. GRO. 435 420		434.
05:20	180	1	47 41K ELABORACION P.D. NO. 149		435
07:00	DENTRO CON	0	435 ELABORACION P.D NO. 149		435.
09:00	DENTRO CON	0	443 418	RENDIR SERVICIO	

OFICIAL P.F.
[redacted]

[redacted]

0769

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO

UNIDAD MOVIL No. [redacted]

GRADO Y NOMBRE DEL OF

GRADO Y NOMBRE DEL OF

TURNO: 2DO	KMS. LLEGADA 82368	GAS. SALIDA 1017		INFRACCIONES 1
SECTOR DOS	KMS. SALIDA 82075	GAS AL RENDIR		MUERTOS	AYUDAS AL PUBLICO 3
	KMS. RECORRIDOS 287	GAS. CONSUMIDO 58.01	PROMEDIO	HERIDOS	PUESTAS A DISPOSICION
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR C132		ESCOLTAS	CORDILLERA	DAÑOS MATERIALES	REVISIONES ANDROMEDA 4
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR		PRECIO UNIT. 13.79	$ 800.-	PARTES INFORMATIVOS	ACTAS CONVENIO

HORA	UBICACIÓN KMS.	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO
19:00	—	—	C135 y C118	[illegible] Y SERVICIOS	D.C.S.
19:15	220		C17 C14 P-2	C133 C155	[illegible] C13
20:00	238	2	C155 C157 CAMENCHET [illegible] C164 C135		
20:15	238	2	C145 C13 S.E. [illegible] C135		
21:00	221	2	C14 1613 1C128	SEGURIDAD INSPECCION Y VIGILANCIA	
22:00	235	2	C155 C157 [illegible]	[illegible] C164 C135 C13	
22:15	235	2	C145 C13 S.E. [illegible]	C157 C14	
23:00	240	2	C14 2C13 2C128	SEGURIDAD INSPECCION Y VIGILANCIA	
00:00	247	2	C14 2C13 2C128	SEGURIDAD INSPECCION Y VIGILANCIA	
01:05	001	10	C155 C157 DODGE [illegible]	C133 C120	
01:15	001	10	C145 C120 [illegible]	356 256 X 26 ETOT C116	D.C.
02:00	247	2	C14 1C120 3C128	2C13 C135	[illegible]
03:00	238	2	C14 1C120 3C128	2C13 C135	[illegible]
04:00	267	2	C145 [illegible] C17	[illegible] C120 C10	[illegible]
05:00	172	1	C135 [illegible] C120	C10 200 C135	[illegible]
06:00	172	1	C133 [illegible] C120	C10 200 C135	[illegible]
07:00	172	1	C17 C120 C118	[illegible]	D.C.S.
08:30	—	—	C173 C118	[illegible]	D.C.S.

[redacted]

FIRMA Y SELLO

[redacted]

00005

0769

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOI
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. 15 [redacted]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [redacted]

GRADO Y NOMBRE DEL OFICIAL [redacted]

TURNO	KMS. LLEGADA 31922	GAS. SALIDA 100			PARTES DE ACCIDENTES		INFRACCIONES
	KMS. SALIDA 31662	GAS AL RENDIR			MUERTOS		AYUDAS AL PUBLICO
SECTOR 3/4	KMS. RECORRIDOS 260	GAS. CONSUMIDO 50.80	PROMEDIO 5.1		HERIDOS		PUESTAS A DISPOSICI
		ESCOLTAS	CORDILLERA		DAÑOS MATERIALES		REVISIONES ANDROM
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR	COND. DE USO				PARTES INFORMATIVOS		ACTAS CONVENIO
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR	COND. DE USO	PRECIO UNIT. 13.70	$ 700				

HORA	UBICACIÓN KMS.	SECTOR	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO
06:45	PENTAGONO		C/18	LISTA Y SERVICIOS	D.O.S.
07:00	ITO	C/7	C/1, S/V. C/35	C/7 TO.	
07:20	267	2	C/1 C.R.T.	C/35	
08:00	241	2	55 C/1 C/45-7-5	C/35	
08:40	221	2	C/1		
09:00	225	2	55-56 CHEVROLET CRC (YXX560A) C/64-35-20		
09:20	225	2	45 C/3 C/30 OMAR NUÑEZ C/3 HERRAMIENTA		
10:00	230	2	55-56 V.W CRC (128 LUY) C/64 C/35-3		
10:30	230	2	45, 20 C/3 HERRAM C/30 JULIAN ANGUIANO.		
11:00	237	2	C/7 B. VERACRUZ ACAPULCO REUNION		
12:30	BASE VERTICE		ACAPULCO C/35 REUNION		
16:00	BASE VERTICE		C/45- REUNION C/3--40--18.		
17:30	ITO	C/7	C/3--18.	ASISTENCIA	
19:00	PENTAGONO		C/43-18	REUNION	

[redacted]

[redacted]

0279

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

EGOB

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURI D REGIONAL
COORDINACION DE LA POLICIA FEDERAL EN GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO

BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MOVIL No. [redacted]

GRADO Y NOMBRE DEL OP

GRADO Y NOMBRE DEL OP

TURNO 1	KMS. LLEGADA 25741	GAS. SALIDA 100%		PARTES DE ACCIDENTES 0		INFRACCIONES 0	
SECTOR MER	KMS. SALIDA 25961	GAS AL RENDIR 100%		MUERTOS 0		AYUDAS AL PUBLICO 0	
	KMS. RECORRIDOS 220	GAS. CONSUMIDO	PROMEDIO	HERIDOS 0		PUESTAS A DISPOSICION 0	
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL SALIR 4/4		ESCOLTAS 0	CORDILLERA 0	DAÑOS MATERIALES 0		REVISIONES ANDROMEDA 0	
ESTADO FISICO DEL C.R.P. AL RENDIR 4/4		PRECIO UNIT.	$ 300 00	PARTES INFORMATIVOS 0		ACTAS CONVENIO 0	

HORA	UBICACIÓN KMS.	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE	MOTIVO	RESULTADO
07:45	CHILPANCINGO		119	LISTA Y SALU.	P.O.S.
08:00	CHILPANCINGO		97 D.T. 935		ANOTADO
11:00	MEXICO	D.T.	BOMBA 935	REPARACION TORRETA	ANOTADO
16:00	MEXICO	D.T.	BOMBA 945	REPARACION 943 C/7 CHILPANCINGO 935	ANOTADO
21:00	CHILPANCINGO		943 418		ANOTADO

[redacted]

[redacted]

00697

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION CHILPANCINGO

1	GUERRERO	CHILPANCINGO		INSPECTOR GENERAL	PF010	[redacted]	03/03/2014	TITULAR	15/03/1977	PF010	[redacted]	[redacted]	7486
2	GUERRERO	CHILPANCINGO		INSPECTOR JEFE			24/05/2014	OPERATIVO	01/07/1980	SIN			7748
3	GUERRERO	CHILPANCINGO		INSPECTOR			07/03/2014	OPERATIVO	01/08/1985	SIN			6740
4	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBINSPECTOR			28/02/2014	OPERATIVO	01/10/1983	SIN			6898
5	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBINSPECTOR	PF020		18/04/2014	OPERATIVO	26/03/1997	SIN			4447
6	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBINSPECTOR			27/02/2014	OPERATIVO	05/05/1994	SIN			5411
7	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBINSPECTOR			01/03/2014	OPERATIVO	01/04/1998	SIN			5529
8	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBINSPECTOR			28/02/2014	OPERATIVO	01/04/1998	SIN			5584
9	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBINSPECTOR			27/02/2014	OPERATIVO	01/08/1989	SIN			5862
10	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBINSPECTOR			28/02/2014	OPERATIVO	01/08/1987	SIN			6625
11	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF019		19/03/2014	OPERATIVO	01/04/1998	PF19			3698
12	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF019		01/03/2014	OPERATIVO	01/06/2004	PF19			14149
13	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF19		10/03/2014	OPERATIVO	01/10/2000	PF19			8307
14	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF019		24/05/2014	OPERATIVO	01/04/1998	PF019			4419
15	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF19		17/03/2014	OPERATIVO	01/10/2000	PF19			8510
16	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF019		24/03/2014	OPERATIVO	01/01/2002	PF019			10847
17	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF019		04/04/2014	OPERATIVO	01/10/2000	PF019			8754
18	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF19		02/03/2014	OPERATIVO	01/04/1998	PF19			5310
19	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF19		24/03/2014	OPERATIVO	02/04/1998	PF019			5418
20	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF017		01/03/2014	OPERATIVO	01/03/1997	PF017			5480
21	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF19		01/03/2014	OPERATIVO	16/11/202	PF19			12726
22	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF19		01/03/2014	OPERATIVO	01/04/1998	PF19			5531
23	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF020		01/03/2014	OPERATIVO	01/05/1999	PF19			5877
24	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF019		24/03/2014	OPERATIVO	01/01/1996	PF019			6015
25	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF020		05/03/2014	OPERATIVO	16/12/2003	PF20			14117
26	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF020		05/03/2014	OPERATIVO	01/01/2002	PF20			10619
27	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF20		28/02/2014	OPERATIVO	OCT 2011	PF20			53811
28	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF021		05/03/2014	OPERATIVO	16/10/2008	PF21			35593
29	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF020		05/03/2014	OPERATIVO	01/01/1996	PF20			5164
30	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	SIN		18/04/2014	OPERATIVO	16/04/2007	SIN			18758
31	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF020		05/03/2014	OPERATIVO	01/05/1999	PF20			979
32	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF021		03/06/2014	OPERATIVO	01/02/2010	PF021			48577
33	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF020		01/04/2014	OPERATIVO	01/09/2008	PF020			34716
34	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF021		02/05/2014	OPERATIVO	21/07/2012	PF021			56704
35	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF020		05/03/2014	OPERATIVO	01/04/1998	PF020			6173
36	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF020		18/04/2014	OPERATIVO	26/03/1997	PF020			6291
37	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF017		01/06/2014	OPERATIVO	01/09/2008	PF017			34735
38	GUERRERO	CHILPANCINGO		OFICIAL	PF19		16/10/1987	ADMINISTRATIVO	16/10/1987	PF19			2580
39	GUERRERO	CHILPANCINGO		SUBOFICIAL	PF20		22/08/1997	ADMINISTRATIVO	16/08/1988	PF20			3234
40	GUERRERO	CHILPANCINGO		POLICIA PRIMERO			01/10/1997	ADMINISTRATIVO	01/10/1997	SIN			2080
41	GUERRERO	CHILPANCINGO		POLICIA PRIMERO			16/04/1993	ADMINISTRATIVO	16/04/1993	SIN			2315
42	GUERRERO	CHILPANCINGO		POLICIA PRIMERO			16/01/1996	ADMINISTRATIVO	16/01/1996	SIN			2542
43	GUERRERO	CHILPANCINGO		POLICIA SEGUNDO	PF20		01/06/1994	ADMINISTRATIVO	01/06/1994	PF20			2202
44	GUERRERO	CHILPANCINGO		POLICIA SEGUNDO	PF21		22/08/2009	ADMINISTRATIVO	16/05/2006	PF21			15460
45	GUERRERO	CHILPANCINGO	TLAPA DE COMONFORT	SUBINSPECTOR			28/02/2014	OPERATIVO	01/08/1985				7090
46	GUERRERO	CHILPANCINGO	TLAPA DE COMONFORT	SUBINSPECTOR	PF019		26/07/2014	OPERATIVO	01/01/2002	PF019			10900
47	GUERRERO	CHILPANCINGO	TLAPA DE COMONFORT	SUBINSPECTOR			01/03/2014	OPERATIVO	01/04/1998	SIN			6697
48	GUERRERO	CHILPANCINGO	TLAPA DE COMONFORT	OFICIAL	PF19		01/03/2014	OPERATIVO	10/05/2005	PF19			14904
49	GUERRERO	CHILPANCINGO	TLAPA DE COMONFORT	SUBOFICIAL	PF21		05/03/2014	OPERATIVO	16/08/2007	PF 21			22023
50	GUERRERO	CHILPANCINGO	TLAPA DE COMONFORT	SUBOFICIAL	PF20		05/03/2014	OPERATIVO	01/06/1997	PF 20			6358
51	GUERRERO	CHILPANCINGO	TLAPA DE COMONFORT	POLICIA PRIMERO			16/04/1994	ADMINISTRATIVO	16/04/1994	SIN			2518

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0773 ~~00699~~

EL QUE SUSCRIBE COMISARIO [redacted] COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO, CON BASE EN EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL ----------

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE 20 FOJAS UTILES ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COORDINACIÓN ESTATAL LA CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, RUBRICADA Y SELLADA----------

CONSTE

LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.----------

EL COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO

[redacted]

Con base en el artículo 116, Fracción II, Inciso "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma por ausencia el Inspector Carlos Alberto Torres Salado.

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA ESTATAL GUERRERO

REVISO

POLICIA PRIMERO

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

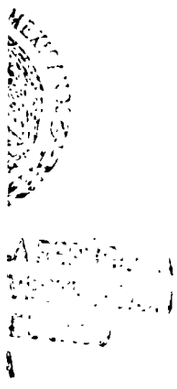
~~00610~~

0774



TOMO I

CASO IGUALA



Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

FOLIO	DESCRIPCION
000 01-00013	[redacted]
000	
000015	
000016	
000017	
000018-000028	
000029	
000030	
000031	
000032-00033	
000034	
000035	
000036	
000037	
000038	
0039	
000040	
000041	
000042-000044	
000045-000049	
000050-000051	
00052-000053	
000054-000055	
000056	
00057	
000058	
000059	
000060-000061	
000062	
000063-000067	
000068-000072	
000073-000074	
000075-000076	
0077-000078	
000079-000080	
000081	
000082	
000083	
000084	
00085	
000086	
000087	
000088	
000089	
000090-000091	
000092-000094	
000095-000099	
000100	
00101	
0102 y 000103	

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000104 y 000105	BITACORA DE SERVICIO DE CBP 2018 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE
00106 y 000107	[redacted]
000108 y 000109	
00 9	
000111	
000112	
000113	
000114	
000115	
000116	
000117	
000118	
000119	
000120	
000121	
000122	
000123, 000124,	
0128	
000129	
000130	
000131	
000132	
000133	
00134 y 000135	
000136	
000137 y 000138	
00139	
000140	
000141	
000142	
000143	
000144	
000145	
000146	
000147	
0148	
000149, 000150 y	
000152 Y 000153	
000154	
000155 Y 000156	
000157	
00158	
000159	
000160	
000161	
000162	
000163	
000164	
000165	
000166	
000167	
00168	

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0777

00615

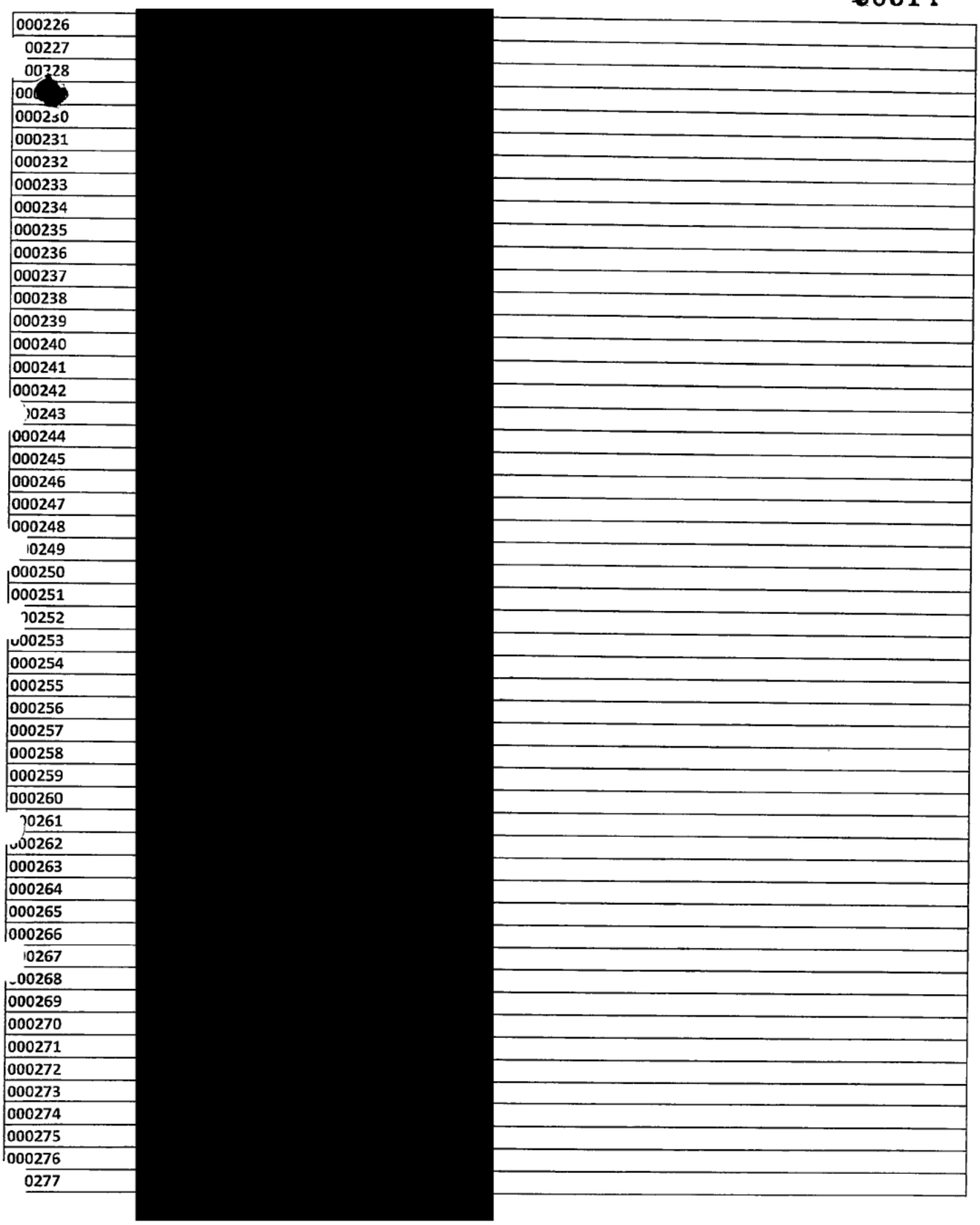
INDICE ANEXO UNO

000169	[redacted]	
00170		
00171		
00[redacted]2		
000173		
000174		
000175		
000176		
000177		
000178		
000179		
000180		
000181		
000182 Y 000183		
000184		
000185 Y 000186		
000187 Y 000188		
00189 Y 000190		
000191		
000192		
000193 Y 000194		
000195		
000196		
000197		
000198		
000199		
00200		
000201		
000202		
000203		
000204		
000205		
000206		
000207		
000208		
00209		
000210		
000211		
000212		
000213		
000214		
000215		
000216		
000217		
000218		
000219		
000220		
000221		
000222		
000223		
000224		
00225		

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

INDICE ANEXO UNO



000226	
00227	
00228	
000	
00023	
000231	
000232	
000233	
000234	
000235	
000236	
000237	
000238	
000239	
000240	
000241	
000242	
0243	
000244	
000245	
000246	
000247	
000248	
0249	
000250	
000251	
0252	
00253	
000254	
000255	
000256	
000257	
000258	
000259	
000260	
0261	
00262	
000263	
000264	
000265	
000266	
0267	
00268	
000269	
000270	
000271	
000272	
000273	
000274	
000275	
000276	
0277	

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

INDICE ANEXO UNO

0779
00615

000278	[redacted]	
00279		
00280		
00[redacted]		
000282		
000283		
000284		
000285		
000286		
000287		
000288		
000289		
000290		
000291		
000292		
000293		
000294		
00295		
000296		
000297		
000298		
000299		
000300		
00301		
000302		
000303		
00304		
000305		
000306		
000307		
000308		
000309		
000310		
000311		
000312		
00313		
00314		
000315		
000316 Y 000317		
000318		
000319		
00320		
000321		
000322		
000323		
000324, 000325		
000327		
000328		
000329		
000330		
00331		
00332		

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

206

00616

0780

000333	[redacted]
00334	
00335	
00[redacted]6	
000337	
000338	
000339	
000340	
000341	
000342	
000343	
000344	
000345	
000346	
000347	
000348	
000349	
00350	
000351	
000352	
000353	
000354	
000355	
00356	
00357	
000358	
00359	
000360	
000361	
000362	
000363	
000364	
000365	
000366	
000367	
00368	
00369	
000370	
000371	
000372	
000373	
00374	
00375	
000376	
000377	
000378	
000379	
000380	
000381	
000382	
000383	
00384	

PA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00617

0781

000385	[redacted]
00386	
00387	
000388	
000389	
000390	
000391	
000392	
000393	
000394	
000395	
000396	
000397	
000398	
000399	
000400	
000401	
00402	
000403	
000404	
000405	
000406	
000407	
00408	
00409	
000410	
00411	
000412	
000413	
000414	
000415	
000416	
000417	
000418	
000419	
00420	
000421	
000422	
000423	
000424	
000425	
00426	
00427	
000428	
000429	
000430	
000431	
000432	
000433	
000434	
000435	
00436	

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000437	[redacted]
000438	
00439	
000	
000441	
000442	
000443	
000444	
000445	
000446	
000447	
000448	
000449	

E LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DA EL CAJ
APA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

00619 009
000001

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón". 0783

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
03 DIC 2015
ACUSE DE RECIBO

OFICIO PF/DSR/CEG/EI/1425/2015.

Iguala, Gro., a 01 de diciembre de 2015.

Asunto: El que se indica.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinación Estatal de la
Policía Federal en Guerrero
P r e s e n t e

En cumplimiento a superior orden contenida en oficio **PF/DSR/CEG/4609/2015**, del día de la fecha y en seguimiento a oficio número **PF/DSR/EJ/10878/2015**, de fecha 30 de septiembre del presente año, signado por el Inspector General, Licenciado [redacted] Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, en el cual hace referencia a la solicitud de información de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, e integrantes del equipo de Futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos.

Al respecto, me permito remitir a usted, la información solicitada en vía de colaboración, por cuanto hace a las preguntas que corresponde contestar a ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, siendo las siguientes:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

R= Al llevar a cabo la búsqueda en los registros que se encuentran en ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **SE ENCONTRARON QUE SE HAN REALIZADO LAS PUESTAS A DISPOSICIÓN SIGUIENTES:**

AÑO	INTERVENCIÓN DE INTEGRANTES DE LA UNIDAD OPERATIVA DE SEGURIDAD PREVENTIVA
2012	[redacted]
2013	
2014	
2015	

No resulta omiso manifestar que **ME ENCUENTRO IMPEDIDO PARA ENVIAR A ESE ORGANISMO NACIONAL PROPORCIONANDO EVIDENCIA DE LAS ACCIONES Y DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS**, debido a que las Puestas a Disposición antes citadas no tienen relación con los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, asimismo, forman parte de averiguaciones previas que se tramitan ante el Agente del Ministerio Público de la Federación y las cuales, conforme el artículo 113, fracción XII de la Ley General de Transparencia y acceso a la información Pública, tienen el carácter de reservadas.

[redacted]

(Anexo 2)

Km. 121+300 Carretera (93) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

8.- Los organigramas, estructural y funcional de la Estación de Policía Federal de Iguala, Guerrero, con el nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Cardex, del personal que desempeñó sus servicios en el segundo y tercer turno del 26, así como de los turnos del 27 de septiembre del año 2014, incluyendo datos de identificación de las radio patrullas utilizadas en esas fechas, especificando si las unidades fueron dotadas de cámaras de videograbación y equipo de comunicación y si éste se encontraba operando.

R= Es preciso manifestar que en ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala **NO SE CUENTA CON LOS ORGANIGRAMAS, ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL** con el nombre, cargo y fotografía a color del Sistema Cárdex, debido a que no se tiene autorización para acceder al mismo; por lo que se recomienda que para obtener la información de los integrantes de ésta Unidad deberá solicitarla a la Secretaría General de ésta Institución Policial, área administrativa encargada de la administración del recurso humano de Policía Federal y por ende, tiene acceso al Sistema Cardex.

Por otro lado, ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala se integra por el Titular de la misma, quien tiene bajo su mando al personal operativo y administrativo para realizar las funciones que legalmente le son conferidas.

Adicional a lo anterior y en relación a lo solicitado, **REMITO A ESA INSTANCIA LAS ÓRDENES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS DE FECHA 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014,** en las cuales consta la relación del personal que laboró en el segundo y tercer turno de esos días; además de las bitácoras de los Carros Radio Patrullas que fueron utilizadas en las fechas supra citadas; las cuales se encuentran dotadas de cámaras de videograbación y equipo de comunicación, sin embargo, únicamente se encuentra operando el equipo de comunicación, debido a que las cámaras de videograbación están dañadas y en las fechas referidas no habían sido reparadas. **(Anexo 3)**

[redacted]

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000. Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

Por cuanto hace a los Carros Radio P[redacted]no estuvieron en servicio en esos días, **SE ENCONTRÓ QUE** el identificado con el número económ[redacted]staba siendo utilizada en el Operativo Michoacán Seguro; los identificados con los números económicos [redacted] se encontraban descompuestas; los identificados con los números económico[redacted] se encontraban estacionadas en el patio de ésta Unidad Operativa debido a que eran utilizadas en turno diverso en el que acontecieron los hechos del día 26 y 27 de septiembre de 2014. **(Anexo 5)**

11. Informe si la Policía Federal tenía personal asignado al (C4) de Iguala, Guerrero. En su caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que se encontraban comisionados en ese Centro de Control, Comando y Cómputo los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

R= Al realizar la búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE** de que personal de ésta Unidad Operativa haya sido o se encuentre asignado al C4 de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las fechas referidas.

12.- Informe cronológico, detallado y completo de todos y cada uno de los reportes que la Policía Federal recibió el 26 y 27 de septiembre de 2014, de la Estación Iguala de la Policía Federal, del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), de la Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089, así como del Centro de Control Comando y Cómputo (C4) de Iguala, Guerrero, precisando las acciones implementadas para la atención de dichos reportes señalando el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal responsables de su seguimiento, sin omitir precisar los horarios, su ubicación, acciones implementadas y el resultado de éstas; los datos de identificación de los Carros Radio Patrullas que hubiesen usado para esos servicios; la descripción del equipo de comunicación y videograbación con el que se dotó a los CRP´s y, si es el caso, el entregado en lo personal a los elementos policiales intervinientes. Asimismo, remita copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación a claves.

R= Una vez realizada la búsqueda de información en los registros de la Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **SE ENCONTRARON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

FECHA	HORA	ACCIONES	SOPORTE
26/09/2014	21:55	[redacted]	PF/DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014
26/09/2014	22:25	[redacted]	1187/2014

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

013
000005
00623
0787

		[redacted]	
26/09/2014	23:00	[redacted]	[redacted]
26/09/2014	23:15	[redacted]	[redacted]
26/09/2014	23:30	[redacted]	[redacted]
26/09/2014	23:40	[redacted]	[redacted]

Oficio PF/DSR/CEG/EI/788/2014.

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000. Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

		[redacted]	
27/09/2014	00:00	[redacted]	[redacted]
27/09/2014	00:20	[redacted]	[redacted]
27/09/2014	00:25 y 00:38	[redacted]	[redacted]
27/09/2014	00:45	[redacted]	[redacted]

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

		[redacted]	
		[redacted]	
		[redacted]	
27/09/2014	01:15	[redacted]	
27/09/2014	01:20	[redacted]	
27/09/2014	03:05	[redacted]	
27/09/2014	10:00	[redacted]	

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000. Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

(Anexo 6)

[redacted]

[redacted] y el resultado de éstas.

R= Se hace de su conocimiento, que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES** respecto de que el 26 de septiembre de 2014, entre las 19:00 y 21:00 horas, hubiera presencia de integrantes de ésta unidad operativas en el sitio conocido como "Rancho del Cura", Restaurante "La Palma" o "Crucero de Huitzuco".

[redacted]

R= Se hace de su conocimiento, que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES** respecto de que el 26 de septiembre de 2014, entre las 19:00 y 21:00 horas elementos de la Policía Federal hayan detenido la circulación de autobuses en la Caseta 3 de Iguala, bajando a los pasajero par que los autobuses dieran la vuelta para tomar otro camino.

[redacted]

[redacted]

17.- Informe si del año 2012 a la fecha la Policía Federal cubre habitualmente servicios permanentes en la caseta 3 de Iguala, así como en los sitios conocidos como "Rancho del Cura", Restaurante "La Palma" o

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

"Crucero de Huitzuco", del referido municipio Igualense. De ser el caso, proporcione los datos que identifiquen dicha actividad, horarios y ubicación de la permanencia policial, puntualizando si dichos servicios se llevaron a cabo el 26 y 27 de septiembre de 2014. De ser afirmativa la respuesta, proporcione el número de elementos, número de CRP´s con la descripción del equipo de videograbación y de comunicación de que estén dotados, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno, con interpretación de las claves utilizadas, así como copia en medio magnético del material de audio y video captados por los equipos de los CRP´s son omitir la reseña de las acciones implementadas y el resultado de éstas.

R= Se hace de su conocimiento que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES DE QUE SE CUBRAN HABITUALMENTE SERVICIOS PERMANENTES EN LA CASETA 3 DE IGUALA,** así como en los sitios conocidos como "Rancho del Cura", Restaurante "La Palma" o "Crucero de Huitzuco"; debido a que las asignaciones de actividades diarias para el personal operativo consisten en realizar recorridos en los tramos que competen a ésta jurisdicción, en funciones de Inspección, Verificación, Seguridad, Vigilancia y Prevención del Delito.

[redacted]

[redacted]

19.- En su caso, informe si la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala de la Independencia por la Policía Federal corresponde a un servicio preestablecido o habitual o si su implementación depende de órdenes específicas. Para el caso de que la implementación de la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala corresponda a un servicio preestablecido o habitual de la Policía Federal, proporcione copia íntegra y legible de la orden económica correspondiente, precisando si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se verificó su implementación, la ubicación de los sitios de permanencia del personal policial CRP´s y horario. En el supuesto de que la vigilancia de los accesos a la ciudad de Iguala corresponda a órdenes específicas, precise si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se emitió la orden de implementar el servicio de referencia.

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 01733332333 y 01733332454o.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

R= Se hace de su conocimiento que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES QUE INDIQUE QUE LA VIGILANCIA DE LAS ENTRADAS A LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA POR PARTE DE LA POLICÍA FEDERAL** corresponda a un servicio preestablecido o habitual; sin embargo, si existe la posibilidad de ordenar específicamente la vigilancia de algún determinado punto que se encuentre dentro de los tramos de la competencia de ésta jurisdicción.

[redacted]

[redacted]

R= Se hace de su conocimiento que las acciones realizadas por la Policía Federal respecto a lo que se solicita en éste punto, **YA SE EXPUSO PUNTUALMENTE SEÑALADAS EN LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA NÚMERO SIETE DE ÉSTE ESCRITO**, por lo que se le solicita que se tenga por reproducido en los términos contestados en la pregunta antes citada.

22.- Informe si el 26 de septiembre de 2014, de las 19:00 horas en adelante, en los sitios conocidos como el Rancho del "Cura"; Restaurante "La Palma"; Crucero de Huitzuco; Caseta 3 de Iguala o en los lugares de los hechos identificados como Juan N. Álvarez y Periférico Norte; "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y en Carretera Federal México – Acapulco; Tramo Iguala – Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, la Policía Federal observó y reportó el desplazamiento o la presencia de vehículos tipo Urvan, patrullas de policías municipales diversa a la Policía Municipal de Iguala. En caso afirmativo, reseñar las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, precisando la Institución policial al que pertenecieran, si tuvo alguna interacción con los elementos de la corporación de que se trate y, en caso de que las patrullas observadas se encontraran en tránsito, precisar la dirección o el sentido de su desplazamiento.-

R= Se hace de su conocimiento, que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES RESPECTO DE QUE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, de las 19:00 horas en adelante en los sitios conocidos como el Rancho del "Cura"; Restaurante "La Palma"; Crucero de Huitzuco; Caseta 3 de Iguala o en los lugares de los hechos identificados como

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000. Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Juan N. Álvarez y Periférico Norte; "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y en Carretera Federal México – Acapulco; Tramo Iguala – Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, la Policía Federal haya observado y reportado el desplazamiento o la presencia de vehículos tipo Urvan, patrullas de policías municipales diversa a la Policía Municipal de Iguala.

[redacted]

R= Se hace de su [redacted]

[redacted]

Sin embargo, se han realizado peticiones a la Policía Federal a nivel central, constatando esto con la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **0413100028315**, que se solicitó a ésta Unidad Operativa a través de la Orden de Operación Interna número 539/2015. **(Anexo 8)**

28.- Informe pormenorizado de las acciones implementadas por la Policía Federal para preservar los lugares de los hechos y los indicios o evidencias encontrados en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte en donde quedaron varados 3 autobuses; en el "Puente el Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y, en Carretera Federal México - Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa.

R= Se hace de su conocimiento, que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES** respecto de que se hayan realizado acciones implementadas por la Policía Federal para preservar los lugares de los hechos y los indicios o evidencias encontrados en la calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte en donde quedaron varados 3 autobuses; en el "Puente el Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y, en Carretera Federal México - Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, lo anterior en razón que no se tuvo participación en los eventos ocurridos en dichos lugares.

Por lo que, en cuanto a ésta pregunta se reitera lo expuesto en la respuesta que puntualmente se señaló en la pregunta número siete de éste escrito, por lo que se le solicita que se tenga por reproducido en los términos contestados en la pregunta antes citada, así en los documentos que se anexan respecto de dicha respuesta **NO SE LOCALIZÓ ANTECEDENTE ALGUNO**, de las acciones que el personal firmante de la Puesta a Disposición haya realizado, tendiente a preservar los lugares de los hechos y los indicios o evidencias encontrados.

29.- Informe si la Policía Federal inició algún procedimiento administrativo, aplicó correctivos disciplinarios, dio vista al Órgano Interno de Control o formuló denuncias con motivo de actos u omisiones de elementos de esa corporación durante la atención de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero. De ser el caso, señale si la acción implementada tuvo su origen en alguna queja o denuncia, hechos que la motivaron y estado procesal actual, sin omitir adjuntar la documentación soporte.

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000, Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

R= Se hace de su conocimiento, que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES RESPECTO DE QUE SE HAYAN APLICADO CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS, QUE SE DIERA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O SE HAYA FORMULADO ALGUNA DENUNCIAS** con motivo de actos u omisiones de elementos de esa corporación durante la atención de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

30.- Informe las acciones implementadas por la Policía Federal, para auxiliar y proteger a las víctimas de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcionando bitácoras, informes y demás documentación que sustente el informe que se sirva rendir al respecto.

R= Se hace de su conocimiento, que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **SE ENCONTRÓ EL ANTECEDENTE CONSISTENTE EN LA TARJETA INFORMATIVA NUMERO 1475/2014**, de fecha 16 de octubre de 2014, mediante la cual se informa el otorgamiento de la Medida Cautelar consistente en Acompañamiento vía cordillera a favor de un estudiante de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero, el cual resultó lesionado en los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, mismo que fue trasladado a la Ciudad de México. **(Anexo 9)**

Sin embargo, es preciso puntualizar que ésta Unidad Operativa se ha encontrado y se encuentra en la mejor disposición para brindar apoyo a las víctimas de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero cuando éstas así lo soliciten.

31.- Informe si la corporación Policial que representa ha participado en acciones de búsqueda de los normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, desparecidos. De ser así, precise las instrucciones recibidas y el protocolo que se ha implementado.

R= Se hace de su conocimiento, que al realizar una búsqueda en los registros de ésta Unidad Operativa de Seguridad Preventiva Estación Iguala, **SI SE ENCONTRARON ANTECEDENTES DE QUE ÉSTA UNIDAD OPERATIVA** ha llevado a cabo acciones de búsqueda de los Normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, acciones que han consistido en Recorridos de búsqueda y localización de los estudiantes en comento, posteriormente al acontecimiento de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 hasta la actualidad.

No resulta óbice manifestar, que se generan diariamente tres Tarjetas Informativas de las acciones realizadas tendientes a la búsqueda de los Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, sin embargo, tomando en cuenta el volumen que se ha generado hasta la fecha actual y que se encuentra en ésta Unidad Operativa, únicamente se anexa una muestra del universo creado respecto de las Tarjetas Informativas en mención. **(Anexo 10)**

En relación a lo anterior, se hace de su conocimiento que el que suscribe, fue designado como Encargado Interino de la Estación Iguala de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero, a partir del día 07 de octubre del año en curso, por lo que, con esa fecha, me empecé a hacer cargo de los asuntos que competen a ésta Unidad Operativa. Lo anterior conforme los oficios PF/DSR/6075/2015, de fecha 06 de octubre de 2015, signado por el Titular de la División de Seguridad Regional el Comisario General, [redacted] y PF/DSER/CEG/EI/01204/2015, de fecha 07 de octubre del presente año, signado por el entonces Titular de la Estación Iguala, el Inspect[redacted]

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000. Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ENCARGADO INTERINO DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

DOS MEXICANOS

DE LA S...
E INVES...
ARA EL C...
MAPA

Copias
Archivo
NCG/BPA/osh

Km. 121+300 Carretera (95) Cuernavaca-Chilpancingo, Centro C. P. 40000. Iguala, Gro., teléfono 017333323333 y 017333324540.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

~~00632~~ ~~00014~~

POLICÍA FEDERAL

0796

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO

OF. No. PF/DSR/CEG/4609/2015

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 01 de diciembre de 2015

Asunto: Solicitud de información relacionada con la Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**

Subinspector
[redacted]
Encargado Interino de la Unidad
Operativa de Seguridad Preventiva
Estación Iguala
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo requerido a través de oficio número **PF/DSR/EJ/10878/2015** de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito por el Inspector Genera[redacted] Director General Adjunto del Enlace Jurídico de la División de Seguridad Regional, en el cual hace referencia a la solicitud de información en colaboración relacionada con los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa e Integrantes del Equipo de Fútbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, fracción XVII de la Ley de la Policía Federal y 185, fracción VI de su Reglamento; se ordena que **de manera inmediata**, remita a ésta Coordinación la información solicitada por el Organismo Nacional de los Derechos Humanos mediante las **33 preguntas** que plasma en su diverso **CNDH/OEPCI/119/2015**, de fecha 23 de noviembre del año en curso, el cual se anexa al presente para pronta referencia.

Asimismo, deberá enviar la información vía electrónica a las cuentas de correo institucional [redacted] Sírvase encontrar anexa copia documental del caso, para pronta referencia.

Lo anterior para su estricto y debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Coordinador Estatal de la Policía Federal
en el Estado de Guerrero.

[redacted]

Firma por ausencia Inspector General, Germán Trejo Hernández, con fundamento en el artículo 116, fracción II, inciso B del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

SEGOB
COORDINACIÓN ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL EN GUERRERO

[redacted] Jefe de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00633~~ 000015

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL 0797

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
ENLACE JURÍDICO

OFICIO Nº PF/DSR/EJ/10878/ 2015.

México, D. F., a 30 de noviembre de 2015

Asunto: Se solicita información
URGENTE

Comisario
[redacted]
Coordinación Estatal de la Policía Federal
en Guerrero
P r e s e n t e

En atención al oficio **PF/DGAJ/10709/2015 (se anexa para pronta referencia),** datado el 27 de los corrientes y recibido en esta División de Seguridad Regional el día de la fecha signado por el Comisario Jefe, Lic. Javier David Baeza Tello, Director General de Asuntos Jurídicos de la Institución, turnado para su trámite al suscrito por órdenes superiores, **SEGOB/CNS/IG/1931/2015**, emitido por la Dirección General de Apoyo Jurídico en la Inspectoría General de la Comisión Nacional de Seguridad, al que adjunta copia del diverso **CNDH/OEPCI/119/2015**, en relación con el expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, por el cual el Titular de la Oficina Especial para el **"Caso Iguala"**, de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicita información en colaboración referente a los **HECHOS OCURRIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN LOS QUE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA E INTEGRANTES DEL EQUIPO DE FUTBOL "LOS AVISPONES DE CHILPANCINGO", FUERON AGREDIDOS,** a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XVII, de la Ley de la Policía Federal y 185 fracción VI, del Reglamento de la Ley en cita, tenga a bien girar las instrucciones correspondientes a fin de verificar si en los archivos de la Coordinación a su digno, existe algún antecedente relacionado con la participación de elementos adscritos a la misma, en los hechos narrados en la documentación de antecedentes y de ser el caso, **EMITA UNA RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 HORAS, en los términos solicitados por la Primera Visitaduría General, en su ocurso CNDH/OEPCI/119/2015, directamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, al domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, 2º piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal y al correo de Outlook de** [redacted]
enviando copia de conocimiento a este Enlace Jurídico a través del correo institucional [redacted]
haciendo referencia al número de expediente, para tener por atendido el presente requerimiento.

Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección General de los Derechos Humanos, continúe con las investigaciones de los hechos que guardan relación con el expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

R E S P E T U O S A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL ENLACE JURÍDICO
DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL

[redacted]

[redacted]

...ó General de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
...lar de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
...eral de Asuntos Jurídicos de la Institución.- Para su superior conocimiento. .-Respetuosamente.-Presente.

...alcalá Cuicuilco de Juárez, Delegación Iztapalapa, C.P. 09208, México, D.F. Teléfono 1103-6000 Extensión 20288.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

00634 034 000016
Guerrero
DGAJ - 0798

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Gro 10878

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OF. NO. PF/DGAJ/14709/2015

SEGOB | DIVISIÓN DE GENDARMERÍA | ENLACE JURÍDICO | POLICÍA FEDERAL

México, D. F., a 27 de noviembre de 2015.

ASUNTO: Solicitud de información en colaboración.

Dnt.
Ibcdt.
FF/8532

Comisario General
[redacted]
Jefe de la División de Seguridad
Regional
P r e s e n t e.

Me refiero al oficio **SEGOB/CNS/IG/193/2015**, suscrito por el [redacted] Inspector General de la Comisión Nacional de Seguridad; al que adjunta copia del diverso **CNDH/OEPCI/119/2015**, relacionado con el expediente **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, por el cual el Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicita información en colaboración, con motivo de los hechos acontecidos los **días 26 y 27 de septiembre de 2014**, en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, en los cuales **estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Futbol "Los avispones de Chilpancingo"** fueron agredidos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 67 y 70 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 8 fracciones V y XIX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 18 y 19 de la Ley de la Policía Federal; 5, fracciones II inciso c) y VII inciso 1), 13, 42, 44, fracciones I, IX y XX, y 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; con la finalidad de no incurrir en responsabilidades administrativas, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, **a más tardar el próximo jueves 03 de diciembre del año en curso a las 15:00 horas**, el informe requerido por la Visitaduría de la citada Comisión, en el que se atiendan los cuestionamientos planteados por el organismo nacional en el oficio **CNDH/OEPCI/119/2015**; es indispensable señalar que los informes solicitados deberán ser rendidos de forma puntual y en conjunto de las áreas integrantes de la División a su digno cargo; asimismo, deberán contener el soporte documental que se estime necesario en copias debidamente certificadas. Sírvase encontrar adjunto al presente para pronta referencia, copias de la documentación del caso.

No omito manifestar que para agilizar el envío de información, se pone a su disposición el correo de Outlook [redacted] bre de la [redacted]

Reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

R [redacted] T E
SUFRA [redacted] ECCIÓN
L

HORA: 14:55 30 NOV. [redacted]

ESTE SELLO ES DE RECEPCIÓN [redacted]

E LA REPÚBLICA
INVEST [redacted]
[redacted]
FA

Comisionado General de la Policía Federal.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente. Presente.
mpbell.- Titular de la Unidad de Asuntos Internos.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
la Policía Federal.- En seguimiento al volante DGAJ-15-11-12579.

ELC/BHD

EXP. SG2/2015 D.H

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3642, 2° Piso, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, México D.F.
Tel: (55) 5481 0300 Ext: 74139

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~00635~~ ~~025~~
000017

0799

P-18942
V-12009

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

Secretaría de Gobernación
Comisión Nacional de Seguridad
Inspectoría General
Dirección General de Apoyo Jurídico

POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
CONTROL DE GESTIÓN
27 NOV. 2015
RECIBIDO
RECIBE
HORA 14:49

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. SEGOB/CNS/IG/193/2015.

México, D. F., a 27 de noviembre de 2015.

Asunto: Solicitud de información en colaboración.

COMISARIO JEFE
[redacted]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

Me permito comunicar a usted que fue recibido, en la Oficina del Comisionado Nacional de Seguridad y por acuerdo de la superioridad turnado a esta Inspectoría General para su atención, el oficio CNDH/OEPCI/119/2015, signado por el maestro [redacted] Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que solicita información en colaboración, con motivo de los hechos acaecidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", de Ayotzinapa e integrantes del equipo de fútbol "Los Avispones de Chilpancingo" fueron agredidos.

En consecuencia a lo que antecede, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcione a la Dirección General de Apoyo Jurídico, de manera directa, el informe que dé respuesta a los petitorios del citado requerimiento, con el respectivo soporte documental, a fin de dar respuesta a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, segundo párrafo, 39, fracción II, y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 36, fracción XV, 50, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1º, 3º, y 10º, fracción III, de la Ley de la Policía Federal, así como 5 y 44, fracción XX, de su reglamento.

ATENTAMENTE

EL INSPECTOR GENERAL

[redacted]

Anexos: Copia simple del oficio CNDH/OEPCI/119/2015 (11 fojas).

164636

C.c.p. [redacted] ...allos.- Comisionado General de la Policía Federal. Para su conocimiento. Presente.
...lar de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal. Para su conocimiento. Presente.
...General de Apoyo Jurídico. Para su atención y seguimiento. Presente.
...or de Control de Gestión del Comisionado Nacional de Seguridad. Para el desahogo del folio: 004624.

JLGC/LJLH EXP. SEGOB/CNS/IG/DGAJ/0865/2014.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

026
000018

00636

0800

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".
Avenida Periférico Sur No. 3469, Colonia San Jerónimo
Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200,
México, D. F. Tel: 56 81 81 25; Fax: 56818490.

Expediente: CNDH/1/2014/6432/Q/VG.

Asunto: Solicitud de información.

Oficio: CNDH/OEPCI/119/2015.

México, D.F., noviembre 23 de 2015.

004624

SEGOB | RECIBIDO | 25 NOV 2015 | SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD | Hora: 20:45

4624

Mt[redacted]
Comisionado Nacional de Seguridad.
Secretaría de Gobernación.
P r e s e n t e.

Como es de su conocimiento, con motivo de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en los que estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Futbol "Los Avispones de Chilpancingo", fueron agredidos, esta Comisión Nacional inició, de oficio, el expediente de Queja **CNDH/1/2014/6432/Q/VG**, en el que se **INVESTIGAN VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS**. En este contexto, a efecto de allegar los elementos necesarios para la debida integración del expediente referido agradeceré a Usted, sobremanera, que en vía de colaboración se sirva proporcionar, a la brevedad, la siguiente documentación:

1. [redacted]

2. Informe sobre la incidencia delictiva en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, del 2012 a la fecha, precisando cuantitativamente el número de intervenciones de la Policía Federal (detención de personas en

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

flagrante delito, operativos disuasivos y puestas a disposición de personas ante el Ministerio Público de la Federación y Común) por año y delito, proporcionando evidencia de las acciones a que se refiera y de los resultados obtenidos.

3. Informe sobre la incidencia de elementos de las policías Municipales, Estatal y Ministerial del Estado de Guerrero, en la comisión de delitos de competencia federal, de 2012 a la fecha. Asimismo, indique las acciones implementadas para contrarrestar el fenómeno delictivo, datos de la autoridad responsable y proporcione evidencia de las acciones y resultados a que se refiera.

4. Copia íntegra y legible de las comunicaciones sostenidas con la Procuraduría General de la República, Secretaría de Gobernación, Centro de Investigación y Seguridad Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina Armada de México, Fiscalía General del Estado de Guerrero, Policía Estatal y Policía Municipal relacionadas con la incidencia delictiva prevalente en Iguala, Guerrero, desde 2012 a la fecha, tanto con sus oficinas centrales como con sus delegaciones, oficinas regionales y destacamentos en la entidad de enero de 2012 a la fecha.

5. Informe los nombres o denominaciones de las organizaciones delictivas que operan en el Estado de Guerrero, ámbito territorial de predominio, actividades delictivas preponderantes, modo de operar, nombres y apodos de sus integrantes. Asimismo, si la información de que se trate la proporcionó a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Gobernación, al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, a la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Secretaría de Marina Armada de México, a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a la Policía Estatal y a la Policía Municipal. En caso afirmativo, proporcione copia completa y legible de la información que haya proporcionado, precisando si existió retroalimentación de datos relativos, así como las acciones que se hubieran generado para contrarrestar la actividad delincuencial, señalando las autoridades participantes y los resultados obtenidos.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

028
000020

00638

0802

6. Informe a este Organismo Nacional los antecedentes que obren en sus archivos o registros respecto de la operación en el Estado de Guerrero, de las organizaciones delictivas autodenominadas "Guerreros Unidos" y "Los Rojos", incluyendo mapeo de sus zonas de operación y actividad preponderante, precisando si compartió la información con la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, ahora Fiscalía General del Estado, con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, con las secretarías de seguridad pública municipales, con la Procuraduría General de la República, con el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, con la Secretaría de la Defensa Nacional y con la Marina Armada de México, así como de las acciones implementadas en forma individual o interinstitucional para la atención del fenómeno delincuencial y los resultados obtenidos.

7. Informe si la Policía Federal forma parte del Grupo de Coordinación Guerrero. En caso afirmativo, precise la fecha de su incorporación, en qué consiste su participación, objetivos del Grupo, acciones implementadas y resultados obtenidos. Asimismo, informe cuáles han sido los acuerdos al interior del Grupo de Coordinación Guerrero para la atención de las acciones que sistemáticamente realizan los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos". Proporcione copias de las minutas de las reuniones del "Grupo de Coordinación Guerrero" celebradas desde el inicio de su participación a la fecha.

8. [redacted]

9. [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

029
000021

00639
0803

Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), así como con cualquier otra autoridad local o federal, con su interpretación respectiva.

10. [redacted]

11. [redacted]

12. Informe cronológico, detallado y completo de todos y cada uno de los reportes que la Policía Federal recibió el 26 y 27 de septiembre de 2014, de la Estación Iguala de la Policía Federal, del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), de la Subdirección Estatal de Emergencias 066 y Denuncia Anónima 089, así como del Centro de Control Comando y Cómputo (C-4) de Iguala, Guerrero, precisando las acciones implementadas para la atención de dichos reportes señalando el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal responsables de su seguimiento, sin omitir precisar los horarios, su ubicación, acciones implementadas y el resultado de éstas; los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen usado para esos servicios; la descripción del equipo de comunicación y videograbación con el que se dotó a los CRPs y, si es el caso, el entregado en lo personal a los elementos policiales intervinientes. Asimismo, remita copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación a claves.

13. [redacted]

ser el caso, indicar la hora, circunstancias, nombre y cargo de quien proporcionó y de quien recibió la información, copia íntegra, clara y legible de la bitácora en la que se haya asentado su contenido textual, precisando

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

las acciones que se hayan realizado para la atención de la información de que se trate y el resultado de éstas.

14. [redacted] comunicación y video filmación dotado a los CRPs y, en lo personal a los elementos policiales intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su correspondiente interpretación a claves, sin omitir precisar el tiempo de permanencia en dicho lugar, el motivo o razón de la presencia del personal policial en el sitio indicando su ubicación precisa, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

15. Informe si entre las 19:00 y las 21:00 horas del 26 de septiembre de 2014, elementos de la Policía Federal detuvieron la circulación de autobuses en la caseta 3 de Iguala, bajando a los pasajeros para que los autobuses dieran la vuelta para tomar otro camino. En caso afirmativo, proporcione el número de los CRP´s y el nombre y cargo de los elementos policiales que realizaron la referida labor, precisando la causa o motivo de dicha actividad.

16. [redacted] identificación de los CRP's utilizados durante esa actividad, proporcionando copia completa y legible de los informes, así como de las bitácoras de las comunicaciones que se hubieran generado, de entrada y de salida, con su interpretación a claves, precisando los lugares y horarios de inicio y fin de la actividad de monitoreo.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

17. [redacted] el número de elementos, número de CRP's con la descripción del equipo de videograbación y de comunicación de que estén dotados, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno, con interpretación de las claves utilizadas, así como copia en medio magnético del material de audio y video captado por los equipos de los CRP's sin omitir la reseña de las acciones implementadas y el resultado de éstas.

18. [redacted] las unidades CRP's durante las vigilancias en cuestión y las órdenes específicas emitidas para el desarrollo del servicio, proporcionando copia completa y legible de los informes de actividades y de las bitácoras de las comunicaciones, entrantes y salientes, que haya sostenido el personal, durante la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala los días de referencia, tanto con la guardia de la Policía Federal de la Estación Iguala, como con mandos superiores de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, con mandos superiores en la Ciudad de México, con despachadores del Centro de Control, Comando y Cómputo (C-4) y del Sistema Estatal de Información Policial (SEIPOL), así como con cualquier otra autoridad local o federal, todas con su respectiva interpretación a claves. De igual manera, proporcione copia íntegra y legible del archivo magnético de los equipos de audio y video de los CRP's.

19. En su caso, informe si la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala de la Independencia por la Policía Federal corresponde a un servicio

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

preestablecido o habitual o si su implementación depende de órdenes específicas. Para el caso de que la implementación de la vigilancia de las entradas a la ciudad de Iguala corresponda a un servicio preestablecido o habitual de la Policía Federal, proporcione copia íntegra y legible de la orden económica correspondiente, precisando si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se verificó su implementación, la ubicación de los sitios de permanencia del personal policial, CRP's y horario. En el supuesto de que la vigilancia de los accesos a la ciudad de Iguala corresponda a órdenes específicas, precise si el 26 y 27 de septiembre de 2014, se emitió la orden de implementar el servicio de referencia.

20 [redacted]

realizaron dichas actividades, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen tenido en servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y el que se proporcionó a los elementos de la Policía Federal que realizaron esta actividad, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras del segundo y tercer turno con su interpretación, sin omitir precisar los horarios y las rutas del seguimiento o del monitoreo, indicando su ubicación, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

21 Informe si el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Policía Federal arribó a los [redacted] de los hechos de las agresiones contra los normalistas de Ayotzinapa e integrantes del equipo de Futbol "Avispones" de Chilpancingo, en la Ciudad de Iguala, Guerrero. De haber sido el caso, proporcione el nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron a las calles de Juan N. Álvarez y Periférico Norte, en donde quedaron varados los autobuses "Costa Line" [redacted] al "Puente del Chipote", inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala, en donde quedó abandonado el autobús "Estrella de Oro" [redacted] y a la Carretera Federal México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, en donde quedó atollado el autobús de la empresa "Castro Tours" [redacted] los datos de identificación de los Carros

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Radio Patrulla que hubiesen estado en esos servicios, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y a los elementos de la Policía Federal intervinientes, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras con su interpretación a claves, así como archivo magnético con la información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRP's en los sitios de los hechos, así como las acciones implementadas y el resultado de éstas.

22. Informe si el 26 de septiembre de 2014, de las 19:00 horas en adelante, en los sitios conocidos como el Rancho del "Cura"; Restaurante "La Palma"; Crucero de Huitzuco; Caseta 3 de Iguala o en los lugares de los hechos identificados como Juan N. Álvarez y Periférico Norte; "Puente del Chipote" a inmediaciones del Palacio de Justicia de Iguala y en Carretera Federal México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, a la altura del cruce que va hacia el poblado de Santa Teresa, la Policía Federal observó y reportó el desplazamiento o la presencia de vehículos tipo Urvan, patrullas de policías municipales diversas a la Policía Municipal de Iguala. En caso afirmativo, reseñar las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión, precisando la institución policial al que pertenecieran, si tuvo alguna interacción con los elementos de la corporación de que se trate y, en caso de que las patrullas observadas se encontraran en tránsito, precisar la dirección o el sentido de su desplazamiento.

23. Informe si la Policía Federal tomó conocimiento de los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, después de las 22:00 horas, sobre la carretera federal libre México-Acapulco (Km. 33), en las inmediaciones de la población de Mezcala, a la altura de la colonia Valerio Trujano, en los que se refiere la presencia de un tráiler "atravesado" que impedía el paso y a personas que transitaban por el lugar a bordo de sus vehículos que resultaron lesionadas por proyectiles disparados por armas de fuego y que fueron trasladadas al Hospital de Tierras Prietas. En su caso, proporcione un informe puntual sobre los hechos, en el que se haga una reseña precisando nombres de los conductores, tipo, modelo y número de placas de circulación de los vehículos relacionados, nombre y cargo de los elementos de la Policía Federal que acudieron, los datos de identificación de los Carros Radio Patrulla que hubiesen sido utilizados para ese servicio, la descripción del equipo de comunicación y video filmación dotado a los CRPs y a los

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

elementos policiales que intervinieron, remitiendo copia legible y completa de los informes y bitácoras que hubieren rendido al respecto con su interpretación, así como el archivo magnético con la información de voz e imágenes captadas, sin omitir precisar los horarios y la ubicación de los elementos y CRP's en el sitio de los hechos, así como las acciones implementadas para la atención de los hechos y los resultados obtenidos.

24 [redacted]

25. Informe si la Policía Federal [redacted] de que se trate y proporcione copia íntegra y legible de los oficios de puesta a disposición, informes, bitácoras con interpretación de las claves, así como copia del material magnético que se haya captado por los equipos de audio y video instalados en los CRP's.

26 [redacted]

27 [redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

[redacted]

28 [redacted]

29. Informe si la Policía Federal inicio algún procedimiento administrativo, aplicó correctivos disciplinarios, dio vista al Órgano Interno de Control o formuló denuncias con motivo de actos u omisiones de elementos de esa corporación durante la atención de los hechos de los días 26 y 27 de setiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero. De ser el caso, señale si la acción implementada tuvo su origen en alguna queja o denuncia, hechos que la motivaron y estado procesal actual, sin omitir adjuntar la documentación soporte.

30. Informe las acciones implementadas por la Policía Federal, para auxiliar y proteger a las víctimas de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, proporcionando bitácoras, informes y demás documentación que sustente el informe que se sirva rendir al respecto.

31. Informe si la corporación Policial que representa ha participado en acciones de búsqueda de los normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, desaparecidos. De ser así, precise las instrucciones recibidas y el protocolo que se ha implementado.

32. Informe sobre la incidencia delictiva imperante en los municipios de Iguala de la Independencia y Cocula, Guerrero, al momento de asumir la responsabilidad de la seguridad local de esos Municipios a consecuencia de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014. Asimismo, proporcione copia completa y legible de la información relativa a la

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~034~~
~~2000-8~~
0810
~~00646~~

Seguridad Pública de esos Municipios que haya encontrado en los archivos en forma impresa y/o en medio magnético e informe las acciones, programas, planes y proyectos que ha implementado para contrarrestar y abatir la criminalidad en dichas regiones.

33. Informe del programa o proyecto que la Policía Federal haya diseñado para la atención de la seguridad pública municipal en Iguala y Cocula, Guerrero, su implementación, alcances y resultados obtenidos, sin omitir adjuntar la documentación que soporte.

Con independencia del sentido en que se emitan las respuestas a las solicitudes contenidos en los párrafos que anteceden, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se solicita copia íntegra, foliada y certificada de las constancias con las que sustente su dicho.

Ruego a Usted que en la respuesta a lo solicitado y en los documentos que se anexen se haga alusión al número de expediente asignado por esta Comisión Nacional, así como al oficio de referencia.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo segundo, 39, fracción II y 69, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración distinguida.

Atentamente.

[redacted]

Titular de la Oficina Especial.

REPÚBLICA
ESTIGACIÓN
- CASO

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

037
0000-29

00647
0811

COPIA CERTIFICADA

(Anexo 1)

A REPÚBLICA
VESTIGACIÓN
EL CASO

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

000001 038
000030

POLICÍA FEDERAL

00648

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

0812

TARJETA INFORMARTIVA No. 092/2014

Iguala, Gro., a 24 de enero de 2014

C. Comisario
OMAR HAMED GARCIA HARFUCH
Coordinador Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

Hoy a las 09:00 horas asistí, previa invitación del 27/o Batallón de Infantería de esta ciudad, a reunión relacionada a la Coordinación de Seguridad de los tres niveles de Gobierno, siendo presidida esta por el C. Coronel de Infantería [redacted]

[redacted]

Concluyendo el evento a las 10:45 hrs., sin ningún otra novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
[redacted]

Con fundamento en el Artículo [redacted] Fracción II Apartado "B" del *Reglamento de la Ley de la Policía Federal*
Firma el C. Subinspector José Carlos Hernández Romero.

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Archivo
LADM/osb.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000002039
000031
0813
00649

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA No. 109/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Iguala, Gro., a 16 de enero de 2015.

C. COMISARIO
[redacted]
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 08:00 hrs. el suscrito acompaño del C. Subi[redacted]

INFORMACION, ASÍ COMO LA DENUNCIA CIUDADANA AL TELEFONO 066 Y OBJETIVOS A REALIZAR DEL OPERATIVO TIERRA CALIENTE" en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad.

Concluyendo dicha reunión a las 10:45 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACION IGUALA

Copias
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero. Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo
RDH/osb

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~000003~~ 32
~~00650~~
0814

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1470/2014. Fecha: Iguala, Gro., a 15 de Octubre de 2014.

Asunto: REUNION CON GRUPO TRANSPORTISTA. Impacto: Relevante.

Confidencial: NO Carácter: Preliminar y Termino.

Información: **"2014, Año de Octavio Paz".**

Hoy a las 12:30 horas, se presentaron en las instalaciones que ocupan esta Estación Iguala [redacted] así como once integrantes más, con domicilio en [redacted], para tratar asuntos relativos de poder reanudar y prestar el servicio de pasaje de la Comunidad de Tlacotepec a Iguala, Gro., ya que fueron suspendidas sus actividades por amenazas de la delincuencia organizada, y por dicho motivo solicitan el apoyo de esta Institución, por la inseguridad a que se veían estos amenazados, informando que inician actividades a partir del día domingo 19 del presente. Cabe hacer mención que se les solicitó colaboración o datos tendientes a facilitar la búsqueda y localización de los cuerpos desaparecidos, a efecto de coadyuvar en los trabajos de investigación respecto a la situación de relativa inseguridad que prevalece en este municipio.

Consideraciones:

[redacted]

Acciones inmediatas: Por esta Estación Iguala.

Se anexa fotografías.

Validación DH

RESPETUOSAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

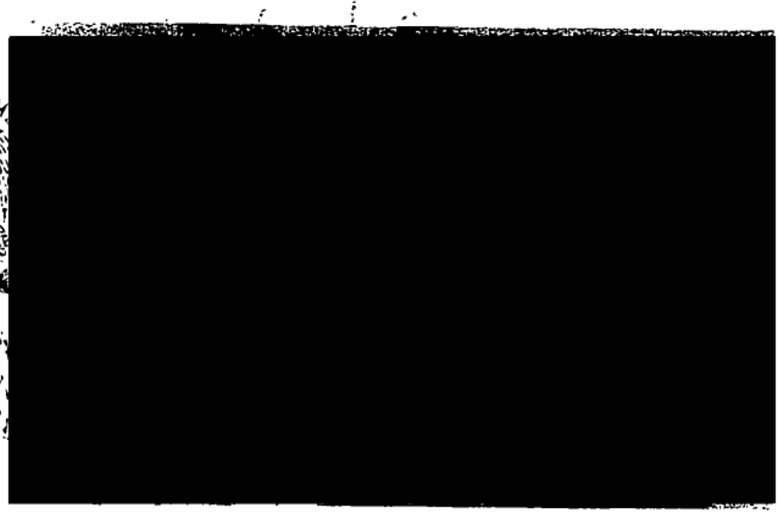
000004 011
00033

0815
00651

EVIDENCIA FOTOGRAFICA







Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000005
042
000034

POLICÍA FEDERAL 0816
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL 00652
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA No. 1673/2014.

Iguala, Gro., a 14 de Noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

C. COMISARIO
[redacted]
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 11:00 hrs., el suscrito asistí a reunión de mandos [redacted] **NTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL JEFE DE GUERREROS UNIDOS ALIAS EL GIL"** en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad.

Concluyendo dicha reunión a las 13:50 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
[redacted]

Copias
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero - Para su Superior Conocimiento Respetuosamente
Archivo
RDH osb

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000006
000033

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL 00653
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA 0817

TARJETA INFORMARTIVA No. 1705/2014.

Iguala. Gro., a 19 de Noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

C. COMISARIO [redacted]
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 11:00 hrs., el suscrito asistí a reunión de mandos [redacted] Departamento de Gendarmería, la cual se llevó a cabo el **"INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA COMPRA DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO LOCAL POR PARTE DEL JEFE DE GUERREROS UNIDOS ALIAS EL GIL"** en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad.

Concluyendo dicha reunión a las 13:50 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

Copias
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo
RDH/osb

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~000007~~
~~047~~
~~00638~~
~~00654~~
0818

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA No. 1719/2014.

Iguala, Gro., a 21 de Noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

C. COMISARIO [redacted].
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 09:00 hrs., el suscrito asistí a reunión de mandos [redacted] la cual se analizaron los siguientes temas:

A
A
A
A
A
A [redacted]

Concluyendo dicha reunión a las 11:50 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
[redacted]

Copias
Encargado Inmediato de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo
RDH/osb

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000008
000037

POLICÍA FEDERAL 0819
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO 00655
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA No. 1739/2014.

Iguala, Gro., a 25 de Noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

C. COMISARIO [redacted]
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 11:00 hrs el suscrito asistí a reunión [redacted] llevó a cabo el **"ORGANIGRAMA DE LA ORGANIZACIÓN DEL GRUPO GUERREROS UNIDOS"** en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad.

Concluyendo dicha reunión a las 13:50 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL MEXICANOS
ESTACIÓN IGUALA

DE LA REPÚ
UNIDOS
RA EL CRIMEN
IAPA

Copias
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo
RDH/osb

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000009
000038

POLICÍA FEDERAL 0820
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL 00656
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA [redacted]

Iguala, Gro., a 05 de Diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

C. COMISARIO
[redacted]
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 11:00 hrs., el suscrito acompaño del C. Inspector [redacted] Gendarmería, la cual se llevó a cabo el **"INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y OBJETIVOS A REALIZAR DEL OPERATIVO TIERRA CALIENTE"** en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad.

Concluyendo dicha reunión a las 12:45 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION /
[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo
RDH/osb

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL 0821
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA [redacted]

Iguala, Gro., a 19 de Diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

C. COMISARIO
[redacted]
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 08:00 hrs., el suscrito acompaño del C. Inspector [redacted] Gendarmería, la cual se llevó a cabo el **"INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA DENUNCIA CIUDADANA AL TELEFONO 066 Y OBJETIVOS A REALIZAR DEL OPERATIVO TIERRA CALIENTE"** en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad.

Concluyendo dicha reunión a las 11:45 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo
RDH/esh

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

048
40
000011

POLICÍA FEDERAL 03658
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO 0822
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA [redacted]

"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón".

Iguala, Gro., a 16 de enero de 2015.

C. COMISARIO
[redacted]
Director General de Operaciones
P r e s e n t e

Informo a Usted que el día de hoy a las 08:00 hrs., el suscrito acompaño del C. Subinspector [redacted] Josefh, Jefe de Departamento de Gendarmería, la cual se llevó a cabo el **"INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA DENUNCIA CIUDADANA AL TELEFONO 066 Y OBJETIVOS A REALIZAR DEL OPERATIVO TIERRA CALIENTE"** en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad.

Concluyendo dicha reunión a las 10:45 horas, sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA
[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Archivo
RDH'osh

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

CNS

COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~000012~~

0823

~~00659~~

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATI[redacted]

Iguala, Gro., a 17 de Marzo de 2015.

C. COMISARIO GENERAL [redacted]
Titular de la División de Seguridad Regional
de la Policía Federal.
P r e s e n t e

Hoy a las 09:00 hrs., el [redacted] e presentó en las Instalaciones de C-4 de esta ciudad, a borde del CRP 11740, a la reunión de trabajo que fue presidido por los C[redacted] de [redacted] Inteligencia así como el Suboficial [redacted] del Área de Investigación tocando los siguientes puntos.

- Ejecuciones recientes en esta ciudad.
- Taxistas visitaron al [redacted] obernador Interino del Estado de Guerrero, para solicitar placas.
- Integrantes de Sierra Unidos es la nueva organización de la delincuencia organizada que opera en esta ciudad.

Concluyendo a las 10:25 hrs., sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

RESPETUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento Respetuosamente
Titular del Área de Información.- Para su superior Conocimiento.-Respetuosamente.
Encargado de la Dirección General Adjunto de la Región Centro.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Centro de Mando Iztapalapa México D. F.
–Archivo.
RDH/osb.

[redacted] teléfono 01733323333 y 01733332345 40.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

050

080013

00660

0824

"2015, Año del Generalísimo, José María Morelos y Pavón"

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA [redacted]

Iguala, Gro., a 01 de julio de 2015

C. Inspector General
[redacted]
Encargado Interino de la Coordinación Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

Por este medio, me permito informar a esa Superioridad, que el día de hoy a las 08:00 hrs., en las Instalaciones esta Estación Iguala, se efectuó reunión con Agremiados (Taxistas Federados Iguala-Chilpancingo), tratando el tema de la inseguridad, concluyendo ésta a las 10:00 hrs., sin novedad.

Se anexa evidencia fotográfica y lista de asistencia.

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION "IGUALA"

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA
EL CASO

Copias
Archivo
JEFE/lbs

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

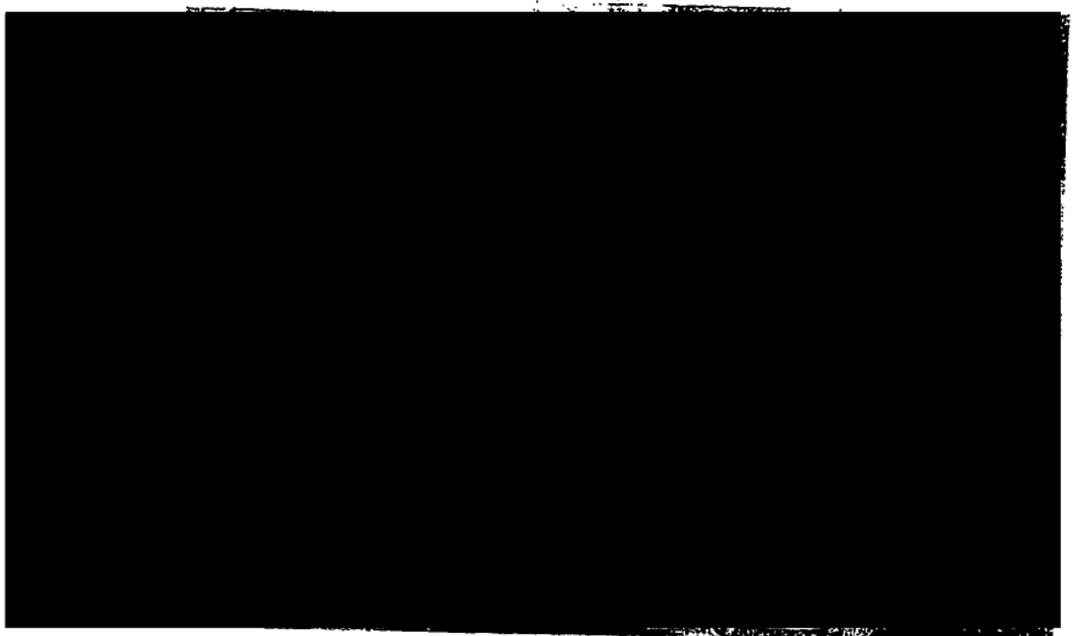
POLICÍA FEDERAL

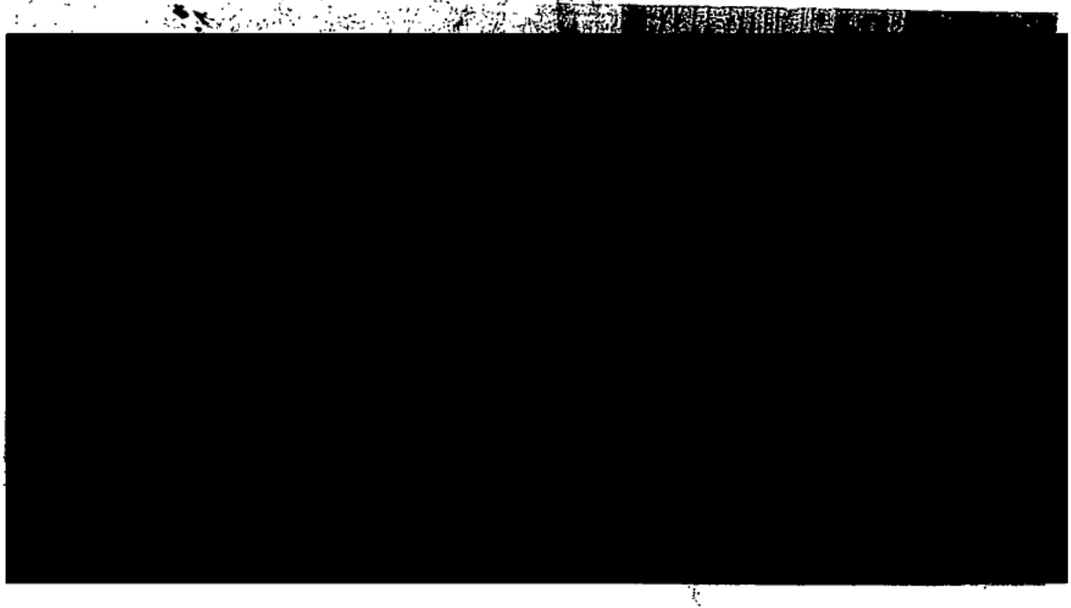
00001 OSI
00043
00661

"2015, Año del Generalísimo, José María Morelos y Pavón"

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL 0825
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

FOTOGRAFIAS





Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

REUNION CON TRANSPORTISTAS (TAXISTAS FEDERADOS IGUALA)

FECHA	NOMBRE	EMPRESA	FIRMA
1/07/2015	[redacted]	Coetsch	[redacted]
01/07/15		"Sitio 31 de Marzo"	
01/07/015		BATTICH	
01/07/15		COFTCH	
01/07/15		[illegible]	
01/07/15		T.D.Q-V.I.	
01/07/15		Sit. 31 Marzo	

LA REPÚB
VIVESTIGA
EL CASO
PA

052
000015
0826 00662

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

053
000045
080016
080663
0827

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 01698/2015

Iguala, Gro., a 17 de agosto de 2015

C. COMISARIO GENERAL
RAUL ANTONIO CASTILLEJOS SOLIS
Titular de la División de Seguridad Regional
de la Policía Federal.
P r e s e n t e.

Por este medio me permito informar a esa Superioridad, que el día de hoy a las 09:00 hrs., se efectuó reunión en las instalaciones que ocupa la Estación Iguala, presidida [redacted] de la División de Gendarmería, así como el suscrito, tratando el tema de la seguridad en las vías generales de comunicación, y del operativo implementado en la carretera (51) Iguala-Cd. Altamirano (tramo Iguala-Arcelia), concluyendo esta sin novedad, a las 12:00 horas.

ACUERDOS

- 1.- Reforzar los puntos de revisión de la Secretaria de la Defensa Nacional, y realizar recorridos en la zona de conflicto en el tramo Iguala-Arcelia, con personal de las Estaciones Iguala y Cd. Altamirano.
- 2.- Intercambio de información.

Se anexa lista de asistencia y evidencia fotográfica

Lo que comunico a Usted, para su Superior Conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL TITULAR DE LA ESTACION "IGUALA"

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Al C. Dirección General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento. Respetuosamente
Al C. Encargado Interino de la Dirección General Adjunta Región Centro.- Para su superior conocimiento Respetuosamente.
Al C. Titular de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su superior conocimiento Respetuosamente.
Archivo.
RDH/lbn

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

FOTOGRAFÍAS.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
IAPA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

REUNION CON AUTORIDADES (RELATIVO AL OPERATIVO TIERRA CALIENTE)

FECHA	[redacted]	INSTITUCIÓN	NUMERO TELEFONICO Y CORREO ELECTRONICO	FIRMA
17/08/	[redacted]	PF/Div Cred VII	[redacted]	
17/08/20		ENCARGADO ESTACION TAXCO		
17/08/20		PM GUARDIA		
17/AGO/1		PF. DIRECTOR U.E.I.		
17/Ago/1		PF. SUBDIRECTOR UEI		
17/08/1		Secretaria de Seguridad Publica Mpal.		
17/08/19		Fiscalia Regional Zona Norte		
17/8/1		M.P. Titular Fuero Comun		

0829
00665
000018
000047

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

RELACIÓN DE AUTORIDADES (RELATIVO AL OPERATIVO TIERRA CALIENTE)

FECHA	NOMBRE	INSTITUCIÓN	NUMERO TELEFONICO ELECTRONICO	FIRMA
17/08/15	[redacted]	Secretaria de P.F.	[redacted]	[redacted]
17/08/15		Gendarmeria		
17/08/15		S.S.P.		
17/08/15		Subdirector CISEN		
17/08/15		Coordinador Estatal Policia Federal		
17 Ago. 2015		Cmte. 27/o B.I.		
		A/o BPM		
17 Ago. 15		Presidente municipal (Iguala)		

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000043
000020 0831
00667

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

REUNIÓN CON AUTORIDADES (RELATIVO AL OPERATIVO TIERRA CALIENTE)

FECHA	NOMBRE	INSTITUCION	NUMERO TELEFONICO Y CORREO ELECTRONICO	FIRMA
17 Ago.	[redacted]	[redacted]	[redacted]	

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~050~~

000021 0832

~~00668~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No [redacted]

Iguala, Gro., a 10 de octubre de 2015

C. Comisario [redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e.

Por este medio, me permito informar a esa Superioridad, que el día de [redacted]

[redacted]

el tema de la inseguridad que prevalece en esta ciudad, y presentación del Suscrito, como Encargado Interino de la Estación Iguala, terminando esta sin novedad a las 18:30 horas.

Se anexa evidencia fotográfica.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ENCARGADO INTERINO DE LA ESTACION "IGUALA"

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Archivo
NGC/ lbn

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

059
000051

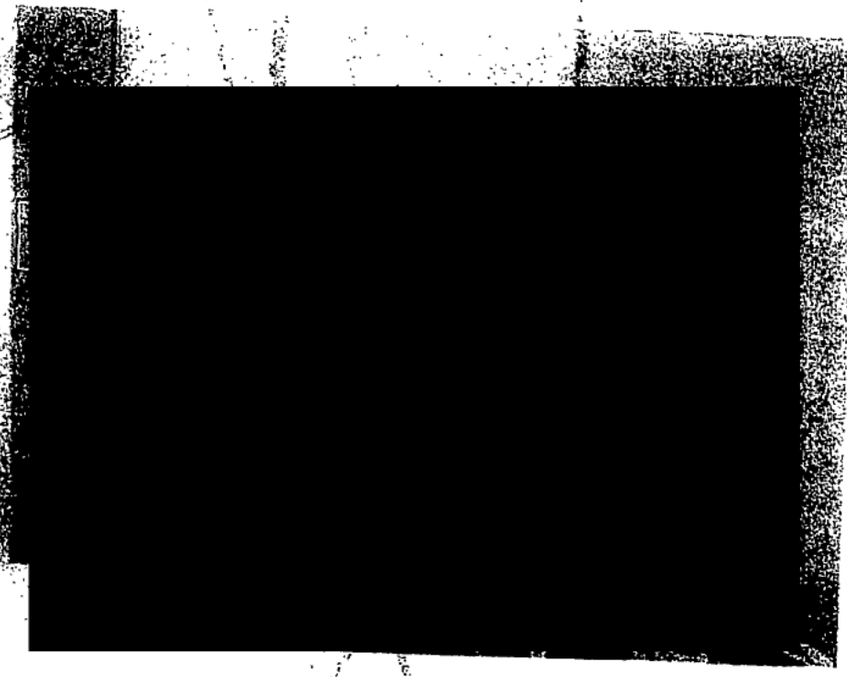
000022 0833
03669

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

FOTOGRAFÍA.



MEXICANOS
A REPÚBLICA
ISPOSICIÓN

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~060~~
~~000052~~

~~000023~~ 0834

~~00673~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA No. 02125/2015

Iguala, Gro., a 10 de octubre de 2015

C. Comisario [redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e.

Por este medio, me permito informar a esa Superioridad que el día [redacted]

[redacted]

prevalece en esa ciudad, y presentación del Suscrito como Encargado Interino de la Estación Iguala, terminando esta sin novedad a las 12:30 horas.

Se anexa evidencia fotográfica.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ENCARGADO INTERINO DE LA ESTACIÓN IGUALA"

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Archivo
NGC/ lbn

4 REPÚBLICA
/ESTIGACIÓN
EL CASO

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~061~~
~~000053~~
~~000024~~

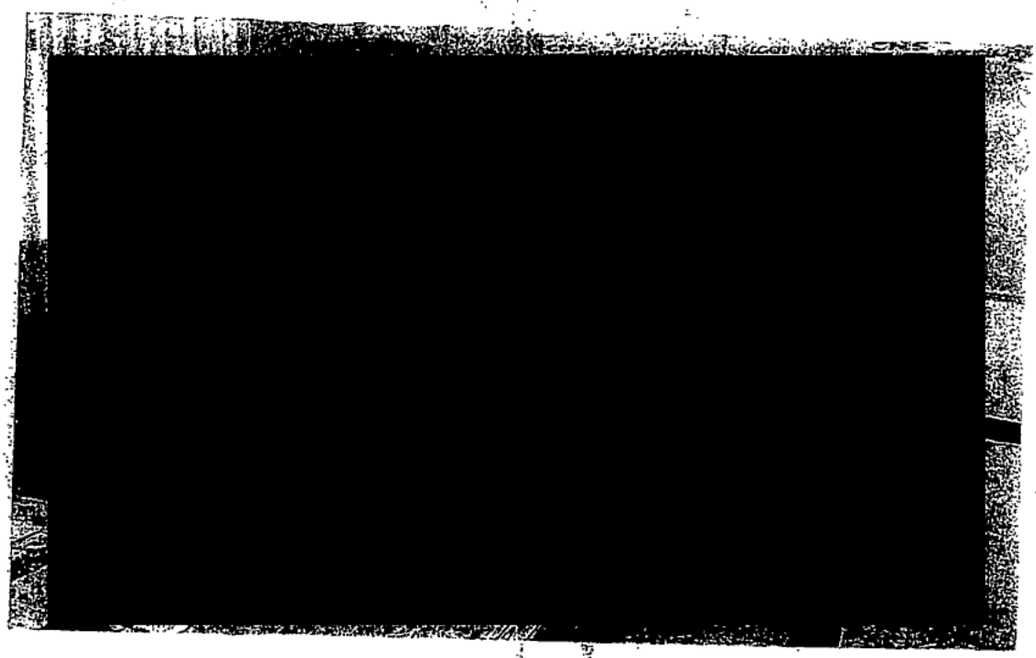
~~00671~~
0835

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

FOTOGRAFÍA



Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

062
000054
000025
0836
00672

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA N [redacted]

Iguala, Gro., a 19 de octubre de 2015

C. Comisario [redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e.

Por este medio, me permito informar a esa Superioridad, que el día de hoy a las 10:00 hrs., se efectuó reunión en las instalaciones que ocupa el 27/° Batallón de Infantería, presidida por el C. [redacted] estando presente personal de los tres niveles de gobierno, tratando el tema de la inseguridad que prevalece en los Municipios de Teloloapan e Iguala, Gro., terminando esta sin novedad a las 11:45 horas.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ENCARGADO INTERINO DE LA ESTACION "IGUALA"

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias
Archivo
NGC

LA REPÚ[illegible]
INVESTIGACIÓN
[illegible] CASO
A

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

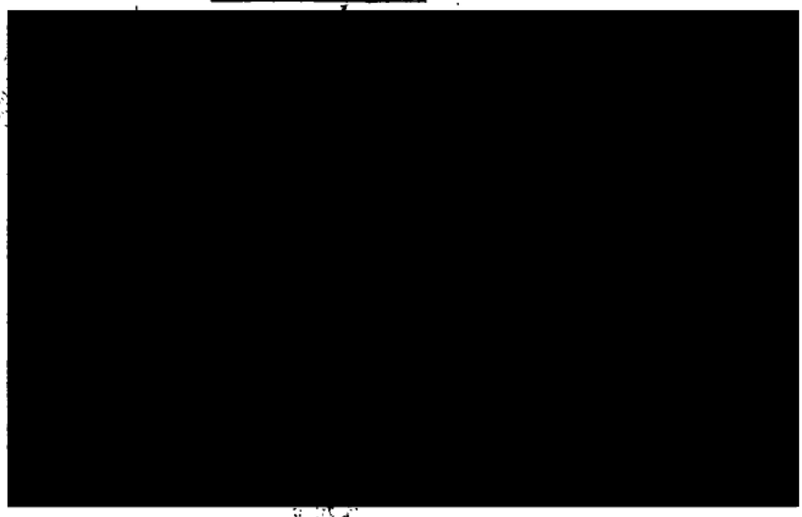
SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

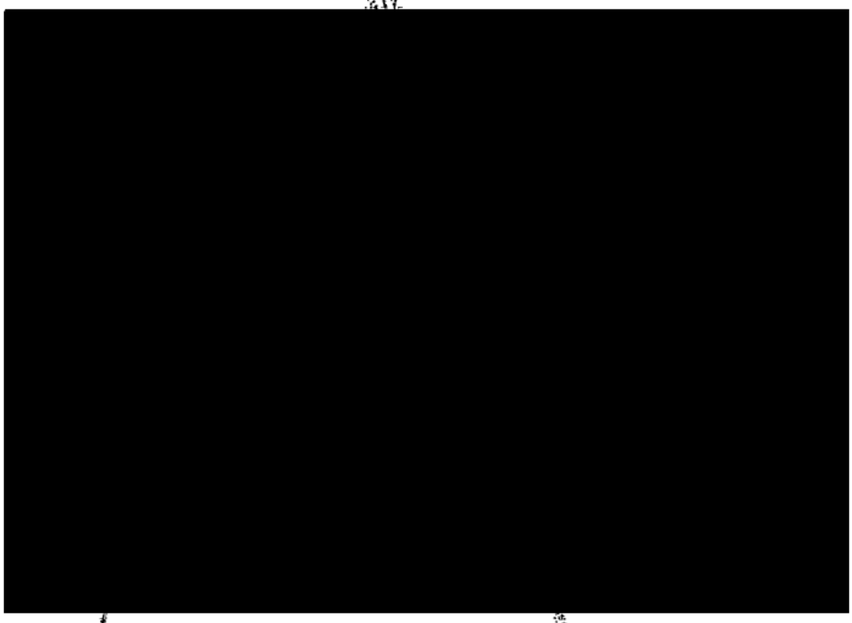
CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~06~~
~~000055~~
~~000026~~ 0837
~~00673~~

FOTOGRAFÍAS.





MEXICANOS
LA R
NVEST
A EL CA
RA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

064

00674

0830

"2015. AÑOS DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA NU [redacted]

IGUALA, GRO., A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015.

C. COMISARIO
[redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal
En el Estado de Guerrero.
P r e s e n t e

Por este medio, me permito informar a esa Superioridad, que el día de hoy a las 10:00 horas, se efectuó reunión en las Instalaciones que ocupa el 27°. Batallón de Infantería, presidida por el C. [redacted], estando presentes representantes de los tres niveles de gobierno, tratando puntos referentes a la Seguridad Publica en el Municipio y para coordinar operativos dentro de la Ciudad, terminando esta sin novedad a las 13:00 horas.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideracion.

R E S P E T U O S A M E N T E

EL ENCARG [redacted] **IGUALA**

N [redacted]

Copia:
NGC/ rfe.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

065
00857
0839
00675

"2015, AÑOS DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMATIVA NUM [redacted]

IGUALA, GRO., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2015.

[redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal
En el Estado de Guerrero.
P r e s e n t e

Por este medio, me permito informar a esa Superioridad, que el día de hoy a las 09:00 horas, se efectuó reunión en las Instalaciones que ocupa el 27° Batallón de Infantería, presidida por el C. [redacted] estando presentes representantes de los tres niveles de gobierno, tratando puntos referentes a la nueva estrategia de seguridad en el Estado y convocando a las nuevas administraciones Municipales a que haya una participación más activa así como proporcionándole por parte de la Coordinación de Seguridad Regional que existe un vínculo donde pueden solicitar orientaciones con los temas de secuestro virtual, extorciones telefónicas, las cuales se les proporciona a solicitud de las diferentes autoridades académicas en su Municipio, terminando esta sin novedad a las 11:00 horas.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideracion.

R E S P E T U O S A M E N T E

EL ENCARGADO INTERINO DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Copias:
NGC/ rfc.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

066
00002958
00676

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL 0840
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL GUERRERO
ESTACION IGUALA

TARJETA INFORMARTIVA [redacted]

Iguala, Gro., a 24 de Noviembre de 2015.

C. COMISARIO [redacted]
Titular de la Coordinación Estatal de la
Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e.

Me permito informar a Usted, que Hoy a las 17:00 hrs., me presente en las instalaciones del 27° Batallón de Infantería de esta ciudad, en representación del C. [redacted] cargado Interino de la Estación Iguala, para tratar asuntos referentes a la Seguridad de esta ciudad, siendo presida por [redacted] dicha reunión asistieron los [redacted] Agrupamiento de Fuerzas Federales, [redacted] oordinador de los Ministerios Públicos de la Zona Norte [redacted] de la Procuraduría General de la Republica (PGR), [redacted] Comandante de la Policía Estatal, terminado a las 18:30 hrs., sin novedad.

Lo que comunico a Usted, para su superior conocimiento y lo que a bien tenga ordenar.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL ENCARGADO INTERINO DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

A REPÚBLICA
VESTIGACIÓN
EL CASO
A

Copias
Archivo
NCG/osb

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

~~067~~
~~00059~~
0841
~~00677~~

COPIA CERTIFICADA

(Anexo 2)

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

068

000000 00000 0842

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

00673

ACUSE RECIBO Recibí 12-ENERO-2015 12:00 hrs

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACIÓN ESTATAL DE GUERRERO
ESTACION IGUALA
[redacted]

INFORMACION RESERVADA Y CONFIDENCIAL
Con fundamento en lo dispuesto en los Articulos 13 fraccion IV y 18 fraccion II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y Vigesimo Tercero y Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

"2015, Año de Generalísimo, José María Morelos y Pavón".

Iguala, Gro., a 12 de Enero de 2015.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION EN IGUALA, GRO.

Con fundamento en los artículos 1°, 16, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2, 3, 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 8 fracciones I, III, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XX de la Ley de la Policía Federal; 185 Fracción VIII del reglamento de la Ley de la Policía Federal; Acuerdo *AL078/12* de la Procuradora General de la República y a los Acuerdos 05/2012 y 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública nos permitimos informar a usted los siguientes:

Nos permitimos informar a usted, que el día de hoy al estar efectuando nuestro servicio de Inspección, Seguridad, Vigilancia, Disuasión y Prevención del Delito correspondiente al primer turno con horario de 07:00 a 19:00 horas, a bordo de [redacted] respectivamente, Tripuladas [redacted] y Ofic[redacted]gun orden economica del dia de la fecha:

Derivado de los hechos acontecidos el día de hoy a las 13:50 horas aproximadamente, por estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro., mismos que llegaron a bordo de siete autobuses para manifestarse en la entrada de las Instalaciones del 27°. Batallón de Infantería de esta Ciudad, donde ocasionaron destrozos e incendiaron vehículos, retirándose a las 14:10 horas, con dirección a Chilpancingo, Gro., siendo las 15:30 horas, en el Km. 126+000 de la carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo (Tramo Iguala – Mezcala), con coordenadas geo referenciales [redacted] atravesaron sobre la carpeta asfáltica los dos camiones que momentos antes habían sido despojados a sus conductores los cuales se desconocen sus generales y su ubicación por haberse retirado del lugar de los hechos, siendo uno de la cadena comercial OXXO y el otro de la empresa Sabritas, incendiándolos ocasionando el cierre de la circulación en ambos sentidos, así como daños a la carpeta asfáltica consistente en el reblandecimiento de la misma en una superficie de 10 metros cuadrados aproximadamente, daños que serán valuados por personal técnico que designe la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, llegando al lugar personal de Protección Civil y Bomberos al mando del C. Enrique Jiménez y 30 elementos más los cuales sofocaron el incendio de ambos vehículos, siendo los vehículos de las siguientes características:

Pasa a Hoja – 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0843
00679

=2=

PUESTA A DISPOSICIÓN [redacted]

1.- Tipo camión con p[redacted]articulares del Distrito Federal, con razón social del OXXO.
2.- Tipo camión serie N[redacted]2 con placas de circulaci[redacted] Particulares del Estado de Guerrero, con razón social de Sabritas.

Solicitando el servicio de dos grúas de la empresa Grúas Hermanos Rodríguez, para el traslado y resguardo de los vehículos.

Procede la denuncia de estos hechos a quien resulte responsable ante el C. Agente del Ministerio Publico de la Federación en Iguala, Gro., quedando los vehículos a su disposición en el local de encierro de Grúas Hermanos Rodríguez, sito en km. 124+000 de la carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo en Iguala, Gro.

Se hace notar que se abandero el lugar de los hechos y se proporcionó vialidad hasta el restablecimiento de la circulación normal por personal de esta Estación Iguala, Gro.

Para complementar este procedimiento administrativo y realizar la devolución de la unidad al propietario, agradeceré a esta Autoridad Ministerial, tenga a bien girar el oficio correspondiente de liberación del vehículo al Titular de la Estación Iguala de la Coordinación Estatal Guerrero de la Policía Federal.

Se anexan fotografías.

RESPETUOSAMENTE:

[redacted]

SUBINSPECTOR

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

OFICIAL

[redacted]

Copias
Director General de Operaciones de la División de Seguridad Regional.- Para su Superior conocimiento. Respetuosamente.
Titular del Area de Información.- Para su superior Conocimiento.-Respetuosamente.
Encargado de la Dirección General Adjunta de la Región Centro.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.
Titular de la Coordinación Estatal de la Policía Federal en Guerrero.- Para su Superior Conocimiento Respetuosamente.
Centro de Mando [illegible] en D. F.
--Archivo.
RDHM/rfc.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0844

COPIA CERTIFICADA

(Anexo 3)

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0845
000001 011
000063

SEGOB

POLICÍA FEDERAL

00681

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION DE POLICIA IGUALA
ORDEN ECONOMICA DE LOS SERVICIOS

[redacted]

Iguala, Gro., a 25 de Septiembre 2014

TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
P R E S E N T E.

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta fecha desempeñará el personal de la División y Servicios Adscritos a Esta estación de Policía a mi cargo.

MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	OBSERVACIONES
1	SUBINSPECTOR	[redacted]	[redacted]	

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	HORARIO

PERSONAL DE GUARDIA

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	HORARIO
2	SUBOFICIAL	[redacted]	[redacted]	OPERATIVO	SERVICIO DE GUARDIA	09:00 A 09:00 HRS.

PRIMER TURNO DE 07:00 A 15:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
3	INSPECTOR JEFE	[redacted]	[redacted]	OPERATIVO	[redacted]	11740	
4	SUBINSPECTO	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	9918	06:00 A 18:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
5	SUBINSPECTOR	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	12553	
6	OFICIAL	[redacted]		OPERATIVO		9902	
7	OFICIAL	[redacted]		OPERATIVO		9910	18:00 A 06:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000002

0846

00682

TERCER TURNO DE 23:00 A 07:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
8	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	11742	
9	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	11742	

PERSONAL DE APOYO

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO AL MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	AREA	HORARIO	OBSERVACION
10	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS.	07:00 A 15:00	
11	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	INFRACCIONES	08:00 A 15:00	
12	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	RADIO-OPERADOR	15:00 A 23:00	

PERSONAL COMISIONADO EN OTRA UNIDAD DE LA DSR

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL COMISIONADO EN OPERATIVOS DE LA DSR

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
13	SUBINSPECTOR	[redacted]	[redacted]
14	POLICIA TERCER	[redacted]	

PERSONAL EN COMPARECENCIA

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL EN CURSOS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL DE DESCANSOS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
15	INSPECTOR	[redacted]	DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0782/2014.
16	SUBOFICIAL	[redacted]	DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0778/2014.

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~073~~
~~00683~~ 0847
00683

PERSONAL DE VACACIONES

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL CON LICENCIAS MEDICAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL CON LICENCIAS PATERNAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

LICENCIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

SITUACION ESPECIAL

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
SUBOFICIAL	[redacted]	[redacted]
SUBOFICIAL		
SUBOFICIAL		
OFICIAL		
SUBOFICIAL		

SECTORIZACION

PARALELOS	CARRETERA	TRAMO	JURISDICCION
1	(95-D) PUENTE DE IXTLA – IGUALA	LIMITES DE ESTADO MORELOS – IGUALA	018+200 AL 062+700 TOTAL 44.5
2	(95) CUERNAVACA – CHILPANCINGO	IGUALA – MEZCALA	125+400 AL 172+200 TOTAL 46.8
3	(51) IGUALA – CD. ALTAMIRANO	IGUALA – TELOLOAPAN	002+000 AL 063+500 TOTAL 61.5
4	(95) CUERNAVACA - CHILPANCINGO	MEZCALTEPEC – IGUALA	111+000 AL 117+260 TOTAL 6.2

VEHICULOS

MARCA/TIPO	CANTIDAD
CHEVROLET SILVERADO	1
DODGE CHARGER	12
NISSAN TITAN	1
TOTAL	14

SITUACION	CANTIDAD
EN SERVICIO	5
DESCOMPUESTOS	3
ACCIDENTADOS	0
COMISIONADOS	1
EN TALLER	0
EN PATIO	5
UTILITARIOS	0
OTRA	0
TOTAL	14

ARMAMENTO

ARMAS CORTAS	19
ARMAS LARGAS	15
CHALECOS	14
TOTAL	[redacted]

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
NAPA

...RRES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000004 0848

00684

CUANTITATIVO

GRADO	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO
COMISARIO GENERAL	0	0
COMISARIO JEFE	0	0
COMISARIO	0	0
INSPECTOR GENERAL	0	0
INSPECTOR JEFE	1	0
INSPECTOR	1	0
SUBINSPECTOR	4	0
OFICIAL	2	0
SUBOFICIAL	3	4
POLICIA PRIMERO	0	0
POLICIA SEGUNDO	0	0
POLICIA TERCERO	0	1
TOTAL	11	5

ELEMENTOS	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO
TITULAR	1	0
SUPERVISOR OPERATIVO	10	0
C4	0	0
GUARDIA	1	0
EN SERVICIO	7	3
FRANCOS	1	1
FRANCO POR GUARDIA	0	0
LICENCIA MEDICA	0	0
LICENCIA ORDINARIA	0	0
LICENCIA EXTRAORDINARIA	0	0
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA DSR	0	0
COMISIONADOS EN OPERATIVOS DE LA DSR	1	1
COMISIONES EXTERNAS	0	0
COMPARECENCIA	0	0
SITUACION ESPECIAL	0	0
VACACIONES	0	0
EN CURSO	0	0
TOTAL	11	5

CONSIGNAS AL PERSONAL

los Elementos pertenecientes a la Policía Federal tienen la obligación de observar la Ley y Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Se deberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo o comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y demás con su inmediato superior.

DISPOSICIONES GENERALES

_Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetará al horario establecido en la Orden Económica de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el pase de lista.

_Deberá firmar listas de asistencia.

_Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción o comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apegarse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)

_Todo el personal que conforman las diferentes áreas (Operativas y Administrativas) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin mezclarlo con prendas de civil incluyendo calzado, fornitura, accesorio, llaves de esposas, cargadores abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)

_Todos los elementos portaran permanentemente credencial institucional – L.O.C. Vigente, licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (ENTREGAR LA CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)

_En todos los procedimientos de carácter oficial o privado, su conducta se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo

_Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en la orden económica de servicios, salvo orden superior o causa justificada.

_En el caso de conducir las unidades Auto patrullas, estás deberán ser conducidas siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se preste el servicio.

_El uso de los dispositivos luminosos será de carácter permanente, tanto en el área de vialidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche)

[redacted]

VIGENCIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECCION GENERAL

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

~~000005~~ 1845
~~00685~~

_Los (as) PF, todos los elementos de esta Unidad Operativa, que efectúen revisiones físicas a equipajes o corporales, invariablemente, utilizarán guantes de protección desechables, evitando el mal trato de las personas y el equipaje(correr, romper, forzar salvo en procedimiento expreso, etc.).
_El personal invariablemente en el desempeño del servicio deberá hacer uso del kepi.
_Invariablemente todos los elementos adscritos a esta unidad deberán anotar en su bitácora de C.R.P. En forma cronológica todas las actividades desarrolladas durante su turno, así como las autorizaciones y el tiempo otorgado para ir a comer.
_El responsable de turno invariablemente deberá observar y supervisar que todos los elementos bajo su responsabilidad utilicen el armamento oficial dotado, incluyendo licencia oficial colectiva vigente. dotación de cartuchos, esposas, llaves para esta, lámpara de mano, licencia para conducir y tarjeta con número de póliza de gastos médicos (RLPF Art 185 fracc IV).
_Cada uno de los elementos que tengan bajo su resguardo equipo, armamento, documentación u otros deberá cuidarlo y resguardarlo con todas las reglas básicas de seguridad.
_El responsable de turno será solidariamente responsable del mal uso o uso indebido de todos aquellos objetos propiedad de la nación que fueron entregados en resguardo a sus subalternos.
_El oficial de guardia deberá asentar en libro de guardia en forma cronológica todos los acontecimientos de relevancia que se susciten durante el desarrollo de su servicio, registrar en libro de guardia correspondiente la documentación recibida, tener en forma actualizada y permanente todos los medios de localización de los titulares de cada una de las unidades operativas, así como el responsable de cada uno de los turnos, incluyendo oficina de análisis, y centro de control y televisión. tener los directorios actualizados de todos los aeropuertos del país en donde PF tiene presencia y funciones de seguridad, principales autoridades y prestadores de servicio A.I.C.M , Pantaloncillo (SSP) y/o centro de mando para la consulta rápida de personas y vehículos, enterarse de todo lo acontecido cuando menos 24 horas previas al inicio de su servicio, tratar con comedida y respetuosamente a todos los usuarios, superiores jerárquicos, personal administrativo, visitantes u otros que acudan a esta PF, entregar servicio de guardia con detalle haciendo hincapié en todas las consignas ordenadas.
_Al término de su servicio, vacaciones y días francos. todo el personal deberá entregar su arma de cargo en el depósito de armas (Armero).
_Recomendación 01/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1.- El personal de inspección seguridad y vigilancia. portara la cartilla de derechos que asistan a las personas en detención. 2.-Tercera.- "A que se instruya al personal de la policía federal que participa en operativos y detenciones, para que el termino de los que establece el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley,los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la recomendación general no. 12, sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, se abstenga de usar la fuerza con motivo de dichas acciones, evitando practicas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las personas que detengan, diseñando para tal efecto, los protocolos y modelos necesarios a fin de erradicar estas malas practicas de los servidores públicos a su cargo".
_Se deberá dar cumplimiento a la Orden de Operación interna número 040/2014, signado por el C. Comisario Omar Hamid García Harfich, Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero. relacionada a la Notificación de los interesados de los vehículos que se remitan a los locales permisionados por la SCT.
_Con el fin de tener conocimiento fiel del paradero y estado de salud del personal de inspección, seguridad y vigilancia. así como administrativo de esta Estación de Policía a mi cargo, deberán informar de manera inmediata por las vías necesarias en el momento de acudir al servicio medico institucional para atención en caso de enfermedad y de la misma manera informar y entregar en su caso la licencia medica o constancia de tiempo emitida por el ISSSTE.
Con motivo de la creación de la nueva División de Gendarmería de la Policía Federal, se dan a conocer los diez puntos más importantes que permitirá comprender las funciones primordiales de la misma:

1.- ¿QUÉ ES LA GENDARMERÍA?.
Una nueva División de la Policía Federal conformada por 5,0000 (cinco mil) integrantes.
2.- QUÉ HARÁ?.
A partir de un nuevo modelo de operación policial protegerá las actividades productivas y las fuentes de trabajo relacionadas con los ciclos productivos que se encuentren en riesgo frente a amenazas de la delincuencia organizada.
3.- ¿DÓNDE LO HARÁ?.
En las entidades federativas y municipios donde inicie y concluya un ciclo productivo que sea necesario proteger.
4.- ¿CÓMO SE DEFINIRÁ DÓNDE ESTARÁ?.
Conforme a estudios criminologicos del análisis de la información delictiva y de los principales indicadores económicos.
5.- ¿CÓMO SE MEDIRÁN SUS RESULTADOS?.
Con una nueva generación de indicadores que permitirán establecer, en ejercicios comparativos, si con la presencia de la División de Gendarmería se logró la producción esperada, si aumento la ocupación hotelera o si se incrementaron los empleos formales, por ejemplo. Estos indicadores se sumarán a los tradicionales.
6.- ¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECERÁ DESPLEGADA?.
El tiempo que se ha necesario desde el inicio del ciclo productivo a proteger y hasta que este concluya, conforme a una planeación y calendarización.
7.- ¿CÓMO REALIZARÁ SU DESPLIEGUE OPERATIVO?.
Tendrá capacidades de despliegue inmediato y la posibilidad de llegar a cualquier punto del país a través de cuarteles móviles, cuarteles semifijos y cuarteles fijos.
8.- ¿CON QUÉ ESPECIALIDADES CONTARÁ?.
Con agrupamiento de caballería y con agrupamientos de operaciones especiales, reacción, proximidad social, seguridad rural, seguridad fronteriza y proximidad turística.
9.- ¿CUÁL ES SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL?.
El artículo 21 de la Constitución en tanto que forma parte de la Policía Federal, Institucional de Seguridad Pública de Carácter Civil, Disciplinado y Profesional,; así como los artículos [redacted] de la Constitución por lo que se refiere a la protección de un derecho fundamental; que nadie impida a las personas trabajar en las actividades lícitas que deseen. Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
10.- ¿DÓNDE COMENZARÁ SU OPERACIÓN?.
Se cuenta ya con planes para proteger deferentes ciclos productivos. Para no afectar su desarrollo, se darán a conocer conforme inicie cada despliegue operativo.
_Cabe señalar que en caso de incumplimiento de estas medidas de seguridad se aplicaran los correctivos disciplinarios correspondientes vigentes en la ley.

RESPETUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.

[redacted]

POLICIA FEDERAL
ESTACION IGUALA

VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
COORDINACION ESTATAL GUERRERO
ESTACION DE POLICIA IGUALA
ORDEN ECONOMICA DE LOS SERVICIOS

C. COMISARIO GENERAL [redacted]
TITULAR DE LA DIVISION DE SEGURIDAD REGIONAL
P R E S E N T E.

Iguala, Gro., a 27 de Septiembre 2014

Me permito hacer de su superior conocimiento, la Orden económica de los servicios, que con esta fecha desempeñará el personal de la División y Servicios Adscritos a Esta estación de Policía a mi cargo.

MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	OBSERVACIONES
1	SUBINSPECTOR	[redacted]	[redacted]	

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	HORARIO

PERSONAL DE GUARDIA

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	HORARIO

PRIMER TURNO DE 07:00 A 15:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
2	SUBINSPECTOR	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	[redacted]	06:00 A 18:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

SEGUNDO TURNO DE 15:00 A 23:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
3	SUBINSPECTOR	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	[redacted]	
4	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	[redacted]	
5	OFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	[redacted]	18:00 A 06:00 HRS. PERSONAL DE CUADRANTE (CE-19).

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO
PA

IGUALA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000007 0851

00687

TERCER TURNO DE 23:00 A 07:00 HORAS

No.	GRADO	NOMBRE	RFSI	FUNCIONES	SERVICIO	CRP	OBSERVACION
6	SUBOFICIAL	[redacted]			[redacted]	[redacted]	
7	SUBOFICIAL	[redacted]		OPERATIVO	[redacted]	[redacted]	

PERSONAL DE APOYO

PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO AL MANDO

No.	GRADO	NOMBRE	FUNCIONES	AREA	HORARIO	OBSERVACION
8	SUBOFICIAL	[redacted]	ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRATIVAS.	07:00 A 15:00	
9	SUBOFICIAL		ADMINISTRATIVAS	INFRACCIONES	08:00 A 16:00	
10	SUBOFICIAL		ADMINISTRATIVAS	RADIO-OPERADOR	15:00 A 23:00	

PERSONAL COMISIONADO EN OTRA UNIDAD DE LA DSR

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL COMISIONADO EN OPERATIVOS DE LA DSR

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
11	SUBINSPECTOR	[redacted]	[redacted]
12	POLICIA TERCERO	[redacted]	

PERSONAL EN COMPARECENCIA

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL EN CURSOS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL DE DESCANSOS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
13	INSPECTOR JE	[redacted]	EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0785/2014.
14	INSPECTOR		DEL 26 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0782/2014.
15	OFICIAL		DEL 27 AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0783/2014.
16	SUBOFICIAL		DEL 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SEGUN OFICIO No. PF/DSR/CEG/EI/0778/2014.

[illegible] DE SEPTIEMBRE DE 2014

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000003 0852

00688

PERSONAL DE VACACIONES

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL CON LICENCIAS MEDICAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL CON LICENCIAS MATERNAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

LICENCIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

SITUACION ESPECIAL

No.	GRADO	NOMBRE	OBSERVACION

PERSONAL COMISIONADO EN LA UNIDAD

GRADO	NOMBRE	OBSERVACION
SUBOFICIAL	[redacted]	[redacted]
SUBOFICIAL		
SUBOFICIAL		
OFICIAL		
SUBOFICIAL		

SECTORIZACION

PARALELOS	CARRETERA	TRAMO	JURISDICCION
1	(95-D) PUENTE DE IXTLA – IGUALA	LIMITE DE ESTADO MORELOS – IGUALA	018+200 AL 062+700 TOTAL 44.5
7	(95) CUERNAVACA – CHILPANCINGO	IGUALA – MEZCALA	125+400 AL 172+200 TOTAL 46.8
3	(51) IGUALA – CD. ALTAMIRANO	IGUALA – TELOLOAPAN	002+000 AL 063+500 TOTAL 61.5
4	(95) CUERNAVACA - CHILPANCINGO	MEZCALTEPEC – IGUALA	111+000 AL 317+260 TOTAL 6.2

VEHICULOS

MARCA/TIPO	CANTIDAD
CHEVROLET SILVERADO	2
DODGE CHARGER	12
[illegible]	1
TOTAL	14

SITUACION	CANTIDAD
EN SERVICIO	5
DESCOMPUESTOS	3
ACCIDENTADOS	0
COMISIONADOS	1
EN TALLER	0
EN PATIO	5
UTILITARIOS	0
OTRA	0
TOTAL	14

ARMAMENTO

ARMAS CORTAS	19
ARMAS LARGAS	15
CHALECOS	14
TOTAL	48

E LA REPÚBL
INVESTIGACIÓN
RA EL C
PA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

CUANTITATIVO

GRADO	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO
COMISARIO GENERAL	0	0
COMISARIO JEFE	0	0
COMISARIO	0	0
INSPECTOR GENERAL	0	0
INSPECTOR JEFE	1	0
INSPECTOR	1	0
SUBINSPECTOR	4	0
OFICIAL	2	0
SUBOFICIAL	3	4
POLICIA PRIMERO	0	0
POLICIA SEGUNDO	0	0
POLICIA TERCERO	0	1
TOTAL	11	5

ELEMENTOS	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO
TITULAR	1	0
SUPERVISOR OPERATIVO	0	0
CG	0	0
GUARDIA	0	0
EN SERVICIO	6	3
FRANCOS	3	1
FRANCO POR GUARDIA	0	0
LICENCIA MEDICA	0	0
LICENCIA ORDINARIA	0	0
LICENCIA EXTRAORDINARIA	0	0
COMISIONADOS EN OTRA AREA DE LA DSR	0	0
COMISIONADOS EN OPERATIVOS DE LA DSR	1	1
COMISIONES EXTERNAS	0	0
COMPARECENCIA	0	0
SITUACION ESPECIAL	0	0
VACACIONES	0	0
EN CURSO	0	0
TOTAL	11	5

CONSIGNAS PERSONALES

Los Elementos pertenecientes a la Policía Federal tienen la obligación de observancia Ley y Reglamento de la Institución, en todo momento debe de ser acorde a lo establecido en el mismo, sujetando su conducta a la observancia y respeto de las leyes, órdenes y jerarquías, así como la obediencia y alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. Se deberá respetar la jerarquía correspondiente (en grado, cargo o comisión) por lo que deberán conducirse a cualquier información, solicitud y demás con su inmediato superior

DISPOSICIONES GENERALES

_Todo el personal adscrito a esta Unidad Operativa se sujetará al horario establecido en la Orden Económica de servicios y a las necesidades del servicio, debiendo presentarse 30 minutos antes del inicio de su servicio para el pase de lista.
_Deberá firmar la lista de asistencia.
_Queda estrictamente prohibido el uso, posesión, conducción o comercialización de vehículos introducidos en forma ilegal al país, en caso de la posesión de vehículos nacionales deberán apegarse a la normatividad aplicable para el caso (tarjeta de circulación, placas, factura nacional, etc.)
_Todo el personal que conforman las diferentes áreas (Operativas y Administrativas) de esta Unidad Operativa, portaran el uniforme completo, pulcro, sin mezclarlo con prendas de civil, incluyendo calzado, fornitura, accesorio, llaves de esposas, cargadores abastecidos, arma limpia, etc. (RLPF Art. 185 Fracc. III)
_Todos los elementos portaran permanentemente credencial institucional – L.O.C. Vigente, licencia para conducir, identificación oficial (IFE) y tarjeta de gastos médicos mayores. (ASEGARAR TARJETILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCION)
_En todos los procedimientos de carácter oficial o privado, su conducta se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos así como profesionalismo.
_Queda estrictamente prohibido abandonar el servicio asignado en la orden económica de servicios, salvo orden superior o causa justificada.
_En el caso de conducción de unidades (auto patrullas, estas deberán ser conducidas siempre, respetando las reglas de circulación, tomando en cuenta el lugar donde se presta el servicio.
_El uso de los dispositivos luminosos será de carácter permanente, tanto en el área de vialidad como en la plataforma, incluyendo el funcionamiento de faros principales (de día y de noche).

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000010 000072 0854 03693

_Sin excepción, todos los elementos de esta Unidad Operativa, que efectúen revisiones físicas a equipajes o corporales, invariablemente, utilizarán guantes de protección desechables, evitando el mal trato de las personas y el equipaje(cortar, romper, forzar salvo en procedimiento expreso, etc.).
_El personal invariablemente en el desempeño del servicio deberá hacer uso del kepi.
_Invariablemente todos los elementos adscritos a esta unidad deberán anotar en su bitácora de C.R.P. En forma cronológica todas las actividades desarrolladas durante su turno, así como las autorizaciones y el tiempo otorgado para ir a comer.
_El responsable de turno invariablemente deberá observar y supervisar que todos los elementos bajo su responsabilidad utilicen el armamento oficial dotado, incluyendo licencia oficial colectiva vigente, dotación de cartuchos, esposas, llaves para esta, lámpara de mano, licencia para conducir y tarjeta con número de póliza de gastos médicos (RLPF Art 185 fracc IV).
_Cada uno de los elementos que tengan bajo su resguardo equipo, armamento, documentación u otros deberá cuidarlo y resguardarlo con todas las reglas básicas de seguridad
_El responsable de turno será solidariamente responsable del mal uso o uso indebido de todos aquellos objetos propiedad de la nación que fueron entregados en resguardo a sus subalternos.
_El oficial de guardia deberá anotar en libro de guardia en forma cronológica todos los acontecimientos de relevancia que se susciten durante el desarrollo de su servicio, registro en libro de guardia correspondiente la documentación recibida, tener en forma actualizada y permanente todos los medios de localización de los titulares de cada una de las unidades operativas, así como el responsable de cada uno de los turnos, incluyendo oficina de análisis, y centro de control y televisión, tener los directorios actualizados, de todos los aeropuertos del país en donde PF tiene presencia y funciones de seguridad, principales autoridades y prestadores de servicio A.I.C.M., Plataforma México y/o centro de mando para la consulta rápida de personas y vehículos, enterarse de todo lo acontecido cuando menos 24 horas previas al inicio de su servicio, atender comedida y respetuosamente a todos los usuarios, superiores jerárquicos, personal administrativo, visitantes u otros que acudan a esta PF, entregar su servicio de guardia con detalle haciendo hincapié en todas las consignas ordenadas.
_Al término de su servicio, vacaciones y días francos, todo el personal deberá entregar su arma de cargo en el depósito de armas (Armero).
_Recomendación 01/2010 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1.- El personal de inspección seguridad y vigilancia, portara la cartilla de derechos que asistan a las personas en detención. 2.-Tercera.- "A que se instruya al personal de la policía federal que participa en operativos y detenciones, para que el termino de los que establece el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y la recomendación general no. 12, sobre el uso legítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, se abstenga de usar la fuerza con motivo de dichas acciones, evitando practicas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en las personas que detengan, diseñando para tal efecto, los protocolos y modelos necesarios a fin de erradicar estas malas practicas de los servidores públicos a su cargo".
_Se deberá dar cumplimiento a la Orden de Operación Interna número 046/2014, signado por el C. Comisario Omar Hamid García Harfich, Coordinador Estatal de la Policía Federal en el Estado de Guerrero, relacionada a la Notificación de los interesados de los vehículos que se remitan a los locales permisionados por la SCT:
_Con el fin de tener conocimiento fiel del paradero y estado de salud del personal de inspección, seguridad y vigilancia, así como administrativo de esta Estación de policía a mi cargo, deberán informar de manera inmediata por las vías necesarias en el momento de acudir al servicio medico institucional para atención en caso de enfermedad y de la misma manera informar y entregar en su caso la licencia médica o constancia de tiempo emitida por el ISSSTE.
Con motivo de la creación de la nueva División de Gendarmería de la Policía Federal, se dan a conocer los diez puntos más importantes que permitirá comprender las funciones primordiales de la misma:
1.- ¿QUIÉ ES LA GENDARMERÍA?.
Una nueva División de la Policía Federal conformada por 5,0000 (cinco mil) integrantes.
2.- QUÉ HARÁ?.
A partir de un nuevo modelo de operación policial protegerá las actividades productivas y las fuentes de trabajo relacionadas con los ciclos productivos que se encuentren en riesgo frente a amenazas de la delincuencia organizada.
3.- ¿DONDE LO HARÁ?.
En las entidades federativas y municipios donde inicie y concluya un ciclo productivo que sea necesario proteger.
4.- ¿CÓMO SE DEFINIRÁ DÓNDE ESTARÁ?.
Conforme a estudios criminológicos del análisis de la información delictiva y de los principales indicadores económicos.
5.- ¿CÓMO SE MEDIRÁN SUS RESULTADOS?.
Con una nueva generación de indicadores que permitirán establecer, en ejercicios comparativos, si con la presencia de la División de Gendarmería se logró la producción esperada, si aumento la ocupación hotelera o si se incrementaron los empleos formales, por ejemplo. Estos indicadores se sumarán a los tradicionales.
6.- ¿CUÁNTO TIEMPO PERMANECERÁ DESPLEGADA?.
El tiempo que se ha necesario desde el inicio del ciclo productivo a proteger y hasta que éste concluya, conforme a una planeación y calendarización.
7.- ¿CÓMO REALIZARÁ SU DESPLIEGUE OPERATIVO?.
Tendrá capacidades de despliegue inmediato y la posibilidad de llegar a cualquier punto del país a través de cuarteles móviles, cuarteles semifijos y cuarteles fijos.
8.- ¿CON QUÉ ESPECIALIDADES CONTARÁ?.
Con agrupamiento de caballería y con agrupamientos de operaciones especiales, reacción, proximidad social, seguridad rural, seguridad fronteriza y proximidad turística.
9.- ¿CUÁL ES SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL?.
El artículo 21 de la Constitución en tanto que forma parte de la Policía Federal; Institucional de Seguridad Pública de Carácter Civil, Disciplinado y Profesional.; así como los artículos 1°, 5° de la Constitución por lo que se refiere a la protección de un derecho fundamental; que nadie impida a las personas trabajar en las actividades lícitas que deseen. Asimismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento y el Código Nacional de Procedimientos Penales.
10.- ¿DÓNDE COMENZARÁ SU OPERACIÓN?.
Se cuenta ya con planes para proteger diferentes ciclos productivos. Para no afectar su desarrollo, se darán a conocer conforme inicie cada despliegue operativo.
_Cabe señalar que en caso de incumplimiento de estas medidas de seguridad se aplicaran los correctivos disciplinarios correspondientes vigentes en la ley.

RESPETUOSAMENTE
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA, GRO.

[redacted]

POLICIA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

GRADO Y NOMB
GRADO Y NOMB

FECHA: 26 - SEPTIEMBRE - 2014.

TURNO: 2	KMS. ENTRADA: 211365	PARTES DE ACCIDENTE: —	INFRACCIONES					
SECTOR: 2	KMS. SALIDA: 211225	LESIONADOS —	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALIDA: 100%	KMS. RECORRIDOS: 140	MUERTOS —	1	—	—	—	—	—	—
GAS LLEGADA: 100%	GAS CONSUMIDO: 29.01	DAÑOS MATERIALES $: —	AYUDAS —			CORDILLERAS —			
COND. CRP AL SALIR: USO	COSTO $ 400.00	~~P.I.V/O~~ P.D. N°: 050/14.	REVISIONES: —			OP. TELURIO REV. —			
COND. CRP AL LLEGAR: USO	TICKET: 5866	ACTA CONVENIO: —	ESCOLTAS —			20 – PLATAFORMA MEXICO —			
RENDIMIENTO: 4.82						ESTACION DE SERVICIO N°. 476			

HORA	UBICACIÓN KM	SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
1745	PENTAGONO		[redacted]	D.O.S.
1800	[illegible]			RADIADO
1906	172	2		RADIADO
2030	168	2		RADIADO.
2040	168	2		RADIADO
2045	169	2		RADIADO
2110	127+500	2		RADIADO
2115	127+500	2		RADIADO
2230	127+500	2		DUCIDO POR EL
C. PEDRO CESAR GARCIA				O ALARCON
RENDON, MISMOS QUE				ELOS DAÑOS
MINIMOS Y QUE NO REG				DEBIDO A
DISTURBIOS POR E				RADIADO
2300	127+500	2		CD. RADIADO
2308	061+500	1		RADIADO
0020	061+500	1		RADIADO
0025	061+500	1		936 RADIADO
0038	125	2		RADIADO

[redacted]

FIRMA Y SELLO

0855

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

GNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0856
000074
00692

FECHA: 26 - SEPTIEMBRE - 2014.

GRADO Y NOMBRE:
GRADO Y NOMBRE:

TURNO: 2°	KMS. LLEGADA: —	PARTES DE ACCIDENTE: —	INFRACCIONES									
SECTOR: 2	KMS. SALIDA: —	LESIONADOS —	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.			
GAS SALIDA: 100%	KMS. RECORRIDOS: —	MUERTOS —	—	—	—	—	—	—	—			
GAS LLEGADA: 100%	GAS CONSUMIDO: —	DAÑOS MATERIALES $: —	AYUDAS —			CORDILLERAS —						
COND. CRP AL SALIR: USO	COSTO $ —	P. I. Y/O P.D. N°: —	REVISIONES: —			OP. TELURIO REV. —						
COND. CRP AL LLEGAR: USO	TICKET: —	ACTA CONVENIO: —	ESCOLTAS —			20 – PLATAFORMA MEXICO —						
RENDIMIENTO: —			ESTACION DE SERVICIO N°: —									

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
0045	135+450	2		30-F Pie de pos.
—	—	—		Rendido
0120	135+450	2		Cinta para
Dar Fte de los Hec				Sujeto Radiado
0200	135+450	2		Radiado
0220	135+450	2		Dr. Pilar H.R. Ros
—	—	—		Rendido
0245	136	2		30 Radiado
0300	136	2		Radiado
0305	136	2		Radiado
0400	Penúltimo			Radiado

FIRMA Y SELLO

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOB — SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN — CNS — POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N°. [redacted]
GRADO Y NOMBRE: SU[redacted]
GRADO Y NOMBRE: [redacted]

TURNO: 2°	KMS. LLEGADA: 229700	PARTES DE ACCIDENTE: —	INFRACCIONES						
SECTOR: PP 82	KMS. SALIDA: 229590	LESIONADOS —	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALIDA: 100%	KMS. RECORRIDOS.: 110	MUERTOS —	—	—	—	—	—	—	—
GAS LLEGADA: 100%	GAS CONSUMIDO: 21.75	DAÑOS MATERIALES $: —	AYUDAS 3			CORDILLERAS —			
COND. CRP AL SALIR: [illegible]	COSTO $ 305	P. I. Y/O P.D. N°: —	REVISIONES: —			OF. NEGRO REV. —			
COND. CRP AL LLEGAR: [illegible]	COMPROBANTE : TICKET Y/O NOTA N°	ACTA CONVENIO: —	ESCOLTAS —			T. I. N°: —			

PAGO : EFECTICARD — RENDIMIENTO: 5.03 — ESTACION DE SERVICIO N°. 483

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
14:45	—	—	[redacted]	D-OS.
15:05	T	JTO		RDO
16:15	60	1		RDO
17:00	61	1		ETULAR RDO
17:00	61	1		RDO
18:00	45	1		RDO
19:00	61	1		RDO
20:00	51	1		RDO
20:20	43	1		114 LECTURA
21:20	43	1		RDO
22:30	43	1		RDO
23:45	48	1		RDO
00:20	61	1		RDO
00:25	61	1		RDO
00:39	123	2		RDO
00:45	133	2		RDO
00:45	135	2		ULAR 3 RDO
00:45	135	2		RDO
00:48	136	2		RDO

[redacted]

[redacted]

0857 087

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA DE GOBERNACION
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD MÓVIL N°. [redacted]
GRADO Y NOMBRE:
GRADO Y NOMBRE:

TURNO:		KMS. LLEGADA:		PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES					
SECTOR:		KMS. SALIDA:		LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALIDA: 100%		KMS. RECORRIDOS		MUERTOS							
GAS LLEGADA: 100%		GAS CONSUMIDO:		DAÑOS MATERIALES $:	AYUDAS			CORDILLERAS			
COND. CRP AL SALIR:		COSTO $		P. I. Y/O P.D. N°:	REVISIONES:			OP. TELURIO-REV.			
COND. CRP AL LLEGAR:		COMPROBANTE : TICKET Y/O NOTA N°		ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS			T. L. N°:			
PAGO : EFECTICARD		RENDIMIENTO:		ESTACIÓN DE SERVICIO N°.							

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE	RESULTADO
00:48	136	2	[redacted]	RAS
00:48	136	2		RAS
01:00	136	2		RAS
01:15	136	2		
01:30	136	2		
01:30	136	2		
02:25	136	2		
03:05	136	2		
04:00	-	-		

0858
00694

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

(11)

UNIDAD MÓVIL N° 9908 FECHA: 26 SEP 2014

GRADO Y NOMBRE [redacted]
GRADO Y NOMBRE [redacted]

TURNO: 2	KMS. LLEGADA: 250236	PARTES DE ACCIDENTE:	INFRACCIONES							
SECTOR: 1	KMS. SALIDA: 250116	LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALIDA: 100%	KMS. RECORRIDOS: 120	MUERTOS			01		0		
GAS LLEGADA: 100%	GAS CONSUMIDO: 25-38	DAÑOS MATERIALES $:	AYUDAS 01		CORDILLERAS				
COND. CRP AL SAUR: USO	COSTO $ 350	P. I. Y/O P.D. N°:	REVISIONES:		OP. TELURIO REV.				
COND. CRP AL LLEGAR: USO	TICKET:	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS		20 – PLATAFORMA MEXICO				
RENDIMIENTO: 6.72					ESTACION DE SERVICIO N°. 483				

HORA	UBICACIÓN KM	SECTOR	[redacted]	RESULTADO
1445	TENTACINO			D.O.S.
1500	TTO			RDO
1600	025	1		RDO
1700	061+500	1		RDO
1710	061+500	1		RDO
1800	045	1		RDO
1900	047	1		ISIDRO RDO
2000	030	1		RDO
2100	091	1		RDO
2220	001	1		RDO
2315	TTO			RDO
				FELIPE
2340	TTO			RDO
2350	TENTACINO			RDO
0034	TTO			D.O.S.
0038	125	2		
0045	135+450	2		RDO
0046	135+450	2		D.J.E 9735

[redacted]

FIRMA Y S[redacted]

[redacted]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB

SECRETARÍA DE [redacted]

GNS

COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0860

GRADO Y NOMBRE [redacted]

GRADO Y NOMBRE [redacted]

A: 26 - DEO - 2014

TURNO:	KMS. LLEGADA:	PARTES DE ACCIDENTE:	INFRACCIONES										
SECTOR:	KMS. SALIDA:	LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	SEGURIDAD	HUM.	CINT.				
GAS SALIDA:	KMS. RECORRIDOS:	MUERTOS											
GAS LLEGADA:	GAS CONSUMIDO:	DAÑOS MATERIALES:	AYUDAS				CORDILLERAS						
COND. CRP AL SALIR: USO	COSTO: $	P. I. Y/O P.D. N°:	REVISIONES:				OP. TELLURIO REV.						
CAMB. CRP AL LLEGAR: USO	TICKET:	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS				20 – PLATAFORMA MÉXICO						
RENDIMIENTO:			ESTACION DE SERVICIO N°.										

HORA	UBICACIÓN KM	SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
0048	136	2	[redacted]	S. DE BAJA
		1er		D.J.E
0115	136	2		EDO
0130	136	2		RIOS
0125	136	2		RIOS
0203	TTR	47		D. G. S.

0860

[redacted]

FIRMA [redacted]

EXPEDIENTE 4206

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECTOR
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

GRI
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACION
ESTACION IGUALA, GRO.
[redacted]

1 de 2

UNIDAD MÓVIL N° [redacted]
GRADO Y NOMBRE
GRADO Y NOMBRE

TURNO: 3er	KMS. LLEGADA: 170631	PARTES DE ACCIDENTE:	
SECTOR: 1 - 3	KMS. SALIDA: 170511.	LESIONADOS	
GAS SALIDA: 100%	KMS. RECORRIDOS: 120	MUERTOS	
GAS LLEGADA: 100%	GAS CONSUMIDO: 24.01.	DAÑOS MATERIALES $:	
COND. CRP AL SALIR: EN Uso	COSTO $ 400	P. I. Y/O P.D. N°: 080 /2014	
COND. CRP AL LLEGAR: EN Uso	COMPROBANTE: TICKET Y/O NOTA N° 521	ACTA CONVENIO:	
PAGO: EFECTICARD		RENDIMIENTO: 4.13.	

INFRACCIONES

CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
—	—	—	—	—	—	—

AYUDAS —
CORDILLERAS —
REVISIONES: —
OP. TELURIO REV. —
ESCOLTAS —
T. I. N°: —

ESTACION DE SERVICIO N°. 476

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE	RESULTADO
20:25	125	MAGONO	[redacted]	S. O. S.
21:00	Ho	CD.		100
21: 15	137+500	2		100
—	137+500	2		100
22:30	137+500	2		100
—	137+500	2		100
—	137+500	2		100
23:00	137+500	2		100
—	121+500	2		100
23: 30	C D	CD.		100
—	C D.			100
00: 34	125	MAGONO		100
00: 34	128+000	2		100
00: 45	135+750	2		100
01: 20	125+950	2		100
—	135+950	2		100
02: 20	135+950	2		100

[redacted]

SUBINSPE
POLICÍA
LUIS ARTURO

000017
0861
00697

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SECRETARIA DE GOBERNACION
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

2 de 2.

UNIDAD MÓVIL N° [redacted]

GRADO Y NOMBRE [redacted]

GRADO Y NOMBRE [redacted]

TURNO:		KMS. LLEGADA.:	PARTES DE ACCIDENTE:	INFRACCIONES							
SECTOR:		KMS. SALIDA:	LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.	
GAS SALIDA: 100%		KMS. RECORRIDOS:	MUERTOS								
GAS LLEGADA: 100%		GAS CONSUMIDO:	DAÑOS MATERIALES $:	AYUDAS			CORDILLERAS				
COND. CRP AL SALIR:		COSTO $	P. I. Y/O P.D. N°:	REVISIONES:			OP. TELURIO REV.				
COND. CRP AL LLEGAR:		COMPROBANTE : TICKET Y/O NOTA N°	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS			T. I. N°:				
PAGO :		RENDIMIENTO:		ESTACIÓN DE SERVICIO N°.							

HORA	UBICACIÓN		CLAVE MOTIVO	RESULTADO
	KM	SECTOR		
02:25	136	2	[redacted]	R.S.O.
	136	2		R.S.O.
03:00	136	2		R.S.O.
03:05	136	2		R.S.O.
04:00	PENTAGONO			D.O.S.
05:00	"	"		D.O.S.
06:30	H.O.	C.D.		D.O.S.
07:05	PENTAGONO.			D.O.S.

[redacted]

[redacted]

~~000018~~ 088 ~~080~~

0862 ~~00698~~

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

GRADO Y NOMBRE: [redacted]

FECHA: 27 - SEPT - 2014

TURNO:	KMS. LLEGADA: 211655	PARTES DE ACCIDENTE:	INFRACCIONES						
SECTOR: 2 C-19	KMS: SALIDA: 211515	LESIONADOS	CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.
GAS SALIDA: 100 %	KMS. RECORRIDOS.: 140	MUERTOS	—	—	—	—	—	—	—
GAS LLEGADA: 100 %	GAS CONSUMIDO: 29.01	DAÑOS MATERIALES $:	AYUDAS 2			CORDILLERAS —			
COND. CRP AL SALIR: USO	COSTO $ 400.00	R. I. Y/O P.D. N°:	REVISIONES: —			OP. TELURIO REV. —			
COND. CRP AL LLEGAR: USO	TICKET: 590	ACTA CONVENIO:	ESCOLTAS —			20 – PLATAFORMA MEXICO —			

RENDIMIENTO: 4.82

ESTACION DE SERVICIO N°. 483

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
17.45	PENTAGONO			D. D. S.
18.00	T.T.O.			RADIADO
19.00	172	2		RDO.
20.15	161	2		RADIADO
21.20	172	2		RDO
22.30	172	2		RDO
23.10	165	2		RDO
01.00	139	2		SILVORADO M.
02.00	145	2		RADIADO
03.00	145	2		RADIADO
04.00	135	2		RADIADO
05.00	129	2		RDO
05.45	129	2		RDO.
06.00	PENTAGONO			RADIADO

[redacted]

FIRMA Y SELLO

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

0864

~~000020~~ 000082

~~00700~~

SEGOB

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
[redacted]UALA, GRO.
E SERVICIO

UNID
GRADO Y NOMBRE
GRADO Y NOMBRE

[redacted]

TURNO: 2° KMS. LLEGADA: 229890

SECTOR: KMS. SALIDA: 229700

GAS SALIDA: 100% KMS. RECORRIDOS: 190

GAS LLEGADA: 100% GAS CONSUMIDO: 43.51

COND. CRP AL SALIR: COSTO $ 605

COND. CRP AL LLEGAR: COMPROBANTE : TICKET Y/O NOTA N°

PAGO : EFECTICARD

PARTES DE ACCIDENTE:

LESIONADOS

MUERTOS

DAÑOS MATERIALES $:

P. I. Y/O P.D. N°:

ACTA CONVENIO:

INFRACCIONES

CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.

AYUDAS

CORDILLERAS

REVISIONES:

OP. TELURIO REV.

ESCOLTAS

T. I. N°:

RENDIMIENTO:

ESTACION DE SERVICIO N°.

CLAVE

[redacted]

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	RESULTADO
14:45	-	-	DCS
15:30	T	TO	KM.
16:33	25	1	KM.
18:30	-	TO	190
19:20			15.19
20:20	39	1	- 190
21:30	27	1	- 190
22:33	35	1	- 190
23:01			190

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

GRADO Y NOMBRE:

GRADO Y NOMBRE:

FECHA: 27 IX 2014

TURNO:	2	KMS. LLEGADA:	170631	PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES							
SECTOR:	1-3	KMS. SALIDA:	170631	LESIONADOS		CIRC.	ACC.	VEL.	RAD.	PRIORIDAD	HUM.	CINT.	
GAS SALIDA:	100	KMS. RECORRIDOS:	0	MUERTOS		—	—	—	—	—	—	—	
GAS LLEGADA:	100	GAS CONSUMIDO:	0	DAÑOS MATERIALES $:		AYUDAS	—	CORDILLERAS	—				
COND. CRP AL SALIR:	USO	COSTO $	0	P. I. Y/O P.D. N°:		REVISIONES:	—	OP. TELURIO REV.	—				
COND. CRP AL LLEGAR:	USO	TICKET:	—	ACTA CONVENIO:		ESCOLTAS	—	20 – PLATAFORMA MEXICO	—				
RENDIMIENTO:						ESTACIÓN DE SERVICIO N°.							

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	RESULTADO
14:30	PANAMERICANO		O. O. S.
15:00	PANAMERICANO		O. O. S.
16:00	"	"	O. O. S.
17:00	"	"	O. O. S.
18:00	"	"	O. O. S.
19:00	"	"	O. O. S.
20:00	"	"	DES.
21:00	"	"	O. O. S.
22:06	"	"	O. O. S.
23:00	"	"	O. O. S.

[redacted]

FIRMA Y SELLO

091

120006

0865

00791

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB

POLICIA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO
SEPT/2014

UNIDAD MOVIL: [redacted]
GRADO Y NOMBRE:
GRADO Y NOMBRE:

TURNO: 3ER PA
SECTOR: 1 3
GAS SALIDA: 100%
GAS LLEGADA: 100%
COND. CRP AL SALIR:
COND. CRP AL LLEGAR:
PAGO : EFECTICARD

KMS. LLEGADA: 128801
KMS. SALIDA: 127653
KMS. RECORRIDOS: 1148
GAS CONSUMIDO: 22.04 LTS
COSTO $ 400 PESOS
COMPROBANTE : TICKET Y/O NOTA N°
RENDIMIENTO: 5.10

PARTES DE ACCIDENTE:
LESIONADOS
MUERTOS
DAÑOS MATERIALES:
P. I. Y/O P.D. N°:
ACTA CONVENIO:

INFRACCIONES

CIRC.	AGC.	VEL.	BAD.	EBRIEDAD	HUM.	CINT.

CORDILLERAS
REVISIONES
OP. TELURIO REV.
ESCOLTAS
T. I. N°:
ESTACION DE SERVICIO N°: 4183

HORA	UBICACION KM	UBICACION SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
12:45				
13:30				
21:30				
01:30				
04:05				
03:00				
04:10				
05:00				
06:00				
07:00				

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

POLICÍA FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION
ESTACION IGUALA, GRO.
BITACORA DE SERVICIO

UNIDAD: [redacted]

GRADO Y NOMBRE: [redacted]

GRADO Y NOMBRE: [redacted]

TURNO:	[redacted]	KMS. LLEGADA: 226105	PARTES DE ACCIDENTE:		INFRACCIONES										
SECTOR:		KMS. SALIDA: 225980	LESIONADOS												
GAS SALIDA: 100%		KMS. RECORRIDOS: 125	MUERTOS												
GAS LLEGADA: 100%		GAS CONSUMIDO: 25.38	DAÑOS MATERIALES $:												
COND. CRP AL SALIR:	EN USO	COSTO $ 350.00	P. I. Y/O P.D. N°:												
COND. CRP AL LLEGAR:	EN USO	COMPROBANTE : TICKET Y/O NOTA N°	ACTA CONVENIO:												
PAGO: EFECTICARD			RENDIMIENTO: 4.92												

HORA	UBICACIÓN KM	UBICACIÓN SECTOR	CLAVE MOTIVO	RESULTADO
19:45	DEVIA			D.O.S
23:00	TABASCO			—
—	"			—
7320	55	/		[redacted]
2330	55	/		
0700	48	/		
0100	61	/		
0805	61	/		
01:30	INTERIOR CU			
02:40	"	"		
0300	"	"		
0332	"	"		
04:00	04	/		
05:00	048	/		
0540	023	/		
0555	085	/		
06:55	04	/		
0700	CUAUTITLAN			

0867

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

094
000086

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0868

00704

COPIA CERTIFICADA

(Anexo 4)

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1362/2014. Fecha: Iguala, 26 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD. Impacto: Relevante.

Confidencial: NO Carácter: Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

Hoy a las 21:55 horas el C. Policía Acreditable del [redacted] despachador del C-4, informa que los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Gro., abordo de 2 Omnibuses de la empresa Estrella de Oro Economico [redacted] ocasionaron disturbios en la calle de Juan N. Alvarez y sobre periférico de esta Ciudad, con elementos de la Policia Preventiva Municipal, asi mismo las unidades se encuentran al pendientes a los accesos de esta Ciudad.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones

Por parte de esta Estación Iguala se encuentra las unidades del 2do. Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad.

Validación: [redacted]

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

Con fundamento en el Articulo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal
Firma el C. SUBOFICIAL ALEXSANDER ESQUIVEL HERMENEGILDO.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

0000~~02~~96
~~0000~~088

~~08706~~
0870

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1363/2014. **Fecha:** Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA TARJETA INFORMATIVA No. 1362/2014. **Impacto:** Relevante.

Confidencial: NO **Caracter:** Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

En seguimiento a Tarjeta Informativa 1362/2014, se informa que los disturbios en el centro de Iguala, arrojo saldo blanco es decir sin lesionados, ni muertos según entrevista con el

[redacted]

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Asi mismo se encuentran en vigilancia las unidades en los tramos carreteros.

Validación: [redacted]

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

Con fundamento en el Articulo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal
Firma el C. SUBOFICIAL ALEXSANDER ESQUIVEL HERMENEGILDO.

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000003
000089

00707
0871

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1364/2014. **Fecha:** Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA TARJETA INFORMATIVA NoS. 1362 Y 1363/2014.
Confidencial: NO

Impacto: Relevante.
Carácter: Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

En seguimiento a Tarjetas Informativas NoS. 1362, 1363/2014, me permito informar a usted, que el dia de hoy a la 01:00 horas, en el Km. 136 aproximado de la carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo (Tramo Iguala – mezcala), un ómnibus marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas [redacted] el Servicio Publico Federal, de la empresa Castro Tours, abordo jugadores del equipo de fut-bol, Abispones de Chilpancingo, siendo agredidos por disparos de arma de fuego, resultando seis personas lesionadas y una persona muerta.

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Asi mismo se encuentran las unidades de esta Estacion en el lugar de los hechos.

Validación: [redacted]

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACION IGUALA

[redacted]

Con fundamento en el Articulo 116, Fracción II Apartado "C" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal
Firma el C. SUBOFICIAL ALEXSANDER ESQUIVEL HERMENEGILDO.

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

00708
01872

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/1367/2014. Fecha: Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: EN SEGUIMIENTO A LA TARJETA INFORMATIVA No. 1364/2014. Impacto: Relevante.
Confidencial: NO Carácter: Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

En seguimiento a Tarjeta Informativa No [redacted] el dia de hoy, me permito informar a [redacted]

siguientes vehiculos: [redacted]

vehiculo (2) tipo automovil, marca Nissan, color blanco, placas de circulació[redacted]del Servicio Publico Local del Estado de Guerrero, numero Economico [redacted], el cual se encontraba abandonado en el Km. 136+000 de la misma carretera y tramo.

vehiculo (3) tipo Autobus, marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] del Servicio Publico Federal de la empresa Castro Tours, en el Km. 136+000 de la misma carretera y tramo, resultando las siguientes victimas:

LESIONADOS:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

PF /DSR/CEG/EI/T.I/1357/2014.

00709

1. [redacted]

Se anexa croquis ilustrativo

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones:

Validación: [redacted]

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACIÓN IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

000092

Código: PF /DSR/CEG/EI/T.I/01369/2014.

Fecha: Iguala, 27 de Septiembre de 2014.

Asunto: DISTURBIOS POR ESTUDIANTES DE AYOTZINAPA EN LA CIUDAD.

Impacto: Relevante.

Confidencial: NO

Carácter: Preliminar

"2014, Año de Octavio Paz".

Información:

Primer evento

Me permito informar a Usted, que el día 26 del presente mes y año, a las 21:55 horas, se recibió llamada a la guardia de la Policía de esta estación de Iguala, por parte del C. Policía Acreditable del

[redacted]

Segundo evento

Siendo aproximadamente a las 00:00 del día de la fecha, recibe llamada el Oficial de Guardia nuevamente por C-4, que aproximadamente a la altura del crucero de Santa Teresa de la Carretera Nacional (95): Cuernavaca – Chilpancingo, se encontraban varios vehículos que habían sido agredidos por arma de fuego, trasladándose personal de esta Estación de Iguala, teniendo contacto a la 00:45 horas, en el Km. 135+450 de la Carretera (95) Cuernavaca – Chilpancingo tramo: Iguala – Mezcala:

Vehículo (1) tipo automóvil, marca Nissan, color Blanco, No. Económ[redacted] con placas de circulació[redacted] del Servicio Público Local del Estado de Guerrero, con impactos de bala paralelo al eje de la vía sobre carriles de circulación con dirección a Mezcala, Gro., encontrándose fuera del vehículo aproximadamente a 1.50 metros una persona sin vida del sexo femenino de [redacted]

Vehículo (2) en el Km. 135+950 de la misma carretera tipo automóvil, marca Nissan, color blanco, [redacted] con placas de [redacted] del servicio público local del estado de Guerrero, paralelo al eje de la vía sobre el carril de circulación con dirección a Mezcala, Gro., mismo que se encuentra abandonado con impactos de bala y manchas de amanticas en el interior del vehículo.

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

101
00000793
00711
0875

Vehiculo (3) en el Km. 136+000 tipo autobús marca Volvo, color gris con franjas verdes, placas de circulación [redacted] el Servicio Público Federal, de la empresa Castro Tours del color gris con franjas verdes abordo jugadores del equipo de fut-bol, Avispones de Chilpancingo, mismo que presenta impactos de bala, de este vehículo resultaron lesionados los CC:

[redacted]

Recibiendo atención medica en el Hospital General de esta Ciudad.

[redacted]

Los vehículos se encuentran en el Local Oficial de Encierro en las Grúas Hermanos Rodríguez Fernández Octavio, Lorenzo y José Luis sito en Km. 124+800 de la carretera México – Acapulco a disposición del Ministerio Público del Fuero Común en Iguala, Gro.

Se anexa croquis ilustrativo

Consideraciones:

Información que se recibe en el marco de colaboración institucional.

Acciones

Por parte de esta Estación Iguala se encuentra las unidades del 2do. Y 3er Turno pendientes en las entradas y salidas de Esta Ciudad.

Validación [redacted]

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL TITULAR DE LA ESTACIÓN IGUALA

[redacted]

POLICÍA FEDERAL
ESTACIÓN IGUALA

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

107

00712

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
RRERO
GUALA

0876

te

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000009 102
000095

00713

0877

[redacted]

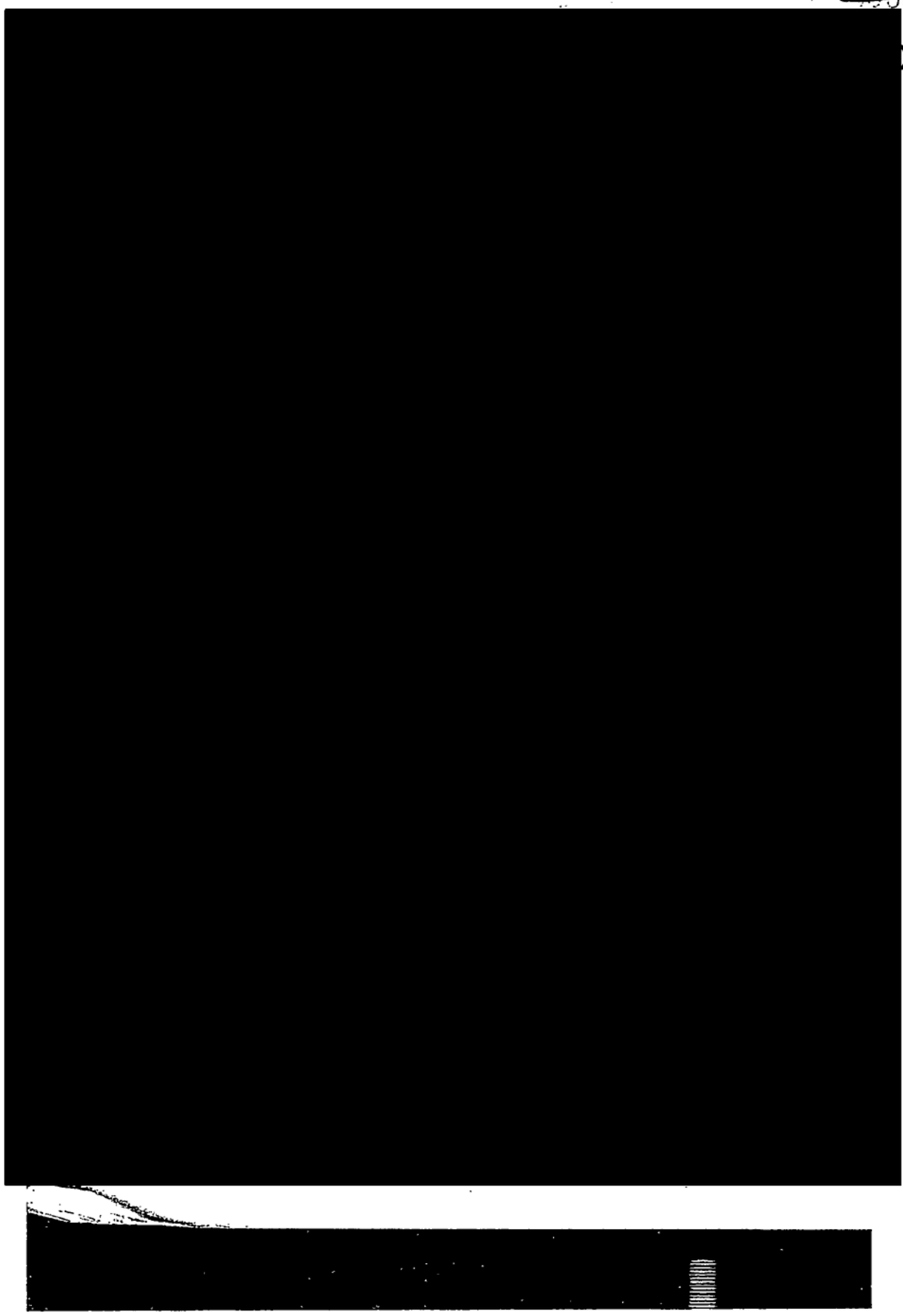
[redacted]

[redacted]

Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

000010/104
0714
0878



Art.110
Fracc. V, VII
LFTAIP
Motivación I

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP
Motivación 2

FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

0879

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 847

- - - En la Ciudad de México, siendo el día Veintidós de Noviembre de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -